Bogotá D. C., 17 de marzo de 2026

ESTUDIO DEFINITIVO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 047-SASI-APOYOLOGISTICO-2026 CUYO OBJETO ES EL "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE RECONOCIMIENTO PARA LAS ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS, DIPLOMÁTICAS Y MILITARES QUE ADELANTA LA AYUDANTÍA GENERAL DE COMANDO EJÉRCITO".

1. ANTECEDENTES

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL

Se realizó la búsqueda en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) y en el registro histórico de la Oficina de Apoyo Logístico, evidenciando que se han realizado procesos de contratación para adquisiciones de bienes similares para lo cual se relacionan antecedentes de las anteriores vigencias, así:

MODALIDAD DE SELECCIÓN	No. DE PROCESO Y OBJETO	No. DEL CONTRATO	VR TOTAL CONTRATO	FORMA DE PAGO	CONTRATISTA	GARANTÍAS EXIGIDAS	FECHA CONTRATO	ESTADO ACTUAL
SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	145-SASI-APOYOLOGISTICO-2025, SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE RECONOCIMIENTO PARA LAS ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS, DIPLOMÁTICAS Y MILITARES QUE ADELANTA LA AYUDANTÍA GENERAL DE COMANDO EJÉRCITO	120-SASI-APOYOLOGÍSTICO-2025	619.774.138,96	PAGOS PARCIALES	S.O.S. CAPACITACION, SUMINISTRO Y LOGISTICA S.A.S,	Cumplimiento del Contrato 30% Calidad de los bienes 30% Pago de salario 5%	10-12-2025	EJECUTADO SIN NOVEDAD PROCESO DE LIQUIDACION
SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	054-SASI-APOYOLOGITICO-2025, CUYO OBJETO ES CONTRATAR EL "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE RECONOCIMIENTO PARA LAS ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS, DIPLOMÁTICAS Y MILITARES QUE ADELANTA LA AYUDANTÍA GENERAL DE COMANDO EJÉRCITO".	CONTRATO N°. 054-SASI-APOYOLOGÍSTICO-2025	$822.979.637,09	PAGOS PARCIALES	S.O.S. CAPACITACIÓN, SUMINISTRO Y LOGISTICA S.A.S	Cumplimiento del Contrato 30% Calidad de los bienes 30% Pago de salario 5%	10-04-2024	EJECUTADO SIN NOVEDAD PROCESO DE LIQUIDACION
SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	140-APOYOLOGISTICO-2024. SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE RECONOCIMIENTO PARA LAS ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS, DIPLOMÁTICAS Y MILITARES QUE ADELANTA LA AYUDANTÍA GENERAL DE COMANDO EJÉRCITO	CONTRATO DE SUMINISTRO No. 119-APOYO LOGISTICO-2024	$319.927.624,00	ÚNICO PAGO	SOS CAPACITACIÓN SUMINISTRO Y LOGÍSTICA S.A.S.	Cumplimiento del Contrato 30% Calidad de los bienes 30% Pago de salario 5%	15-11-2024	EJECUTADO SIN NOVEDAD PROCESO DE LIQUIDACION
SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	053-APOYOLOGISTICO-2024. SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE RECONOCIMIENTO PARA LAS ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS,	CONTRATO DE SUMINISTRO No. 060-APOYO LOGISTICO-2024	$662.997.918	PAGOS PARCIALES	COMPAÑÍA DE INSUMOS NACIONALES S.A.S.	Cumplimiento del Contrato 20% Calidad de los bienes 20% Pago de salario	23-04-2024	LIQUIDADO

MODALIDAD DE SELECCIÓN	No. DE PROCESO Y OBJETO	No. DEL CONTRATO	VR TOTAL CONTRATO	FORMA DE PAGO	CONTRATISTA	GARANTÍAS EXIGIDAS	FECHA CONTRATO	ESTADO ACTUAL
	DIPLOMÁTICAS Y MILITARES QUE ADELANTA LA AYUDANTÍA GENERAL DE COMANDO EJÉRCITO					5%		

Dado lo anterior, se establece que existen antecedentes de contratación de los bienes que se pretenden adquirir por medio del presente proceso con las mismas especificaciones técnicas en anteriores vigencias, información que se puede constatar en la plataforma SECOP II, por lo cual se tendrán en cuenta los precios históricos que apliquen del CONTRATO N°. 120-SASI-APOYOLOGÍSTICO-2025.

1.2 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON SIMILARES CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS (INFORMACIÓN SECOP II)

Se realizó la búsqueda en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) en donde se cuenta con antecedentes de contrataciones similares a las del presente proceso, en otras unidades de la Fuerza y Entidades del Estado, como se sintetiza a continuación, así:

ENTIDAD	MODALIDAD DE SELECCIÓN	No. DE PROCESO Y OBJETO	No. DEL CTO / COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA. / ORDEN DE COMPRA	VR TOT. DEL CONTRATO	FORMA DE PAGO	CONTRATISTA	GARANTÍAS EXIGIDAS	FECHA CONTRATO
INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACION DE MEDELLIN	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	SA-029-2025 ADQUISICIÓN DE TROFEOS, MEDALLAS Y PLACAS DE RECONOCIMIENTO PARA LA PREMIACIÓN EN EL DESARROLLO DE LOS EVENTOS DE LAS ESTRATEGIAS Y PROGRAMAS MISIONALES DEL INDER DE MEDELLÍN	CONTRATO DE SUMINISTRO No. 6700045040 de 2025	$809.494.958,00	PAGOS PARCIALES	JOHN JAIRO CARDONA IDARRAGA	Cumplimiento del Contrato 20% Calidad de los bienes 20% Pago de salario 20%	28/10/2025
INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACION DE ENVIGADO	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	INDENV-160-03-575-25 SUMINISTRAR ELEMENTOS DE CONDECORACIÓN, RECONOCIMIENTO Y PREMIACIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES, TORNEOS Y EVENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS PARA EL ÍNDER ENVIGADO EN LA VIGENCIA 2025.	INDENV-160-03-575-25	$152.019.634,00	PAGOS PARCIALES	JOHN JAIRO CARDONA IDARRAGA	No solicitaron garantías	27/05/2025
ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	179-MDN-COGFM-ESDEG-2024 EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA ESTÍMULO, DISTINTIVOS Y RECONOCIMIENTOS CON DESTINO A LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"	CONTRATO DE SUMINISTRO No. 181 MDN-COGFM-ESDEG-2024	$150.000.000,00	PAGOS PARCIALES	MOZT DE COLOMBIA S.A.S	Cumplimiento del Contrato 30% Calidad de los bienes 30% Pago de salario 5%	31/10/2024

Nota: Es importante destacar que frente a la presente investigación se tomaron como referente fuentes que se asemejan a la necesidad específica del presente proceso, no obstante, dado que difieren de las especificaciones técnicas de los ítems a contratar, no se tendrán estos antecedentes como fuentes para realizar estudios económicos pero los mismos, servirán como fuente de investigación para el estudio del sector técnico, de la demanda, de la oferta, garantías, plazos de ejecución, entre otros

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

2.1 DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Ayudantía General de Comando Ejército tiene como misión institucional asistir en los aspectos administrativos y de régimen interno en el Comando del Ejército, con el fin de proporcionar apoyo en las actividades del Cuartel General. En ese sentido, la Ayudantía General es la encargada de coordinar las diferentes actividades protocolarias, diplomáticas y militares a las que asisten el señor Comandante, Segundo Comandante y el Estado Mayor del Ejército Nacional bajo estándares de eficacia, eficiencia, efectividad y transparencia, para lo cual debe prever con el alistamiento correspondiente, elementos representativos de la Fuerza para ser entregados como símbolo de bienestar y estímulo.

Dentro de la estructura organizacional de la Ayudantía General de Ejército, la Oficina de Apoyo Logístico gestiona los aspectos contractuales de las diferentes Jefaturas, Direcciones y dependencias. Su objetivo principal es asegurar que cada área cuente con los recursos necesarios para cumplir con su misión, dentro de los límites del presupuesto aprobado por la Dirección de Presupuesto de Ejército. En este contexto, y para dar cumplimiento al plan anual de adquisiciones, se ha identificado la necesidad de contratar el suministro de reconocimientos para actividades protocolarias y militares.

Estos reconocimientos son fundamentales para reconocer y premiar el desempeño del personal, fortalecer el sentido de pertenencia y bienestar, y expresar gratitud a aquellas miembros del Ejército Nacional que han contribuido significativamente al éxito de la institución.

Es fundamental destacar que el Comando del Ejército prioriza el fortalecimiento de la cohesión institucional, cimentada en sólidos principios de liderazgo y alineada con las políticas gubernamentales de construcción de paz.

Este enfoque unificado busca consolidar el compromiso y la moral de los soldados, realizando el papel del Ejército en la sociedad. Para lograr un resultado tangible, se realizan visitas a las unidades más apartadas del territorio nacional, permitiendo una percepción directa del desarrollo de las actividades y fortaleciendo la actitud y vocación de los soldados.

Por lo anterior, en cumplimiento de sus objetivos y dentro de las actividades propias que debe adelantar, efectúa y promueve la entrega física de elementos con los cuales procura fortalecer los principios fundamentales de ética y los valores esenciales de cada uno de sus integrantes en pro de la dirección estratégica, por lo cual se prevé y considera necesario contar con elementos representativos que serán entregados a los señores Oficiales, Suboficiales, Soldados y Civiles que laboran en las diferentes jefaturas, direcciones, dependencias y unidades a nivel nacional y que se destacan tanto en el campo administrativo como operacional como reconocimiento e incentivo por los servicios prestados, procurando con ello fortalecer la moral institucional, los principios y valores fundamentales de cada uno de sus integrantes, en pro del direccionamiento estratégico, con los símbolos que identifican al Ejército Nacional.

Aunado a lo anterior, el Comando del Ejército debe llevar a cabo una excelente administración de personal, para lo cual ha emitido diferentes Directivas, como la Directiva N°000103 "Lineamientos para otorgamiento, aceptación y devolución de presentes, atenciones y reconocimientos en el Ejército Nacional"; de fecha 29 julio de 2019, soportada bajo el Concepto Jurídico 00010, Radicado bajo el No. 20191162536083 MDN-COGFMSECEJ-JEMPP-CEDE11-DINEG 15, de fecha 16 de julio de 2019 con el fin de brindar bienestar y enaltecer la labor del personal.

Dado que la necesidad de suministros es permanente y constante, y teniendo en cuenta que los bienes requieren rotación continua sin stock de inventarios, el presente proceso se adelanta por la Entidad en cada vigencia.

Por lo anteriormente expuesto, es indispensable suplir la necesidad enunciada en el presente proceso celebrando un contrato entre el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO y el futuro contratista, el cual se sustenta teniendo en cuenta, que si bien la Entidad planea las necesidades a contratar dentro de la vigencia, dadas las diferentes actividades a realizar que implican la entrega de los bienes a suministrar, no es posible identificar ni proyectar las cantidades exactas de los bienes que se puedan requerir; es por esta razón que se estandariza este mecanismo de contrato, logrando con este la optimización máxima del recurso asignado para el presente proceso de selección.

Si bien el decreto 0199 de 2024 Plan de Austeridad del Gasto no se encuentra actualmente vigente, nuestra entidad mantiene un firme compromiso con los lineamientos de austeridad, tanto internos como externos. En este sentido, estamos implementando una serie de medidas concretas para optimizar el uso de nuestros recursos. Esto incluye la revisión y ajuste de nuestros procesos internos, la priorización de gastos esenciales y la búsqueda constante de alternativas más eficientes y económicas. Además, nos mantenemos alineados con las directrices externas que promueven la responsabilidad fiscal y el uso eficiente de los fondos públicos. Estamos convencidos de que la austeridad es un principio fundamental para garantizar la sostenibilidad y el buen funcionamiento de nuestra entidad.

En consecuencia, y en cumplimiento de las disposiciones emitidas por el Gobierno Nacional sobre la austeridad del gasto, este proceso de contratación se desarrollará siguiendo estrictamente los lineamientos establecidos, siempre con el objetivo de reconocer y promover el bienestar del personal de la Fuerza. Es importante enfatizar que los bienes adquiridos no constituyen regalos corporativos, souvenirs ni recuerdos, ya que se ajustan a las normativas vigentes para asegurar la correcta gestión y optimización de los recursos públicos.

El contrato derivado de este proceso se ejecutará bajo la modalidad de tracto sucesivo, debido a la naturaleza temporal y relativa de los elementos requeridos. Esta modalidad impide precisar con exactitud las cantidades totales, existencias o proyecciones de suministro, así como su reserva anticipada. Las necesidades serán definidas periódicamente por el supervisor del contrato, quien efectuará los requerimientos conforme a las demandas de las dependencias y unidades beneficiadas. Las entregas parciales se realizarán de manera continua hasta satisfacer completamente la necesidad y/o agotar los recursos asignados, según ocurra primero.

Se aclara que, aunque las actividades misionales son constantes, pueden presentarse variaciones en la cantidad y tipo de bienes requeridos, incluyendo actividades adicionales derivadas de cambios en el desarrollo del ejercicio. Por lo tanto, el contrato se celebra con el fin de atender las necesidades que surgieron y que dieron origen a esta contratación.

La contratación por tracto sucesivo, adecuadamente diseñada y ejecutada, ofrece beneficios como la obtención de suministros de alta calidad a precios competitivos, transparencia y reducción de riesgos. En cumplimiento del parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 1 del Decreto 310 de 2021, que reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019 sobre la obligatoriedad de los Acuerdos Marco de Precios, y los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, se establece la obligación de contratar a través de Acuerdos Marco de Precios cuando los bienes y servicios estén incluidos en un acuerdo suscrito por Colombia Compra Eficiente. Sin embargo, se deja constancia de que, a la fecha, no existe un Acuerdo Marco de Precios que contemple los bienes objeto de la presente necesidad, los cuales se adquirirán mediante este proceso.

En consecuencia, se requiere contratar el suministro de los siguientes bienes:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)						DESCRIPCION DEL RUBRO				
A-02-02-01-002-007						ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)				
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD MEDIDA	UNIDAD MEDEXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS) IDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
1	27150	**IMAGEN DE REFERENCIA TULA**  **IMAGEN ESCUDO DEL EJÉRCITO**  	CARACTERÍSTICAS -Tula tipo morral deportiva - Dimensiones: Alto: Mínimo 45 cms Ancho: Mínimo 30 cms -Material: 100% Poliéster Gramaje: 90–110 g/m² Acabado: Mate / apto sublimación Propiedades: Anti desgarro, Ligera, Secado rápido. Color 1: Tula Negra Color base tela: negro Estampado: Diseño escudo (igual arte suministrado) Cordones: negro Refuerzos: negro Texto frontal: Blanco + Dorado (según diseño) Color 2: Tula Roja Color base tela: rojo Estampado: Diseño escudo (igual arte suministrado) Cordones: Negro Refuerzos: Negro Texto frontal: Blanco + Dorado (según diseño). Personalización: Técnica: Sublimación Área: Cara frontal completa con el escudo del Ejército Nacional actualizado Sistema de cierre y cargaderas: Tipo: fruncido superior Cordón: tubular poliéster Diámetro: 8-10 mm Configuración: tipo morral (doble cordón) Confección: Costuras reforzadas Refuerzo en esquinas inferiores (doble tela) Dobladillo superior para cordón Ojales: metálicos o PVC reforzado	UN	0	SUMINISTRO	SUMINISTRO	53121602	POR CREAR	8305-80-0009120

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)						DESCRIPCION DEL RUBRO				
A-02-02-01-002-008						DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)				
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD MEDIDA	UNIDAD MEDEXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS) IDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
2	2823806	**IMAGEN DE REFERENCIA PAÑOLETA DOBLE FAZ**   **IMAGEN ESCUDO DEL EJÉRCITO** 	**PAÑOLETA DOBLE FAZ:** Elaborada en algodón 100%, colores camuflado digital tipo camaleón con escudo bordado del Ejército Nacional de Colombia (vigente) y el lema Patria, Honor y Lealtad. **Medidas:** largo 97 +/- 2cms, alto 47 +/- 2 cms y ancho 69 +/- 2 cms. **Empacado** en bolsa individual de plástico transparente	UN	0	SUMINISTRO	SUMINISTRO	53102502	1070913	8305-80-0009120
3	2823803	**IMAGEN DE REFERENCIA GUANTES** 	**GUANTES:**Cómodos, ligeros, dedos completos, permiten la sensibilidad al tacto, con protección para los nudillos en polietileno de alta densidad, con cinta adhesiva a nivel de muñeca. **Características:** Correa ajustable. Tejido elastano. Ranuras de ventilación. Microfibra transpirable. Elaborados en piel sintética antideslizamiento. Banda de velcro. **Tallas** S, M, L. color negro**Empacado** en bolsa individual de plástico transparente	PAR	0	SUMINISTRO	SUMINISTRO	46181504	1555393	8415-01-5059783
4	2826207	**IMAGEN DE REFERENCIA GORRA** 	**GORRA CON LAUREL:** de seis paneles, visera doblada, sesgo de algodón que cubren costuras, tira inferior interna, todo el ruedo de la gorra de la misma tela, ojillos de hilo, botón metálico forrado en la parte superior de la gorra, pespunte de hilo de 4 filas en la visera, visera anatómica, tela de forro para refuerzo interno en cada uno de las seis piezas, parte de atrás banda del mismo material con vincha metálica para regular ajuste, la gorra deberá ser en dril vulcano 100% algodón tipo beisbolera con botón, costuras encintadas con frente partido y fusionado con ojales en los dos laterales, 4 costuras en la visera, broche hebilla caimán, color negro, en la parte frontal deberá llevar bordado el escudo del Ejército Nacional con sus 8 armas y sus colores establecidos y con laurel en la vicera. **Color:** Previa coordinación con el supervisor del contrato. **Empacado :** en bolsa individual de plástico transparente	UN	0	SUMINISTRO	SUMINISTRO	53102516	1059430	8405-80-0000455

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)						DESCRIPCION DEL RUBRO				
A-02-02-01-002-008						DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)				
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD MEDIDA	UNIDAD MEDEXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS) IDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
5	2823806	**IMAGEN BANDANA** 	La bandana, es una prenda de vestir que favorece la comodidad del soldados que protege del sol o del contacto directo con cascos tácticos o de motocicleta, (SIN BORDAR) con tiras cortas **Composición:** 100% Algodón **Peso** bruto: 5 gramos **Tamaño empaque**: 8 cm x 8 cm x 1 cm **Color:** Negro Medidas: largo 100 +/- 2cms, ancho 70 +/- 2 cms. **Empacado** en bolsa individual de plástico transparente	UN	0	SUMINISTRO	SUMINISTRO	53102502	1677569	POR CREAR
ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)						DESCRIPCION DEL RUBRO				
A-02-02-01-004-006						*MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS*				
A-02-02-01-004-006-05						*LÁMPARAS ELÉCTRICAS DE INCANDESCENCIA O DESCARGA; LÁMPARAS DE ARCO, EQUIPO PARA ALUMBRADO ELÉCTRICO; SUS PARTES Y PIEZAS*				
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD MEDIDA	UNIDAD MEDEXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS) IDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
6	4653101	**IMAGEN DE REFERENCIA LINTERNA** 	**LINTERNA:** **Luz: LED** ultrabrillante, cuerpo elaborado en aluminio de alta resistencia, con rango de más de 200 lúmenes, sistema de sellado con empaques, botón de encendido y apagado tipo push modo de iluminación continua alta, funciona cable de carga USB. **Color:** Negro. Dimensión exterior aproximada: 46 +/- 5 mm x 26 +/-5 mm x 175 +/-5 mm **Empacado:** Estuche en plástico color verde de almacenamiento hermético de supervivencia con espuma acolchada en el interior que proteja la linterna.	U98N	0	SUMINISTRO	SUMINISTRO	39111610	1310330	6230-00-2693034

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 que a la letra establece: DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. *"La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso."*

Así mismo, en concordancia con lo previsto en la Guía de Elaboración de Estudios del Sector GEES – Versión 2 del 15 de agosto de 2025 expedida por Colombia Compra Eficiente, se deja constancia en este estudio previo de la viabilidad de tramitar el presente proceso, desde las perspectivas ordenadas en el artículo transcrito, así:

El estudio del sector comprende las siguientes áreas:

- Aspectos generales del mercado
- Estudio de la demanda
- Estudio de la oferta
- Estudio del mercado

Cabe resaltar que, según el Banco de la República la actividad económica del país se divide por sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o productos tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción, es decir de acuerdo con el servicio que realicen o al producto que comercialicen.

La división economía clásica se estructura así:

SECTORES ECONÓMICOS	DEFINICIÓN	ACTIVIDADES DEL SECTOR
SECTOR PRIMARIO O AGROPECUARIO	ES EL SECTOR QUE OBTIENE EL PRODUCTO DE SUS ACTIVIDADES DIRECTAMENTE DE LA NATURALEZA, SIN NINGÚN PROCESO DE TRANSFORMACIÓN. DENTRO DE ESTE SECTOR SE ENCUENTRAN LA AGRICULTURA, LA GANADERÍA, LA SILVICULTURA, LA CAZA Y LA PESCA. NO SE INCLUYEN DENTRO DE ESTE SECTOR A LA MINERÍA Y A LA EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO, LAS CUALES SE CONSIDERAN PARTE DEL SECTOR INDUSTRIAL.	AGROPECUARIO, CAZA Y PESCA
SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL	COMPRENDE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE UN PAÍS RELACIONADAS CON LA TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL DE LOS ALIMENTOS Y OTROS TIPOS DE BIENES O MERCANCÍAS, LOS CUALES SE UTILIZAN COMO BASE PARA LA FABRICACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS. SE DIVIDE EN DOS SUB-SECTORES: INDUSTRIAL EXTRACTIVO E INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: INDUSTRIAL EXTRACTIVO: EXTRACCIÓN MINERA Y DE PETRÓLEO. INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: ENVASADO DE LEGUMBRES Y FRUTAS, EMBOTELLADO DE REFRESCOS, FABRICACIÓN DE ABONOS Y FERTILIZANTES, VEHÍCULOS, CEMENTOS, APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS, ETC.	SECTOR MINERÍA
		SECTOR CONSTRUCCIÓN
		SECTOR INDUSTRIA MANUFACTURERA
		SECTOR ELÉCTRICO, GAS Y VAPOR
SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS	INCLUYE TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE NO PRODUCEN UNA MERCANCÍA EN SÍ, PERO QUE SON NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ECONOMÍA. COMO EJEMPLOS DE ELLO TENEMOS EL COMERCIO, LOS RESTAURANTES, LOS HOTELES, EL TRANSPORTE, LOS SERVICIOS FINANCIEROS, LAS COMUNICACIONES, LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN, LOS SERVICIOS PROFESIONALES, EL GOBIERNO, ETC.	SECTOR TRANSPORTE
		SECTOR COMUNICACIONES
		SECTOR COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
		SECTOR FINANCIERO

De esta manera, los bienes a contratar por medio del proceso se encuentran ubicados en el sector secundario o industrial y en el sector terciario o de servicios.

2.2.1 ASPECTOS GENERALES

ASPECTOS ECONÓMICOS

La economía colombiana para el 2025 mostró consolidación y crecimiento, con el PIB superando expectativas (cerca del 2.9%-3.4%), impulsado por el consumo interno y la generación de empleo formal, aunque persisten retos como la inflación (moderándose, pero con rigideces en vivienda/energía) y desafíos fiscales. Se observó una apreciación del peso colombiano y una política monetaria cautelosa, con tasas reduciéndose gradualmente, y un mercado laboral mejorando con creación de empleo asalariado.

- Los Motores del crecimiento fueron los sectores de **Administración pública, comercio, actividades artísticas y agropecuarias**. Po su parte, los sectores de **Construcción y minería** siguieron cayendo y restando crecimiento.
- Por otra parte, **el consumo** fue el principal motor de la economía en 2025 y **la inversión** mostró una recuperación leve, pero aún por debajo de niveles prepandemia.
- Aunque la inflación bajó frente a años anteriores, siguió por encima de la meta del Banco de la República (3%).
- La tasa de desempleo promedio fue de **9,0% en 2025**.
- El mercado laboral mostró una tendencia favorable, aunque con informalidad persistente.
- El déficit de cuenta corriente cerró en **2,4% del PIB**, mayor que en 2024. Lo cual se explica por mayores importaciones.
- Apreciación del peso en el segundo semestre (promedio de **$4.052 por dólar** en 2025).
- El déficit fiscal total cerró en **6,4% del PIB** en 2025.

Dado lo anterior, con el objetivo de realizar un análisis económico e identificar las principales variables que podrían influir en la dinámica económica, se procederá a realizar un análisis de la economía colombiana enfatizando en el comportamiento de los sectores económicos que guardan relación con el objeto del presente proceso. Cabe resaltar que el presente análisis se realiza con fecha de búsqueda del mes de FEBRERO.

ANÁLISIS DEL PRODUCTO INTERNO BRUTO PIB[1]

Dentro del análisis del PIB, se asocia el objeto de este estudio con la actividad económica de **Industrias manufactureras y Comercio al por mayor y al por menor**.

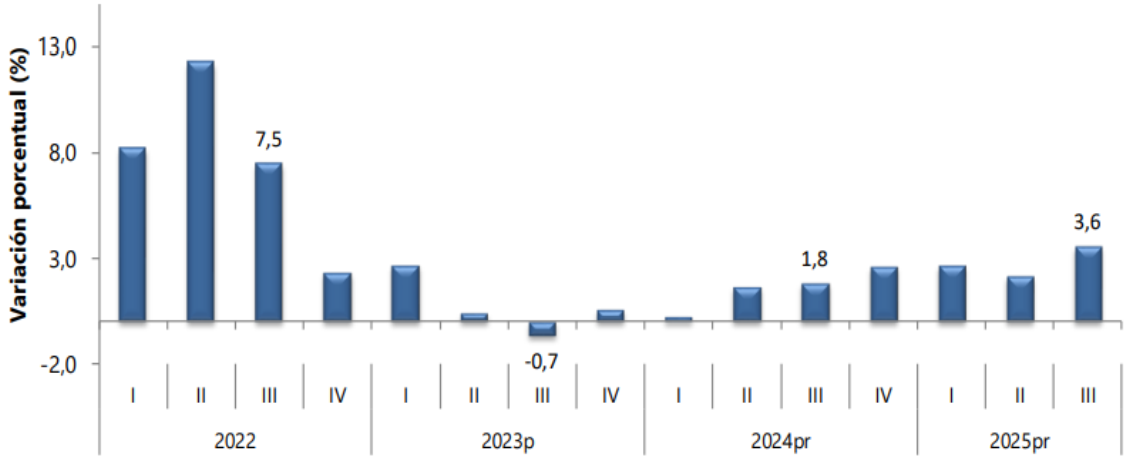
Teniendo en cuenta la información preliminar, se procederá a realizar un análisis de la economía general en cuanto a Producto Interno Bruto, puntualizando en las actividades relacionadas con el objeto contractual de acuerdo con el Boletín Técnico del Producto Interno Bruto (PIB) publicado por el DANE el 18 de noviembre de 2025 para el tercer trimestre del año 2025pr.

Cabe resaltar que, de acuerdo con el DANE, para el tercer trimestre del año 2025pr el PIB creció un 3,6% respecto al mismo periodo del año 2024pr.

Las tasas de crecimiento del PIB trimestrales desde el año 2022 hasta el tercer trimestre del año 2025 se pueden observar en el siguiente gráfico, el cual fue tomado del Boletín Técnico del PIB publicado por el DANE:

[1] Tomado de: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IIItrim2025.pdf

Producto Interno Bruto (PIB)
Tasas de crecimiento en volumen
2022-I-2025pr III



Fuente: DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[Pr]preliminar
[P]provisional

En el tercer trimestre de 2025[pr], el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024[pr]. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Lo anterior se puede evidenciar en la siguiente tabla tomada del Boletín técnico del DANE:

Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen
Tercer trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-III / 2024pr-III	2025pr/ 2024pr	2025pr-III / 2025pr-II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2,4	4,1	1,0
Explotación de minas y canteras	-5,7	-7,2	0,8
Industrias manufactureras	4,1	2,1	1,5
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,3	0,7	0,7
Construcción	-1,5	-2,7	1,1
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5,6	5,1	0,2
Información y comunicaciones	1,9	1,8	0,4
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,5	2,3
Actividades inmobiliarias	2,1	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,1	1,3	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	8,0	4,4	3,4
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	5,7	9,4	1,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,8**	**1,3**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,7	2,5	0,9
Producto Interno Bruto	**3,6**	**2,8**	**1,2**

Fuente: DANE, PIB_T

[pr] preliminar

[1] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

[2] Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

[3] Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.

[4] Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.

[5] Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.

[6] Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,3%.
- Industrias manufactureras crece 1,5%.

Industrias manufactureras

En el tercer trimestre de 2025pr, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 4,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 4,1%.

- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 9,4%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 0,5%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 5,2%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 2,4%.
- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crecen 9,2%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el v
alor agregado de las industrias manufactureras crece en 1,5%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 0,3%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 1,5%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 1,4%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 2,7%.Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 0,4%.
- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crecen 2,9.

Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen
Tercer trimestre 2025[Pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-III / 2024pr-III	2025pr/ 2024pr	2025pr-III / 2025pr-II
Elaboración de productos alimenticios[2]	4,1	4,1	0,3
Fabricación de productos textiles[3]	9,4	6,5	1,5
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4]	-0,5	-1,0	-1,4
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5]	5,2	1,2	2,7
Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6]	-2,4	-2,8	0,4
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	9,2	6,4	2,9
Industrias manufactureras	**4,1**	**2,1**	**1,5**

Fuente: DANE, PIB_T

Pr preliminar

[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

[2]Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco.

[3]Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles.

[4]Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales.

[5]Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos.

[6]Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo.

Comercio al por mayor y al por menor

En el tercer trimestre de 2025pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 5,6% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 8,4%.
- Transporte y almacenamiento crece 4,2%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 0,2%

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte

y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,2%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 2,2%.
- Transporte y almacenamiento crece 1,6%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 0,5%.

Comercio al por mayor y al por menor
Tasas de crecimiento en volumen
Tercer trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-III / 2024pr-III	2025pr/ 2024pr	2025pr-III / 2025pr-II
Comercio al por mayor y al por menor[3]	8,4	7,6	2,2
Transporte y almacenamiento	4,2	3,6	1,6
Alojamiento y servicios de comida	0,2	0,6	-0,5
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**5,6**	**5,1**	**0,2**

Fuente: DANE,PIB_T
[Pr]preliminar
[1]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[3]Comercio al por mayor y en comisión o por contrata; comercio al por menor (incluso el comercio al por menor de combustibles); comercio de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios.

PIB desde el enfoque del gasto.

En el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto.

- Gasto en consumo final crece 5,7%.
- Formación bruta de capital crece 2,2%.
- Exportaciones crecen 2,2%.
- Importaciones crecen 10,0%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto crece en 1,2%, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Cuando se observa el comportamiento de sus componentes:

- Gasto en consumo final crece 1,3%.
- Formación bruta de capital crece 0,5%.
- Exportaciones crecen 1,5%.
- Importaciones crecen 2,4%.

Componentes del gasto
Tasas de crecimiento en volumen
Tercer trimestre 2025[pr]

Componentes del gasto	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025[pr]-III / 2024[pr]-III	2025[pr]/ 2024[pr]	2025[pr]-III / 2025[pr]-II
Gasto de consumo final[2]	5,7	4,4	1,3
Formación bruta de capital[3]	2,2	5,4	0,5
Exportaciones	2,2	1,4	1,5
Importaciones	10,0	10,6	2,4
Producto Interno Bruto	**3,6**	**2,8**	**1,2**

Fuente: DANE, PIB_T
[Pr]preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]El gasto en consumo final incluye el gasto de consumo final individual de los hogares; gasto de consumo final de las instituciones sin fines de lucro que sirven a los hogares y gasto de consumo final del gobierno general.
[3]La formación bruta de capital incluye la formación bruta de capital fijo, la variación de existencias y la adquisición menos disposición de objetos valiosos.

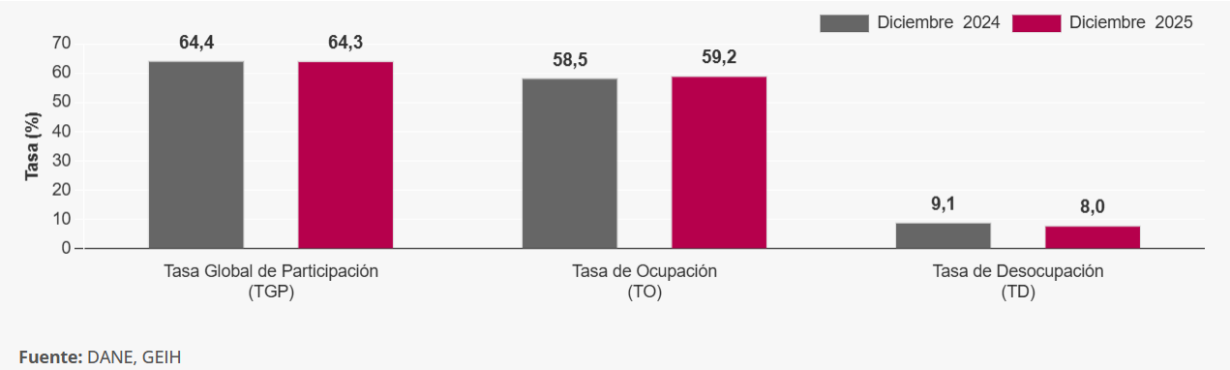
ANÁLISIS DEL MERCADO LABORAL[2]

De acuerdo con el boletín técnico de los principales indicadores del mercado laboral, de fecha 30 de enero de 2026, el cual se realiza por medio de la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) para el mes de diciembre de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (9,1%). La tasa global de participación se ubicó en 64,3% y la tasa de ocupación en 59,2%, mientras que en diciembre de 2024 estas tasas fueron 64,4% y 58,5%, respectivamente.

Lo anterior es evidenciable en el siguiente gráfico tomado del boletín técnico en mención.

Tasa global de participación, ocupación y desempleo
Total nacional – diciembre (2024 – 2025)

[2] Tomado de: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-dic2025.pdf



Fuente: DANE, GEIH

Por su parte, un análisis del mercado laboral por ramas de actividad permite identificar las ramas de actividad económica que concentran mayor población ocupada, las ramas que presentaron un mayor crecimiento para el periodo de análisis y las ramas que contribuyeron en la dinámica de crecimiento de la tasa de ocupación dentro del total nacional.

En el mes de diciembre de 2025, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.224 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Industrias manufactureras con 2,2 puntos porcentuales; Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana; y Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios con 0,5 puntos porcentuales en cada caso.

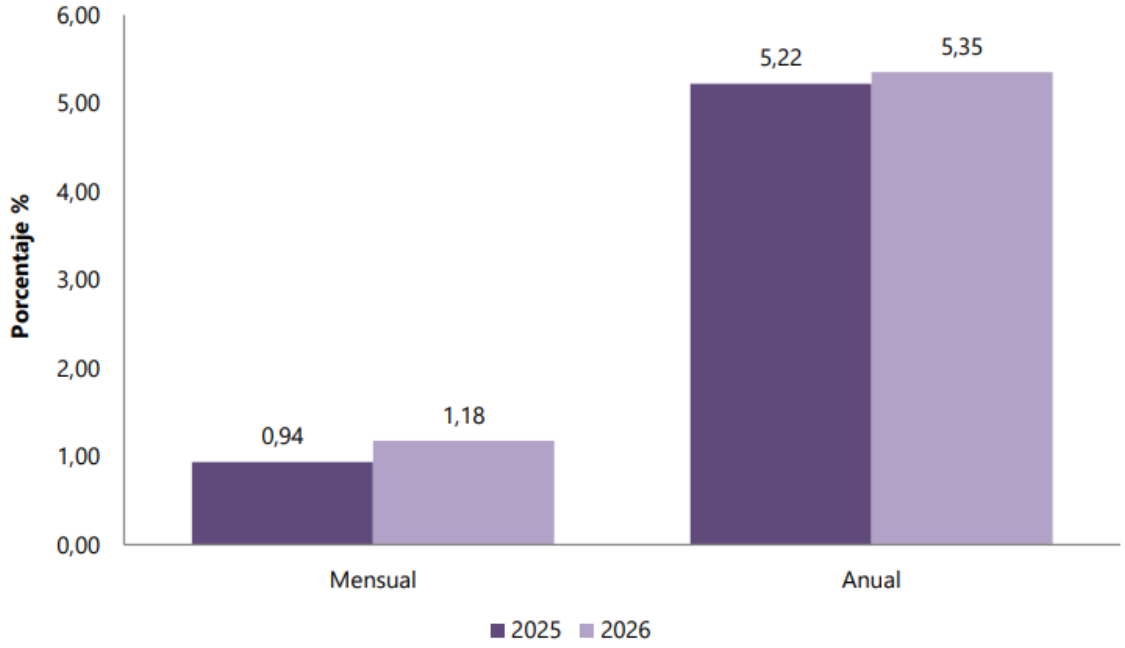
Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Diciembre (2024 - 2025).

Rama de actividad	Total nacional				
	Diciembre 2024	Diciembre 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.621**	**24.224**	**100**	**603**	
Industrias manufactureras	2.374	2.885	11,9	510	2,2
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.779	2.900	12,0	121	0,5
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	2.005	2.120	8,7	114	0,5
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.846	1.915	7,9	69	0,3
Transporte y almacenamiento	1.716	1.734	7,2	18	0,1
Comercio y reparación de vehículos	4.262	4.262	17,6	0	0,0
Alojamiento y servicios de comida	1.908	1.895	7,8	-13	-0,1
Información y comunicaciones	416	391	1,6	-25	-0,1
Actividades inmobiliarias	390	356	1,5	-34	-0,1
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	645	609	2,5	-36	-0,2
Construcción	1.669	1.630	6,7	-39	-0,2
Actividades financieras y de seguros	459	419	1,7	-40	-0,2
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.151	3.108	12,8	-42	-0,2

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales.
^Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ incluye la rama de Explotación de minas y canteras.
Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "No informa", la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
Nota: poblaciones en miles.
Nota: las ramas de actividad económica están definidas con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme -CIIU Rev. 4 A.C. (2022). Este documento se puede consultar en el siguiente enlace: https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIU_Rev_4_AC2022.pdf

INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)[3]

IPC Variaciones
Total Nacional
Enero 2025 – 2026



Fuente: DANE, IPC.

En el mes de enero de 2026, el IPC registró una variación de 1,18% en comparación con diciembre de 2025, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,18%): Restaurantes y hoteles (2,94%), Transporte (2,14%), Bebidas alcohólicas y tabaco (1,79%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,66%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,50%) y por último, Salud (1,21%).

Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,79%), Recreación y cultura (0,50%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,23%), Prendas de vestir y calzado (0,18%), Información y comunicación (0,06%) y por último, Educación (0,00%).

IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Enero 2025 – 2026

[3] Véase https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/ene2026/bol-IPC-ene2026.pdf

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	1,90	0,21	2,94	0,33
Transporte	12,93	1,71	0,23	2,14	0,29
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,64	0,01	1,79	0,03
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	1,62	0,30	1,66	0,31
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,70	0,03	1,50	0,06
Salud	1,71	1,04	0,02	1,21	0,02
TOTAL	100,00	0,94	0,94	1,18	1,18
Bienes y servicios diversos	5,36	0,54	0,03	0,79	0,04
Recreación y cultura	3,79	-0,18	-0,01	0,50	0,02
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,39	0,12	0,23	0,07
Prendas de vestir y calzado	3,98	-0,15	0,00	0,18	0,01
Información y comunicación	4,33	-0,19	-0,01	0,06	0,00
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00

Fuente: DANE, IPC

ESTUDIOS PARA LA POBLACIÓN DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

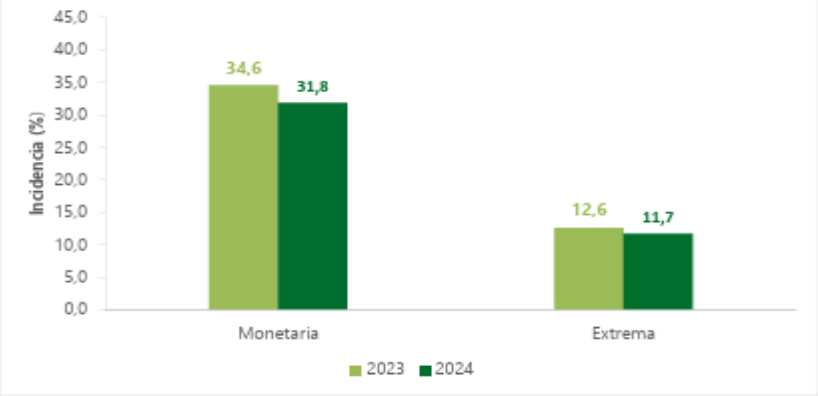
Para la Entidad es de vital importancia actuar bajo el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 *"Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional*" del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, por lo anterior la entidad se permite referenciar la siguiente información:

INFORMACIÓN SOBRE POBREZA EXTREMA EN COLOMBIA[4]

De conformidad con lo establecido dentro de las fuentes estadísticas del DANE se identifica como población de pobreza extrema la siguiente información con fecha de publicación del 24 de julio de 2025:

En 2024, en el total nacional, la pobreza monetaria fue del 31,8% y la pobreza monetaria extrema fue del 11,7%

Incidencia de la Pobreza monetaria y de la Pobreza monetaria extrema (porcentaje)
Total nacional
Años 2023 a 2024



Fuente: DANE, cálculos con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (2023-2024).
Nota: Cruce GEIH – RR.AA. ayudas institucionales y PILA (Ministerio de Salud).

[4] Tomado de: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PM/cp-PM-2024.pdf

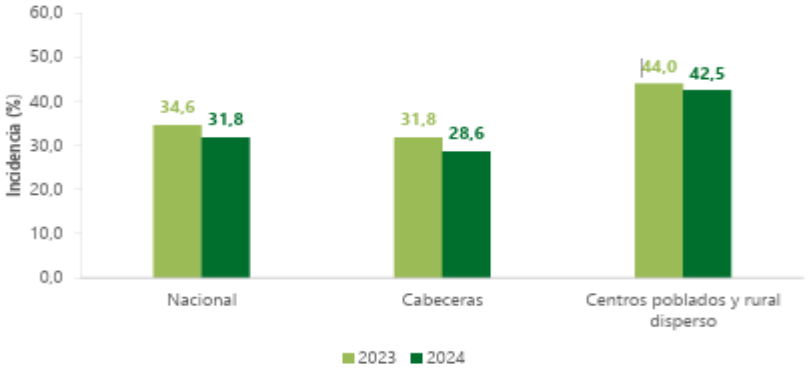
Entre 2023 y 2024, un millón doscientas sesenta y siete mil personas salieron de condición de pobreza monetaria.

En 2024, el 31,8% de los colombianos estaba en condición de pobreza monetaria, lo cual representa una disminución de 2,8 puntos porcentuales frente a 2023, cuando fue del 34,6%. La pobreza en las cabeceras municipales en 2024 fue del 28,6%, registrándose una disminución de 3,2 puntos porcentuales con respecto a 2023, donde la incidencia de pobreza monetaria en ese dominio geográfico fue del 31,8%.

Adicionalmente, la pobreza monetaria en los centros poblados y zonas rurales dispersas fue del 42,5%, lo cual muestra una disminución de 1,5 puntos porcentuales frente a 2023, cuando fue del 44,0%. Las variaciones fueron estadísticamente significativas en el total nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso.

En 2024, en el total nacional, 16.237.635 personas estaban en situación de pobreza monetaria y en 2023 había 17.504.698 personas en esta situación. Lo anterior significa que 1.267.063 personas salieron de esta condición.

Incidencia de la Pobreza monetaria (porcentaje)
Total nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso
Años 2023 a 2024

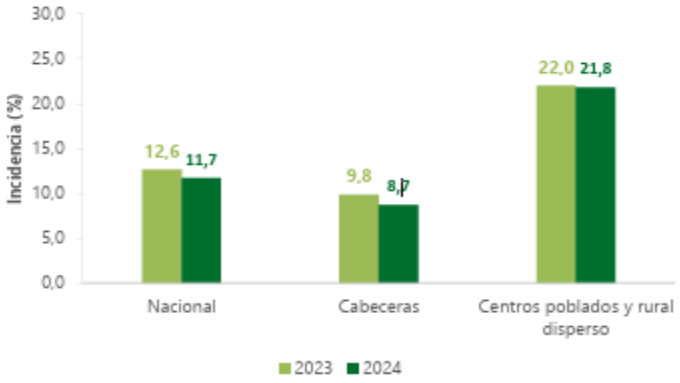


Fuente: DANE, cálculos con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (2023-2024).
Nota: Cruce GEIH – RR.AA. ayudas institucionales y PILA (Ministerio de Salud).

En 2024, el porcentaje de personas en situación de pobreza monetaria extrema, en el total nacional, fue del 11,7%. En las cabeceras esta proporción fue del 8,7% y en los centros poblados y rural disperso fue igual a 21,8%.

En 2024, la incidencia de la pobreza extrema en los centros poblados y rural disperso representaba 2,5 veces la incidencia en las cabeceras (21,8% frente a 8,7%). Las variaciones fueron estadísticamente significativas a nivel nacional y en cabeceras.

Incidencia de la Pobreza monetaria extrema (porcentaje)
Total nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso
Años 2023 a 2024



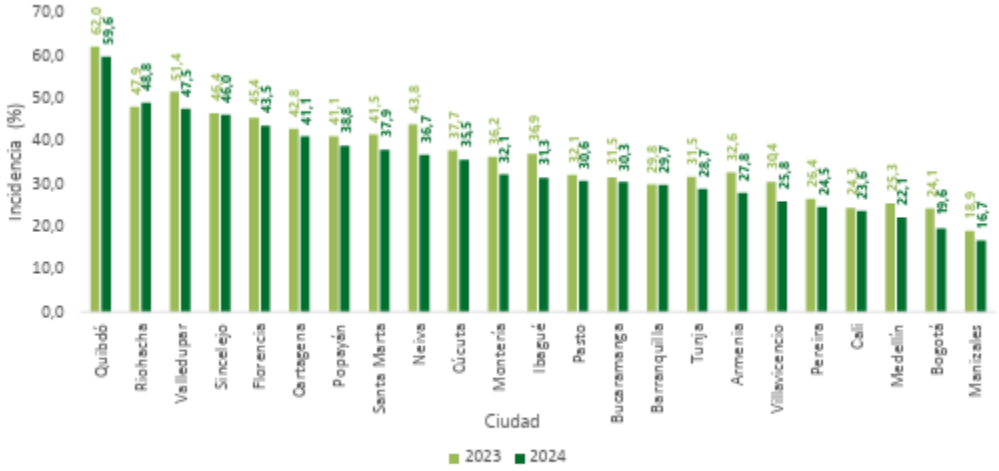
Fuente: DANE, cálculos con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (2023-2024).
Nota: Cruce GEIH – RR.AA. ayudas institucionales y PILA (Ministerio de Salud).

En 2024, en el total nacional, 5.971.839 personas estaban en situación de pobreza monetaria extrema y en 2023 había 6.392.321 personas en dicha situación. Lo anterior significa que 420.482 personas entraron a situación de pobreza monetaria extrema.

Pobreza monetaria extrema ciudades

En 2024, las ciudades que experimentaron mayor pobreza monetaria fueron Quibdó con el 59,6%, seguida de Riohacha, con el 48,8%. Por su parte, Manizales y Bogotá con el 16,7% y el 19,6%, respectivamente, fueron las ciudades que presentaron menor incidencia.

Incidencia de la Pobreza monetaria (porcentaje)
23 ciudades
Años 2023 a 2024



Fuente: DANE, cálculos con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (2023-2024).
Nota: Cruce GEIH – RR.AA. ayudas institucionales y PILA (Ministerio de Salud).

INFORMACIÓN SOBRE DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA EN COLOMBIA[5]

En el marco de la Ley 1448 de 2011, y con el objetivo de determinar la estabilización socioeconómica de las personas y hogares víctimas de desplazamiento forzado, se estableció la medición de Superación de Situación de Vulnerabilidad (SSV), que realiza la Unidad para las Víctimas desde 2016.

Este análisis permite monitorear el desplazamiento forzado en el país para generar información estratégica para la toma de decisiones efectivas en la implementación de la Ley 1448 de 2011, la Ley 2421 de 2024 y los Decretos Ley Étnicos, prorrogados hasta 2031 por la Ley 2078 de 2021. Para esto, se analizan los eventos de desplazamiento forzado, individuales y masivos, ocurridos entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2025, con base en la información del Registro Único de Víctimas (RUV) ocurridos entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2025; hechos que cuentan con estado de inclusión en el Registro Único de Víctimas (RUV).

Dadas las características del RUV, los datos expuestos no representan el total de eventos que han ocurrido en el territorio. Asimismo, se debe tener en cuenta los plazos para declarar, valorar y registrar cada caso, por ende, a la fecha del corte es posible que varios eventos no hayan sido incluidos en el RUV. Para el corte de información -1 de octubre del 2025-, se cuenta con 164.450 eventos registrados para el primer semestre del 2025.

Durante el primer semestre del 2025, se presentó el siguiente comportamiento:



Los principales riesgos identificados en las citadas alertas incluyen homicidios selectivos, reclutamiento forzado de niños, extorsiones, desplazamiento forzado y el uso de artefactos explosivos, que afectan especialmente a líderes sociales, comunidades étnicas y firmantes de paz.

5 Fuente: https://datospaz.unidadvictimas.gov.co/wp-content/uploads/2025/12/INF_DESPLAZAMIENTO_FORZADO_-ISEM0013_REP_0_NA_061225.pdf

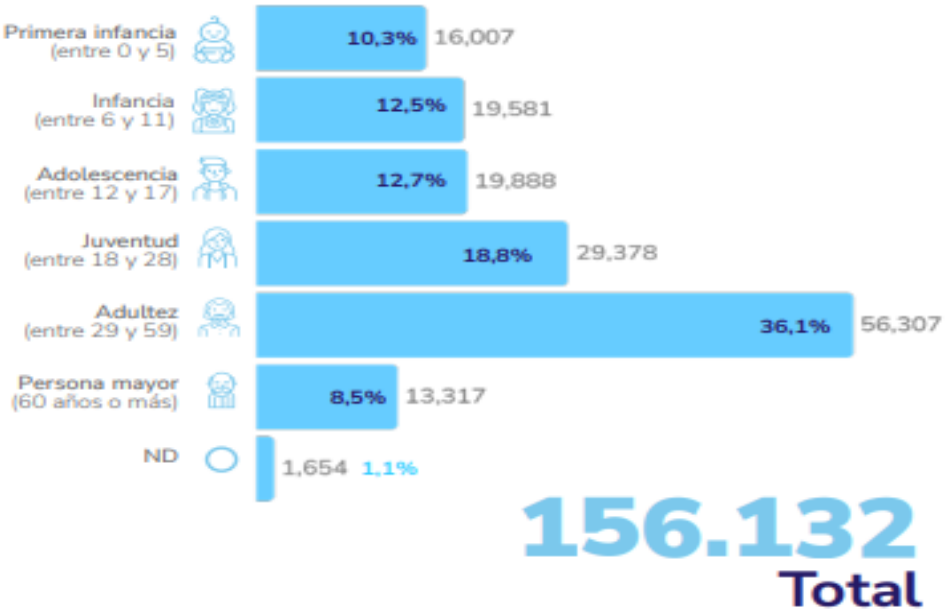
Todas las alertas concluyen con extensas recomendaciones dirigidas a las autoridades nacionales y locales para que implementen acciones urgentes de prevención, protección y acceso a la justicia. Además, estos hechos o afectaciones han sido cometidos en los departamentos de Amazonas, Valle del Cauca, Cauca, Caquetá, Cauca, Guaviare, Huila, Tolima y Cesar.

De acuerdo con la información provista en las Alertas Tempranas emitidas por la Defensoría del Pueblo, el primer semestre del 2025 se caracteriza por una intensificación y complejización de la violencia armada en Colombia, impulsada principalmente por la fragmentación del grupo armado Estado Mayor Central (EMC).

Esta ruptura ha desatado una confrontación regional que redefine las alianzas y los frentes de conflicto en el sur, oriente y suroccidente del país (Defensoría del Pueblo, 2025). La disputa entre las facciones de 'Calarcá Córdoba' e 'Iván Mordisco' no solo ha generado enfrentamientos directos, sino que también ha creado vacíos de poder y oportunidades que están siendo explotados por otros actores. La emergencia de facciones independientes como el Frente 57 "Yair Bermúdez", el reposicionamiento de grupos como el Ejército de Liberación Nacional (ELN) y la violencia endémica del crimen organizado demuestran que el panorama de seguridad es altamente volátil y fragmentado. La población civil sigue siendo la principal víctima. Los patrones de violencia son consistentes a través de las diferentes regiones y actores: el control social coercitivo, la extorsión como principal fuente de financiación, el reclutamiento de menores para engrosar filas y la presión violenta sobre cualquier forma de liderazgo social u organización comunitaria que se perciba como una amenaza a su hegemonía.

En el corto plazo, se prevé que las disputas territoriales se agudicen, especialmente en las zonas de contacto entre las facciones del antiguo EMC y en los corredores estratégicos que conectan el sur con el centro y el Pacífico del país. La vulnerabilidad de los líderes comunitarios, los jóvenes y los firmantes del Acuerdo de Paz es un punto crítico que requiere atención prioritaria, ya que estos grupos son sistemáticamente blanco de la violencia de todos los actores armados.

Víctimas por ciclo vital en el primer semestre del 2025
Corte a 1 de octubre de 2025.



Víctimas de desplazamiento por pertenencia étnica para el primer semestre del 2025
Corte a 1 de octubre de 2025.

Pertenencia étnica	Número de víctimas	Porcentaje
Palenquera	42	0,03%
Raizal	80	0,05%
Gitana Rrom	84	0,1%
Indígena	8.835	5,7%
Negra, afrodescendiente o afrocolombiana	18.063	11,6%
Ninguna	129.028	82,6%
Total general	**156.132**	**100%**

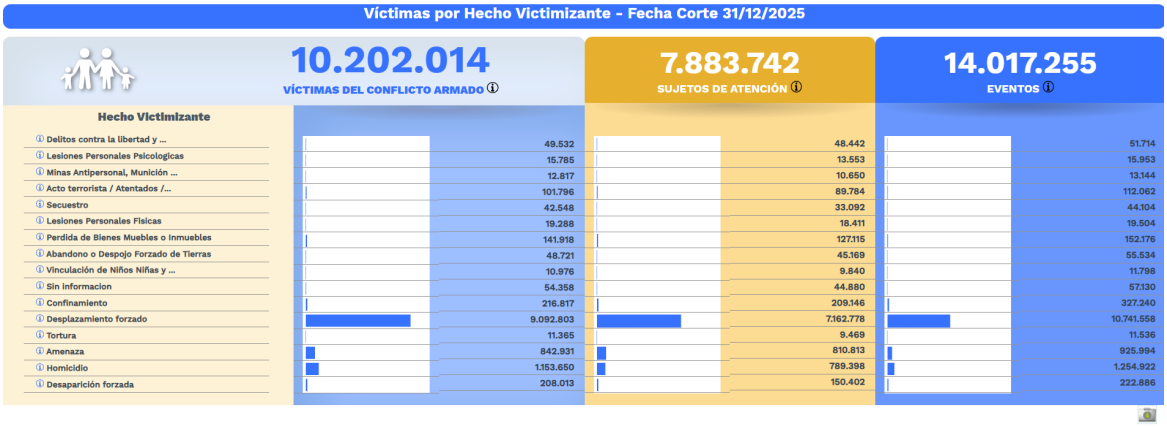
Fuente: RUV, corte 1 de octubre del 2025.

VÍCTIMAS CONFLICTO ARMADO[6]

El Registro único de víctimas permite consultar información agregada a nivel nacional, departamental, territorial y municipal de las personas que están incluidas en el Registro Único de Víctimas. Adicionalmente puede generar reportes por ubicación, hecho victimizante, enfoque diferencial (género, étnica, ciclo vital) y años de ocurrencia o declaración de los hechos.



[6] Fuente: https://datospaz.unidadvictimas.gov.co/registro-unico-de-victimas/



INFORMACIÓN SOBRE POBLACIÓN EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN O REINTEGRACIÓN:[7]

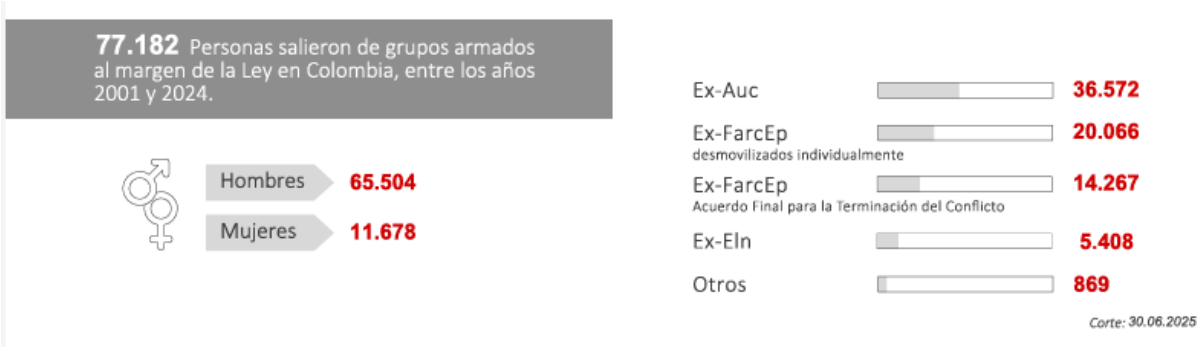
En Colombia el proceso de reincorporación o reintegración se maneja a través de la Agencia para la reincorporación y la Normalización ARN, la cual implementa y articula políticas públicas y programas de reinserción, reintegración y reincorporación de personas o colectivos que hicieron parte de grupos armados ilegales y organizados, con un enforque territorial y comunitario, respetuoso de la diversidad étnica, cultural y social del país, que basa sus actividades en las necesidades de la población participante, promueve la garantía de sus derechos, la convivencia y la reconciliación de los territorios.



Con muchos años de experiencia en este proceso, se evidencia la presencia nacional con atención en 19 oficinas regionales y 1 oficina nacional y ha logrado incorporar las políticas de reintegración y reincorporación contribuyendo al desarrollo local y la construcción de la paz territorial con 165 planes de desarrollo Municipales y 26 Planes de desarrollo departamentales.

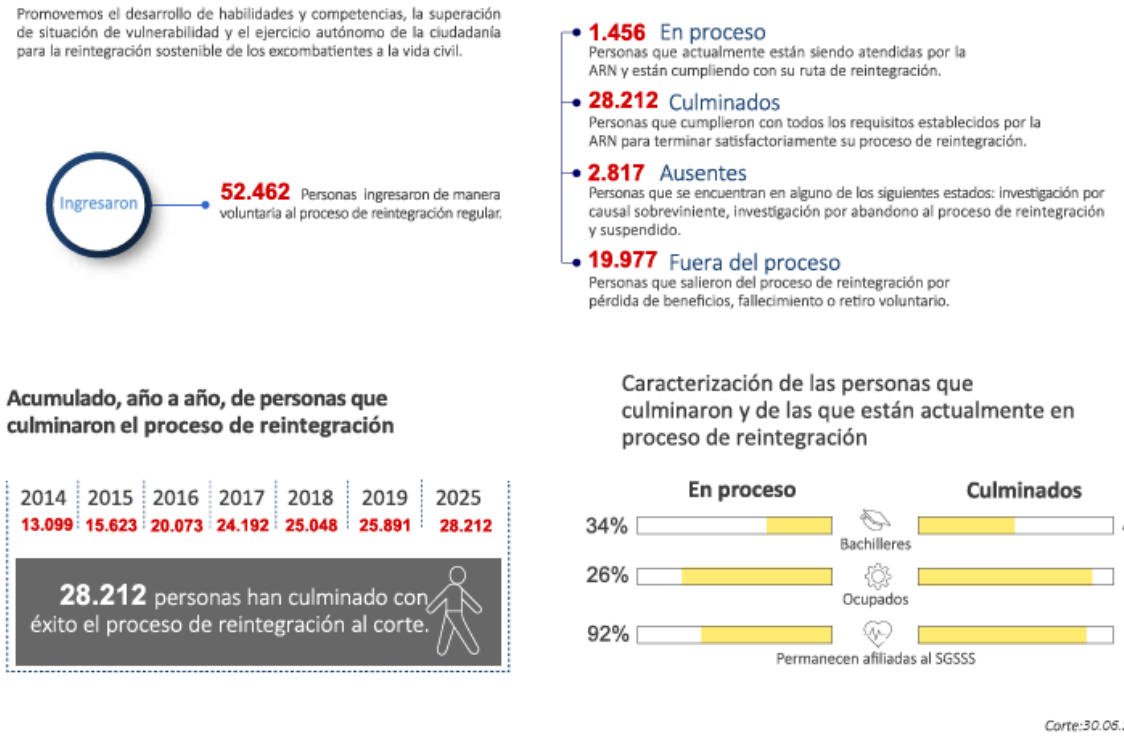
Para la sostenibilidad de los procesos de reintegración y reincorporación es necesaria la participación de los sectores público y privado, la academia, el tercer sector y la cooperación internacional generando alianzas que brinden oportunidades a los excombatientes, se cuenta con 48 empresas aliadas, 82 países y 9 aliados internacionales.

7 Fuente: https://www.reincorporacion.gov.co/es/agencia/Documentos%20de%20ARN%20en%20Cifras/ARN_en_Cifras_corte_junio_30_2025.pdf



La Reintegración regular es el proceso que contempla el abordaje integral de la persona en proceso de reintegración y su familia a través de 8 dimensiones (personal, familiar, salud, educativa, productiva, seguridad ciudadana y hábitat), que inciden en el desarrollo y fortalecimiento de capacidades, conducentes al ejercicio autónomo de la ciudadanía en el marco de la legalidad.

ASI AVANZA LA REINTEGRACION:



La Reintegración especial promueve la reintegración de las personas postuladas a la Ley 975 de 2005, una vez recobren su libertad efectiva, mediante el acceso a los beneficios de acompañamiento psicosocial, formación académica y formación para el trabajo, promoviendo habilidades que les permitan ser sostenibles en la legalidad y cumplir con los compromisos adquiridos con las victimas en material de reparación simbólica.

ASI AVANZA LA REINTEGRACION ESPECIAL:



La Reincorporación es el proceso integral y sostenibles, excepcional y transitorio que considera los intereses de la comunidad de las Farc-Ep en proceso de reincorporación, sus integrantes y sus familias, orientado al fortalecimiento del tejido social en los territorios, a la convivencia y la reconciliación entre quienes los habitan; así mismo al despliegue y el desarrollo de la actividad productiva y de la democracia local.

ASI AVANZA LA REINCORPORACIÓN:



En conclusión y de acuerdo con las condiciones descritas en el Decreto 1082 del 2015 en el artículo 2.2.1.2.4.2.16, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el análisis realizado para las condiciones generales que aplican para el presente proceso se identifica que en relación con el objeto contractual y la cuantía del proceso la Entidad no podrá realizar directamente la aplicabilidad a la norma, pero dentro del contenido de los documentos que soportan el proceso se solicitará a los posibles proponentes que de llegar a ser adjudicatario se deben comprometer

a incorporar laboral o como contratistas al menos el 5% del personal necesario para la ejecución del contrato, manifestando que mantendrá el mismo porcentaje durante la vigencia del contrato y sus prórrogas.

ESTUDIO DEL SECTOR DECRETO 680 DE 2021.-ORIGEN DE SERVICIOS EN EL SISTEMA DE COMPRA PUBLICA.

En relación con el Decreto 680 del 2021 Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública, es de gran relevancia realizar un análisis general de los servicios nacionales como se ha desarrollado a lo largo de este acápite para comprender la economía y la posición en el contexto global. Los servicios nacionales se refieren a los recursos y activos naturales, financieros, industriales y culturales que pertenecen al país en su conjunto. Este análisis puede abarcar varios aspectos, entre ellos:

Recursos Naturales: Incluyen minerales, petróleo, gas natural, tierras agrícolas, bosques, agua dulce, y otros recursos renovables y no renovables. Es importante evaluar la disponibilidad, la distribución geográfica, la calidad y la explotación sostenible de estos recursos.

Infraestructura: Esto abarca carreteras, ferrocarriles, puertos marítimos, aeropuertos, redes de energía, comunicaciones y servicios públicos. La calidad y la eficiencia de la infraestructura tienen un impacto significativo en la competitividad y el desarrollo económico del país.

Sector Industrial y Tecnológico: Se refiere a las industrias manufactureras, tecnológicas y de servicios. Es importante analizar la diversificación, la competitividad, la innovación y la sofisticación tecnológica de estos sectores.

Sector Financiero: Incluye bancos, mercados de valores, seguros y otras instituciones financieras. Permite analizar la estabilidad, la liquidez, la solidez y la regulación del sistema financiero·

Patrimonio Cultural y Turismo: Esto abarca sitios históricos, monumentos, arte, tradiciones culturales, gastronomía y recursos naturales utilizados con fines turísticos. La valoración y la promoción del patrimonio cultural pueden tener un impacto significativo en la economía a través del turismo.

Capital Humano: Se refiere a la educación, la salud, las habilidades laborales y la fuerza laboral en general. La calidad y la capacitación de la fuerza laboral son fundamentales para la productividad y la competitividad económica.

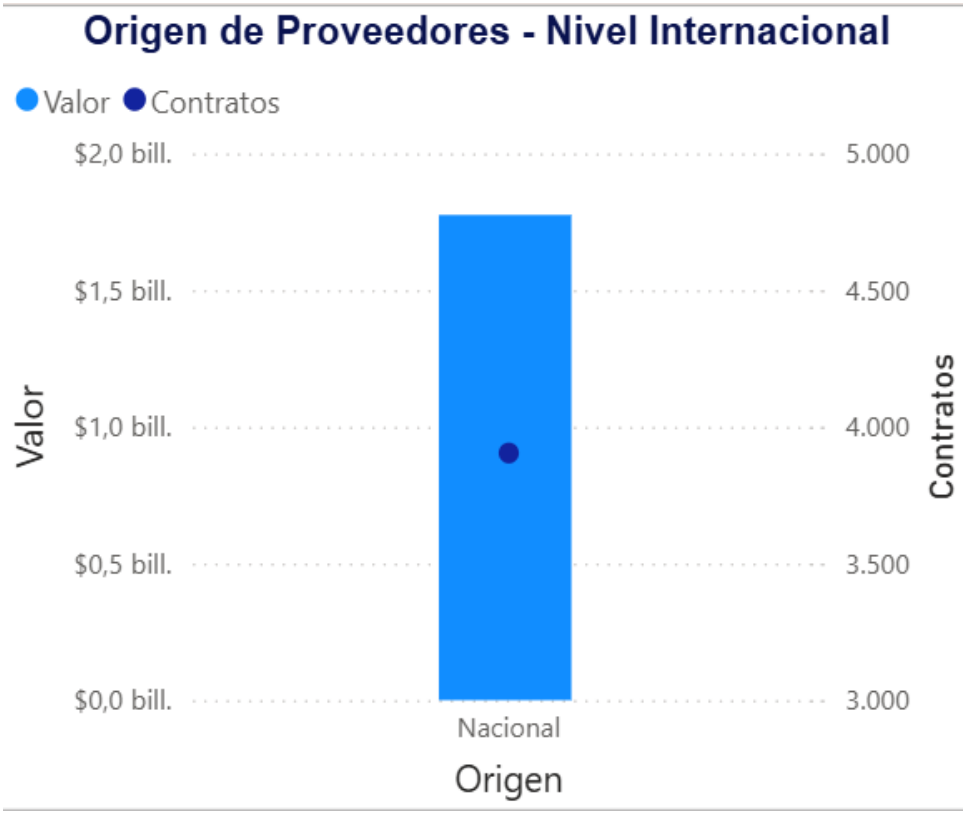
Deuda y Activos Financieros: Incluye la deuda pública, las reservas internacionales, las inversiones extranjeras y otros activos financieros. Es importante analizar la sostenibilidad de la deuda y la gestión de los activos financieros del país.

Medio Ambiente: La conservación del medio ambiente y la gestión sostenible de los recursos naturales son aspectos críticos del análisis de los servicios nacionales. Esto incluye la evaluación de la calidad del aire, del agua y del suelo, así como la mitigación del cambio climático y la protección de la biodiversidad.

Un análisis exhaustivo de estos aspectos proporciona una visión integral de los activos y recursos que tiene un país a su disposición, así como de los desafíos y oportunidades que enfrenta en su desarrollo económico y social. Este análisis puede ser utilizado por los responsables de la formulación de políticas, los inversores, las empresas y otros actores interesados para tomar decisiones informadas y diseñar estrategias que impulsen el crecimiento y el

bienestar nacional, adicionalmente permite detallar como se ha evidenciado en la investigación adelantada por la Entidad que origen pueden tener los elementos o servicios que se pretenden contratar.

Adicional a lo anterior, dentro de las bases de datos abiertos de Colombia Compra Eficiente realizando el análisis para el presente proceso de selección se puede evidenciar, que los proveedores para los contratos que se relacionan con la clasificación UNSPSC para los 4971 contratos son 100,00% de origen nacional y 0,0% de origen extranjero, distribuidos de la siguiente manera:



Fuente:
https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiOTk0MWM1MjMtYzhkOS00NDUwLThmOTEtMmRmMTQxNTEyYTczIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9

Ahora bien, frente al análisis del sector económico, de los oferentes y toda la información adicional con la que cuenta la Entidad Estatal en la etapa de planeación del proceso se identifica tanto en el análisis de la demanda como en el de la oferta que en el nicho de mercado específico con el cual se identificaron las fuentes de precios del estudio de mercado y con los datos de los participantes el comité estructurador pudo identificar que las fuentes analizadas se encuentran dentro de las competencias del mercado nacional e incluso cuando el proponente es de origen extranjero, puesto que las mismas son empresas con amplia experiencia en el sector.

PERSPECTIVAS ECONÓMICAS PARA COLOMBIA EN EL AÑO 2026[8]

[8] Fuente: https://www.bbvaresearch.com/publicaciones/colombia-colombia-2026-el-futuro-economico-se-piensa-hoy
https://fedesarrollo.org.co/noticias/adios-2025-las-proyecciones-economicas-con-las-que-iniciaria-el-pais-para-2026-un-ano-de-retos

Colombia entrará en 2026 con un crecimiento moderado, pero en recuperación, impulsado por el consumo interno y una mejora gradual en la inversión. Sin embargo, persistirán desafíos en inflación, tasas de interés altas y presiones fiscales, lo que exigirá decisiones económicas prudentes.

1. Crecimiento del PIB

- **Bancolombia proyecta un crecimiento del PIB del 3,2% en 2026**.
- **BBVA Research estima un crecimiento similar, del 3,2%**.
- El crecimiento será mayor que en 2025, impulsado por:
 - Recuperación del **consumo privado**.
 - Mejora en **inversión fija**, especialmente en industria y construcción.
 - Mayor dinamismo en sectores como **comercio, transporte, alojamiento, comidas, agro y entretenimiento**.

Sectores que más crecerán:

Sector	Impulso esperado
Comercio, transporte, alojamiento y comidas	Mayor consumo interno
Agropecuario	Estabilidad y demanda interna
Entretenimiento	Recuperación del gasto de los hogares
Construcción	Repunte desde mediados de 2025 hacia 2026

2. Inflación y Tasas de Interés

- **Inflación proyectada para 2026: 5,0%** proyecciones realizadas por Bancolombia.
- **BBVA es más optimista: 3,1%**.
- La inflación seguirá presionada por:
 - Precios de servicios.
 - Indexación por aumento del salario mínimo.
 - Persistencia de costos internos.

3. Mercado Laboral

- **Desempleo proyectado para 2026: 9,8%** (BBVA).
- Mejora impulsada por:
 - Construcción.
 - Manufactura.
 - Servicios.

4. Sector Externo y Comercio Internacional

- Déficit en cuenta corriente estimado en **3,5% del PIB**.
- Importaciones crecerán más rápido que exportaciones por mayor demanda interna.
- Exportaciones tradicionales (petróleo y carbón) seguirán débiles por:
 - Precios internacionales estables.
 - Menor producción local.
- Exportaciones no tradicionales y servicios mostrarán mejor desempeño.

5. Finanzas Públicas

- El gasto público seguirá siendo un motor del crecimiento gracias a la **cláusula de escape de la regla fiscal** activada en 2025.
- Persisten riesgos:
 - Déficit fiscal estructural.
 - Necesidad de mayor ahorro público y privado.
 - Incertidumbre política por el ciclo electoral de 2026.

6. Riesgos Clave para 2026

- Inflación más persistente de lo esperado.
- Tasas de interés que se mantengan altas por más tiempo.
- Volatilidad internacional (geopolítica, precios de commodities).
- Incertidumbre regulatoria y política en año electoral.
- Baja inversión privada si no mejora la confianza empresarial.

En conclusión, se espera un año de crecimiento moderado (alrededor del 2.8% - 3.0%) impulsado por el consumo y los servicios, pero marcado por desafíos como la incertidumbre fiscal, la necesidad de reactivar la inversión y la presión por consolidar la estabilidad, en un contexto global aún volátil, requiriendo un esfuerzo coordinado para una mejora sostenible y alineada con las prioridades del nuevo gobierno.

2.2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO

Los procesos de manufactura se dividen en cuatro etapas principales:

La primera fase, es la que consiste en la fabricación de fibras que se llevan a cabo en diferentes procesos mecánicos para convertir las materias primas en fibras naturales, sintéticas o artificiales. Estas materias primas naturales, como el algodón y la lana, sufren un proceso de limpiado, cardado (organización de fibras) estirado y peinado para que sean convertidas en fibras naturales de diámetro y longitud deseada. Para el caso de las fibras sintéticas (poliéster, polipropileno, nylon) estas provienen de polímeros termoplásticos y las fibras artificiales de polímeros naturales (celulosa), obtenidos a partir de síntesis química.

En la segunda etapa de hilatura de fibras textiles, para las fibras naturales se realiza un proceso de torsión de filamentos para formar hilos de varias hebras. Para las fibras sintéticas y artificiales, estas son sometidas a procesos de presión para obtener hilos sintéticos o artificiales.

Una vez obtenidos los hilos, estos pueden pasar por un proceso de engomado en donde se les aplica una sustancia viscosa y adherente, mediante procesos de humedad y temperatura, con el fin de que los hilos sean más resistentes y soporten los procesos de la tejeduría. Dentro de esta etapa, se hace uso de productos químicos para el desmanchado, blanqueo y desengrasado de las fibras, antes de fijar los colores base de los hilos con los que se elaboran las telas.

En la tercera etapa de tejeduría y acabados de textiles, se lleva a cabo el proceso de urdido y trama, el cual da origen a un conjunto de hilos longitudinales que se ubican tensionados en un telar para insertar por arriba y por debajo de ellos, formando telas. Los múltiples procesos mecánicos que transforman la materia prima pueden ocasionar perdida de brillo o color natural de las fibras, por esta razón, y para realizar el acabado de los textiles y

telas, es necesario someter estos a subprocesos de tinción, blanqueo, carbonizado, mercerizado, decatizado, entre otros, según la finalidad de producto. Estos procesos están relacionados con el tratamiento de las telas o textiles, utilizando sustancias químicas como la sosa cáustica (mercerizado), la cual aporta brillo y suavidad, también se utilizan grandes cantidades de agua en los procesos de tinción y lavado para eliminar los residuos de los químicos no deseados.

En la última etapa, confección de prendas y elaboración de productos textiles, se realizan procesos de diseño, patronaje, reposo, trazo, corte etiquetado, planchado y empaque, algunos de estos pueden ser omitidos o modificados dependiendo del producto textil que se desee. Una vez estos productos están terminados, se transportan al lugar de distribución y venta. Las prendas o productos textiles son utilizados, lavados por un periodo de tiempo y finalmente dispuestos en su mayoría en rellenos sanitarios.
Fuente:https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/52684/SENTENAM-TESIS.pdf?sequence=2&isAllowed=y

Desde el punto de vista técnico nos adentramos a verificar cada uno de los aspectos así:

Cambios tecnológicos: Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, podemos evidenciar que trata de la adquisición de elementos que cuentan con unas características técnicas determinadas; motivo por el cual su estructura y forma se encuentra definida; la tecnología se evidencia en la aplicación para la elaboración de los mismos.

Amplitud de la oferta de características de los productos: La oferta del presente proceso es común y es de fácil acceso; teniendo en cuenta que en el mercado existen personas naturales y jurídicas que pueden elaborar este tipo elementos; ya que normalmente se utilizan como reconocimiento y estímulo al personal.

Especificaciones de calidad: Es importante tener en cuenta que el futuro adjudicatario deberá entregar los elementos de acuerdo con las especificaciones señaladas en cada una de las especificaciones técnicas del proceso.

Condiciones especiales para la entrega y tiempos de entrega: La necesidad del presente proceso requiere que la entrega de los productos se realice en el Almacén de Intendencia ubicado en la Carrera. 46 # 20b-99 Guardia COPER Puente Aranda Ciudad de Bogotá D.C., previa coordinación con el supervisor del contrato.

Cadenas de frio: Para el presente proceso no se requiere de cadenas de frio de ningún tipo, en vista de que los elementos a adquirir no son perecederos y para su conservación es suficiente con la temperatura ambiente.

Medios de transporte y seguridad especial: Para el presente proceso, el oferente deberá prever los medios de transporte para la conservación y envío de los elementos, así mismo debe contar con todos los permisos para la fabricación y comercialización del producto.

Para para cumplir con el objeto de la necesidad planteada, se requiere que el oferente cumpla con todas y cada una de las especificaciones técnicas estipuladas en los estudios previos del presente proceso de contratación.

Analizados cada uno de los anteriores aspectos técnicos, se evidencia que el presente proceso contractual es viable desde el punto de vista técnico; teniendo en cuenta que en el mercado existe gran oferta de los bienes a contratar conforme a la necesidad planteada, se tiene conocimiento que para la selección de un posible oferente el mercado nacional se poseen alternativas como personas naturales o jurídicas con experiencia reconocida; por otra parte, es importante tener en cuenta que históricamente el presente proceso contractual ya se ha adelantado sin novedades técnicas que impidieran su realización.

2.2.3 ASPECTOS JURÍDICOS

Se establece que el objeto del presente proceso de selección es legalmente viable, real, licito, cierto, posible y determinado, se encuentra amparado dentro de la normatividad contractual, está acorde a lo establecido en la Constitución Política, en los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, el Código de Comercio, el Código General del Proceso, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; los bienes están determinados dentro de la normatividad colombiana como lícitos; en lo no regulado en el estatuto de contratación estatal se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos que se expidan con ocasión del proceso. Teniendo en cuenta que la mayoría de los ítems requeridos presentan un régimen libre de mercado, no existen regulaciones importantes en esta materia.

En este orden, sea lo primero establecer que la modalidad de selección mediante la cual se adelantará el proceso contractual para la adquisición de los bienes requeridos será la selección abreviada por subasta a la inversa, regulada por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, dado que conforme a la naturaleza del objeto contractual, el régimen jurídico aplicable al presente es la modalidad de selección abreviada causal bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, mediante el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, teniendo en cuenta que los bienes que se pretenden adquirir en el presente proceso de contratación, son bienes de características técnicas, ajustándose a lo estipulado en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual aplica al objeto del presente proceso, atendiendo de ésta manera los principios de planeación y transparencia en contratación estatal y los parámetros estandarizados por Colombia Compra Eficiente.

Aunado a lo anterior, la Ley 80 de 1993 en su artículo 3 predica los fines esenciales del estado son aquellos que están destinados a satisfacer necesidades colectivas en forma general, permanente y continua, bajo la dirección, regulación y control del Estado, así como aquellos mediante los cuales el Estado busca preservar el orden y asegurar el cumplimiento de sus fines, el Estatuto General de Contratación de la Administración pública Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios en especial la Ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015.

Pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales y promesas de sociedad futura, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el presente proceso de selección. Los posibles oferentes deberán estar inscritos en el registro Único de Proponentes en la clasificación aplicable del objeto a contratar para el caso de los nacionales o los extranjeros con domicilio en el país.

Así mismo, se determina que el presente proceso de contratación comercialmente está permitido y regulado por el código de comercio, por cuanto no se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del presente proceso de selección, y son bienes que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano, sin restricciones particulares o especiales para su comercialización. La Oficina de Apoyo Logístico, tiene la capacidad jurídica para adquirir estos bienes, está en la capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso.

Dando cumplimiento a las políticas desarrolladas por la Agencia Nacional de Contratación Pública respecto a "las obligaciones del Estado colombiano de respetar, proteger, garantizar los derechos humanos", y atendiendo a los retos que supone el libre mercado y la amplia interacción entre el sector público y privado, es imperioso brindar lineamientos a las Entidades Estatales y proveedores para el respeto de los derechos humanos y el fomento de las conductas responsables en la compra pública.

En atención a la necesidad de afianzar los compromisos adquiridos por el Estado colombiano en materia de derechos humanos y empresa, lograr la implementación efectiva de los Principios de Naciones Unidas en el sistema de compras públicas, garantizar el respeto de los derechos humanos en los términos establecidos en el Plan

Nacional de Acción en Derechos Humanos y Empresas en Colombia y avanzar el agenda 2030 de desarrollo sostenible de las Naciones Unidas, la presente guía define el tratamiento, ofrece información y hace recomendaciones a las Entidades Estatales y a los proveedores para el respeto, protección y garantía de los derechos humanos y la incorporación y manejo de criterios de conductas responsables en los procesos de compra pública que adelanten."

Por lo anterior y teniendo en cuenta los preceptos impartidos en la Guía de compras públicas socialmente responsables, es necesario que las entidades del estado en sus estudios previos informe a los proveedores el deber de cumplir con las siguientes obligaciones:

• *Respetar los derechos humanos, abstenerse de infringirlos y afrontar las consecuencias negativas frente a los hechos sobre los que tengan responsabilidad.*

• *Cumplir todas las leyes aplicables y respetar los derechos humanos internacionalmente reconocidos, dondequiera que operen. Particularmente, los establecidos en la Carta Internacional de Derechos Humanos y la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo (DUDH, PIDCP, PIDESC y los principios asociados a los derechos fundamentales de los ocho convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, conforme a la Declaración relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo).*

• *Abstenerse de menoscabar la capacidad de las Entidades Estatales para cumplir sus obligaciones, y no emprender acciones que puedan debilitar la integridad de los procesos de compra pública en materia de derechos humanos.*

• *Evitar que en la elaboración de sus propuestas y en la ejecución de los contratos que celebren con el Estado provoquen o contribuyan a generar consecuencias negativas sobre los derechos humanos, y hagan frente a esas consecuencias cuando se produzcan.*

• *Evaluar y tratar los principales riesgos para los derechos humanos, prestando especial atención a la violencia de género, a la violencia sexual, el acceso y protección de la tierra y la protección especial a las víctimas del conflicto.*

• *Procurar incorporar a su planta de personal o para la ejecución del contrato, población vulnerable, particularmente a víctimas del conflicto armado.*

• *Contar con políticas y procedimientos internos apropiados en función de su tamaño, que garanticen que en la elaboración de sus propuestas y en la ejecución de los contratos que celebren con el Estado cumplan con la responsabilidad de respeto.*

En consecuencia, de las diversas disposiciones emitidas por el Gobierno Nacional respecto a la austeridad del gasto, es fundamental resaltar que este proceso de contratación se articulará conforme a los lineamientos establecidos, con el objetivo de asegurar el reconocimiento y bienestar del personal de la Fuerza. Es importante aclarar que dichas adquisiciones no se consideran regalos, souvenirs o recuerdos; por el contrario, están orientadas a satisfacer necesidades operativas y logísticas esenciales para fortalecer la moral de los soldados al valorar su sacrificio y servicio a la Patria. Es de resaltar que la presente adquisición se llevará a cabo en estricto cumplimiento de las normativas vigentes, priorizando siempre la optimización de los recursos públicos.

Desde el punto de vista regulatorio legal, se puede determinar que la futura contratación podrá ser ejecutada tanto por personas naturales debidamente inscritas en el registro mercantil como por personas jurídicas, las cuales deben cumplir con la normatividad citada, propia del sector, y en general con la legislación civil, comercial y tributaria, así como el estatuto de protección al consumidor actualmente vigente.

Conforme a lo expuesto, el presente proceso contractual desde el punto de vista jurídico es viable.

2.2.4 ANÁLISIS AMBIENTAL

La Constitución Política respecto al medio ambiente y su protección, contiene las siguientes disposiciones: artículo 8 "*Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.*", artículo 79 "*Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. Es deber del estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines*", artículo 88 "*La ley regulará las acciones populares para la protección de los derechos e intereses colectivos, relacionados con el patrimonio, el espacio, la seguridad y la salubridad públicos, la moral administrativa, el ambiente, la libre competencia económica y otros de similar naturaleza que se definen en ella (…)*" y en su artículo 95 Deberes de la persona y el ciudadano numeral 8 dispone "*Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano*".

Las empresas que se presenten a este proceso de selección, además de dar prioridad a la constitución y a la ley, deben cumplir con la normatividad vigente sobre normas ambientales y comerciales destinadas al sector, así, como la guía de contratación pública sostenible con el ambiente de CCE, el cual tiene como beneficio, lo siguiente; (i) uso eficiente de los recursos naturales; (ii) mejor gestión de los residuos; (iii) mejor calidad del aire y del agua; y (iv) disminución del uso de químicos peligrosos; toda vez, que por su naturaleza los bienes a adquirir son susceptibles de causar impactos de tipo ambiental. Las principales normas a aplicar en esta materia se encuentran contenidas en el análisis regulatorio de este proceso contractual.

De igual forma, dependiendo del bien, cada etapa del ciclo de vida consume diversos recursos naturales y cuenta con impactos ambientales específicos. Los recursos comúnmente utilizados son el agua, la energía, el suelo y otros elementos de biodiversidad. Los impactos ambientales, por su parte, pueden ser la generación de emisiones, la producción de residuos o el agotamiento del suelo.

La industria textil implica una larga cadena de producción y consumo de suministros que van desde la extracción de la materia prima, fabricación de textiles, tintorería hasta la construcción de prendas de vestir. A esto debemos sumarle la logística de cada etapa hasta el último punto venta al por menor, el uso del consumidor y finalmente llegar a la eliminación de la prenda.

En cada una de estas etapas, diversos procesos generan agresiones al medio ambiente, dentro de los cuales se destacan: La contaminación de los pesticidas utilizados en el cultivo de algodón, los tintes tóxicos utilizados en la fabricación de telas, la cantidad de recursos naturales y artificiales utilizados en esta industria y la gran cantidad de residuos textiles que se generan durante la fabricación de prendas.

Algunas formas de contaminación de esta industria son las siguientes:

Contaminación del agua. Muchas de las etapas del proceso textil generan residuos líquidos con diversos contaminantes que si no son adecuadamente tratados afectan la calidad del agua de los medios receptores de vertimientos como quebradas, ríos, lagos, etc.

Contaminación del suelo por residuos sólidos o vertimientos. El vertimiento de las aguas residuales procedentes de la industria textil sobre el suelo puede provocar su contaminación, causando un desbalance de nutrientes, pérdida de fertilidad, acumulación de sustancias en concentraciones tóxicas y afectación de la biota en el presente (MADS,

2016). Además, el uso inadecuado del suelo como medio receptor de vertimientos puede causar contaminación de las aguas subterráneas.

Los mismos efectos pueden desencadenarse por la disposición inadecuada de residuos en el suelo, particularmente de aquellos con características de peligrosidad. Los residuos generados por la industria textil pueden clasificarse en ordinarios y peligrosos.

De acuerdo con las actividades descritas y la legislación colombiana al respecto (Decreto 1076 de 2015), algunos residuos peligrosos de la industria textil son:

- *Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de tintas, colorantes, pigmentos, pinturas, lacas o barnices.*
- *Desechos resultantes de la producción, la preparación y la utilización de disolventes orgánicos.*
- *Mezclas y emulsiones de desechos de aceite y agua o de hidrocarburos y agua.*
- *Desechos resultantes de la producción, la preparación y la utilización de biosidas y productos fitofarmacéuticos.*
- *Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de resinas, látex, plastificantes o colas y adhesivos.*
- *Desechos que tengan como constituyentes solventes orgánicos halogenados.*
 Es importante tener en cuenta que los empaques, envases o embalajes que hayan estado en contacto con materiales peligrosos también son considerados residuos de este mismo tipo.

Agotamiento del recurso hídrico. Como se ha mencionado, el sector textil utiliza cantidades importantes de agua durante las distintas etapas de su proceso productivo, especialmente en las actividades de acabado, como se aprecia en la Tabla 5. Diversas fuentes (EBRD, 2009; Savin & Butnaru, 2008; U.S. EPA, 1996) señalan que para producir una tonelada de textiles se requieren entre 80 y 200 m3 de agua.

Afectación de la flora y la fauna. El vertimiento de las aguas residuales de la industria textil en ambientes acuáticos puede provocar una fuerte alteración de las distintas formas de vida allí presentes. Los contaminantes – tanto físicos como químicos y biológicos – pueden resultar mortales para los organismos que componen la base de las redes tróficas y desencadenar alteraciones en las relaciones ecológicas presentes en estos ambientes.

Contaminación atmosférica. La industria textil libera algunos contaminantes al aire durante el desarrollo de su proceso productivo. Entre estos contaminantes se destacan los gases y vapores provenientes de compuestos orgánicos volátiles usados en actividades como el descrude con solventes, el lavado, el teñido y el estampado (DAMA, 2004; EBRD, 2009; IFC, 2007b). También se encuentran los gases como óxidos de carbono, de nitrógeno y de azufre, provenientes del uso de calderas para la generación de vapor, proceso que además produce material particulado cuando se emplean combustibles como carbón o ACPM (DAMA, 2004; U.S. EPA, 1996). Este último contaminante se produce también en los procesos de preparación de las fibras, el hilado y el tejido (IFC, 2007b), ya que durante ellos se desprenden pequeñas partículas que se suspenden en el aire.
Fuente: https://www.asobancaria.com/documentos/biblioteca-de-innovacion-financiera/Riesgos%20Ambientales%20y%20Sociales%20Sector%20Textil.pdf

Es importante aclarar que muchas empresas a nivel nacional e internacional han adquirido conciencia a la hora de implementar estrategias para mitigar los graves impactos ambientales que pueden surgir de malas prácticas, implementando el reciclaje, empaques amigables con el medio ambiente, la puesta en marcha de protocolos para el manejo de sustancias peligrosas, emisiones de aire, generación de desechos sólidos, producción de aguas residuales, afectación al suelo, afectación a la salud humana, entre otros, son formas de mitigar y de contribuirle al medio ambiente.

Las empresas del sector deben adoptar buenas prácticas, mejorar las técnicas y eliminar el foco generador de impacto, de la mejoría de esta gestión depende la mejora en los procesos productivos, ahorro en el consumo de materias primas, ahorro en el consumo de energía, reducción de la contaminación, mejora de la imagen de la empresa, evitar desgastes como multas, demandas, entre otras, nuevo argumento competitivo valorado por los clientes y el surgimiento de nuevos negocios.

Por los motivos anteriormente mencionados los elementos requeridos en el presente proceso deben cumplir con todos los criterios ambientales aplicables.

2.2.5 ESTUDIO DE LA OFERTA

La oferta representa la cantidad de bienes y servicios que están disponbiles en el mercado a precios específicos. Puede ser influenciada no solo por el mercado, sino tambien por instituciones como el Estado, que puede imponerla para satisfacer necesidades específicas, incluso sin que haya demanda. Su impacto en los precios de mercado es inverso, es decir a mayor oferta, los precios de mercado generalmente son menores y viceversa.

Es importante aclarar que las empresas se encuentran identificadas por las actividades que desarrollan, las cuales se rigen por los códigos CIIU (Clasificación Industrial Internacional Uniforme) y también por la clasificación de los bienes y servicios que ofrecen, los cuales están catalogados por los códigos UNSPSC (Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas).

2.2.5.1 CODIGOS CIIU

Los códigos CIIU permiten conocer e identificar el mercado potencial de la zona de influencia de interés en forma particular, por ser información segmentada de acuerdo con los productos y/o servicios que se ofrecen, así como el tamaño del mercado y sus principales características.

En el mercado nacional existe un amplio número de empresas cuya razón social va enfocada a la producción, venta, comercialización y distribución de los bienes objeto del presente proceso; bajo esta investigación la administración adelantó el estudio de mercado, evidenciando dentro del mismo que las empresas están legalmente constituidas y clasificadas bajo un lenguaje común, como lo es la Clasificación Internacional Industrial Uniforme (siglas: CIIU); garantizando así el suministro de los bienes en las mejores condiciones de negocio, minimizando los riesgos generales de la contratación.

El suministro de estos bienes está garantizado por distribuidores y comercializadores a nivel nacional, minimizando los riesgos de consecución en el mercado, lo que permite a la entidad contar con pluralidad de empresas, aspecto que se logra identificar en el análisis de cotizaciones con el cumplimiento de especificaciones técnicas requeridas, para realizar el estudio de mercado respectivo.

Las actividades económicas en las cuales se enmarca el presente proceso son las siguientes:

3290 Otras industrias manufactureras n.c.p
4719 Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas y tabaco.
4751 Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados.
4755 Comercio al por menor de artículos y utensilios de uso doméstico.

4771 Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados.

De las anteriores actividades económicas, existen empresas legalmente constituidas que pueden proveer los bienes requeridos, así:

No.	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Ciudad de la dirección del domicilio
1	800000241	CERERIA EL SAGRADO CORAZON LTDA	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	CALI-VALLE
2	800000983	MOCER SAS	G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco	BARRANQUILLA-ATLANTICO
3	800004663	MIL HERRAJES SA	G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco	BUCARAMANGA-SANTANDER
4	800011874	ACRILINEA SAS	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	BOGOTÁ D.C.
5	800012833	TODO ASEO SAS	G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco	BUCARAMANGA-SANTANDER
6	800013879	ECOMARKET SAS	G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco	BOGOTÁ D.C.
7	800028761	ALMACENES PLASTITELAS S.A.S.	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados	MEDELLIN-ANTIOQUIA
8	800030156	DOMENICO SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	BOGOTÁ D.C.
9	800031358	ESTRATEGIAS SAS	G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco	BARRANQUILLA-ATLANTICO
10	800035022	TIENDAS Y MENSJAES SAS	G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco	MEDELLIN-ANTIOQUIA
11	800036116	ISOPOR SAS	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	MANIZALES-CALDAS
12	800045742	Persianas Alfa S.A:	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
13	800046073	AGENCIA DE ALCOHOL EL AS LTDA	G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en	BOGOTÁ D.C.

No.	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Ciudad de la dirección del domicilio
			general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco	
14	800047433	productos navideños navilandia sas	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	CALI-VALLE
15	800048558	INDUSTRIAS PROFIBRA LIMITADA	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	BARRANQUILLA-ATLANTICO
16	800064784	KENZO JEANS SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	BOGOTÁ D.C.
17	800065006	CREATUM ACCESORIOS SAS	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	SABANETA-ANTIOQUIA
18	800079603	SERVICIOS DE ALIMENTCION NP SA S	G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco	BARRANQUILLA-ATLANTICO
19	800081664	DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE SENTIMIENTOS DE BELLEZA S.A.S.	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	MEDELLIN-ANTIOQUIA
20	800084582	ELEMENTOS JAVI CIA LTDA	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
21	800087636	FUNDIVAL S.A.S	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	BOGOTÁ D.C.
22	800096267	ALBA NURY CASTILLO Y CIA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	IBAGUE-TOLIMA
23	800097373	TODO COMERCIO DE CONFECCIONES S.A.S.	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	MEDELLIN-ANTIOQUIA
24	800100159	COMPAÑIA DE COSMETICOS VOTRE PASSION SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	MEDELLIN-ANTIOQUIA
25	800102175	REPRESENTACIONES VILLAZON GARCIA Y CIA LTDA	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados	BARRANQUILLA-ATLANTICO
26	800124142	ANA CRISTINA RESTREPO S.A.S	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	MEDELLIN-ANTIOQUIA
27	800145548	AB SEÑALIZACIÓN S.A.S.	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	BOGOTÁ D.C.
28	800147099	EUROLIN SAS TRADIG & PROJECTS	G4755 - Comercio al por menor de artículos y utensilios de uso doméstico en establecimientos especializados	BOGOTÁ D.C.
29	800160705	CENTRO TEXTIL SAS CENTEX EN REORGANIZACION	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados	BARRANQUILLA-ATLANTICO
30	800161655	PELETERIA ORION SAS	G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco	BOGOTÁ D.C.
31	800161925	Cacharreria los Marinillos SAS	G4755 - Comercio al por menor de artículos y utensilios de uso doméstico en establecimientos especializados	MEDELLIN-ANTIOQUIA
32	800178050	DEPOSITO LOS RETALES SA	G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco	CALI-VALLE
33	800205791	REPRESENTACIONES DARIO GOMEZ Q Y CIA SAS	G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con	CALI-VALLE

No.	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Ciudad de la dirección del domicilio
			surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco	
34	800212423	JASPIN SAS	G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco	MEDELLIN-ANTIOQUIA
35	800220247	LA CALI S.A.S	G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco	PASTO-NARINO
36	800236700	RODICLAR SAS	G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco	CALI-VALLE
37	800240674	SKY S.A.S	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
38	800241068	BIOEMPAK SAS	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	TOCANCIPA-CUNDINAMARCA
39	800248050	ALMACENES HERLU SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	PASTO-NARINO
40	800249945	HILOS & SUMINISTROS SAS	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados	BOGOTÁ D.C.
41	800251496	FENOCOL SAS	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	YUMBO-VALLE
42	802001704	CANADIAN PVC SAS	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	BARRANQUILLA-ATLANTICO
43	802021323	SUMINISTROS Y SERVICIOS DE LA COSTA LTDA.	G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco	BARRANQUILLA-ATLANTICO
44	802022148	TIERRA SANTA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	BARRANQUILLA-ATLANTICO
45	802023350	VYA FASHION SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	BARRANQUILLA-ATLANTICO
46	802024079	HENAO PUGLIESE SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	BARRANQUILLA-ATLANTICO
47	804006601	Baguer SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	GIRON-SANTANDER
48	804009976	PICAL SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	FLORIDABLANCA-SANTANDER
49	804011227	D&S SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	GIRON-SANTANDER
50	805005992	OPORTO SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	CALI-VALLE

No.	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Ciudad de la dirección del domicilio
51	805024071	DEPOSITO TEXTIL ALEYDA OSORIO SAS	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados	CALI-VALLE
52	805027653	EL TEMPLO DE LA MODA S.A.S.	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	CALI-VALLE
53	809007555	DISTRIBUIDORA SURTIMAX SAS	G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco	IBAGUE-TOLIMA
54	810004818	CONELEC SAS	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	MANIZALES-CALDAS
55	811005805	comercializadora terrano sas	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	MEDELLIN-ANTIOQUIA
56	811006439	COMERCIAL LEONIDAS SAS	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados	MEDELLIN-ANTIOQUIA
57	811008012	TIENDACOL SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	MEDELLIN-ANTIOQUIA
58	811019431	TODO TAPICERO S.A.S	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados	MEDELLIN-ANTIOQUIA
59	811019953	ITG COLOMBIA SAS	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados	SABANETA-ANTIOQUIA
60	811031065	ZONA OUTLET SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	CALI-VALLE
61	811033705	INVERSIONES LCE S.A.S.	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados	MEDELLIN-ANTIOQUIA
62	811036719	SERVI AMIGOS SAS	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	GIRARDOTA-ANTIOQUIA
63	811039003	ARMOR-IIMAK COLOMBIA S.A.S	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	RIONEGRO-ANTIOQUIA
64	812005220	INVERSIONES SANTA MARIA LTDA	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	MONTERIA-CORDOBA
65	814000812	INVECO SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	PASTO-NARINO
66	816002922	INDUSTRIAS SUR	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	PEREIRA-RISARALDA
67	816007113	CRISALLTEX SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	PEREIRA-RISARALDA
68	827000527	NISAPE LTDA EN REESTRUCTURACION	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	SAN-ANDRES-SAN ANDRES Y PROVIDENCIA
69	827000595	CFT SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	SAN-ANDRES-SAN ANDRES Y PROVIDENCIA
70	830003584	D PORTE SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	BOGOTÁ D.C.
71	830005293	DETALGRAF S.A.S	G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco	FUNZA-CUNDINAMARCA

No.	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Ciudad de la dirección del domicilio
72	830013136	CATALEJO SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	BOGOTÁ D.C.
73	830016029	T SHIRT LAB SAS	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	BOGOTÁ D.C.
74	830025494	PRODUCCIONES Y DISTRIBUCIONES JUDAH LTDA	G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco	BOGOTÁ D.C.
75	830032058	NACIONAL DE ELECTRICOS LJ SAS	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados	BOGOTÁ D.C.
76	830033243	ALVAREZ VILLEGAS SAS Y/O TELINDA SAS	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados	BOGOTÁ D.C.
77	830036769	SUPLIDORES AERONAUTICOS SUPLIAEREOS SAS	G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco	BOGOTÁ D.C.
78	830038444	INTIMOS ALMA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	BOGOTÁ D.C.
79	830049630	PRODUCTOS Y SUMINISTROS SAS	G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco	FUNZA-CUNDINAMARCA
80	830068131	INVERSIONES ALLEGRO SAS	G4755 - Comercio al por menor de artículos y utensilios de uso doméstico en establecimientos especializados	BOGOTÁ D.C.
81	830075140	CREACIONES ANAROX SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	BOGOTÁ D.C.
82	830075592	SOCIEDAD DE CONCESIONARIOS S.A.	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	BOGOTÁ D.C.
83	830080489	INTERCOMERCIO JAO SAS	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	BOGOTÁ D.C.
84	830085497	INDUSTRIAS GOYAINCOL SAS	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	FUNZA-CUNDINAMARCA
85	830088552	INTERACTIVE GAME TRADING INC INTERACTIVE GAME TRADING INC	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	BOGOTÁ D.C.
86	830091761	HEGA GB SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	BOGOTÁ D.C.
87	830101591	COMERCIALIZADORA TEXTILES Y MODA S.A.	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados	BOGOTÁ D.C.
88	830103123	COMERCIALIZADORA CAMISERIA INGLESA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	BOGOTÁ D.C.
89	830106036	QUEST INTERNACIONAL SA EN REORGANIZACION	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	BOGOTÁ D.C.
90	830118758	KARIMKA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	BOGOTÁ D.C.
91	830125982	Inversiones Gobotex SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	BOGOTÁ D.C.

No.	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Ciudad de la dirección del domicilio
92	830129024	NIKKEN COLOMBIA LTDA	G4755 - Comercio al por menor de artículos y utensilios de uso doméstico en establecimientos especializados	FUNZA-CUNDINAMARCA
93	830140992	CORMETEXY CIA S A S	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	BOGOTÁ D.C.
94	830141362	T&R ASOCIADOS SAS	G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco	BOGOTÁ D.C.
95	830144607	CYMPLAST SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	BOGOTÁ D.C.
96	830145876	ALMACENES TRAVESURAS SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	BOGOTÁ D.C.
97	830507952	ESTRATEGIA COMERCIAL DE COLOMBIA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	SABANETA-ANTIOQUIA
98	830515126	COMERCIALIZADORA DH LTDA	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	BUCARAMANGA-SANTANDER
99	837000751	CACHARRERIA ANTIOQUEÑA LTDA	G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco	IPIALES-NARINO
100	860000387	TONOS SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	BOGOTÁ D.C.
101	860000867	TEJIDOS LAV SA	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados	CAJICA-CUNDINAMARCA
102	860001558	MUÑOZ OLARTE SAS MOPOL	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados	BOGOTÁ D.C.
103	860001678	CARMELO MINERVINE & CIA SAS.	G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco	BOGOTÁ D.C.
104	860008817	MERSEN COLOMBIA SA	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	BOGOTÁ D.C.
105	860014405	CONFECCIONES KARYTEX SAS	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados	BOGOTÁ D.C.
106	860030640	CI INDUSTRIAS HUMCAR SAS	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	BOGOTÁ D.C.
107	860030857	SARALUZ SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	BOGOTÁ D.C.
108	860031945	ABC LABORATORIOS SAS EN REORGANIZACION	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	BOGOTÁ D.C.
109	860032862	NICEFORO GALVIS DUARTE Y CIA ALMACENES VERANEO SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	BOGOTÁ D.C.
110	860033742	EL CENTRO DE LA MODA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	BOGOTÁ D.C.
111	860036892	RODRIGUEZ FRANCO Y CIA SCS ORGANIZACION NACIONAL DE COMERCIO ONLY	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	BOGOTÁ D.C.

No.	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Ciudad de la dirección del domicilio
112	860052715	TEJIDOS NONO SA	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	BOGOTÁ D.C.
113	860062629	ANDIMALLAS Y ANDIMETALES S.A.	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	CAJICA-CUNDINAMARCA
114	860075590	FERRIPLASTICOS SAS	G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco	PASTO-NARINO
115	860090439	LEO PLATZ H Y CIA S EN C	G4755 - Comercio al por menor de artículos y utensilios de uso doméstico en establecimientos especializados	BOGOTÁ D.C.
116	860351712	EL CORCEL S EN C	G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco	BOGOTÁ D.C.
117	860402971	LAMYFLEX S.A	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	COTA-CUNDINAMARCA
118	860501575	CAVAR S.A.	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	BOGOTÁ D.C.
119	860502994	CARLOS NIETO Y CIA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	BOGOTÁ D.C.
120	860508769	ALMACEN EL HACHAZO SA	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados	BOGOTÁ D.C.
121	860517950	DISTRIBUIDORA NOGAL LTDA	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	BOGOTÁ D.C.
122	860520391	HECTOR ARIZA G Y CIA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	BOGOTÁ D.C.
123	860524216	INDUSTRIAS FREGONA LTDA	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	BOGOTÁ D.C.
124	860525661	SIGRAF S.A.S.	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	BOGOTÁ D.C.
125	860528668	MARITEL DEL NOGAL SA	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados	BOGOTÁ D.C.
126	860530263	SUPLIMOS SAS	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	BOGOTÁ D.C.
127	860533156	DOBLE L SAS	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados	BOGOTÁ D.C.
128	890101057	MINERVINE & KARAMAN CIA SAS	G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco	BOGOTÁ D.C.
129	890101466	WILLIAM CHAMS S.A.S. EN REORGANIZACION	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados	BARRANQUILLA-ATLANTICO
130	890107394	ENSACAR S.A.S	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	BARRANQUILLA-ATLANTICO
131	890112933	REMAT INGENIERIA LIMITADA	G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco	BARRANQUILLA-ATLANTICO

No.	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Ciudad de la dirección del domicilio
132	890114157	TECNO FUEGO S.A.S.	G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco	BARRANQUILLA-ATLANTICO
133	890200722	RAFAEL J TURBAY SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	BUCARAMANGA-SANTANDER
134	890204511	METROGRAFIK SAS	G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco	BUCARAMANGA-SANTANDER
135	890206354	ORTIZO SAS	G4755 - Comercio al por menor de artículos y utensilios de uso doméstico en establecimientos especializados	BOGOTÁ D.C.
136	890312487	DISTRIBUIDORA CALIPLASTICOS LTDA	G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco	CALI-VALLE
137	890326036	METALPLAST SAS	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	CALI-VALLE
138	890501323	SAAD Y CIA S.A.	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER
139	890502709	MANUFACTURAS DE ALUMINIO CUCUTA SAS	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	VILLA-ROSARIO-NORTE DE SANTANDER
140	890503844	TRAPEROS EL MEJOR LIMITADA	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER
141	890705049	ALMACEN LA FAMA Y CIA LTDA	G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco	CAJAMARCA-TOLIMA
142	890900533	INDUBOTON SAS	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	ENVIGADO-ANTIOQUIA
143	890901218	TIENDAS DE ROPA INTIMA S.A	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	SABANETA-ANTIOQUIA
144	890905695	CACHARRERIA BOMBAY SAS	G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco	MEDELLIN-ANTIOQUIA
145	890906276	GIOVANNI PIA E HIJOS S.A	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
146	890913203	PAPELES IMPERMEABLES INDUSTRIALES SAS	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	GIRARDOTA-ANTIOQUIA
147	890918413	DISTRIBUIDORA NACIONAL DE SOMBREROS SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	MEDELLIN-ANTIOQUIA
148	890919320	MAYA VILLEGAS S.A.S.	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	ENVIGADO-ANTIOQUIA
149	890924236	DIVERSAS SAS	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
150	890926617	IINSUMOS ESTRADA VELASQUEZ Y CIA S.A.S.	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	MEDELLIN-ANTIOQUIA

No.	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Ciudad de la dirección del domicilio
151	890927404	FIRPLAK SA	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	ITAGUI-ANTIOQUIA
152	890935426	SUMINISTROS GENERALES CONASEO SAS	G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco	ITAGUI-ANTIOQUIA
153	890937063	CORTINEROS LIDER SAS	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
154	891200153	CASA METTLER SAS	G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco	PASTO-NARINO
155	891703002	DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS LTDA	G4755 - Comercio al por menor de artículos y utensilios de uso doméstico en establecimientos especializados	SANTA-MARTA-MAGDALENA
156	892201291	QUESSEP DE FERNANDEZ & COMPAÑIA S. EN C.	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	SINCELEJO-SUCRE
157	900008215	OTAVI SAS	G4755 - Comercio al por menor de artículos y utensilios de uso doméstico en establecimientos especializados	BOGOTÁ D.C.
158	900015993	INTERNATIONAL FOOTWEAR CORPORATION SA	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	BOGOTÁ D.C.
159	900016411	INVERSIONES ESGUI SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	BOGOTÁ D.C.
160	900022013	INVERSIONES FRANQUIHER SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	CHIA-CUNDINAMARCA
161	900025227	MARRES S.A.	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	RIONEGRO-ANTIOQUIA
162	900029520	TEXSAL S.A.S.	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	BOGOTÁ D.C.
163	900031848	VASPORT SA	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	CALI-VALLE
164	900038620	PRESH TECH SAS	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	BOGOTÁ D.C.
165	900047252	EL TEMPLO DE LA MODA FRESCA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	BARRANCABERMEJA-SANTANDER
166	900061516	MUEBLES JAMAR S.A.	G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco	BARRANQUILLA-ATLANTICO
167	900090664	RAMON JARAMILLO E HIJOS Y CIA S.C.A	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	DOS-QUEBRADAS-RISARALDA
168	900091175	GRUPO MAYORISTA SA	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	CALI-VALLE
169	900096520	MAAKAL COLOMBIA SA	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	MEDELLIN-ANTIOQUIA

No.	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Ciudad de la dirección del domicilio
170	900102101	ADVANCED PRODUCTS COLOMBIA SAS	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	SOPO-CUNDINAMARCA
171	900109044	INVERSIONES LA MEDIA NARANJA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	MEDELLIN-ANTIOQUIA
172	900126155	JUAN A GONZALEZ S Y CIA S C S	G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco	SAN-ANDRES-SAN ANDRES Y PROVIDENCIA
173	900137023	INVERSIONES 8A SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	BOGOTÁ D.C.
174	900140758	DISTINSUCALZ SAS	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados	BOGOTÁ D.C.
175	900142797	PEREZ HIJOS Y ASCIADOS S.A.	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados	PEREIRA-RISARALDA
176	900152061	DOMINICA 93 SAS	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados	MEDELLIN-ANTIOQUIA
177	900166230	OASIS FLORALIFE COLOMBIA SAS	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	FUNZA-CUNDINAMARCA
178	900177854	INVERMUSIC GE SAS EN REORGANIZACION	G4755 - Comercio al por menor de artículos y utensilios de uso doméstico en establecimientos especializados	BOGOTÁ D.C.
179	900196158	ALIANZA M&G SA	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	CARTAGENA-BOLIVAR
180	900207279	KS DEPOR COLOMBIA LTDA	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	BOGOTÁ D.C.
181	900213817	EXPANSION JL SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	CHIA-CUNDINAMARCA
182	900221029	INVERSIONES GIRALDO AGUDELO Y CIA S EN C	G4755 - Comercio al por menor de artículos y utensilios de uso doméstico en establecimientos especializados	MANIZALES-CALDAS
183	900227850	INVERSIONES MAMBO MODA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	BOGOTÁ D.C.
184	900236042	INVERSIONES ZUBO SOCIEDAD ANONIMA	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	BOGOTÁ D.C.
185	900250947	CASA DEL COMERCIO S.A.S	G4755 - Comercio al por menor de artículos y utensilios de uso doméstico en establecimientos especializados	SAN-GIL-SANTANDER
186	900257204	TELARES MEDELLIN HOGAR SAS	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados	ARMENIA-QUINDIO
187	900273627	ANDYGRI SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	PEREIRA-RISARALDA
188	900274146	FILANKA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	BOGOTÁ D.C.
189	900279902	MATHAI COLOMBIA S.A.S.	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	RIONEGRO-ANTIOQUIA
190	900293187	OXIGENO CERO GRADOS SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	BOGOTÁ D.C.
191	900296635	INGESLINGAS SAS	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	FUNZA-CUNDINAMARCA

No.	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Ciudad de la dirección del domicilio
192	900297493	COMERCIALIZADORA DISTRITODO DEL CARIBE SAS	G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco	SAN-ANDRES-SAN ANDRES Y PROVIDENCIA
193	900304105	PEPCOMERCIO S.A.S	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	DUITAMA-BOYACA
194	900315753	FENAJEDA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	BARRANQUILLA-ATLANTICO
195	900330803	COMPREMAS HS SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	CHIA-CUNDINAMARCA
196	900334132	PLASDECOR DE MONTERIA SAS EN REORGANIZACION	G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco	MONTERIA-CORDOBA
197	900334973	INVERSIONES Y SERVICIOS EN COMBUSTIBLE S.A	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados	SOACHA-CUNDINAMARCA
198	900336424	ARBOLEDA Y ORTIZ S.A.S.	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	CALI-VALLE
199	900340894	INVERNIX SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	CHIQUINQUIRA-BOYACA
200	900346515	TEXTICORP SA	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados	BOGOTÁ D.C.
201	900346668	INVERSIONES CAFÉ Y MODA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	PEREIRA-RISARALDA
202	900350192	DESTINO COMERCIAL SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	SABANETA-ANTIOQUIA
203	900352713	ALMABELLA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	BOGOTÁ D.C.
204	900355557	GRUPO MODA SUMA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	BARRANQUILLA-ATLANTICO
205	900359923	COFFINS SAS	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	BOGOTÁ D.C.
206	900363191	THERMOS S.A.S.	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados	MEDELLIN-ANTIOQUIA
207	900364648	POLO 1 SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	ENVIGADO-ANTIOQUIA
208	900380505	EMPAQUES FLEXIBLES DE COLOMBIA SA EN REORGANIZACION	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	SOACHA-CUNDINAMARCA
209	900383879	SUPERMERCADO MERCAMAX AMM S.A.S	G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco	MARIQUITA-TOLIMA
210	900393440	GASOCA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	BUCARAMANGA-SANTANDER

No.	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Ciudad de la dirección del domicilio
211	900400222	FLUID CONTAINMENT COLOMBIA SAS	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	MADRID-CUNDINAMARCA
212	900406785	INVHERJUR SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	PASTO-NARINO
213	900407727	CHAPETT GROUP S.A.S	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	MOCOA-PUTUMAYO
214	900411404	WOPCOM SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	VALLEDUPAR-CESAR
215	900422789	DISTRIBUIDORA MM SAS	G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco	MEDELLIN-ANTIOQUIA
216	900424243	INVERSIONES MACARENA MODA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	BOGOTÁ D.C.
217	900425750	INVERSIONES JAY MORRIS S.A.S.	G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco	BOGOTÁ D.C.
218	900438360	KILOENCAJES SAS	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados	BUCARAMANGA-SANTANDER
219	900448929	DISTRIBUIDORA VIV_BLAN S.A.S.	G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco	IPIALES-NARINO
220	900449638	GRUPO SORPRESA SAS	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	ITAGUI-ANTIOQUIA
221	900454797	COMERCIALIZADORA GIRALDO DEL CARIBE SAS	G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco	BARRANQUILLA-ATLANTICO
222	900461291	COMERCIALIZADORA CHALIS S.A.S.	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	MEDELLIN-ANTIOQUIA
223	900461512	MUEBLES PLASTICOS DUMMI SAS	G4755 - Comercio al por menor de artículos y utensilios de uso doméstico en establecimientos especializados	MEDELLIN-ANTIOQUIA
224	900463519	INVERSIONES GAFE SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	BELLO-ANTIOQUIA
225	900463523	INNOVACIONES DE MODA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	MEDELLIN-ANTIOQUIA
226	900464953	TOTALSPORT SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	BOGOTÁ D.C.
227	900468902	ET CAPS & HATS SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	BOGOTÁ D.C.
228	900476791	MODA RAPSODIA COLOMBIA SA	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	BOGOTÁ D.C.

No.	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Ciudad de la dirección del domicilio
229	900480609	PARA-COSER S.A.S	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados	MEDELLIN-ANTIOQUIA
230	900488388	DOGKAT CORPORATION SAS	G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco	BOGOTÁ D.C.
231	900490852	FINASTRA COLOMBIA S.L.	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados	BOGOTÁ D.C.
232	900494098	TEXTIELASTICOS LA ONCE SAS	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER
233	900494565	COMERCIALIZADORA SOLO GANGAS SAS	G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco	CALI-VALLE
234	900497362	BBOS SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	BOGOTÁ D.C.
235	900502043	CASSANY SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	MEDELLIN-ANTIOQUIA
236	900506305	COMERCIALIZADORA NGG SAS	G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco	MEDELLIN-ANTIOQUIA
237	900507831	900507831	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	BOGOTÁ D.C.
238	900512675	CACHARRERIA LA GANANCA PASTO SAS	G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco	PASTO-NARINO
239	900519038	DECADA 10 EN TODO SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	TULUA-VALLE
240	900532343	INVERSIONES GAFREMOL SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	MEDELLIN-ANTIOQUIA
241	900536650	DULCE MENTA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	BOGOTÁ D.C.
242	900546890	GRAN ALMACEN PRINCIPE SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	TULUA-VALLE
243	900549481	DG INVERSIONES S.A.S.	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	BUCARAMANGA-SANTANDER
244	900555630	DISTRIBUIDORA KYWHIS SAS	G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco	YOPAL-CASANARE
245	900570413	BOTELLOS Y CORREDOR SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	BOGOTÁ D.C.

No.	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Ciudad de la dirección del domicilio
246	900584791	INVERSIONES SURTITODO SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	BOGOTÁ D.C.
247	900587259	VELAS Y VELONES SAN JORGE S.A.S.	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	ENTRERRIOS-ANTIOQUIA
248	900590561	CARGOTEX SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	CARTAGENA-BOLIVAR
249	900593181	DOLCE & GABBANA COLOMBIA S.A.S.	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	BOGOTÁ D.C.
250	900593525	ALIANZA ESTRENO SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	BARRANQUILLA-ATLANTICO
251	900596174	ALIANZA MAS SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	BARRANQUILLA-ATLANTICO
252	900634154	TIENDAS 1A JR SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	NEIVA-HUILA
253	900638635	ALIANZA MABLE SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	SINCELEJO-SUCRE
254	900639678	ORGANIZACION MALU MODA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER
255	900660546	POLYREC SAS	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	BARRANQUILLA-ATLANTICO
256	900661257	GRUPO EMPRESARIAL SANDRA S.A.S	G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco	SINCELEJO-SUCRE
257	900673103	DISEÑOS MILANELO SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	BOGOTÁ D.C.
258	900685164	COMERCIALIZADORA EL GOLAZO SAS	G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco	CARTAGENA-BOLIVAR
259	900692819	GC MAQUINAS COLOMBIA S.A.S	G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco	ITAGUI-ANTIOQUIA
260	900716155	NEARCHIMICA AMERICA SAS	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	COPACABANA-ANTIOQUIA
261	900747073	COMERCIALIZADORA CENTER SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	CARTAGENA-BOLIVAR
262	900756658	LANDA GROUP S.A.S.	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	MEDELLIN-ANTIOQUIA
263	900769701	FRAVICOL SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	BUCARAMANGA-SANTANDER
264	900775394	GLOBALFLEX COLOMBIA SAS	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	BARRANQUILLA-ATLANTICO

No.	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Ciudad de la dirección del domicilio
265	900779615	DISTRIBUIDORA UNIVERSAL DE POPAYAN SAS	G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco	POPAYAN-CAUCA
266	900796026	COMERCIALIZADORA UB CUARENTA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	BOGOTÁ D.C.
267	900832036	PASTOR OLARTE SAS	G4755 - Comercio al por menor de artículos y utensilios de uso doméstico en establecimientos especializados	BUCARAMANGA-SANTANDER
268	900835285	INNOVACIONES WIN SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	ITAGUI-ANTIOQUIA
269	900856018	SPORT CENTER S.A.S	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	SAN-ANDRES-SAN ANDRES Y PROVIDENCIA
270	900877788	ALONDRA MUEBLES Y COLCHONES SAS	G4755 - Comercio al por menor de artículos y utensilios de uso doméstico en establecimientos especializados	BOGOTÁ D.C.
271	900878605	ESTACION DE SERVICIOS LA CEIBA LLANOGRANDE SAS	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados	PALMIRA-VALLE
272	900943243	SURAMERICA COMERCIAL SAS	G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco	CALI-VALLE
273	900945096	COMERCIALIZADORA EL REY DE LOS REMATES SAS	G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco	MEDELLIN-ANTIOQUIA
274	900952980	MBRANDS SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	BARRANQUILLA-ATLANTICO
275	900960509	INVERSIONES Y DISEÑOS NM S A S	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados	BARRANQUILLA-ATLANTICO
276	900976758	PROBELCO G&R SAS	G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco	MEDELLIN-ANTIOQUIA
277	901013594	MUNDO BAGS SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	MEDELLIN-ANTIOQUIA
278	901017891	FIRST CASH COLOMBIA SAS	G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco	BOGOTÁ D.C.
279	901021852	SAFELA GROUP SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	BARRANQUILLA-ATLANTICO
280	901049184	TBS DESTILADOS S.A.S.	G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en	CARTAGENA-BOLIVAR

No.	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Ciudad de la dirección del domicilio
			general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco	
281	901064632	GLOBAL MORATOS SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	YOPAL-CASANARE
282	901069901	DOHA MANNEQUIN & DECORATION S.A.S.	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
283	901106003	LM INVESTMENT HOUSE SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	BOGOTÁ D.C.
284	901140179	INVERSIONES DUQUIN SAS	G4755 - Comercio al por menor de artículos y utensilios de uso doméstico en establecimientos especializados	CARTAGENA-BOLIVAR
285	901168172	TEXTIMUEBLES PASTO SAS	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados	BOGOTÁ D.C.
286	901170402	BEAUTY AND HEALTH COSMETICS S.A.S.	G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco	MEDELLIN-ANTIOQUIA
287	901183139	SANIMAX DE COLOMBIA S.A.S	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	SABANETA-ANTIOQUIA
288	901200150	ALMACENES ESTRELLA SAS	G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco	MEDELLIN-ANTIOQUIA
289	901217960	COMERCIALIZADORA DE CONFECCIONES SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	BUCARAMANGA-SANTANDER
290	901218098	HYS FRANQUICISAS SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	CHIA-CUNDINAMARCA
291	901221304	VELAS Y PARAFINAS DE SANTANDER S.A.S. ZOMAC	G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco	SABANA-DE-TORRES-SANTANDER
292	901234880	G&G RETAIL S.A.S.	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	SAHAGUN-CORDOBA
293	901236390	BABY RETAIL SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	MONTERIA-CORDOBA
294	901238891	TEXTIMUEBLES DE COLOMBIA SAS	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados	PASTO-NARINO
295	901239802	COMERCIALIZADORA MAGOTEX SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	SINCELEJO-SUCRE
296	901241784	SOLUCIONES TECNOLOGICAS EN RECUBRIMIENTO S.A.S	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	ITAGUI-ANTIOQUIA
297	901242525	SUPLIMODA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	BOGOTÁ D.C.
298	901242719	DISTRIBUIDORA EL DESCUENTO ARMENIA SAS	G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco	ARMENIA-QUINDIO

No.	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Ciudad de la dirección del domicilio
299	901250585	ORGANC BAOBAB SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	BOGOTÁ D.C.
300	901266264	ALIA2 DISTRIBUCIONES S.A.S.	G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco	CARTAGENA-BOLIVAR
301	901303035	GENERAC COLOMBIA SAS	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	BOGOTÁ D.C.
302	901318397	ATOMY COLOMBIA S.A.S.	G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco	BOGOTÁ D.C.
303	901337429	SK MANUFACTURING SAS	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	BARRANQUILLA-ATLANTICO
304	901342490	EL SURTIDOR BG SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER
305	901408404	SILVER COMPANY SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	BOGOTÁ D.C.
306	901547424	TEXTILES MEDELLIN Y MODA SAS	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados	ARMENIA-QUINDIO
307	800005423	DE MODA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	DOS-QUEBRADAS-RISARALDA
308	800130144	BURICA SA	G4755 - Comercio al por menor de artículos y utensilios de uso doméstico en establecimientos especializados	CALI-VALLE
309	800130985	CREACIONES NADAR S.A	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	MEDELLIN-ANTIOQUIA
310	800176628	MODAS Y DISEÑOS SA	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	PUERTO-COLOMBIA-ATLANTICO
311	800198467	ROMULO MONTES SAS.	G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco	CALI-VALLE
312	800209481	GUIRNALDAS/INNOVAFLORA SAS	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	TOCANCIPA-CUNDINAMARCA
313	800214071	RENA WARE DE COLOMBIA SAS	G4755 - Comercio al por menor de artículos y utensilios de uso doméstico en establecimientos especializados	COTA-CUNDINAMARCA
314	802012043	EXECUTIVE SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	BOGOTÁ D.C.
315	811037682	DISTRIBUIDORA MATEC SAS	G4755 - Comercio al por menor de artículos y utensilios de uso doméstico en establecimientos especializados	MEDELLIN-ANTIOQUIA
316	811045326	COMERCIALIZADORA SILVER S.A.S	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	ITAGUI-ANTIOQUIA
317	817002589	METECNO DE COLOMBIA S.A.	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	SANTANDER-DE-QUILICHAO-CAUCA

No.	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Ciudad de la dirección del domicilio
318	830007716	AMWAY COLOMBIA	G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco	BOGOTÁ D.C.
319	830044180	FINART SAS	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	BOGOTÁ D.C.
320	830115253	La Tienda de las Telas S.A	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados	BOGOTÁ D.C.
321	860000596	ESPUMLATEX S.A.	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	TENJO-CUNDINAMARCA
322	860001584	MECANELECTRO SAS	G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco	BOGOTÁ D.C.
323	860001789	Pelikan Colombia SAS	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	BOGOTÁ D.C.
324	860013809	PRODENVASES SAS	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
325	860039794	CALYPSO BARRANQUILLA SAS	G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco	BOGOTÁ D.C.
326	860051688	PRODUCTOS DE SEGURIDAD SA	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	COTA-CUNDINAMARCA
327	860066471	MARROQUINERA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	BOGOTÁ D.C.
328	890900395	JUAN NEUSTADTEL S.A.S.	G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco	ENVIGADO-ANTIOQUIA
329	890926803	ESTUDIO DE MODA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	MEDELLIN-ANTIOQUIA
330	900017447	FALABELLA DE COLOMBIA S.A.	G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco	BOGOTÁ D.C.
331	900115530	COLOMBIANA DE BITUMEN SAS	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	YUMBO-VALLE
332	900123408	Compañia de inversiones textiles de moda SAS - TEXMODA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	CHIA-CUNDINAMARCA
333	900158685	CENTURY SPORTS SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	BOGOTÁ D.C.
334	900183992	MARCAS EUROPEAS SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	BOGOTÁ D.C.
335	900184576	AUSCOL SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	BOGOTÁ D.C.

No.	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Ciudad de la dirección del domicilio
336	900207065	IBEROMODA S.A.S	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	CHIA-CUNDINAMARCA
337	900207085	TEXART SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	CHIA-CUNDINAMARCA
338	900232961	TENDENZA NOVA S.A.S	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	CHIA-CUNDINAMARCA
339	900358218	DIFERMODA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	BOGOTÁ D.C.
340	900388092	EDDING COLOMBIA SAS	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	SABANETA-ANTIOQUIA
341	900395158	DH COLOMBIA SA	G4755 - Comercio al por menor de artículos y utensilios de uso doméstico en establecimientos especializados	BOGOTÁ D.C.
342	900414127	SOFICAM S.A.S.	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	BOGOTÁ D.C.
343	900467959	TEMATEXTIL SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	CHIA-CUNDINAMARCA
344	900468085	ANDIMODA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	BOGOTÁ D.C.
345	900476207	UNION EUROPEA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	BOGOTÁ D.C.
346	900495729	MODA HOME	G4755 - Comercio al por menor de artículos y utensilios de uso doméstico en establecimientos especializados	CHIA-CUNDINAMARCA
347	900625864	APTAR CALI SAS	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	PALMIRA-VALLE
348	900924527	H&M HENNES & MAURITZ COLOMBIA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	BOGOTÁ D.C.
349	901088196	VIRUTEX ILKO COLOMBIA SAS	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.	CALOTO-CAUCA
350	901103940	BIMBA Y LOLA COLOMBIA SAS	G4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	BOGOTÁ D.C.
351	901137699	MINISO COLOMBIA SAS	G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco	BOGOTÁ D.C.
352	901331844	IKSO S.A.S	G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco	BOGOTÁ D.C.
353	901463197	ELEDE CASA S.A.S	G4719 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco	LA-ESTRELLA-ANTIOQUIA

Nota: Las anteriores empresas fueron consultadas en la página de la superintendencia de sociedades.

2.2.5.2 CODIGOS UNSPSC

El UNSPSC (Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas) es un sistema que clasifica bienes y servicios, no procesos. Esto implica que la entidad compradora debe organizar sus adquisiciones requeridas bajo un esquema de orientación a la demanda. Adicionalmente, es importante tener en cuenta que el UNSPSC permite afinar las descripciones en los Planes de Adquisiciones y evitar confusiones entre actividades y definiciones de uso de bienes y servicios.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, se deben tener en cuenta los códigos UNSPSC aplicables al presente proceso de acuerdo con el objeto a contratar y la necesidad establecida por la entidad.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS
D COMPONENTES Y SUMINISTROS	39 COMPONENTES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE SISTEMAS ÉLCTRICOS E ILUMINACIÓN	11 ILUMINACIÓN, ARTEFACTOS Y ACCESORIOS	16 ILUMINACIÓN EXTERIOR Y ARTEFACTOS	10 LINTERNAS
E PRODUCTOS DE USO FINAL	46 EQUIPOS Y SUMINISTROS DE DEFENSA, ORDEN PUBLICO, PROTECCION, VIGILANCIA Y SEGURIDAD	18 SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	15 ROPA DE SEGURIDAD	04 GUANTES DE PROTECCIÓN
E PRODUCTOS DE USO FINAL	53 ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	10 ROPA	25 ACCESORIOS DE VESTIR	02 CORBATAS O PAÑOLETAS O BUFANDAS
E PRODUCTOS DE USO FINAL	53 ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	10 ROPA	25 ACCESORIOS DE VESTIR	04 GUANTES
E PRODUCTOS DE USO FINAL	53 ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	10 ROPA	25 ACCESORIOS DE VESTIR	16 GORRAS
E PRODUCTOS DE USO FINAL	53 ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	12 MALETAS, BOLSOS DE MANO, MOCHILAS Y ESTUCHES	16 MONEDEROS, BOLSOS DE MANO Y BOLSAS	02 TULAS

Los anteriores códigos permiten identificar los productos y servicios de forma clara, ya que se basan en estándares acordados a nivel internacional por la industria y el comercio, los cuales facilitan el comercio entre empresas y gobierno; adicionalmente permite identificar todas las actividades involucradas en el proceso de compra de bienes y servicios.

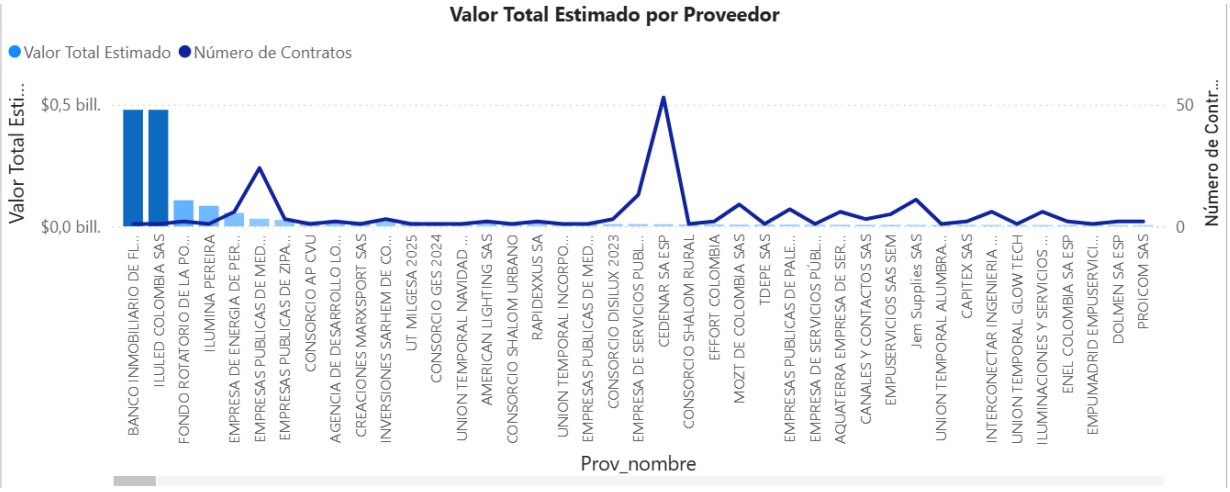
De igual forma se realizó consulta en el Directorio de proveedores de SECOP II, de empresas que podrían suministrar los elementos requeridos, para lo cual, se utilizaron los antecedentes enunciados en el presente documento, tomando así los oferentes participantes en los procesos de contratación de la Oficina de Apoyo Logístico de vigencias anteriores, sin que haya duplicidad con los consultados en la página de la superintendencia de sociedad, encontrando así los siguientes proveedores que podrían realizar el venta de los ítems objeto del presente proceso así:



Dado esto, se determina que hay 422 empresas registradas con el código UNSPSC principal del proceso, las cuales podrían cumplir con el objeto contractual que nos ocupa, algunas de ellas se relacionan a continuación:

No.	EMPRESA
1	SERVICIOS Y SUMINISTROS - PIEDAD MARCELA GUERRERO ÁVILA
2	COMERCIALIZADORA ORIKUA S.A.S
3	ADAPTICA S.A.S
4	GRANADOS Y CONDECORACIONES S.A.S
5	GRUPO KAWAW S.A.S
6	IMDICOL S.A.S.
7	ANDINA DE LICITACIONES S.A.S.
8	FUERZA ELITE OP S.A.S.
9	JEM SUPPLIES S.A.S.
10	DISTRIBUCION Y SERVICIOS S.A.S.
11	INVERSIONES NEMIXX S.A.S.
12	MILITARY INDUSTRIES S.A.S.
13	COMPAÑÍA DE INSUMOS NACIONALES S.A.S.
14	SOS CAPACITACIÓN SUMINISTRO Y LOGÍSTICA S.A.S.
15	PEDRO JESUS BLANCO FORERO
16	AMERICA INDUSTRIAL CORPORATIVO S.A.S.
17	COMERCIALIZADORA LA GEMA S.A.S.
18	GRANADOS Y MEDALLAS S.A.S.
19	BOSTONIA SAS
20	MOZT DE COLOMBIA SAS
21	ALSAVA SAS
22	GRUPO COLOMBIA EMPRESARIAL SAS
23	MANUFACTURAS CAPITEX SAS

Por otro lado, al realizar la consulta en la herramienta de abastecimiento estratégico en la sección de análisis de oferta creada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, filtrada por la clase de los códigos UNSPSC en los cuales se circunscribe el presente proceso de contratación (24111514, 53102502, 53102503, 53102504, 53102516 y 39111610), se encontró que el número de proveedores para los 4971 contratos suscritos fue de 2,1 bill de los cuales aquellos que tuvieron mayor participación en cuanto al valor total estimado fueron: Secop II datos compra pública.



Fuente: MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO DE CCE
https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiMGY4MWZmZmUtNGJlYy00YTBlLTgzYmYtZGE2NGRkZDA1YTJlIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSection17ad17361e56dd6a009c

Se resalta entonces que de conformidad con los códigos UNSPSC del presente proceso, los proveedores anteriormente enunciados podrían satisfacer la demanda de la Entidad. Así mismo, es de resaltar que se enunciaron los proveedores que tuvieron mayor participación en el sector para la vigencia comprendida entre 2017 y 2024, no obstante, existen otros que, de acuerdo con su actividad económica, podrían también suplir la necesidad enunciada.

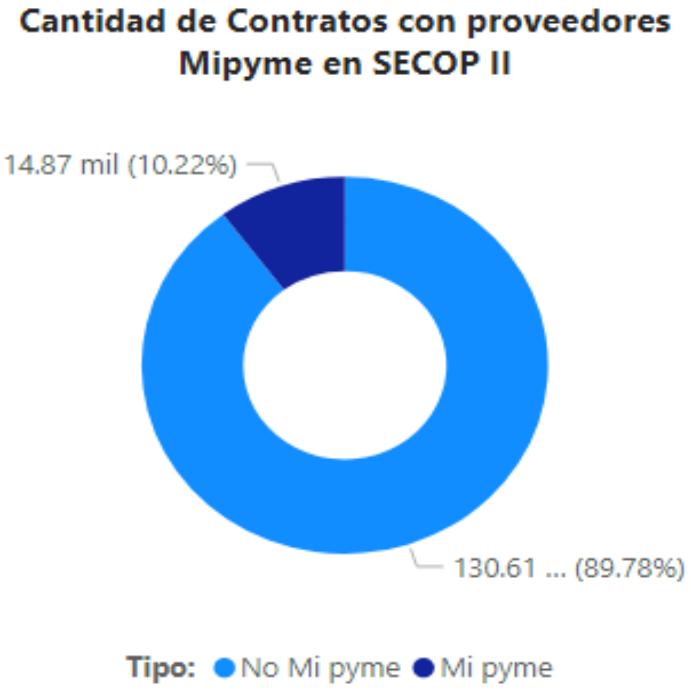
Por lo anterior, se concluye que existe una amplia pluralidad de oferentes que pueden suplir la necesidad que da lugar al presente proceso de contratación.

Por otro lado, considerando lo establecido en el Artículo 3 del Decreto 142 de 2023 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones" que a su letra establece:

> *"(…) Artículo 3. Adiciónense el artículo 2.2.1.1.1.6.8. a la Subsección 6 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Adiciónense el artículo 2.2.1.1.1.6.8. a la Subsección 6 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará así: "Artículo 2.2.1.1.1.6.8. Ferias de Negocios Inclusivas. En el marco de la planeación contractual, a efectos de generar insumos para el análisis del sector económico relativo al objeto del proceso de contratación, las entidades estatales podrán realizar consultas al mercado desarrollando Ferias de Negocios Inclusivas. La información recolectada en el marco de estas Ferias de Negocios Inclusivas podrá ser utilizada por las entidades estatales para identificar los eventuales obstáculos que pudieran limitar la participación en los procesos de contratación de las Mipymes. Dentro de estas Mipymes se encuentran entre otras, las cooperativas de acuerdo con los requisitos del artículo 23 de la Ley 2069 de 2020 o las que se constituyan como entidades de economía solidaria de acuerdo con los requisitos del artículo 6 de la Ley 454 de 1998 o la norma que las modifique o sustituya*
>
> *Las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la*

Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria podrán ser clasificadas como Mipymes en los términos previstos en el artículo 23 de la Ley 2069 de 2020, el artículo 2 de la Ley 590 de 2000 y por el Decreto 957 de 2019 o las normas que los modifiquen…"

La entidad observa en su análisis de la oferta realizado por medio de la herramienta de abastecimiento estratégico que en relación con la cantidad de contratos alrededor del 10,22% de proveedores tuvieron clasificación de Mipymes, tal como se evidencia a continuación:



MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO DE CCE
https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiZTJhMmZkNTgtYTlkNC00NmEzLWI1NmUtYjc1ZTM4ZTE3MTVjIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSection17ad17361e56dd6a009c

Así mismo, es de resaltar que las barreras a las que se pueden enfrentar las MiPymes pueden ser, por un lado, por el acceso y uso de la plataforma SECOP II, no obstante el uso de la misma es de carácter obligatorio para las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y, por otro, por los requisitos mínimos habilitantes de experiencia, capacidad jurídica, financiera y organizacional, lo cual, para este tipo de procesos se acredita mediante la exigencia del RUP de conformidad con lo señalado en el literal C Acreditación de los requisitos habilitantes del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación - M-DVRHPC-05 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública.

Sin embargo, la entidad señala que establece los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato.

Teniendo en cuenta, el Decreto 1860 de 2021 específicamente el artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, el comité económico estructurador se permite concluir luego del análisis realizado que más del 75% del mercado especifico se encuentra compuesto por mipymes e incluso los antecedentes demuestran que en las vigencias

anteriores más del 89% de empresas que han presentado propuesta al proceso que se pretende adelantar está compuesto por mipymes razón por lo cual no sería favorable establecer indicadores financieros diferentes toda vez que se ha demostrado que el análisis económico realizado por la Entidad permite la participación activa de este tipo de empresas.

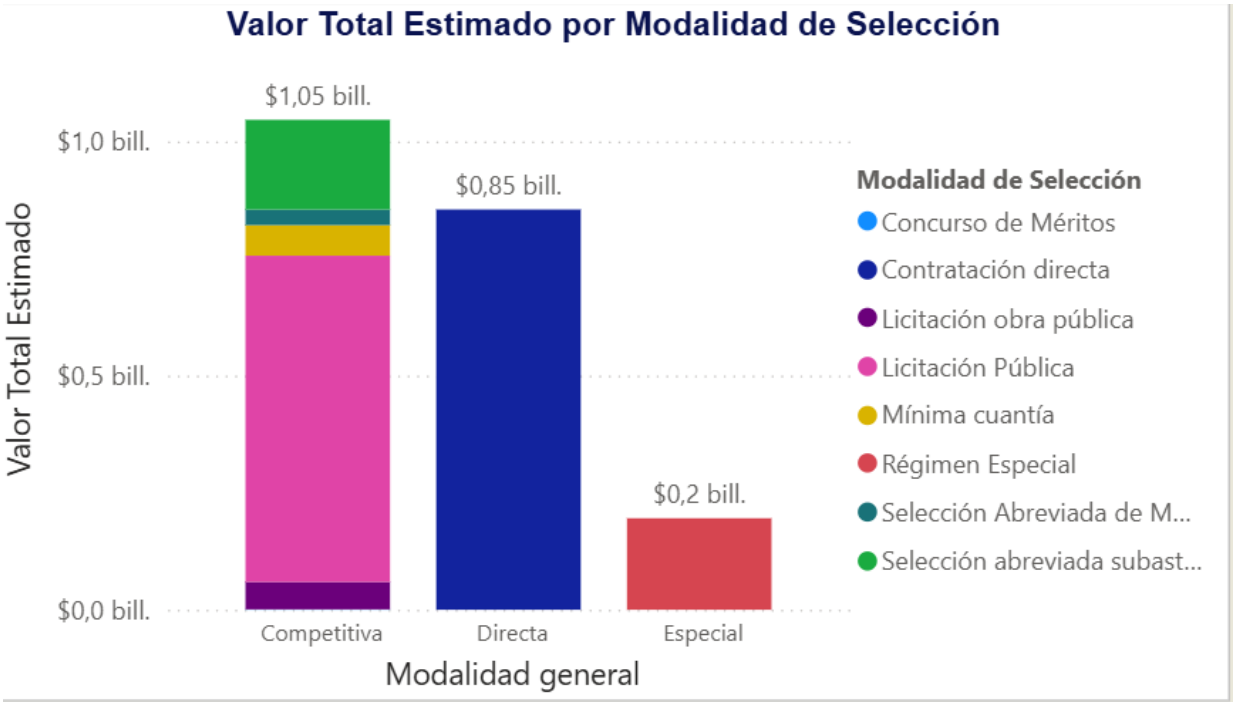
2.2.6 ESTUDIO DE LA DEMANDA

Se puede afirmar que los sectores particulares dentro de los cuales se enmarca el presente proceso se caracterizan por tener un dinamismo importante lo cual facilita y fortalece la confianza en los mismos, es por esto que, la amplia muestra de adquisiciones y posibles proveedores a nivel nacional evidenciados en la base de datos de la superintendencia de sociedades y la plataforma SECOP II, permiten señalar que la necesidad planteada ha sido contratada por otras entidades.

Teniendo en cuenta los antecedentes expuestos en el numeral 1 del presente documento, se evidencia que las Entidades Públicas contratan bienes con similares características técnicas a las del presente proceso. Una vez verificada la información publicada en la plataforma de Colombia Compra Eficiente se concluye que existe demanda por parte de distintas Entidades Estatales de elementos similares a la contratación que se va a realizar. Los elementos que se requieren pueden ser fabricados y comercializados en el mercado por parte de distintos proveedores en el ámbito nacional que pueden suplir satisfactoriamente la demanda de la Entidad.

Por su parte, al realizar la consulta en la herramienta de análisis de demanda creada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, filtrada los códigos UNSPSC en los cuales se circunscribe el presente proceso de contratación, se encontró el siguiente comportamiento:

Con los filtros aplicados, el valor total estimado de contratación fue de $2.1 billones de pesos, los cuales fueron ejecutados en 4971 contratos y se presentaron las siguientes modalidades de contratación:



Fuente: MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO DE CCE
https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiZTJhMmZkNTgtYTlkNC00NmEzLWI1NmUtYjc1ZTM4ZTE3MTVjIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSection17ad17361e56dd6a009c

La modalidad de contratación más utilizada cuando el monto supera la mínima cuantía de la entidad es la selección abreviada por subasta inversa. Esto considerando que son bienes con características técnica uniformes.

Así mismo, diferentes entidades públicas contratan bienes similares que se circunscriben en los mismos códigos UNSPSC que los de este proceso, algunas de las entidades que más monto contrataron bajo esta clasificación son:



De acuerdo con, la información de la plataforma de Colombia Compra Eficiente existe una amplia demanda por parte de distintas Entidades Estatales de elementos similares a la adquisición que se va a realizar y suficiente oferta en el mercado por parte de distintos proveedores en el ámbito nacional que pueden suplir satisfactoriamente la demanda de la entidad.

DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PROCESO

Una cadena de suministro es el conjunto de actividades, instalaciones y medios de distribución necesarios para llevar a cabo el proceso de venta de un producto en su totalidad. Esto es, desde la búsqueda de materias primas, su posterior transformación y hasta la fabricación, transporte y entrega al consumidor final. El mercado de bienes de características similares a los del presente proceso, por ser bienes terminados, está compuesto por 4 eslabones, cada uno con un actor principal:

• Primer eslabón: los proveedores de materias primas. Las industrias de materias primas que participan en el sector son muy diversas dada la amplia gama de productos que requieren las organizaciones en función de su acometida institucional. Algunos de los proveedores son las empresas de la industria química, los productores de aceites y

grasas, las empresas papeleras, las empresas de la industria de plásticos, los agricultores, y las empresas de metal y aluminio.

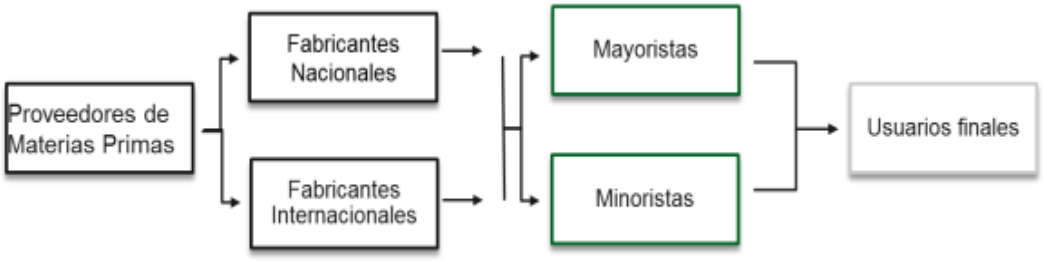
• Segundo eslabón: las empresas fabricantes, las cuales utilizan las materias primas para la producción de los bienes textiles y otros de uso cotidiano. Los fabricantes venden sus productos a las empresas comercializadoras y distribuidoras mayoristas y minoristas y a las entidades estatales directamente o a través de empresas distribuidoras. Estas últimas garantizan al fabricante un volumen de venta elevado y un menor desgaste administrativo y logístico. Algunas empresas fabricantes cuentan incluso con su propia línea distribuidora encargada de integrar el siguiente eslabón de la cadena en el negocio.

• Tercer eslabón: las empresas distribuidoras, las cuales tienen la capacidad de abarcar toda la oferta de bienes terminados y ofrecer la totalidad de la gama de productos en diferentes características, vendiendo bienes en forma especializada o miscelánea, tanto a nivel particular como empresarial y directamente a las entidades del Estado.

• Cuarto eslabón: las empresas comercializadoras de bienes y servicios quienes contratan y administran personal para prestar el servicio de ventas institucionales y al detal, de bienes terminados) La presentación de una petición hace surgir en la entidad, la obligación de notificar la respuesta a los interesados que ofrecen al mercado.

Por otro lado, los transportadores juegan un papel relevante en el transporte de materias y bienes, entre los diferentes actores de la cadena de suministro.

La siguiente ilustración resume la dinámica de la cadena de suministro y la interrelación de los agentes involucrados para el Mercado Institucional.



Fuente: Gráfica elaborada por Colombia Compra Eficiente.

Fuente: https://www.dnp.gov.co/.../ejes.../ANEXO%203_Análisis%20sector%20químico.pdf

2.2.7 JUSTIFICACIÓN DE LOS INDICADORES FINANCIEROS

De acuerdo con los lineamientos generales demarcados por Colombia Compra Eficiente en el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05 y a la Guía para la elaboración de estudios del sector – Versión 3.0 del MAE de fecha 15 de agosto de 2025 expedida por Colombia Compra Eficiente, se debe velar por la salud financiera del proceso, favoreciendo el recurso público ejecutado por la administración, pero al mismo tiempo exigir indicadores que se encuentren enmarcados dentro de las tendencias financieras del sector tanto a nivel nacional, como en el ámbito local.

Dentro del presente estudio se presentan análisis de algunas de las empresas del sector enfocadas a actividades relacionadas y afines con el objeto del contrato, las cuales se encuentran en la capacidad de cumplir con el objeto

contractual bajo los estándares de calidad y competitividad detallados en las condiciones técnicas. El proceso se adelantará en la moneda funcional Colombiana (pesos); es de destacar que dentro del análisis económico y sectorial se evidencia que a la fecha no existen factores determinantes detallados por las firmas ni por los gremios o asociaciones que descompensen el equilibrio económico de la futura negociación, generando una afectación significativa en el precio de los bienes a contratar, lo anterior se analiza frente a la teoría del valor, identificando que el presupuesto oficial asignado por la administración se ajusta a las condiciones generales del proceso bajo esta información el comité económico proyectó los indicadores financieros ajustándolos en un estándar que no generan un riesgo financiero para la administración y a su vez cumplen con el principio de pluralidad de oferentes.

La información financiera que se toma para la proyección y justificación de los indicadores financieros del presente proceso contractual, se obtiene del análisis de los últimos Estados financieros registrados en la página de la superintendencia de Sociedades que corresponden a la vigencia 2024 con fecha de consulta del mes de FEBRERO de 2026, la información financiera de (ACTIVO CORRIENTE, TOTAL ACTIVO, PASIVO CORRIENTE, TOTAL PASIVO, TOTAL PATRIMONIO, UTILIDAD OPERACIONAL y GASTOS DE INTERÉS) es pública y la misma podrá ser descargada en la página de la superintendencia de sociedades, en el siguiente link: https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports , en el mismo se podrán verificar los Estados Financieros, Balances Generales y Gastos de Interés, los cuales para analizar los indicadores del presente estudio se filtraron por los siguientes códigos CIIU:

3290 Otras industrias manufactureras n.c.p.
4719 Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas y tabaco.
4751 Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados.
4755 Comercio al por menor de artículos y utensilios de uso doméstico.
4771 Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados.

Encontrando así una muestra de 353 empresas, las cuales se relacionan a continuación con su respectiva información financiera, así:

No.	NIT	Razón social de la sociedad	Activos corrientes totales (CurrentAssets)	Total de activos (Assets)	Pasivos corrientes totales (CurrentLiabilities)	Total pasivos (Liabilities)	Patrimonio total (Equity)	Costos financieros (FinanceCosts)	Ganancia (pérdida) por actividades de operación (GananciaPerdidaPorActividadesDeOperacion)
1	800000241	CERERIA EL SAGRADO CORAZON LTDA	$ 5.865.411,00	$ 6.510.172,00	$ 1.772.652,00	$ 1.772.652,00	$ 4.737.520,00	$ 494.008,00	$ 1.209.574,00
2	800000983	MOCER SAS	$ 1.161.434,00	$ 1.609.480,00	$ 420.730,00	$ 610.283,00	$ 999.197,00	$ 0,00	$ 187.098,00
3	800004663	MIL HERRAJES SA	$ 22.359.767,00	$ 23.741.891,00	$ 6.763.452,00	$ 13.366.680,00	$ 10.375.211,00	$ 681.511,00	$ 398.374,00
4	800011874	ACRILINEA SAS	$ 6.534.261,00	$ 7.777.773,00	$ 2.583.091,00	$ 2.591.915,00	$ 5.185.858,00	$ 154.405,00	$ 1.350.945,00
5	800012833	TODO ASEO SAS	$ 9.651.624,00	$ 22.453.947,00	$ 11.914.253,00	$ 17.869.100,00	$ 4.584.847,00	$ 1.616.290,00	$ 1.852.095,00
6	800013879	ECOMARKET SAS	$ 13.441.629,00	$ 21.356.158,00	$ 6.299.861,00	$ 9.143.809,00	$ 12.212.349,00	$ 23.309,00	$ 2.319.685,00
7	800028761	ALMACENES PLASTITELAS S.A.S.	$ 2.686.681,00	$ 4.546.390,00	$ 402.487,00	$ 535.615,00	$ 4.010.775,00	$ 66.552,00	$ 499.269,00
8	800030156	DOMENICO SAS	$ 1.082.812,00	$ 5.017.834,00	$ 851.585,00	$ 1.948.135,00	$ 3.069.699,00	$ 54.204,00	$ 289.608,00
9	800031358	ESTRATEGIAS SAS	$ 13.307.348,00	$ 15.594.784,00	$ 11.078.682,00	$ 13.210.240,00	$ 2.384.544,00	$ 1.196.622,00	-$ 326.626,00
10	800035022	TIENDAS Y MENSJAES SAS	$ 2.230.736,00	$ 2.282.308,00	$ 1.152.285,00	$ 2.501.542,00	-$ 219.234,00	$ 18.089,00	$ 118.514,00
11	800036116	ISOPOR SAS	$ 2.030.701,00	$ 2.423.850,00	$ 272.294,00	$ 1.214.920,00	$ 1.208.930,00	$ 38.504,00	$ 316.569,00
12	800045742	Persianas Alfa S.A:	$ 7.361.304,00	$ 7.411.779,00	$ 1.605.367,00	$ 1.605.993,00	$ 5.805.786,00	$ 86.744,00	$ 2.368.783,00
13	800046073	AGENCIA DE ALCOHOL EL AS LTDA	$ 9.263.449,00	$ 10.428.111,00	$ 3.865.528,00	$ 4.333.846,00	$ 6.094.265,00	$ 222.953,00	$ 871.169,00

No.	NIT	Razón social de la sociedad	Activos corrientes totales (CurrentAssets)	Total de activos (Assets)	Pasivos corrientes totales (CurrentLiabilities)	Total pasivos (Liabilities)	Patrimonio total (Equity)	Costos financieros (FinanceCosts)	Ganancia (pérdida) por actividades de operación (GananciaPerdidaPorActividadesDeOperacion)
14	800047433	productos navideños navilandia sas	$ 14.233.305,00	$ 16.958.427,00	$ 3.430.885,00	$ 7.330.643,00	$ 9.627.784,00	$ 978.372,00	$ 2.454.156,00
15	800048558	INDUSTRIAS PROFIBRA LIMITADA	$ 4.027.278,00	$ 6.503.157,00	$ 938.381,00	$ 1.491.160,00	$ 5.011.997,00	$ 175.792,00	$ 938.113,00
16	800064784	KENZO JEANS SAS	$ 42.197.244,00	$ 96.987.124,00	$ 22.761.847,00	$ 24.192.958,00	$ 72.794.166,00	$ 3.408.545,00	$ 9.723.112,00
17	800065006	CREATUM ACCESORIOS SAS	$ 17.049.226,00	$ 28.381.997,00	$ 3.678.397,00	$ 5.190.763,00	$ 23.191.234,00	$ 428.650,00	$ 4.167.044,00
18	800079603	SERVICIOS DE ALIMENTCION NP SA S	$ 65.917.446,00	$ 113.071.934,00	$ 44.528.048,00	$ 65.262.503,00	$ 47.809.431,00	$ 12.720.564,00	$ 18.214.778,00
19	800081664	DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE SENTIMIENTOS DE BELLEZA S.A.S.	$ 16.503.062,00	$ 17.899.177,00	$ 8.200.130,00	$ 8.407.736,00	$ 9.491.441,00	$ 0,00	$ 3.209.424,00
20	800084582	ELEMENTOS JAVI CIA LTDA	$ 779.301,00	$ 1.885.380,00	$ 59.472,00	$ 59.472,00	$ 1.825.908,00	$ 14.627,00	$ 394.376,00
21	800087636	FUNDIVAL S.A.S	$ 2.876.650,00	$ 3.885.361,00	$ 1.734.989,00	$ 1.734.990,00	$ 2.150.371,00	$ 187.678,00	$ 581.324,00
22	800096267	ALBA NURY CASTILLO Y CIA SAS	$ 278.010,00	$ 445.942,00	$ 99.737,00	$ 110.747,00	$ 335.195,00	$ 28.262,00	$ 132.763,00
23	800097373	TODO COMERCIO DE CONFECCIONES S.A.S.	$ 32.707.967,00	$ 43.725.711,00	$ 25.918.625,00	$ 31.928.236,00	$ 11.797.475,00	$ 1.855.540,00	$ 1.676.235,00
24	800100159	COMPAÑIA DE COSMETICOS VOTRE PASSION SAS	$ 56.176.241,00	$ 70.959.478,00	$ 61.832.398,00	$ 61.832.398,00	$ 9.127.080,00	$ 6.812.554,00	-$ 2.207.382,00
25	800102175	REPRESENTACIONES VILLAZON GARCIA Y CIA LTDA	$ 4.771.990,00	$ 5.590.115,00	$ 2.938.891,00	$ 2.938.891,00	$ 2.651.224,00	$ 192.437,00	$ 1.000.988,00
26	800124142	ANA CRISTINA RESTREPO S.A.S	$ 6.198.433,00	$ 7.402.041,00	$ 838.503,00	$ 838.503,00	$ 6.563.538,00	$ 0,00	$ 1.535.335,00
27	800145548	AB SEÑALIZACIÓN S.A.S.	$ 1.489.513,00	$ 2.721.634,00	$ 389.157,00	$ 469.274,00	$ 2.252.360,00	$ 0,00	$ 186.457,00
28	800147099	EUROLIN SAS TRADIG & PROJECTS	$ 3.286.239,00	$ 3.374.917,00	$ 880.971,00	$ 2.850.960,00	$ 523.957,00	$ 17.839,00	$ 362.351,00
29	800160705	CENTRO TEXTIL SAS CENTEX EN REORGANIZACION	$ 9.670.974,00	$ 12.277.481,00	$ 4.627.121,00	$ 12.135.928,00	$ 141.553,00	$ 129.803,00	-$ 2.549.797,00
30	800161655	PELETERIA ORION SAS	$ 3.128.086,00	$ 3.815.157,00	$ 127.799,00	$ 1.007.438,00	$ 2.807.719,00	$ 0,00	$ 223.167,00
31	800161925	Cacharreria los Marinillos SAS	$ 6.899.722,00	$ 8.547.020,00	$ 5.304.422,00	$ 5.426.833,00	$ 3.120.187,00	$ 334.176,00	$ 352.390,00
32	800178050	DEPOSITO LOS RETALES SA	$ 7.028.637,00	$ 10.161.399,00	$ 2.973.540,00	$ 4.328.677,00	$ 5.832.722,00	$ 487.867,00	$ 873.515,00
33	800205791	REPRESENTACIONES DARIO GOMEZ Q Y CIA SAS	$ 5.656.912,00	$ 7.675.054,00	$ 1.017.695,00	$ 1.640.300,00	$ 6.034.754,00	$ 116.880,00	$ 660.033,00
34	800212423	JASPIN SAS	$ 3.057.172,00	$ 3.674.987,00	$ 1.234.042,00	$ 2.741.884,00	$ 933.103,00	$ 55.235,00	$ 250.244,00
35	800220247	LA CALI S.A.S	$ 9.424.114,00	$ 14.149.070,00	$ 6.115.387,00	$ 6.420.838,00	$ 7.728.232,00	$ 175.951,00	$ 1.186.596,00
36	800236700	RODICLAR SAS	$ 4.322.648,00	$ 4.462.514,00	$ 1.411.548,00	$ 2.182.370,00	$ 2.280.144,00	$ 165.991,00	$ 299.502,00
37	800240674	SKY S.A.S	$ 20.947.279,00	$ 28.797.033,00	$ 9.297.593,00	$ 21.575.769,00	$ 7.221.264,00	$ 2.901.472,00	$ 3.451.374,00
38	800241068	BIOEMPAK SAS	$ 34.208.566,00	$ 72.849.011,00	$ 26.034.757,00	$ 38.413.171,00	$ 34.435.840,00	$ 4.635.313,00	$ 9.560.999,00
39	800248050	ALMACENES HERLU SAS	$ 1.673.938,00	$ 6.011.557,00	$ 1.373.612,00	$ 1.373.612,00	$ 4.637.945,00	$ 0,00	$ 177.632,00
40	800249945	HILOS & SUMINISTROS SAS	$ 13.791.420,00	$ 18.197.717,00	$ 9.513.062,00	$ 9.513.062,00	$ 8.684.655,00	$ 1.358.320,00	$ 3.800.694,00
41	800251496	FENOCOL SAS	$ 3.188.492,00	$ 8.200.525,00	$ 3.120.377,00	$ 5.023.881,00	$ 3.176.644,00	$ 223.365,00	$ 955.167,00
42	802001704	CANADIAN PVC SAS	$ 3.618.005,00	$ 4.601.605,00	$ 199.183,00	$ 199.183,00	$ 4.402.422,00	$ 0,00	$ 70.599,00
43	802021323	SUMINISTROS Y SERVICIOS DE LA COSTA LTDA.	$ 1.477.918,00	$ 1.525.252,00	$ 1.357.745,00	$ 1.375.245,00	$ 150.007,00	$ 111.924,00	$ 155.758,00
44	802022148	TIERRA SANTA SAS	$ 34.694.970,00	$ 120.005.595,00	$ 22.802.861,00	$ 107.179.742,00	$ 12.825.853,00	$ 278.396,00	-$ 7.623.852,00
45	802023350	VYA FASHION SAS	$ 11.281.032,00	$ 14.895.788,00	$ 6.897.728,00	$ 7.610.574,00	$ 7.285.214,00	$ 413.642,00	$ 2.243.858,00
46	802024079	HENAO PUGLIESE SAS	$ 16.370.699,00	$ 18.997.260,00	$ 9.907.773,00	$ 10.992.880,00	$ 8.004.380,00	$ 0,00	$ 2.148.417,00
47	804006601	Baguer SAS	$ 235.770.952,00	$ 289.854.394,00	$ 149.599.389,00	$ 249.950.996,00	$ 39.903.398,00	$ 22.286.148,00	$ 8.110.417,00
48	804009976	PICAL SAS	$ 2.535.456,00	$ 3.396.676,00	$ 1.974.851,00	$ 1.974.851,00	$ 1.421.825,00	$ 184.204,00	$ 1.301.133,00

No.	NIT	Razón social de la sociedad	Activos corrientes totales (CurrentAssets)	Total de activos (Assets)	Pasivos corrientes totales (CurrentLiabilities)	Total pasivos (Liabilities)	Patrimonio total (Equity)	Costos financieros (FinanceCosts)	Ganancia (pérdida) por actividades de operación (GananciaPerdidaPorActividadesDeOperacion)
49	804011227	D&S SAS	$ 9.511.955,00	$ 9.514.486,00	$ 7.658.165,00	$ 8.066.383,00	$ 1.448.103,00	$ 528.469,00	-$ 1.067.989,00
50	805005992	OPORTO SAS	$ 14.225.304,00	$ 14.270.389,00	$ 4.596.342,00	$ 5.999.833,00	$ 8.270.556,00	$ 494.496,00	$ 2.144.909,00
51	805024071	DEPOSITO TEXTIL ALEYDA OSORIO SAS	$ 1.484.121,00	$ 2.455.591,00	$ 672.246,00	$ 944.318,00	$ 1.511.273,00	$ 76.485,00	$ 63.869,00
52	805027653	EL TEMPLO DE LA MODA S.A.S.	$ 56.956.686,00	$ 76.530.206,00	$ 31.628.759,00	$ 49.226.306,00	$ 27.303.900,00	$ 6.509.248,00	$ 8.281.626,00
53	809007555	DISTRIBUIDORA SURTIMAX SAS	$ 2.051.653,00	$ 3.606.547,00	$ 1.300.047,00	$ 1.320.047,00	$ 2.286.500,00	$ 31.689,00	$ 207.489,00
54	810004818	CONELEC SAS	$ 21.725.570,00	$ 25.250.609,00	$ 16.819.061,00	$ 16.819.061,00	$ 8.431.548,00	$ 938.031,00	$ 2.175.040,00
55	811005805	comercializadora terrano sas	$ 3.453.527,00	$ 8.213.973,00	$ 2.465.309,00	$ 6.348.047,00	$ 1.865.926,00	$ 0,00	$ 420.934,00
56	811006439	COMERCIAL LEONIDAS SAS	$ 5.430.440,00	$ 5.639.635,00	$ 3.774.848,00	$ 3.774.848,00	$ 1.864.787,00	$ 368.353,00	$ 322.966,00
57	811008012	TIENDACOL SAS	$ 44.564.088,00	$ 52.466.310,00	$ 19.506.011,00	$ 25.904.157,00	$ 26.562.153,00	$ 2.311.165,00	$ 2.490.813,00
58	811019431	TODO TAPICERO S.A.S	$ 4.739.625,00	$ 7.141.582,00	$ 1.752.651,00	$ 1.891.556,00	$ 5.250.026,00	$ 0,00	$ 623.219,00
59	811019953	ITG COLOMBIA SAS	$ 5.410.939,00	$ 5.684.526,00	$ 707.683,00	$ 1.483.695,00	$ 4.200.831,00	$ 316.153,00	$ 743.271,00
60	811031065	ZONA OUTLET SAS	$ 8.520.459,00	$ 8.573.981,00	$ 6.188.693,00	$ 6.188.693,00	$ 2.385.288,00	$ 0,00	$ 429.526,00
61	811033705	INVERSIONES LCE S.A.S.	$ 3.960.118,00	$ 6.850.992,00	$ 10.576.136,00	$ 15.698.791,00	-$ 8.847.799,00	$ 904.590,00	-$ 12.866.631,00
62	811036719	SERVI AMIGOS SAS	$ 838.822,00	$ 4.404.375,00	$ 285.284,00	$ 1.425.114,00	$ 2.979.261,00	$ 107.911,00	-$ 10.959,00
63	811039003	ARMOR-IIMAK COLOMBIA S.A.S	$ 13.328.444,00	$ 14.273.032,00	$ 1.921.265,00	$ 1.921.265,00	$ 12.351.767,00	$ 433.548,00	$ 2.549.483,00
64	812005220	INVERSIONES SANTA MARIA LTDA	$ 474.018,00	$ 4.204.804,00	$ 3.206,00	$ 2.762.770,00	$ 1.442.034,00	$ 0,00	$ 19.250,00
65	814000812	INVECO SAS	$ 6.931.718,00	$ 9.370.498,00	$ 3.107.027,00	$ 3.850.969,00	$ 5.519.529,00	$ 705.198,00	$ 1.698.473,00
66	816002922	INDUSTRIAS SUR	$ 5.043.389,00	$ 7.146.666,00	$ 2.639.422,00	$ 2.889.742,00	$ 4.256.924,00	$ 0,00	$ 69.111,00
67	816007113	CRISALLTEX SAS	$ 61.263.144,00	$ 109.366.748,00	$ 41.511.301,00	$ 55.964.339,00	$ 53.402.409,00	$ 5.883.048,00	$ 7.474.232,00
68	827000527	NISAPE LTDA EN REESTRUCTURACION	$ 1.819.919,00	$ 2.297.057,00	$ 1.635.964,00	$ 1.635.964,00	$ 661.093,00	$ 2.455,00	-$ 17.470,00
69	827000595	CFT SAS	$ 219.665,00	$ 2.521.147,00	$ 159.588,00	$ 159.588,00	$ 2.361.559,00	$ 0,00	-$ 97.867,00
70	830003584	D PORTE SAS	$ 34.794.416,00	$ 38.810.583,00	$ 26.944.067,00	$ 28.614.665,00	$ 10.195.918,00	$ 2.356.616,00	$ 5.041.707,00
71	830005293	DETALGRAF S.A.S	$ 5.695.336,00	$ 6.746.067,00	$ 5.013.882,00	$ 5.014.073,00	$ 1.731.994,00	$ 49.779,00	$ 402.540,00
72	830013136	CATALEJO SAS	$ 715.633,00	$ 3.457.466,00	$ 2.607.386,00	$ 2.607.386,00	$ 850.080,00	$ 0,00	$ 865.190,00
73	830016029	T SHIRT LAB SAS	$ 570.829,00	$ 4.317.093,00	$ 234.413,00	$ 2.352.519,00	$ 1.964.574,00	$ 249.729,00	-$ 438.974,00
74	830025494	PRODUCCIONES Y DISTRIBUCIONES JUDAH LTDA	$ 6.358.912,00	$ 6.358.912,00	$ 1.786.152,00	$ 1.786.152,00	$ 4.572.760,00	$ 298.189,00	$ 1.012.148,00
75	830032058	NACIONAL DE ELECTRICOS LJ SAS	$ 3.737.934,00	$ 3.895.604,00	$ 193.673,00	$ 193.673,00	$ 3.701.931,00	$ 0,00	$ 266.185,00
76	830033243	ALVAREZ VILLEGAS SAS Y/O TELINDA SAS	$ 546.890,00	$ 3.445.552,00	$ 1.411.325,00	$ 1.411.325,00	$ 2.034.227,00	$ 0,00	-$ 94.870,00
77	830036769	SUPLIDORES AERONAUTICOS SUPLIAEREOS SAS	$ 5.338.105,00	$ 9.203.922,00	$ 2.591.200,00	$ 3.786.522,00	$ 5.417.400,00	$ 57.538,00	$ 204.483,00
78	830038444	INTIMOS ALMA SAS	$ 15.752.256,00	$ 22.184.982,00	$ 8.509.501,00	$ 16.399.542,00	$ 5.785.440,00	$ 0,00	-$ 985.281,00
79	830049630	PRODUCTOS Y SUMINISTROS SAS	$ 11.589.281,00	$ 23.525.938,00	$ 5.493.765,00	$ 6.679.710,00	$ 16.846.228,00	$ 315.761,00	$ 3.516.167,00
80	830068131	INVERSIONES ALLEGRO SAS	$ 1.347.666,00	$ 3.037.141,00	$ 645.433,00	$ 1.579.349,00	$ 1.457.792,00	$ 72.062,00	$ 247.818,00
81	830075140	CREACIONES ANAROX SAS	$ 869.991,00	$ 4.607.189,00	$ 45.828,00	$ 3.053.940,00	$ 1.553.249,00	$ 4.901,00	$ 47.176,00
82	830075592	SOCIEDAD DE CONCESIONARIOS S.A.	$ 2.066.443,00	$ 2.066.443,00	$ 804.390,00	$ 804.390,00	$ 1.262.053,00	$ 0,00	$ 168.108,00
83	830080489	INTERCOMERCIO JAO SAS	$ 6.720.468,00	$ 6.870.339,00	$ 1.984.381,00	$ 4.473.696,00	$ 2.396.643,00	$ 0,00	$ 302.336,00
84	830085497	INDUSTRIAS GOYAINCOL SAS	$ 28.605.087,00	$ 55.274.379,00	$ 10.368.463,00	$ 13.409.466,00	$ 41.864.913,00	$ 837.868,00	$ 5.647.945,00
85	830088552	INTERACTIVE GAME TRADING INC INTERACTIVE GAME TRADING INC	$ 3.604.424,00	$ 3.614.102,00	$ 32.586,00	$ 32.586,00	$ 3.581.516,00	$ 0,00	$ 13.721,00

No.	NIT	Razón social de la sociedad	Activos corrientes totales (CurrentAssets)	Total de activos (Assets)	Pasivos corrientes totales (CurrentLiabilities)	Total pasivos (Liabilities)	Patrimonio total (Equity)	Costos financieros (FinanceCosts)	Ganancia (pérdida) por actividades de operación (GananciaPerdidaPorActividadesDeOperacion)
86	830091761	HEGA GB SAS	$ 5.425.049,00	$ 5.843.859,00	$ 2.572.153,00	$ 2.575.824,00	$ 3.268.035,00	$ 170.053,00	$ 1.216.131,00
87	830101591	COMERCIALIZADORA TEXTILES Y MODA S.A.	$ 11.316.132,00	$ 22.945.460,00	$ 8.589.797,00	$ 10.998.617,00	$ 11.946.843,00	$ 606.203,00	$ 1.021.017,00
88	830103123	COMERCIALIZADORA CAMISERIA INGLESA SAS	$ 3.831.862,00	$ 6.195.434,00	$ 1.137.277,00	$ 3.684.768,00	$ 2.510.666,00	$ 131.707,00	$ 121.196,00
89	830106036	QUEST INTERNACIONAL SA EN REORGANIZACION	$ 4.591.880,00	$ 8.007.264,00	$ 5.176.287,00	$ 14.535.265,00	-$ 6.528.001,00	$ 75.904,00	$ 1.321.935,00
90	830118758	KARIMKA SAS	$ 9.392.693,00	$ 10.179.108,00	$ 674.038,00	$ 700.103,00	$ 9.479.005,00	$ 0,00	$ 517.642,00
91	830125982	Inversiones Gobotex SAS	$ 6.881.399,00	$ 8.060.999,00	$ 3.294.294,00	$ 3.411.654,00	$ 4.649.345,00	$ 229.725,00	$ 1.464.261,00
92	830129024	NIKKEN COLOMBIA LTDA	$ 5.924.694,00	$ 6.016.614,00	$ 4.065.582,00	$ 4.065.582,00	$ 1.951.032,00	$ 885.689,00	$ 2.301.132,00
93	830140992	CORMETEXY CIA S A S	$ 3.880.072,00	$ 4.020.066,00	$ 1.927.382,00	$ 1.929.060,00	$ 2.091.006,00	$ 160.018,00	$ 538.731,00
94	830141362	T&R ASOCIADOS SAS	$ 2.516.484,00	$ 2.814.188,00	$ 1.529.822,00	$ 1.529.822,00	$ 1.284.366,00	$ 0,00	$ 240.309,00
95	830144607	CYMPLAST SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	$ 2.002.725,00	$ 4.852.554,00	$ 498.670,00	$ 977.728,00	$ 3.874.826,00	$ 225.187,00	$ 1.198.808,00
96	830145876	ALMACENES TRAVESURAS SAS	$ 6.805.370,00	$ 12.305.333,00	$ 1.802.550,00	$ 3.776.781,00	$ 8.528.552,00	$ 281.758,00	$ 492.476,00
97	830507952	ESTRATEGIA COMERCIAL DE COLOMBIA SAS	$ 26.548.441,00	$ 36.192.420,00	$ 15.059.834,00	$ 19.964.450,00	$ 16.227.970,00	$ 2.360.455,00	$ 8.345.755,00
98	830515126	COMERCIALIZADORA DH LTDA	$ 1.869.763,00	$ 5.897.742,00	$ 3.964.133,00	$ 3.964.133,00	$ 1.933.609,00	$ 0,00	$ 739.105,00
99	837000751	CACHARRERIA ANTIOQUEÑA LTDA	$ 5.627.661,00	$ 9.760.965,00	$ 2.509.086,00	$ 4.163.308,00	$ 5.597.657,00	$ 0,00	$ 100.708,00
100	860000387	TONOS SAS	$ 7.160.046,00	$ 7.756.305,00	$ 1.469.945,00	$ 1.469.945,00	$ 6.286.360,00	$ 0,00	$ 206.351,00
101	860000867	TEJIDOS LAV SA	$ 7.453.916,00	$ 29.056.817,00	$ 2.684.908,00	$ 9.131.129,00	$ 19.925.688,00	$ 350.138,00	$ 1.660.638,00
102	860001558	MUÑOZ OLARTE SAS MOPOL	$ 505.862,00	$ 5.542.636,00	$ 312.641,00	$ 312.641,00	$ 5.229.995,00	$ 0,00	-$ 29.719,00
103	860001678	CARMELO MINERVINE & CIA SAS.	$ 13.715.490,00	$ 14.594.140,00	$ 10.315.619,00	$ 10.393.042,00	$ 4.201.098,00	$ 122.307,00	-$ 288.797,00
104	860008817	MERSEN COLOMBIA SA	$ 5.483.328,00	$ 9.460.537,00	$ 2.754.656,00	$ 3.133.992,00	$ 6.326.545,00	$ 0,00	$ 801.297,00
105	860014405	CONFECCIONES KARYTEX SAS	$ 1.793.265,00	$ 4.660.225,00	$ 1.433.861,00	$ 1.433.861,00	$ 3.226.364,00	$ 0,00	$ 89.172,00
106	860030640	CI INDUSTRIAS HUMCAR SAS	$ 27.555.114,00	$ 36.491.300,00	$ 14.009.699,00	$ 19.741.464,00	$ 16.749.836,00	$ 2.875.133,00	$ 4.519.481,00
107	860030857	SARALUZ SAS	$ 12.219.887,00	$ 27.136.908,00	$ 7.275.883,00	$ 8.181.221,00	$ 18.955.687,00	$ 468.515,00	$ 2.105.930,00
108	860031945	ABC LABORATORIOS SAS EN REORGANIZACION	$ 2.864.993,00	$ 6.421.094,00	$ 597.128,00	$ 2.313.680,00	$ 4.107.414,00	$ 0,00	$ 45.317,00
109	860032862	NICEFORO GALVIS DUARTE Y CIA ALMACENES VERANEO SAS	$ 6.301.300,00	$ 24.125.754,00	$ 718.500,00	$ 8.781.586,00	$ 15.344.168,00	$ 9.618,00	$ 703.498,00
110	860033742	EL CENTRO DE LA MODA SAS	$ 271.243,00	$ 5.151.248,00	$ 81.427,00	$ 81.427,00	$ 5.069.821,00	$ 0,00	-$ 8.900,00
111	860036892	RODRIGUEZ FRANCO Y CIA SCS ORGANIZACION NACIONAL DE COMERCIO ONLY	$ 76.944.828,00	$ 134.287.472,00	$ 77.609.697,00	$ 78.396.116,00	$ 55.891.356,00	$ 1.924.988,00	$ 847.288,00
112	860052715	TEJIDOS NONO SA	$ 3.947.963,00	$ 6.451.922,00	$ 929.301,00	$ 1.229.653,00	$ 5.222.269,00	$ 37.738,00	-$ 93.904,00
113	860062629	ANDIMALLAS Y ANDIMETALES S.A.	$ 3.081.476,00	$ 8.049.042,00	$ 2.715.429,00	$ 2.947.429,00	$ 5.101.613,00	$ 178.926,00	$ 1.358.986,00
114	860075590	FERRIPLASTICOS SAS	$ 3.449.998,00	$ 3.709.720,00	$ 1.036.390,00	$ 1.036.390,00	$ 2.673.330,00	$ 0,00	$ 95.466,00
115	860090439	LEO PLATZ H Y CIA S EN C	$ 5.320.461,00	$ 6.173.190,00	$ 1.159.617,00	$ 2.159.179,00	$ 4.014.011,00	$ 51.548,00	$ 577.171,00
116	860351712	EL CORCEL S EN C	$ 10.108.977,00	$ 18.472.369,00	$ 904.250,00	$ 1.344.623,00	$ 17.127.746,00	$ 66.504,00	-$ 693.390,00
117	860402971	LAMYFLEX S.A	$ 3.825.903,00	$ 26.738.385,00	$ 1.185.920,00	$ 5.344.477,00	$ 21.393.908,00	$ 6.020,00	-$ 1.273.782,00
118	860501575	CAVAR S.A.	$ 13.022.405,00	$ 16.233.369,00	$ 7.788.550,00	$ 8.119.755,00	$ 8.113.614,00	$ 897.028,00	$ 318.526,00
119	860502994	CARLOS NIETO Y CIA SAS	$ 31.150.226,00	$ 37.101.939,00	$ 7.560.393,00	$ 10.983.527,00	$ 26.118.412,00	$ 1.138.015,00	$ 7.714.665,00
120	860508769	ALMACEN EL HACHAZO SA	$ 1.533.436,00	$ 4.984.421,00	$ 353.127,00	$ 579.385,00	$ 4.405.036,00	$ 45.765,00	$ 133.941,00
121	860517950	DISTRIBUIDORA NOGAL LTDA	$ 4.210.718,00	$ 7.542.325,00	$ 300.586,00	$ 304.469,00	$ 7.237.856,00	$ 66.600,00	$ 1.122.019,00

No.	NIT	Razón social de la sociedad	Activos corrientes totales (CurrentAssets)	Total de activos (Assets)	Pasivos corrientes totales (CurrentLiabilities)	Total pasivos (Liabilities)	Patrimonio total (Equity)	Costos financieros (FinanceCosts)	Ganancia (pérdida) por actividades de operación (GananciaPerdidaPorActividadesDeOperacion)
122	860520391	HECTOR ARIZA G Y CIA SAS	$ 1.751.855,00	$ 12.867.841,00	$ 3.015.674,00	$ 3.015.674,00	$ 9.852.167,00	$ 0,00	$ 351.771,00
123	860524216	INDUSTRIAS FREGONA LTDA	$ 2.023.596,00	$ 6.288.586,00	$ 294.564,00	$ 883.141,00	$ 5.405.445,00	$ 279.991,00	$ 234.990,00
124	860525661	SIGRAF S.A.S.	$ 3.111.980,00	$ 7.398.989,00	$ 1.596.069,00	$ 2.276.324,00	$ 5.122.665,00	$ 38.060,00	$ 620.293,00
125	860528668	MARITEL DEL NOGAL SA	$ 913.146,00	$ 5.339.755,00	$ 221.605,00	$ 704.195,00	$ 4.635.560,00	$ 0,00	$ 82.215,00
126	860530263	SUPLIMOS SAS	$ 5.713.544,00	$ 6.763.942,00	$ 956.466,00	$ 1.319.067,00	$ 5.444.875,00	$ 602.452,00	$ 277.113,00
127	860533156	DOBLE L SAS	$ 16.942.429,00	$ 33.416.564,00	$ 9.681.938,00	$ 17.073.362,00	$ 16.343.202,00	$ 556.558,00	$ 2.757.283,00
128	890101057	MINERVINE & KARAMAN CIA SAS	$ 18.073.921,00	$ 23.000.078,00	$ 10.063.171,00	$ 10.629.847,00	$ 12.370.231,00	$ 0,00	$ 255.218,00
129	890101466	WILLIAM CHAMS S.A.S. EN REORGANIZACION	$ 1.364.832,00	$ 4.076.575,00	$ 17.594.563,00	$ 17.594.563,00	-$ 13.517.988,00	$ 0,00	-$ 5.699.010,00
130	890107394	ENSACAR S.A.S	$ 1.824.544,00	$ 23.749.017,00	$ 3.889.385,00	$ 26.078.958,00	-$ 2.329.941,00	$ 0,00	$ 31.554,00
131	890112933	REMAT INGENIERIA LIMITADA	$ 3.578.920,00	$ 3.651.992,00	$ 32.418,00	$ 32.418,00	$ 3.619.574,00	$ 28.313,00	$ 355.174,00
132	890114157	TECNO FUEGO S.A.S.	$ 33.091.092,00	$ 36.841.482,00	$ 16.334.912,00	$ 23.404.705,00	$ 13.436.777,00	$ 2.432.845,00	$ 3.679.574,00
133	890200722	RAFAEL J TURBAY SAS	$ 8.726.870,00	$ 24.462.496,00	$ 7.859.400,00	$ 10.151.686,00	$ 14.310.810,00	$ 690.235,00	$ 970.201,00
134	890204511	METROGRAFIK SAS	$ 1.885.810,00	$ 6.951.584,00	$ 1.400.047,00	$ 4.779.106,00	$ 2.172.478,00	$ 0,00	$ 37.021,00
135	890206354	ORTIZO SAS	$ 12.006.261,00	$ 18.484.033,00	$ 3.590.578,00	$ 3.621.105,00	$ 14.862.928,00	$ 448.742,00	$ 1.386.072,00
136	890312487	DISTRIBUIDORA CALIPLASTICOS LTDA	$ 52.976.423,00	$ 60.110.511,00	$ 20.845.821,00	$ 37.134.005,00	$ 22.976.506,00	$ 1.059.348,00	$ 3.547.514,00
137	890326036	METALPLAST SAS	$ 6.057.209,00	$ 7.618.067,00	$ 2.434.009,00	$ 2.597.239,00	$ 5.020.828,00	$ 0,00	$ 2.628.403,00
138	890501323	SAAD Y CIA S.A.	$ 4.969.079,00	$ 10.540.522,00	$ 1.706.105,00	$ 2.682.006,00	$ 7.858.516,00	$ 0,00	$ 503.135,00
139	890502709	MANUFACTURAS DE ALUMINIO CUCUTA SAS	$ 5.531.470,00	$ 11.955.131,00	$ 882.052,00	$ 3.717.303,00	$ 8.237.828,00	$ 63.742,00	$ 1.927.829,00
140	890503844	TRAPEROS EL MEJOR LIMITADA	$ 2.393.800,00	$ 9.864.726,00	$ 312.876,00	$ 312.876,00	$ 9.551.850,00	$ 134.961,00	$ 1.748.594,00
141	890705049	ALMACEN LA FAMA Y CIA LTDA	$ 1.772.819,00	$ 1.782.968,00	$ 327.975,00	$ 327.975,00	$ 1.454.993,00	$ 12.066,00	$ 221.432,00
142	890900533	INDUBOTON SAS	$ 17.655.733,00	$ 27.591.271,00	$ 2.760.729,00	$ 3.421.246,00	$ 24.170.025,00	$ 897.390,00	$ 509.290,00
143	890901218	TIENDAS DE ROPA INTIMA S.A	$ 31.441.188,00	$ 33.343.728,00	$ 10.735.879,00	$ 10.735.879,00	$ 22.607.849,00	$ 396.323,00	$ 4.176.250,00
144	890905695	CACHARRERIA BOMBAY SAS	$ 16.154.971,00	$ 16.972.682,00	$ 8.489.610,00	$ 8.702.625,00	$ 8.270.057,00	$ 437.336,00	$ 2.606.051,00
145	890906276	GIOVANNI PIA E HIJOS S.A	$ 2.691.002,00	$ 23.271.187,00	$ 270.072,00	$ 270.072,00	$ 23.001.115,00	$ 38.279,00	$ 326.674,00
146	890913203	PAPELES IMPERMEABLES INDUSTRIALES SAS	$ 2.818.671,00	$ 4.373.379,00	$ 2.272.765,00	$ 2.440.691,00	$ 1.932.688,00	$ 172.806,00	$ 664.649,00
147	890918413	DISTRIBUIDORA NACIONAL DE SOMBREROS SAS	$ 4.147.600,00	$ 14.404.723,00	$ 2.196.921,00	$ 4.790.782,00	$ 9.613.941,00	$ 464.567,00	-$ 99.454,00
148	890919320	MAYA VILLEGAS S.A.S.	$ 4.059.634,00	$ 4.363.545,00	$ 966.474,00	$ 966.644,00	$ 3.396.901,00	$ 169.535,00	$ 633.066,00
149	890924236	DIVERSAS SAS	$ 3.181.923,00	$ 3.562.285,00	$ 842.717,00	$ 948.462,00	$ 2.613.823,00	$ 65.643,00	$ 488.636,00
150	890926617	IINSUMOS ESTRADA VELASQUEZ Y CIA S.A.S.	$ 21.774.897,00	$ 27.716.969,00	$ 8.432.908,00	$ 10.548.363,00	$ 17.168.606,00	$ 1.254.312,00	$ 1.240.273,00
151	890927404	FIRPLAK SA	$ 15.403.679,00	$ 22.220.482,00	$ 15.099.221,00	$ 17.305.068,00	$ 4.915.414,00	$ 2.892.079,00	$ 1.608.852,00
152	890935426	SUMINISTROS GENERALES CONASEO SAS	$ 5.487.345,00	$ 6.080.721,00	$ 5.453.890,00	$ 5.687.223,00	$ 393.498,00	$ 63.174,00	$ 189.589,00
153	890937063	CORTINEROS LIDER SAS	$ 8.080.354,00	$ 9.832.953,00	$ 5.668.996,00	$ 5.933.815,00	$ 3.899.138,00	$ 631.069,00	$ 892.529,00
154	891200153	CASA METTLER SAS	$ 1.632.783,00	$ 3.555.738,00	$ 674.293,00	$ 748.797,00	$ 2.806.941,00	$ 0,00	$ 22.032,00
155	891703002	DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS LTDA	$ 236.701,00	$ 1.446.108,00	$ 426.766,00	$ 654.198,00	$ 791.910,00	$ 0,00	$ 41.801,00
156	892201291	QUESSEP DE FERNANDEZ & COMPAÑIA S. EN C.	$ 2.397.302,00	$ 3.241.686,00	$ 60.607,00	$ 165.607,00	$ 3.076.079,00	$ 0,00	$ 138.002,00
157	900008215	OTAVI SAS	$ 5.938.860,00	$ 12.337.577,00	$ 739.518,00	$ 6.872.008,00	$ 5.465.569,00	$ 277.432,00	$ 637.225,00
158	900015993	INTERNATIONAL FOOTWEAR CORPORATION SA	$ 16.338.166,00	$ 22.695.292,00	$ 20.414.863,00	$ 20.727.098,00	$ 1.968.194,00	$ 2.489.616,00	$ 3.256.220,00

No.	NIT	Razón social de la sociedad	Activos corrientes totales (CurrentAssets)	Total de activos (Assets)	Pasivos corrientes totales (CurrentLiabilities)	Total pasivos (Liabilities)	Patrimonio total (Equity)	Costos financieros (FinanceCosts)	Ganancia (pérdida) por actividades de operación (GananciaPerdidaPorActividadesDeOperacion)
159	900016411	INVERSIONES ESGUI SAS	$ 6.808.236,00	$ 7.916.641,00	$ 3.694.696,00	$ 4.923.110,00	$ 2.993.531,00	$ 435.430,00	$ 1.146.651,00
160	900022013	INVERSIONES FRANQUIHER SAS	$ 5.756.308,00	$ 14.806.504,00	$ 5.695.679,00	$ 11.552.452,00	$ 3.254.052,00	$ 0,00	$ 773.918,00
161	900025227	MARRES S.A.	$ 7.264.716,00	$ 7.417.507,00	$ 1.323.871,00	$ 1.323.871,00	$ 6.093.636,00	$ 348.230,00	$ 1.486.704,00
162	900029520	TEXSAL S.A.S.	$ 4.702.927,00	$ 8.204.605,00	$ 2.543.685,00	$ 7.033.602,00	$ 1.171.003,00	$ 625.441,00	-$ 234.619,00
163	900031848	VASPORT SA	$ 19.929.894,00	$ 25.357.583,00	$ 15.921.216,00	$ 20.705.953,00	$ 4.651.630,00	$ 0,00	$ 412.413,00
164	900038620	PRESH TECH SAS	$ 10.470.149,00	$ 20.659.569,00	$ 1.642.606,00	$ 1.778.854,00	$ 18.880.715,00	$ 460.313,00	$ 3.177.194,00
165	900047252	EL TEMPLO DE LA MODA FRESCA SAS	$ 29.938.972,00	$ 39.504.930,00	$ 25.160.927,00	$ 32.203.589,00	$ 7.301.341,00	$ 1.956.293,00	$ 3.418.959,00
166	900061516	MUEBLES JAMAR S.A.	$ 146.033.695,00	$ 209.134.285,00	$ 142.287.122,00	$ 148.209.824,00	$ 60.924.461,00	$ 17.031.381,00	$ 19.408.494,00
167	900090664	RAMON JARAMILLO E HIJOS Y CIA S.C.A	$ 4.113.969,00	$ 4.446.233,00	$ 3.231.438,00	$ 3.237.219,00	$ 1.209.014,00	$ 44.643,00	$ 176.526,00
168	900091175	GRUPO MAYORISTA SA	$ 47.479.945,00	$ 71.175.009,00	$ 44.307.357,00	$ 44.702.685,00	$ 26.472.324,00	$ 3.037.512,00	$ 3.905.911,00
169	900096520	MAAKAL COLOMBIA SA	$ 12.143.285,00	$ 17.092.334,00	$ 10.200.686,00	$ 12.138.401,00	$ 4.953.933,00	$ 1.183.460,00	$ 4.433.499,00
170	900102101	ADVANCED PRODUCTS COLOMBIA SAS	$ 1.584.529,00	$ 3.594.683,00	$ 620.528,00	$ 1.152.595,00	$ 2.442.088,00	$ 135.429,00	$ 378.028,00
171	900109044	INVERSIONES LA MEDIA NARANJA SAS	$ 14.115.102,00	$ 16.315.439,00	$ 10.902.288,00	$ 11.070.014,00	$ 5.245.425,00	$ 628.205,00	$ 2.655.524,00
172	900126155	JUAN A GONZALEZ S Y CIA S C S	$ 12.790.679,00	$ 16.034.680,00	$ 2.397.457,00	$ 2.897.457,00	$ 13.137.223,00	$ 0,00	$ 3.720.684,00
173	900137023	INVERSIONES 8A SAS	$ 8.768.565,00	$ 17.621.689,00	$ 7.590.026,00	$ 15.098.472,00	$ 2.523.217,00	$ 0,00	-$ 1.329.503,00
174	900140758	DISTINSUCALZ SAS	$ 1.335.845,00	$ 1.442.234,00	$ 477.517,00	$ 1.211.565,00	$ 230.669,00	$ 272.605,00	-$ 202.900,00
175	900142797	PEREZ HIJOS Y ASCIADOS S.A.	$ 6.198.235,00	$ 6.413.113,00	$ 3.152.424,00	$ 3.327.420,00	$ 3.085.693,00	$ 0,00	$ 469.574,00
176	900152061	DOMINICA 93 SAS	$ 10.449.753,00	$ 14.231.382,00	$ 6.073.235,00	$ 6.073.235,00	$ 8.158.147,00	$ 277.377,00	$ 183.540,00
177	900166230	OASIS FLORALIFE COLOMBIA SAS	$ 35.703.881,00	$ 41.945.624,00	$ 16.470.517,00	$ 16.504.171,00	$ 25.441.453,00	$ 1.224.192,00	$ 9.156.791,00
178	900177854	INVERMUSIC GE SAS EN REORGANIZACION	$ 2.492.728,00	$ 6.488.095,00	$ 269.621,00	$ 4.187.197,00	$ 2.300.898,00	$ 0,00	$ 185.131,00
179	900196158	ALIANZA M&G SA	$ 3.595.332,00	$ 5.231.767,00	$ 2.246.879,00	$ 3.030.155,00	$ 2.201.612,00	$ 97.399,00	$ 443.651,00
180	900207279	KS DEPOR COLOMBIA LTDA	$ 3.893.487,00	$ 5.433.069,00	$ 2.410.493,00	$ 2.410.493,00	$ 3.022.576,00	$ 4.332,00	$ 18.672,00
181	900213817	EXPANSION JL SAS	$ 5.544.175,00	$ 6.973.448,00	$ 3.182.846,00	$ 3.182.846,00	$ 3.790.602,00	$ 1.188.414,00	$ 1.873.397,00
182	900221029	INVERSIONES GIRALDO AGUDELO Y CIA S EN C	$ 2.060.284,00	$ 2.137.321,00	$ 774.309,00	$ 777.722,00	$ 1.359.599,00	$ 0,00	$ 211.560,00
183	900227850	INVERSIONES MAMBO MODA SAS	$ 9.774.342,00	$ 11.398.503,00	$ 6.627.597,00	$ 8.345.844,00	$ 3.052.659,00	$ 395.417,00	$ 1.219.012,00
184	900236042	INVERSIONES ZUBO SOCIEDAD ANONIMA	$ 8.141.815,00	$ 10.110.572,00	$ 3.565.718,00	$ 5.708.237,00	$ 4.402.335,00	$ 450.056,00	$ 981.571,00
185	900250947	CASA DEL COMERCIO S.A.S	$ 5.403.034,00	$ 6.073.095,00	$ 803.828,00	$ 804.804,00	$ 5.268.291,00	$ 62.849,00	$ 721.072,00
186	900257204	TELARES MEDELLIN HOGAR SAS	$ 18.793.965,00	$ 19.156.941,00	$ 12.087.621,00	$ 12.105.387,00	$ 7.051.554,00	$ 0,00	$ 812.212,00
187	900273627	ANDYGRI SAS	$ 3.211.677,00	$ 3.342.535,00	$ 1.522.736,00	$ 1.712.106,00	$ 1.630.429,00	$ 0,00	$ 356.010,00
188	900274146	FILANKA SAS	$ 5.773.712,00	$ 5.780.840,00	$ 34.238,00	$ 34.238,00	$ 5.746.602,00	$ 0,00	$ 61.367,00
189	900279902	MATHAI COLOMBIA S.A.S.	$ 645.329,00	$ 929.951,00	$ 543.529,00	$ 543.529,00	$ 386.422,00	$ 20.200,00	-$ 778.375,00
190	900293187	OXIGENO CERO GRADOS SAS	$ 1.603.828,00	$ 2.819.387,00	$ 486.216,00	$ 1.572.731,00	$ 1.246.656,00	$ 51.976,00	$ 185.253,00
191	900296635	INGESLINGAS SAS	$ 9.425.809,00	$ 12.390.136,00	$ 4.052.972,00	$ 4.052.972,00	$ 8.337.164,00	$ 392.008,00	$ 1.956.822,00
192	900297493	COMERCIALIZADORA DISTRITODO DEL CARIBE SAS	$ 3.354.196,00	$ 3.995.504,00	$ 1.624.028,00	$ 1.624.028,00	$ 2.371.476,00	$ 256.757,00	$ 549.686,00
193	900304105	PEPCOMERCIO S.A.S	$ 2.203.040,00	$ 2.406.015,00	$ 1.473.106,00	$ 1.473.613,00	$ 932.402,00	$ 0,00	$ 725.089,00
194	900315753	FENAJEDA SAS	$ 9.009.528,00	$ 12.782.216,00	$ 3.325.074,00	$ 10.391.375,00	$ 2.390.841,00	$ 1.074.634,00	$ 1.363.472,00
195	900330803	COMPREMAS HS SAS	$ 14.327.750,00	$ 17.334.874,00	$ 12.068.104,00	$ 12.287.391,00	$ 5.047.483,00	$ 881.374,00	$ 1.462.710,00
196	900334132	PLASDECOR DE MONTERIA SAS EN REORGANIZACION	$ 30.454.278,00	$ 37.260.066,00	$ 22.234.994,00	$ 32.302.899,00	$ 4.957.167,00	$ 1.476.067,00	$ 918.263,00

No.	NIT	Razón social de la sociedad	Activos corrientes totales (CurrentAssets)	Total de activos (Assets)	Pasivos corrientes totales (CurrentLiabilities)	Total pasivos (Liabilities)	Patrimonio total (Equity)	Costos financieros (FinanceCosts)	Ganancia (pérdida) por actividades de operación (GananciaPerdidaPorActividadesDeOperacion)
197	900334973	INVERSIONES Y SERVICIOS EN COMBUSTIBLE S.A	$ 9.783.912,00	$ 10.932.727,00	$ 7.669.323,00	$ 10.194.988,00	$ 737.739,00	$ 0,00	$ 586.570,00
198	900336424	ARBOLEDA Y ORTIZ S.A.S.	$ 1.984.262,00	$ 2.116.248,00	$ 1.850.573,00	$ 2.789.760,00	-$ 673.512,00	$ 110.678,00	-$ 1.204.360,00
199	900340894	INVERNIX SAS	$ 1.097.552,00	$ 1.239.146,00	$ 528.006,00	$ 808.925,00	$ 430.221,00	$ 24.893,00	$ 120.331,00
200	900346515	TEXTICORP SA	$ 20.968.012,00	$ 22.360.073,00	$ 5.216.490,00	$ 5.274.932,00	$ 17.085.141,00	$ 189.684,00	$ 2.531.855,00
201	900346668	INVERSIONES CAFÉ Y MODA SAS	$ 2.017.823,00	$ 2.671.372,00	$ 1.389.735,00	$ 1.389.735,00	$ 1.281.637,00	$ 272.278,00	$ 284.762,00
202	900350192	DESTINO COMERCIAL SAS	$ 1.425.874,00	$ 12.393.172,00	$ 4.230.274,00	$ 7.410.744,00	$ 4.982.428,00	$ 546.276,00	$ 711.433,00
203	900352713	ALMABELLA SAS	$ 899.919,00	$ 1.005.651,00	$ 893.350,00	$ 1.018.437,00	-$ 12.786,00	$ 0,00	-$ 102.981,00
204	900355557	GRUPO MODA SUMA SAS	$ 6.844.412,00	$ 6.995.775,00	$ 3.931.821,00	$ 3.931.821,00	$ 3.063.954,00	$ 164.081,00	$ 1.248.605,00
205	900359923	COFFINS SAS	$ 8.586.584,00	$ 22.521.869,00	$ 8.734.079,00	$ 15.645.362,00	$ 6.876.507,00	$ 0,00	$ 4.470.547,00
206	900363191	THERMOS S.A.S.	$ 9.228.587,00	$ 12.484.633,00	$ 6.942.941,00	$ 10.896.558,00	$ 1.588.075,00	$ 952.444,00	$ 660.491,00
207	900364648	POLO 1 SAS	$ 28.459.291,00	$ 92.191.451,00	$ 26.329.607,00	$ 43.561.922,00	$ 48.629.529,00	$ 2.362.984,00	$ 6.317.091,00
208	900380505	EMPAQUES FLEXIBLES DE COLOMBIA SA EN REORGANIZACION	$ 20.039.148,00	$ 41.313.409,00	$ 4.709.897,00	$ 17.045.578,00	$ 24.267.831,00	$ 366.293,00	$ 333.541,00
209	900383879	SUPERMERCADO MERCAMAX AMM S.A.S	$ 3.088.365,00	$ 6.556.780,00	$ 1.319.429,00	$ 1.319.429,00	$ 5.237.351,00	$ 69.202,00	$ 292.487,00
210	900393440	GASOCA SAS	$ 1.260.538,00	$ 2.148.525,00	$ 987.181,00	$ 1.347.642,00	$ 800.883,00	$ 215.306,00	$ 597.380,00
211	900400222	FLUID CONTAINMENT COLOMBIA SAS	$ 18.055.576,00	$ 20.698.668,00	$ 7.073.608,00	$ 7.073.608,00	$ 13.625.060,00	$ 1.083.351,00	$ 8.851.931,00
212	900406785	INVHERJUR SAS	$ 2.122.356,00	$ 2.364.290,00	$ 1.228.873,00	$ 1.228.873,00	$ 1.135.417,00	$ 94.907,00	$ 198.986,00
213	900407727	CHAPETT GROUP S.A.S	$ 1.708.944,00	$ 2.016.972,00	$ 621.140,00	$ 627.399,00	$ 1.389.573,00	$ 90.132,00	$ 1.624.457,00
214	900411404	WOPCOM SAS	$ 3.293.419,00	$ 3.401.124,00	$ 1.030.557,00	$ 1.670.901,00	$ 1.730.223,00	$ 49.250,00	$ 305.557,00
215	900422789	DISTRIBUIDORA MM SAS	$ 11.378.580,00	$ 11.719.532,00	$ 6.292.567,00	$ 6.709.576,00	$ 5.009.956,00	$ 699.541,00	$ 1.391.751,00
216	900424243	INVERSIONES MACARENA MODA SAS	$ 1.908.798,00	$ 1.920.848,00	$ 314.694,00	$ 314.694,00	$ 1.606.154,00	$ 12.387,00	$ 824.177,00
217	900425750	INVERSIONES JAY MORRIS S.A.S.	$ 7.379.023,00	$ 7.454.654,00	$ 3.222.127,00	$ 3.239.614,00	$ 4.215.040,00	$ 0,00	$ 1.114.954,00
218	900438360	KILOENCAJES SAS	$ 5.365.853,00	$ 8.572.532,00	$ 4.224.724,00	$ 4.225.552,00	$ 4.346.980,00	$ 83.530,00	$ 955.161,00
219	900448929	DISTRIBUIDORA VIV_BLAN S.A.S.	$ 3.509.136,00	$ 3.539.674,00	$ 1.238.898,00	$ 1.238.898,00	$ 2.300.776,00	$ 0,00	$ 121.078,00
220	900449638	GRUPO SORPRESA SAS	$ 2.431.390,00	$ 4.304.586,00	$ 2.286.580,00	$ 2.286.580,00	$ 2.018.006,00	$ 49.402,00	$ 346.590,00
221	900454797	COMERCIALIZADORA GIRALDO DEL CARIBE SAS	$ 8.588.360,00	$ 12.354.401,00	$ 10.790.192,00	$ 10.790.192,00	$ 1.564.209,00	$ 0,00	$ 443.993,00
222	900461291	COMERCIALIZADORA CHALIS S.A.S.	$ 3.372.305,00	$ 3.685.256,00	$ 944.100,00	$ 944.100,00	$ 2.741.156,00	$ 75.857,00	-$ 84.836,00
223	900461512	MUEBLES PLASTICOS DUMMI SAS	$ 4.209.481,00	$ 7.539.716,00	$ 2.129.773,00	$ 2.129.773,00	$ 5.409.943,00	$ 66.395,00	$ 464.054,00
224	900463519	INVERSIONES GAFE SAS	$ 11.942.855,00	$ 12.952.233,00	$ 8.232.858,00	$ 8.232.858,00	$ 4.719.375,00	$ 487.596,00	$ 2.646.393,00
225	900463523	INNOVACIONES DE MODA SAS	$ 17.051.829,00	$ 22.467.012,00	$ 9.524.304,00	$ 11.411.331,00	$ 11.055.681,00	$ 796.920,00	$ 3.313.674,00
226	900464953	TOTALSPORT SAS	$ 18.513.240,00	$ 27.606.219,00	$ 1.501.112,00	$ 19.946.449,00	$ 7.659.770,00	$ 0,00	-$ 2.174.973,00
227	900468902	ET CAPS & HATS SAS	$ 2.146.422,00	$ 4.422.905,00	$ 681.105,00	$ 681.381,00	$ 3.741.524,00	$ 0,00	$ 856.843,00
228	900476791	MODA RAPSODIA COLOMBIA SA	$ 5.627.255,00	$ 6.095.796,00	$ 3.708.039,00	$ 3.959.804,00	$ 2.135.992,00	$ 872.882,00	$ 1.726.593,00
229	900480609	PARA-COSER S.A.S	$ 10.557.366,00	$ 12.118.172,00	$ 3.125.967,00	$ 7.835.747,00	$ 4.282.425,00	$ 768.389,00	$ 828.045,00
230	900488388	DOGKAT CORPORATION SAS	$ 4.395.535,00	$ 7.218.565,00	$ 8.463.746,00	$ 8.498.653,00	-$ 1.280.088,00	$ 289.640,00	-$ 2.669.667,00
231	900490852	FINASTRA COLOMBIA S.L.	$ 6.130.690,00	$ 6.352.506,00	$ 1.513.894,00	$ 3.364.563,00	$ 2.987.943,00	$ 601.589,00	$ 2.363.440,00
232	900494098	TEXTIELASTICOS LA ONCE SAS	$ 2.931.060,00	$ 3.059.871,00	$ 2.719.831,00	$ 2.719.831,00	$ 340.040,00	$ 23.900,00	-$ 198.463,00
233	900494565	COMERCIALIZADORA SOLO GANGAS SAS	$ 2.801.429,00	$ 4.450.332,00	$ 2.006.407,00	$ 3.303.588,00	$ 1.146.744,00	$ 354.390,00	$ 755.180,00
234	900497362	BBOS SAS	$ 871.847,00	$ 4.052.666,00	$ 893.013,00	$ 893.013,00	$ 3.159.653,00	$ 0,00	$ 281.058,00

No.	NIT	Razón social de la sociedad	Activos corrientes totales (CurrentAssets)	Total de activos (Assets)	Pasivos corrientes totales (CurrentLiabilities)	Total pasivos (Liabilities)	Patrimonio total (Equity)	Costos financieros (FinanceCosts)	Ganancia (pérdida) por actividades de operación (GananciaPerdidaPorActividadesDeOperacion)
235	900502043	CASSANY SAS	$ 5.458.068,00	$ 6.465.032,00	$ 1.764.550,00	$ 1.764.550,00	$ 4.700.482,00	$ 132.818,00	$ 742.130,00
236	900506305	COMERCIALIZADORA NGG SAS	$ 6.529.048,00	$ 6.802.382,00	$ 4.606.407,00	$ 4.606.407,00	$ 2.195.975,00	$ 0,00	$ 755.207,00
237	900507831	900507831	$ 2.368.714,00	$ 7.444.527,00	$ 438.717,00	$ 6.224.188,00	$ 1.220.339,00	$ 241.418,00	$ 487.278,00
238	900512675	CACHARRERIA LA GANANCA PASTO SAS	$ 3.125.807,00	$ 3.132.509,00	$ 1.811.078,00	$ 1.811.078,00	$ 1.321.431,00	$ 0,00	$ 227.177,00
239	900519038	DECADA 10 EN TODO SAS	$ 10.772.629,00	$ 13.035.614,00	$ 4.070.579,00	$ 9.549.508,00	$ 3.486.106,00	$ 734.974,00	$ 1.505.198,00
240	900532343	INVERSIONES GAFREMOL SAS	$ 20.372.014,00	$ 34.914.896,00	$ 7.669.792,00	$ 7.669.792,00	$ 27.245.104,00	$ 741.838,00	$ 2.783.286,00
241	900536650	DULCE MENTA SAS	$ 1.315.732,00	$ 5.565.163,00	$ 1.006.976,00	$ 5.614.661,00	-$ 49.498,00	$ 0,00	-$ 292.293,00
242	900546890	GRAN ALMACEN PRINCIPE SAS	$ 3.310.949,00	$ 3.594.943,00	$ 2.080.480,00	$ 2.373.012,00	$ 1.221.931,00	$ 0,00	$ 521.518,00
243	900549481	DG INVERSIONES S.A.S.	$ 4.499.804,00	$ 4.999.183,00	$ 1.906.511,00	$ 2.102.882,00	$ 2.896.301,00	$ 76.172,00	$ 896.702,00
244	900555630	DISTRIBUIDORA KYWHIS SAS	$ 3.124.213,00	$ 4.089.362,00	$ 1.140.379,00	$ 1.691.166,00	$ 2.398.196,00	$ 200.847,00	$ 359.996,00
245	900570413	BOTELLOS Y CORREDOR SAS	$ 1.182.068,00	$ 1.201.647,00	$ 720.894,00	$ 1.310.060,00	-$ 108.413,00	$ 0,00	-$ 263.662,00
246	900584791	INVERSIONES SURTITODO SAS	$ 5.890.974,00	$ 6.519.611,00	$ 3.168.848,00	$ 3.184.679,00	$ 3.334.932,00	$ 154.275,00	$ 1.411.694,00
247	900587259	VELAS Y VELONES SAN JORGE S.A.S.	$ 34.586.498,00	$ 35.964.859,00	$ 8.375.140,00	$ 8.786.041,00	$ 27.178.818,00	$ 1.789.942,00	$ 9.107.198,00
248	900590561	CARGOTEX SAS	$ 4.105.351,00	$ 4.105.351,00	$ 214.438,00	$ 1.635.692,00	$ 2.469.659,00	$ 104.510,00	$ 106.591,00
249	900593181	DOLCE & GABBANA COLOMBIA S.A.S.	$ 27.938.284,00	$ 32.784.947,00	$ 7.775.044,00	$ 20.947.026,00	$ 11.837.921,00	$ 2.368.926,00	$ 2.056.624,00
250	900593525	ALIANZA ESTRENO SAS	$ 8.377.242,00	$ 10.000.322,00	$ 5.944.488,00	$ 5.944.488,00	$ 4.055.834,00	$ 643.648,00	$ 1.627.193,00
251	900596174	ALIANZA MAS SAS	$ 5.166.472,00	$ 6.992.937,00	$ 3.396.329,00	$ 4.359.340,00	$ 2.633.597,00	$ 227.350,00	$ 1.091.097,00
252	900634154	TIENDAS 1A JR SAS	$ 1.592.872,00	$ 5.810.377,00	$ 836.448,00	$ 2.241.333,00	$ 3.569.044,00	$ 0,00	$ 650,00
253	900638635	ALIANZA MABLE SAS	$ 8.890.809,00	$ 9.125.124,00	$ 4.822.089,00	$ 6.239.852,00	$ 2.885.272,00	$ 221.665,00	$ 1.404.837,00
254	900639678	ORGANIZACION MALU MODA SAS	$ 12.183.926,00	$ 13.444.468,00	$ 4.511.065,00	$ 4.915.589,00	$ 8.528.879,00	$ 698.158,00	$ 2.888.478,00
255	900660546	POLYREC SAS	$ 12.615.554,00	$ 24.286.347,00	$ 1.829.552,00	$ 1.846.512,00	$ 22.439.835,00	$ 0,00	$ 810.882,00
256	900661257	GRUPO EMPRESARIAL SANDRA S.A.S	$ 6.805.446,00	$ 13.478.415,00	$ 8.716.504,00	$ 10.174.249,00	$ 3.304.166,00	$ 0,00	$ 2.061.759,00
257	900673103	DISEÑOS MILANELO SAS	$ 6.213.848,00	$ 8.115.856,00	$ 5.914.435,00	$ 7.227.753,00	$ 888.103,00	$ 766.736,00	-$ 816.230,00
258	900685164	COMERCIALIZADORA EL GOLAZO SAS	$ 4.263.723,00	$ 4.397.510,00	$ 2.593.575,00	$ 2.687.865,00	$ 1.709.645,00	$ 16.536,00	$ 382.063,00
259	900692819	GC MAQUINAS COLOMBIA S.A.S	$ 2.709.244,00	$ 13.274.535,00	$ 328.176,00	$ 9.370.456,00	$ 3.904.079,00	$ 7.411,00	-$ 107.826,00
260	900716155	NEARCHIMICA AMERICA SAS	$ 2.624.640,00	$ 3.031.486,00	$ 847.493,00	$ 2.353.575,00	$ 677.911,00	$ 356.063,00	$ 578.673,00
261	900747073	COMERCIALIZADORA CENTER SAS	$ 12.772.641,00	$ 12.844.110,00	$ 11.821.708,00	$ 11.885.333,00	$ 958.777,00	$ 197.150,00	$ 207.070,00
262	900756658	LANDA GROUP S.A.S.	$ 5.364.172,00	$ 10.116.396,00	$ 3.820.508,00	$ 5.931.616,00	$ 4.184.780,00	$ 686.442,00	$ 1.343.650,00
263	900769701	FRAVICOL SAS	$ 4.416.436,00	$ 7.777.740,00	$ 3.228.674,00	$ 3.670.656,00	$ 4.107.084,00	$ 188.691,00	$ 802.303,00
264	900775394	GLOBALFLEX COLOMBIA SAS	$ 5.247.440,00	$ 19.631.362,00	$ 3.995.865,00	$ 14.943.701,00	$ 4.687.661,00	$ 1.571.693,00	$ 2.127.644,00
265	900779615	DISTRIBUIDORA UNIVERSAL DE POPAYAN SAS	$ 4.374.423,00	$ 6.735.830,00	$ 4.709.450,00	$ 4.709.450,00	$ 2.026.380,00	$ 0,00	$ 681.390,00
266	900796026	COMERCIALIZADORA UB CUARENTA SAS	$ 20.515.779,00	$ 21.950.596,00	$ 16.448.979,00	$ 16.448.979,00	$ 5.501.617,00	$ 0,00	-$ 355.427,00
267	900832036	PASTOR OLARTE SAS	$ 2.967.434,00	$ 4.650.712,00	$ 1.086.012,00	$ 1.651.670,00	$ 2.999.042,00	$ 119.283,00	-$ 270.113,00
268	900835285	INNOVACIONES WIN SAS	$ 4.908.688,00	$ 5.019.842,00	$ 1.320.630,00	$ 1.320.630,00	$ 3.699.212,00	$ 69.982,00	$ 754.226,00
269	900856018	SPORT CENTER S.A.S	$ 3.901.694,00	$ 4.089.458,00	$ 6.222.112,00	$ 6.222.112,00	-$ 2.132.654,00	$ 0,00	-$ 305.834,00
270	900877788	ALONDRA MUEBLES Y COLCHONES SAS	$ 23.994.992,00	$ 44.061.550,00	$ 25.950.939,00	$ 31.295.726,00	$ 12.765.824,00	$ 3.189.617,00	$ 8.621.570,00
271	900878605	ESTACION DE SERVICIOS LA CEIBA LLANOGRANDE SAS	$ 370.607,00	$ 10.439.889,00	$ 1.915.695,00	$ 2.703.845,00	$ 7.736.044,00	$ 462.545,00	$ 434.043,00
272	900943243	SURAMERICA COMERCIAL SAS	$ 870.020.650,00	$ 1.478.670.239,00	$ 513.596.943,00	$ 695.310.411,00	$ 783.359.828,00	$ 48.957.492,00	$ 302.126.204,00

No.	NIT	Razón social de la sociedad	Activos corrientes totales (CurrentAssets)	Total de activos (Assets)	Pasivos corrientes totales (CurrentLiabilities)	Total pasivos (Liabilities)	Patrimonio total (Equity)	Costos financieros (FinanceCosts)	Ganancia (pérdida) por actividades de operación (GananciaPerdidaPorActividadesDeOperacion)
273	900945096	COMERCIALIZADORA EL REY DE LOS REMATES SAS	$ 3.949.755,00	$ 4.148.066,00	$ 1.450.708,00	$ 3.730.169,00	$ 417.897,00	$ 11.465,00	$ 59.708,00
274	900952980	MBRANDS SAS	$ 14.917.606,00	$ 15.474.237,00	$ 7.806.065,00	$ 7.806.065,00	$ 7.668.172,00	$ 162.285,00	$ 1.452.030,00
275	900960509	INVERSIONES Y DISEÑOS NM S A S	$ 1.194.239,00	$ 2.488.547,00	$ 2.221.964,00	$ 2.221.964,00	$ 266.583,00	$ 0,00	$ 677,00
276	900976758	PROBELCO G&R SAS	$ 4.544.700,00	$ 4.719.893,00	$ 3.368.682,00	$ 3.992.533,00	$ 727.360,00	$ 42.548,00	-$ 429.471,00
277	901013594	MUNDO BAGS SAS	$ 3.776.710,00	$ 5.198.776,00	$ 2.119.182,00	$ 4.538.985,00	$ 659.791,00	$ 362.022,00	$ 421.598,00
278	901017891	FIRST CASH COLOMBIA SAS	$ 7.846.425,00	$ 21.310.641,00	$ 596.987,00	$ 596.987,00	$ 20.713.654,00	$ 115.379,00	-$ 7.499.788,00
279	901021852	SAFELA GROUP SAS	$ 32.502.962,00	$ 34.882.048,00	$ 22.352.427,00	$ 24.621.264,00	$ 10.260.784,00	$ 309.617,00	$ 3.913.261,00
280	901049184	TBS DESTILADOS S.A.S.	$ 4.022.836,00	$ 4.475.234,00	$ 763.273,00	$ 4.292.820,00	$ 182.414,00	$ 34.301,00	-$ 289.100,00
281	901064632	GLOBAL MORATOS SAS	$ 4.813.092,00	$ 5.597.282,00	$ 3.439.997,00	$ 3.439.997,00	$ 2.157.285,00	$ 364.158,00	$ 1.251.019,00
282	901069901	DOHA MANNEQUIN & DECORATION S.A.S.	$ 1.596.089,00	$ 1.960.979,00	$ 618.954,00	$ 1.350.209,00	$ 610.770,00	$ 0,00	$ 181.967,00
283	901106003	LM INVESTMENT HOUSE SAS	$ 2.648.584,00	$ 2.836.469,00	$ 3.965.584,00	$ 3.965.584,00	-$ 1.129.115,00	$ 332.502,00	$ 13.585,00
284	901140179	INVERSIONES DUQUIN SAS	$ 134.206.061,00	$ 138.233.061,00	$ 101.853.050,00	$ 102.755.177,00	$ 35.477.884,00	$ 2.085.550,00	$ 14.063.290,00
285	901168172	TEXTIMUEBLES PASTO SAS	$ 34.904.386,00	$ 38.086.774,00	$ 16.472.669,00	$ 25.657.448,00	$ 12.429.326,00	$ 2.779.648,00	$ 5.173.577,00
286	901170402	BEAUTY AND HEALTH COSMETICS S.A.S.	$ 13.932.775,00	$ 26.175.962,00	$ 802.680,00	$ 1.197.315,00	$ 24.978.647,00	$ 1.715,00	-$ 545.912,00
287	901183139	SANIMAX DE COLOMBIA S.A.S	$ 116.330.083,00	$ 420.422.848,00	$ 86.462.991,00	$ 303.660.082,00	$ 116.762.766,00	$ 47.532.454,00	$ 19.399.412,00
288	901200150	ALMACENES ESTRELLA SAS	$ 4.151.810,00	$ 4.163.751,00	$ 3.727.918,00	$ 3.727.918,00	$ 435.833,00	$ 0,00	$ 95.397,00
289	901217960	COMERCIALIZADORA DE CONFECCIONES SAS	$ 3.528.033,00	$ 3.682.875,00	$ 1.498.665,00	$ 1.747.353,00	$ 1.935.522,00	$ 107.025,00	$ 713.406,00
290	901218098	HYS FRANQUICISAS SAS	$ 5.300.125,00	$ 10.174.270,00	$ 6.849.647,00	$ 8.185.769,00	$ 1.988.501,00	$ 0,00	$ 1.101.143,00
291	901221304	VELAS Y PARAFINAS DE SANTANDER S.A.S. ZOMAC	$ 5.476.653,00	$ 5.515.707,00	$ 662.441,00	$ 662.441,00	$ 4.853.266,00	$ 92.278,00	$ 507.420,00
292	901234880	G&G RETAIL S.A.S.	$ 10.134.062,00	$ 12.256.136,00	$ 8.850.800,00	$ 8.931.975,00	$ 3.324.161,00	$ 0,00	$ 1.435.845,00
293	901236390	BABY RETAIL SAS	$ 4.874.385,00	$ 5.960.354,00	$ 4.905.061,00	$ 4.905.061,00	$ 1.055.293,00	$ 0,00	$ 526.018,00
294	901238891	TEXTIMUEBLES DE COLOMBIA SAS	$ 15.663.310,00	$ 22.099.004,00	$ 5.291.574,00	$ 15.535.670,00	$ 6.563.334,00	$ 2.035.417,00	$ 3.097.835,00
295	901239802	COMERCIALIZADORA MAGOTEX SAS	$ 14.205.807,00	$ 14.728.195,00	$ 5.005.562,00	$ 8.444.910,00	$ 6.283.285,00	$ 260.227,00	$ 1.693.868,00
296	901241784	SOLUCIONES TECNOLOGICAS EN RECUBRIMIENTO S.A.S	$ 32.437.739,00	$ 38.252.819,00	$ 11.400.803,00	$ 13.068.144,00	$ 25.184.675,00	$ 1.285.764,00	$ 5.965.016,00
297	901242525	SUPLIMODA SAS	$ 1.814.204,00	$ 2.668.992,00	$ 412.845,00	$ 1.414.701,00	$ 1.254.291,00	$ 92.878,00	$ 853.909,00
298	901242719	DISTRIBUIDORA EL DESCUENTO ARMENIA SAS	$ 9.486.981,00	$ 9.486.981,00	$ 3.344.884,00	$ 3.744.884,00	$ 5.742.097,00	$ 0,00	$ 662.668,00
299	901250585	ORGANC BAOBAB SAS	$ 8.752.226,00	$ 10.762.717,00	$ 4.707.024,00	$ 9.415.578,00	$ 1.347.139,00	$ 555.175,00	$ 636.544,00
300	901266264	ALIA2 DISTRIBUCIONES S.A.S.	$ 1.193.360,00	$ 1.353.740,00	$ 427.040,00	$ 427.040,00	$ 926.700,00	$ 27.405,00	$ 138.180,00
301	901303035	GENERAC COLOMBIA SAS	$ 18.160.760,00	$ 21.330.543,00	$ 9.027.492,00	$ 24.937.529,00	-$ 3.606.986,00	$ 2.771.180,00	-$ 2.016.067,00
302	901318397	ATOMY COLOMBIA S.A.S.	$ 9.556.026,00	$ 10.718.052,00	$ 13.586.313,00	$ 13.586.456,00	-$ 2.868.404,00	$ 2.299.714,00	$ 1.302.791,00
303	901337429	SK MANUFACTURING SAS	$ 9.601.592,00	$ 10.417.889,00	$ 15.492.493,00	$ 15.492.493,00	-$ 5.074.604,00	$ 0,00	-$ 2.518.077,00
304	901342490	EL SURTIDOR BG SAS	$ 29.068.956,00	$ 36.358.582,00	$ 13.193.892,00	$ 15.598.899,00	$ 20.759.683,00	$ 0,00	$ 6.401.875,00
305	901408404	SILVER COMPANY SAS	$ 14.740.435,00	$ 14.817.962,00	$ 8.131.928,00	$ 8.131.928,00	$ 6.686.034,00	$ 0,00	$ 446.083,00
306	901547424	TEXTILES MEDELLIN Y MODA SAS	$ 8.459.300,00	$ 8.568.353,00	$ 4.360.230,00	$ 4.360.778,00	$ 4.207.575,00	$ 41.864,00	$ 1.058.727,00
307	800005423	DE MODA SAS	$ 44.573.961,00	$ 63.134.319,00	$ 42.812.217,00	$ 47.671.651,00	$ 15.462.668,00	$ 3.563.441,00	$ 7.230.187,00
308	800130144	BURICA SA	$ 22.137.378,00	$ 50.590.153,00	$ 7.728.923,00	$ 19.123.650,00	$ 31.466.503,00	$ 0,00	$ 5.232.723,00
309	800130985	CREACIONES NADAR S.A	$ 25.043.847,00	$ 42.251.341,00	$ 10.368.608,00	$ 17.815.891,00	$ 24.435.450,00	$ 1.796.769,00	$ 1.742.551,00

No.	NIT	Razón social de la sociedad	Activos corrientes totales (CurrentAssets)	Total de activos (Assets)	Pasivos corrientes totales (CurrentLiabilities)	Total pasivos (Liabilities)	Patrimonio total (Equity)	Costos financieros (FinanceCosts)	Ganancia (pérdida) por actividades de operación (GananciaPerdidaPorActividadesDeOperacion)
310	800176628	MODAS Y DISEÑOS SA	$ 58.870.247,00	$ 79.904.943,00	$ 28.112.902,00	$ 31.541.377,00	$ 48.363.566,00	$ 842.968,00	$ 15.385.459,00
311	800198467	ROMULO MONTES SAS.	$ 12.592.504,00	$ 18.800.414,00	$ 2.168.104,00	$ 12.782.049,00	$ 6.018.365,00	$ 150.505,00	$ 421.407,00
312	800209481	GUIRNALDAS/INNOVAFLORA SAS	$ 27.380.322,00	$ 88.065.744,00	$ 23.450.913,00	$ 43.636.733,00	$ 44.429.011,00	$ 9.110.569,00	-$ 2.095.495,00
313	800214071	RENA WARE DE COLOMBIA SAS	$ 34.873.917,00	$ 38.471.886,00	$ 10.541.970,00	$ 10.938.400,00	$ 27.533.486,00	$ 2.313.221,00	$ 2.519.415,00
314	802012043	EXECUTIVE SAS	$ 26.297.596,00	$ 87.436.718,00	$ 11.698.475,00	$ 35.859.190,00	$ 51.577.528,00	$ 2.385.791,00	$ 2.729.497,00
315	811037682	DISTRIBUIDORA MATEC SAS	$ 50.094.178,00	$ 90.576.803,00	$ 32.950.827,00	$ 47.941.963,00	$ 42.634.840,00	$ 1.869.823,00	$ 8.040.944,00
316	811045326	COMERCIALIZADORA SILVER S.A.S	$ 1.345.780,00	$ 1.345.780,00	$ 221.686,00	$ 221.686,00	$ 1.124.094,00	$ 5.805,00	-$ 1.806.754,00
317	817002589	METECNO DE COLOMBIA S.A.	$ 57.257.474,00	$ 109.225.786,00	$ 42.005.871,00	$ 45.592.388,00	$ 63.633.398,00	$ 5.036.297,00	$ 7.096.635,00
318	830007716	AMWAY COLOMBIA	$ 40.842.061,00	$ 44.280.692,00	$ 43.230.606,00	$ 44.591.864,00	-$ 311.172,00	$ 0,00	$ 3.456.043,00
319	830044180	FINART SAS	$ 37.438.212,00	$ 43.599.191,00	$ 28.128.796,00	$ 28.128.796,00	$ 15.470.395,00	$ 2.229.524,00	$ 2.253.399,00
320	830115253	La Tienda de las Telas S.A	$ 4.958.347,00	$ 6.106.056,00	$ 2.487.534,00	$ 3.291.158,00	$ 2.814.898,00	$ 235.166,00	$ 302.963,00
321	860000596	ESPUMLATEX S.A.	$ 34.065.450,00	$ 49.975.478,00	$ 22.575.688,00	$ 31.781.325,00	$ 18.194.153,00	$ 4.513.672,00	$ 5.436.828,00
322	860001584	MECANELECTRO SAS	$ 112.278.057,00	$ 265.905.613,00	$ 35.713.107,00	$ 69.313.720,00	$ 196.591.893,00	$ 1.761.332,00	$ 8.454.059,00
323	860001789	Pelikan Colombia SAS	$ 40.006.730,00	$ 51.212.853,00	$ 16.256.313,00	$ 19.470.569,00	$ 31.742.284,00	$ 1.033.291,00	$ 6.006.445,00
324	860013809	PRODENVASES SAS	$ 87.177.000,00	$ 151.899.611,00	$ 81.840.412,00	$ 107.967.531,00	$ 43.932.080,00	$ 14.471.366,00	$ 24.015.195,00
325	860039794	CALYPSO BARRANQUILLA SAS	$ 8.026.216,00	$ 20.841.562,00	$ 3.662.274,00	$ 6.333.904,00	$ 14.507.658,00	$ 74.991,00	$ 3.791.898,00
326	860051688	PRODUCTOS DE SEGURIDAD SA	$ 18.448.282,00	$ 27.549.883,00	$ 2.276.668,00	$ 16.549.040,00	$ 11.000.843,00	$ 419.274,00	$ 774.215,00
327	860066471	MARROQUINERA SAS	$ 57.340.439,00	$ 114.237.722,00	$ 33.250.891,00	$ 94.075.608,00	$ 20.162.114,00	$ 11.755.107,00	$ 17.903.158,00
328	890900395	JUAN NEUSTADTEL S.A.S.	$ 69.684.143,00	$ 71.450.152,00	$ 33.476.814,00	$ 33.895.916,00	$ 37.554.236,00	$ 5.133.894,00	$ 7.596.625,00
329	890926803	ESTUDIO DE MODA SAS	$ 137.151.365,00	$ 204.446.133,00	$ 99.909.154,00	$ 155.900.768,00	$ 48.545.365,00	$ 30.937.041,00	$ 15.249.271,00
330	900017447	FALABELLA DE COLOMBIA S.A.	$ 853.405.014,00	$ 1.717.460.919,00	$ 732.753.915,00	$ 1.371.452.751,00	$ 346.008.168,00	$ 107.833.548,00	$ 123.614.845,00
331	900115530	COLOMBIANA DE BITUMEN SAS	$ 49.791.191,00	$ 78.493.605,00	$ 50.632.495,00	$ 57.545.683,00	$ 20.947.922,00	$ 7.674.426,00	$ 8.320.634,00
332	900123408	Compañia de inversiones textiles de moda SAS - TEXMODA SAS	$ 97.169.494,00	$ 377.617.027,00	$ 239.637.250,00	$ 378.170.270,00	-$ 553.243,00	$ 37.731.444,00	$ 9.558.911,00
333	900158685	CENTURY SPORTS SAS	$ 131.178.376,00	$ 513.710.984,00	$ 112.659.945,00	$ 456.648.934,00	$ 57.062.050,00	$ 48.862.093,00	$ 35.769.727,00
334	900183992	MARCAS EUROPEAS SAS	$ 49.380.466,00	$ 79.088.452,00	$ 29.944.889,00	$ 45.755.381,00	$ 33.333.071,00	$ 0,00	$ 4.299.416,00
335	900184576	AUSCOL SAS	$ 52.445.163,00	$ 91.938.399,00	$ 53.208.160,00	$ 79.770.091,00	$ 12.168.308,00	$ 5.590.421,00	$ 7.683.741,00
336	900207065	IBEROMODA S.A.S	$ 34.603.548,00	$ 156.938.221,00	$ 95.642.182,00	$ 160.302.439,00	-$ 3.364.218,00	$ 14.595.264,00	$ 5.764.423,00
337	900207085	TEXART SAS	$ 41.206.742,00	$ 132.802.143,00	$ 69.937.246,00	$ 127.111.993,00	$ 5.690.150,00	$ 12.001.006,00	$ 11.361.504,00
338	900232961	TENDENZA NOVA S.A.S	$ 14.815.506,00	$ 83.027.977,00	$ 35.075.790,00	$ 82.985.299,00	$ 42.678,00	$ 6.340.134,00	$ 3.004.073,00
339	900358218	DIFERMODA SAS	$ 9.646.293,00	$ 31.162.258,00	$ 8.583.600,00	$ 26.758.603,00	$ 4.403.655,00	$ 2.889.940,00	$ 3.910.964,00
340	900388092	EDDING COLOMBIA SAS	$ 19.396.070,00	$ 23.622.752,00	$ 29.582.919,00	$ 45.432.330,00	-$ 21.809.578,00	$ 6.484.242,00	-$ 4.032.428,00
341	900395158	DH COLOMBIA SA	$ 38.142.869,00	$ 92.133.372,00	$ 22.101.860,00	$ 44.001.163,00	$ 48.132.209,00	$ 4.297.149,00	-$ 1.523.329,00
342	900414127	SOFICAM S.A.S.	$ 5.073.841,00	$ 13.198.525,00	$ 1.372.743,00	$ 9.441.453,00	$ 3.757.072,00	$ 1.302.404,00	$ 1.732.470,00
343	900467959	TEMATEXTIL SAS	$ 6.330.988,00	$ 29.721.883,00	$ 14.983.871,00	$ 30.085.784,00	-$ 363.901,00	$ 2.895.498,00	$ 1.549.904,00

No.	NIT	Razón social de la sociedad	Activos corrientes totales (CurrentAssets)	Total de activos (Assets)	Pasivos corrientes totales (CurrentLiabilities)	Total pasivos (Liabilities)	Patrimonio total (Equity)	Costos financieros (FinanceCosts)	Ganancia (pérdida) por actividades de operación (GananciaPerdidaPorActividadesDeOperacion)
344	900468085	ANDIMODA SAS	$ 29.523.062,00	$ 121.750.123,00	$ 58.923.576,00	$ 121.335.339,00	$ 414.784,00	$ 11.659.991,00	$ 3.928.669,00
345	900476207	UNION EUROPEA SAS	$ 16.365.584,00	$ 24.535.159,00	$ 4.769.760,00	$ 11.769.780,00	$ 12.765.379,00	$ 1.498.453,00	$ 4.071.651,00
346	900495729	MODA HOME	$ 11.511.271,00	$ 54.432.028,00	$ 34.256.444,00	$ 55.413.722,00	-$ 981.694,00	$ 4.774.153,00	$ 1.367.919,00
347	900625864	APTAR CALI SAS	$ 33.923.297,00	$ 40.255.253,00	$ 13.251.030,00	$ 25.269.524,00	$ 14.985.729,00	$ 3.483.864,00	$ 3.043.076,00
348	900924527	H&M HENNES & MAURITZ COLOMBIA SAS	$ 502.419.104,00	$ 679.310.915,00	$ 161.487.052,00	$ 294.604.171,00	$ 384.706.744,00	$ 34.666.934,00	$ 79.709.116,00
349	901088196	VIRUTEX ILKO COLOMBIA SAS	$ 53.767.242,00	$ 105.522.400,00	$ 49.759.277,00	$ 77.836.558,00	$ 27.685.842,00	$ 2.843.576,00	$ 2.936.206,00
350	901103940	BIMBA Y LOLA COLOMBIA SAS	$ 31.995.452,00	$ 39.736.672,00	$ 29.164.995,00	$ 33.166.392,00	$ 6.570.280,00	$ 875.337,00	$ 1.780.460,00
351	901137699	MINISO COLOMBIA SAS	$ 135.333.772,00	$ 245.113.904,00	$ 101.396.394,00	$ 165.106.352,00	$ 80.007.552,00	$ 0,00	$ 40.077.514,00
352	901331844	IKSO S.A.S	$ 225.023.960,00	$ 894.736.957,00	$ 90.940.529,00	$ 266.975.985,00	$ 627.760.972,00	$ 20.930.152,00	-$ 78.643.433,00
353	901463197	ELEDE CASA S.A.S	$ 3.724.670,00	$ 11.001.879,00	$ 958.675,00	$ 958.675,00	$ 10.043.204,00	$ 37.660,00	-$ 2.807.013,00

Así mismo, se relaciona información financiera de nueve (09), empresas consultadas en la plataforma SECOP II las cuales se han presentado al proceso de selección en la vigencia anterior.

INFORMACIÓN FINANCIERA DE EMPRESAS CONSULTADAS EN SECOP

No.	Razón social de la sociedad	Activos corrientes totales (CurrentAssets)	Total de activos (Assets)	Pasivos corrientes totales (CurrentLiabilities)	Total pasivos (Liabilities)	Patrimonio total (Equity)	Costos financieros (FinanceCosts)	Ganancia (pérdida) por actividades de operación (GananciaPerdidaPorActividadesDeOperacion)
354	DISTRIBUCION Y SERVICIO SAS	$ 7.006.900.000,00	$ 7.409.748.000,00	$ 992.844.000,00	$ 2.955.014.000,00	$ 4.454.734.000,00	$ 71.657.000,00	$ 1.144.061.000,00
355	BOSTONIA SAS	$ 4.157.525.268,00	$ 5.433.862.696,00	$ 854.896.279,00	$ 1.671.324.279,00	$ 3.762.538.417,00	$ 17.749.927,00	$ 1.094.588.939,00
356	COMPAÑÍA DE INSUMOS NACIONALES SAS	$ 4.635.173.999,00	$ 4.635.173.999,00	$ 85.258.000,00	$ 486.406.463,00	$ 4.148.767.536,00	$ 0,00	$ 3.688.529.188,00
357	MOZT DE COLOMBIA SAS	$ 15.683.046.529,00	$ 17.424.513.302,00	$ 1.270.648.685,00	$ 6.760.716.346,00	$ 10.663.796.956,00	$ 238.288.792,00	$ 4.862.658.270,00
358	ALSAVA SAS	$ 1.937.695.729,00	$ 2.878.929.142,00	$ 224.536.796,00	$ 224.536.796,00	$ 2.654.392.346,00	$ 739.527,00	$ 434.250.068,00
359	SOS CAPACITACION SUMINISTRO Y LOGISTICA SAS	$ 4.205.929.775,00	$ 4.205.929.775,00	$ 427.117.394,00	$ 631.478.976,00	$ 3.574.450.799,00	$ 0,00	$ 1.462.971.485,00
360	GRUPO COLOMBIA EMPRESARIAL SAS	$ 1.020.380.540,00	$ 1.051.637.440,00	$ 2.580.200,00	$ 2.580.200,00	$ 1.049.057.240,00	$ 2.150.200,00	$ 1.039.057.240,00
361	MANUFACTURAS CAPITEX SAS	$ 9.330.745.464,00	$ 10.566.796.182,00	$ 4.285.726.169,00	$ 5.330.179.069,00	$ 5.236.617.113,00	$ 0,00	$ 1.850.098.764,00
362	PEDRO JESUS BLANCO FORERO	$ 2.719.617.869,00	$ 3.791.812.126,00	$ 46.248.618,00	$ 918.466.053,00	$ 2.873.346.073,00	$ 12.598.569,00	$ 524.641.001,00

De acuerdo con la información financiera anterior, se estimaron los indicadores de capacidad financiera y organizacional de cada empresa: así.

No.	Razón social de la sociedad	Índice de liquidez	índice de endeudamiento	Razón de cobertura de intereses	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo
1	CERERIA EL SAGRADO CORAZON LTDA	3,31	0,27	2,45	0,26	0,19
2	MOCER SAS	2,76	0,38	Indeterminado	0,19	0,12
3	MIL HERRAJES SA	3,31	0,56	0,58	0,04	0,02
4	ACRILINEA SAS	2,53	0,33	8,75	0,26	0,17
5	TODO ASEO SAS	0,81	0,80	1,15	0,40	0,08
6	ECOMARKET SAS	2,13	0,43	99,52	0,19	0,11
7	ALMACENES PLASTITELAS S.A.S.	6,68	0,12	7,50	0,12	0,11
8	DOMENICO SAS	1,27	0,39	5,34	0,09	0,06
9	ESTRATEGIAS SAS	1,20	0,85	-0,27	-0,14	-0,02
10	TIENDAS Y MENSJAES SAS	1,94	1,10	6,55	-0,54	0,05

No.	Razón social de la sociedad	Índice de liquidez	índice de endeudamiento	Razón de cobertura de intereses	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo
11	ISOPOR SAS	7,46	0,50	8,22	0,26	0,13
12	Persianas Alfa S.A:	4,59	0,22	27,31	0,41	0,32
13	AGENCIA DE ALCOHOL EL AS LTDA	2,40	0,42	3,91	0,14	0,08
14	productos navideños navilandia sas	4,15	0,43	2,51	0,25	0,14
15	INDUSTRIAS PROFIBRA LIMITADA	4,29	0,23	5,34	0,19	0,14
16	KENZO JEANS SAS	1,85	0,25	2,85	0,13	0,10
17	CREATUM ACCESORIOS SAS	4,63	0,18	9,72	0,18	0,15
18	SERVICIOS DE ALIMENTCION NP SA S	1,48	0,58	1,43	0,38	0,16
19	DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE SENTIMIENTOS DE BELLEZA S.A.S.	2,01	0,47	Indeterminado	0,34	0,18
20	ELEMENTOS JAVI CIA LTDA	13,10	0,03	26,96	0,22	0,21
21	FUNDIVAL S.A.S	1,66	0,45	3,10	0,27	0,15
22	ALBA NURY CASTILLO Y CIA SAS	2,79	0,25	4,70	0,40	0,30
23	TODO COMERCIO DE CONFECCIONES S.A.S.	1,26	0,73	0,90	0,14	0,04
24	COMPAÑIA DE COSMETICOS VOTRE PASSION SAS	0,91	0,87	-0,32	-0,24	-0,03
25	REPRESENTACIONES VILLAZON GARCIA Y CIA LTDA	1,62	0,53	5,20	0,38	0,18
26	ANA CRISTINA RESTREPO S.A.S	7,39	0,11	Indeterminado	0,23	0,21
27	AB SEÑALIZACIÓN S.A.S.	3,83	0,17	Indeterminado	0,08	0,07
28	EUROLIN SAS TRADIG & PROJECTS	3,73	0,84	20,31	0,69	0,11
29	CENTRO TEXTIL SAS CENTEX EN REORGANIZACION	2,09	0,99	-19,64	-18,01	-0,21
30	PELETERIA ORION SAS	24,48	0,26	Indeterminado	0,08	0,06
31	Cacharreria los Marinillos SAS	1,30	0,63	1,05	0,11	0,04
32	DEPOSITO LOS RETALES SA	2,36	0,43	1,79	0,15	0,09
33	REPRESENTACIONES DARIO GOMEZ Q Y CIA SAS	5,56	0,21	5,65	0,11	0,09
34	JASPIN SAS	2,48	0,75	4,53	0,27	0,07
35	LA CALI S.A.S	1,54	0,45	6,74	0,15	0,08
36	RODICLAR SAS	3,06	0,49	1,80	0,13	0,07
37	SKY S.A.S	2,25	0,75	1,19	0,48	0,12
38	BIOEMPAK SAS	1,31	0,53	2,06	0,28	0,13
39	ALMACENES HERLU SAS	1,22	0,23	Indeterminado	0,04	0,03
40	HILOS & SUMINISTROS SAS	1,45	0,52	2,80	0,44	0,21
41	FENOCOL SAS	1,02	0,61	4,28	0,30	0,12
42	CANADIAN PVC SAS	18,16	0,04	Indeterminado	0,02	0,02
43	SUMINISTROS Y SERVICIOS DE LA COSTA LTDA.	1,09	0,90	1,39	1,04	0,10
44	TIERRA SANTA SAS	1,52	0,89	-27,38	-0,59	-0,06
45	VYA FASHION SAS	1,64	0,51	5,42	0,31	0,15
46	HENAO PUGLIESE SAS	1,65	0,58	Indeterminado	0,27	0,11
47	Baguer SAS	1,58	0,86	0,36	0,20	0,03
48	PICAL SAS	1,28	0,58	7,06	0,92	0,38
49	D&S SAS	1,24	0,85	-2,02	-0,74	-0,11
50	OPORTO SAS	3,09	0,42	4,34	0,26	0,15
51	DEPOSITO TEXTIL ALEYDA OSORIO SAS	2,21	0,38	0,84	0,04	0,03
52	EL TEMPLO DE LA MODA S.A.S.	1,80	0,64	1,27	0,30	0,11
53	DISTRIBUIDORA SURTIMAX SAS	1,58	0,37	6,55	0,09	0,06
54	CONELEC SAS	1,29	0,67	2,32	0,26	0,09
55	comercializadora terrano sas	1,40	0,77	Indeterminado	0,23	0,05
56	COMERCIAL LEONIDAS SAS	1,44	0,67	0,88	0,17	0,06
57	TIENDACOL SAS	2,28	0,49	1,08	0,09	0,05
58	TODO TAPICERO S.A.S	2,70	0,26	Indeterminado	0,12	0,09
59	ITG COLOMBIA SAS	7,65	0,26	2,35	0,18	0,13
60	ZONA OUTLET SAS	1,38	0,72	Indeterminado	0,18	0,05
61	INVERSIONES LCE S.A.S.	0,37	2,29	-14,22	1,45	-1,88
62	SERVI AMIGOS SAS	2,94	0,32	-0,10	-0,00	-0,00
63	ARMOR-IIMAK COLOMBIA S.A.S	6,94	0,13	5,88	0,21	0,18
64	INVERSIONES SANTA MARIA LTDA	147,85	0,66	Indeterminado	0,01	0,00
65	INVECO SAS	2,23	0,41	2,41	0,31	0,18
66	INDUSTRIAS SUR	1,91	0,40	Indeterminado	0,02	0,01
67	CRISALLTEX SAS	1,48	0,51	1,27	0,14	0,07
68	NISAPE LTDA EN REESTRUCTURACION	1,11	0,71	-7,12	-0,03	-0,01
69	CFT SAS	1,38	0,06	Indeterminado	-0,04	-0,04
70	D PORTE SAS	1,29	0,74	2,14	0,49	0,13

No.	Razón social de la sociedad	Índice de liquidez	índice de endeudamiento	Razón de cobertura de intereses	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo
71	DETALGRAF S.A.S	1,14	0,74	8,09	0,23	0,06
72	CATALEJO SAS	0,27	0,75	Indeterminado	1,02	0,25
73	T SHIRT LAB SAS	2,44	0,54	-1,76	-0,22	-0,10
74	PRODUCCIONES Y DISTRIBUCIONES JUDAH LTDA	3,56	0,28	3,39	0,22	0,16
75	NACIONAL DE ELECTRICOS LJ SAS	19,30	0,05	Indeterminado	0,07	0,07
76	ALVAREZ VILLEGAS SAS Y/O TELINDA SAS	0,39	0,41	Indeterminado	-0,05	-0,03
77	SUPLIDORES AERONAUTICOS SUPLIAEREOS SAS	2,06	0,41	3,55	0,04	0,02
78	INTIMOS ALMA SAS	1,85	0,74	Indeterminado	-0,17	-0,04
79	PRODUCTOS Y SUMINISTROS SAS	2,11	0,28	11,14	0,21	0,15
80	INVERSIONES ALLEGRO SAS	2,09	0,52	3,44	0,17	0,08
81	CREACIONES ANAROX SAS	18,98	0,66	9,63	0,03	0,01
82	SOCIEDAD DE CONCESIONARIOS S.A.	2,57	0,39	Indeterminado	0,13	0,08
83	INTERCOMERCIO JAO SAS	3,39	0,65	Indeterminado	0,13	0,04
84	INDUSTRIAS GOYAINCOL SAS	2,76	0,24	6,74	0,13	0,10
85	INTERACTIVE GAME TRADING INC INTERACTIVE GAME TRADING INC	110,61	0,01	Indeterminado	0,00	0,00
86	HEGA GB SAS	2,11	0,44	7,15	0,37	0,21
87	COMERCIALIZADORA TEXTILES Y MODA S.A.	1,32	0,48	1,68	0,09	0,04
88	COMERCIALIZADORA CAMISERIA INGLESA SAS	3,37	0,59	0,92	0,05	0,02
89	QUEST INTERNACIONAL SA EN REORGANIZACION	0,89	1,82	17,42	-0,20	0,17
90	KARIMKA SAS	13,93	0,07	Indeterminado	0,05	0,05
91	Inversiones Gobotex SAS	2,09	0,42	6,37	0,31	0,18
92	NIKKEN COLOMBIA LTDA	1,46	0,68	2,60	1,18	0,38
93	CORMETEXY CIA S A S	2,01	0,48	3,37	0,26	0,13
94	T&R ASOCIADOS SAS	1,64	0,54	Indeterminado	0,19	0,09
95	CYMPLAST SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	4,02	0,20	5,32	0,31	0,25
96	ALMACENES TRAVESURAS SAS	3,78	0,31	1,75	0,06	0,04
97	ESTRATEGIA COMERCIAL DE COLOMBIA SAS	1,76	0,55	3,54	0,51	0,23
98	COMERCIALIZADORA DH LTDA	0,47	0,67	Indeterminado	0,38	0,13
99	CACHARRERIA ANTIOQUEÑA LTDA	2,24	0,43	Indeterminado	0,02	0,01
100	TONOS SAS	4,87	0,19	Indeterminado	0,03	0,03
101	TEJIDOS LAV SA	2,78	0,31	4,74	0,08	0,06
102	MUÑOZ OLARTE SAS MOPOL	1,62	0,06	Indeterminado	-0,01	-0,01
103	CARMELO MINERVINE & CIA SAS.	1,33	0,71	-2,36	-0,07	-0,02
104	MERSEN COLOMBIA SA	1,99	0,33	Indeterminado	0,13	0,08
105	CONFECCIONES KARYTEX SAS	1,25	0,31	Indeterminado	0,03	0,02
106	CI INDUSTRIAS HUMCAR SAS	1,97	0,54	1,57	0,27	0,12
107	SARALUZ SAS	1,68	0,30	4,49	0,11	0,08
108	ABC LABORATORIOS SAS EN REORGANIZACION	4,80	0,36	Indeterminado	0,01	0,01
109	NICEFORO GALVIS DUARTE Y CIA ALMACENES VERANEO SAS	8,77	0,36	73,14	0,05	0,03
110	EL CENTRO DE LA MODA SAS	3,33	0,02	Indeterminado	-0,00	-0,00
111	RODRIGUEZ FRANCO Y CIA SCS ORGANIZACION NACIONAL DE COMERCIO ONLY	0,99	0,58	0,44	0,02	0,01
112	TEJIDOS NONO SA	4,25	0,19	-2,49	-0,02	-0,01
113	ANDIMALLAS Y ANDIMETALES S.A.	1,13	0,37	7,60	0,27	0,17
114	FERRIPLASTICOS SAS	3,33	0,28	Indeterminado	0,04	0,03
115	LEO PLATZ H Y CIA S EN C	4,59	0,35	11,20	0,14	0,09
116	EL CORCEL S EN C	11,18	0,07	-10,43	-0,04	-0,04
117	LAMYFLEX S.A	3,23	0,20	-211,59	-0,06	-0,05
118	CAVAR S.A.	1,67	0,50	0,36	0,04	0,02
119	CARLOS NIETO Y CIA SAS	4,12	0,30	6,78	0,30	0,21
120	ALMACEN EL HACHAZO SA	4,34	0,12	2,93	0,03	0,03
121	DISTRIBUIDORA NOGAL LTDA	14,01	0,04	16,85	0,16	0,15
122	HECTOR ARIZA G Y CIA SAS	0,58	0,23	Indeterminado	0,04	0,03
123	INDUSTRIAS FREGONA LTDA	6,87	0,14	0,84	0,04	0,04
124	SIGRAF S.A.S.	1,95	0,31	16,30	0,12	0,08
125	MARITEL DEL NOGAL SA	4,12	0,13	Indeterminado	0,02	0,02

No.	Razón social de la sociedad	Índice de liquidez	índice de endeudamiento	Razón de cobertura de intereses	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo
126	SUPLIMOS SAS	5,97	0,20	0,46	0,05	0,04
127	DOBLE L SAS	1,75	0,51	4,95	0,17	0,08
128	MINERVINE & KARAMAN CIA SAS	1,80	0,46	Indeterminado	0,02	0,01
129	WILLIAM CHAMS S.A.S. EN REORGANIZACION	0,08	4,32	Indeterminado	0,42	-1,40
130	ENSACAR S.A.S	0,47	1,10	Indeterminado	-0,01	0,00
131	REMAT INGENIERIA LIMITADA	110,40	0,01	12,54	0,10	0,10
132	TECNO FUEGO S.A.S.	2,03	0,64	1,51	0,27	0,10
133	RAFAEL J TURBAY SAS	1,11	0,41	1,41	0,07	0,04
134	METROGRAFIK SAS	1,35	0,69	Indeterminado	0,02	0,01
135	ORTIZO SAS	3,34	0,20	3,09	0,09	0,07
136	DISTRIBUIDORA CALIPLASTICOS LTDA	2,54	0,62	3,35	0,15	0,06
137	METALPLAST SAS	2,49	0,34	Indeterminado	0,52	0,35
138	SAAD Y CIA S.A.	2,91	0,25	Indeterminado	0,06	0,05
139	MANUFACTURAS DE ALUMINIO CUCUTA SAS	6,27	0,31	30,24	0,23	0,16
140	TRAPEROS EL MEJOR LIMITADA	7,65	0,03	12,96	0,18	0,18
141	ALMACEN LA FAMA Y CIA LTDA	5,41	0,18	18,35	0,15	0,12
142	INDUBOTON SAS	6,40	0,12	0,57	0,02	0,02
143	TIENDAS DE ROPA INTIMA S.A	2,93	0,32	10,54	0,18	0,13
144	CACHARRERIA BOMBAY SAS	1,90	0,51	5,96	0,32	0,15
145	GIOVANNI PIA E HIJOS S.A	9,96	0,01	8,53	0,01	0,01
146	PAPELES IMPERMEABLES INDUSTRIALES SAS	1,24	0,56	3,85	0,34	0,15
147	DISTRIBUIDORA NACIONAL DE SOMBREROS SAS	1,89	0,33	-0,21	-0,01	-0,01
148	MAYA VILLEGAS S.A.S.	4,20	0,22	3,73	0,19	0,15
149	DIVERSAS SAS	3,78	0,27	7,44	0,19	0,14
150	IINSUMOS ESTRADA VELASQUEZ Y CIA S.A.S.	2,58	0,38	0,99	0,07	0,04
151	FIRPLAK SA	1,02	0,78	0,56	0,33	0,07
152	SUMINISTROS GENERALES CONASEO SAS	1,01	0,94	3,00	0,48	0,03
153	CORTINEROS LIDER SAS	1,43	0,60	1,41	0,23	0,09
154	CASA METTLER SAS	2,42	0,21	Indeterminado	0,01	0,01
155	DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS LTDA	0,55	0,45	Indeterminado	0,05	0,03
156	QUESSEP DE FERNANDEZ & COMPAÑIA S. EN C.	39,55	0,05	Indeterminado	0,04	0,04
157	OTAVI SAS	8,03	0,56	2,30	0,12	0,05
158	INTERNATIONAL FOOTWEAR CORPORATION SA	0,80	0,91	1,31	1,65	0,14
159	INVERSIONES ESGUI SAS	1,84	0,62	2,63	0,38	0,14
160	INVERSIONES FRANQUIHER SAS	1,01	0,78	Indeterminado	0,24	0,05
161	MARRES S.A.	5,49	0,18	4,27	0,24	0,20
162	TEXSAL S.A.S.	1,85	0,86	-0,38	-0,20	-0,03
163	VASPORT SA	1,25	0,82	Indeterminado	0,09	0,02
164	PRESH TECH SAS	6,37	0,09	6,90	0,17	0,15
165	EL TEMPLO DE LA MODA FRESCA SAS	1,19	0,82	1,75	0,47	0,09
166	MUEBLES JAMAR S.A.	1,03	0,71	1,14	0,32	0,09
167	RAMON JARAMILLO E HIJOS Y CIA S.C.A	1,27	0,73	3,95	0,15	0,04
168	GRUPO MAYORISTA SA	1,07	0,63	1,29	0,15	0,05
169	MAAKAL COLOMBIA SA	1,19	0,71	3,75	0,89	0,26
170	ADVANCED PRODUCTS COLOMBIA SAS	2,55	0,32	2,79	0,15	0,11
171	INVERSIONES LA MEDIA NARANJA SAS	1,29	0,68	4,23	0,51	0,16
172	JUAN A GONZALEZ S Y CIA S C S	5,34	0,18	Indeterminado	0,28	0,23
173	INVERSIONES 8A SAS	1,16	0,86	Indeterminado	-0,53	-0,08
174	DISTINSUCALZ SAS	2,80	0,84	-0,74	-0,88	-0,14
175	PEREZ HIJOS Y ASCIADOS S.A.	1,97	0,52	Indeterminado	0,15	0,07
176	DOMINICA 93 SAS	1,72	0,43	0,66	0,02	0,01
177	OASIS FLORALIFE COLOMBIA SAS	2,17	0,39	7,48	0,36	0,22
178	INVERMUSIC GE SAS EN REORGANIZACION	9,25	0,65	Indeterminado	0,08	0,03
179	ALIANZA M&G SA	1,60	0,58	4,55	0,20	0,08
180	KS DEPOR COLOMBIA LTDA	1,62	0,44	4,31	0,01	0,00
181	EXPANSION JL SAS	1,74	0,46	1,58	0,49	0,27
182	INVERSIONES GIRALDO AGUDELO Y CIA S EN C	2,66	0,36	Indeterminado	0,16	0,10
183	INVERSIONES MAMBO MODA SAS	1,47	0,73	3,08	0,40	0,11

No.	Razón social de la sociedad	Índice de liquidez	índice de endeudamiento	Razón de cobertura de intereses	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo
184	INVERSIONES ZUBO SOCIEDAD ANONIMA	2,28	0,56	2,18	0,22	0,10
185	CASA DEL COMERCIO S.A.S	6,72	0,13	11,47	0,14	0,12
186	TELARES MEDELLIN HOGAR SAS	1,55	0,63	Indeterminado	0,12	0,04
187	ANDYGRI SAS	2,11	0,51	Indeterminado	0,22	0,11
188	FILANKA SAS	168,63	0,01	Indeterminado	0,01	0,01
189	MATHAI COLOMBIA S.A.S.	1,19	0,58	-38,53	-2,01	-0,84
190	OXIGENO CERO GRADOS SAS	3,30	0,56	3,56	0,15	0,07
191	INGESLINGAS SAS	2,33	0,33	4,99	0,23	0,16
192	COMERCIALIZADORA DISTRITODO DEL CARIBE SAS	2,07	0,41	2,14	0,23	0,14
193	PEPCOMERCIO S.A.S	1,50	0,61	Indeterminado	0,78	0,30
194	FENAJEDA SAS	2,71	0,81	1,27	0,57	0,11
195	COMPREMAS HS SAS	1,19	0,71	1,66	0,29	0,08
196	PLASDECOR DE MONTERIA SAS EN REORGANIZACION	1,37	0,87	0,62	0,19	0,02
197	INVERSIONES Y SERVICIOS EN COMBUSTIBLE S.A	1,28	0,93	Indeterminado	0,80	0,05
198	ARBOLEDA Y ORTIZ S.A.S.	1,07	1,32	-10,88	1,79	-0,57
199	INVERNIX SAS	2,08	0,65	4,83	0,28	0,10
200	TEXTICORP SA	4,02	0,24	13,35	0,15	0,11
201	INVERSIONES CAFÉ Y MODA SAS	1,45	0,52	1,05	0,22	0,11
202	DESTINO COMERCIAL SAS	0,34	0,60	1,30	0,14	0,06
203	ALMABELLA SAS	1,01	1,01	Indeterminado	8,05	-0,10
204	GRUPO MODA SUMA SAS	1,74	0,56	7,61	0,41	0,18
205	COFFINS SAS	0,98	0,69	Indeterminado	0,65	0,20
206	THERMOS S.A.S.	1,33	0,87	0,69	0,42	0,05
207	POLO 1 SAS	1,08	0,47	2,67	0,13	0,07
208	EMPAQUES FLEXIBLES DE COLOMBIA SA EN REORGANIZACION	4,25	0,41	0,91	0,01	0,01
209	SUPERMERCADO MERCAMAX AMM S.A.S	2,34	0,20	4,23	0,06	0,04
210	GASOCA SAS	1,28	0,63	2,77	0,75	0,28
211	FLUID CONTAINMENT COLOMBIA SAS	2,55	0,34	8,17	0,65	0,43
212	INVHERJUR SAS	1,73	0,52	2,10	0,18	0,08
213	CHAPETT GROUP S.A.S	2,75	0,31	18,02	1,17	0,81
214	WOPCOM SAS	3,20	0,49	6,20	0,18	0,09
215	DISTRIBUIDORA MM SAS	1,81	0,57	1,99	0,28	0,12
216	INVERSIONES MACARENA MODA SAS	6,07	0,16	66,54	0,51	0,43
217	INVERSIONES JAY MORRIS S.A.S.	2,29	0,43	Indeterminado	0,26	0,15
218	KILOENCAJES SAS	1,27	0,49	11,43	0,22	0,11
219	DISTRIBUIDORA VIV_BLAN S.A.S.	2,83	0,35	Indeterminado	0,05	0,03
220	GRUPO SORPRESA SAS	1,06	0,53	7,02	0,17	0,08
221	COMERCIALIZADORA GIRALDO DEL CARIBE SAS	0,80	0,87	Indeterminado	0,28	0,04
222	COMERCIALIZADORA CHALIS S.A.S.	3,57	0,26	-1,12	-0,03	-0,02
223	MUEBLES PLASTICOS DUMMI SAS	1,98	0,28	6,99	0,09	0,06
224	INVERSIONES GAFE SAS	1,45	0,64	5,43	0,56	0,20
225	INNOVACIONES DE MODA SAS	1,79	0,51	4,16	0,30	0,15
226	TOTALSPORT SAS	12,33	0,72	Indeterminado	-0,28	-0,08
227	ET CAPS & HATS SAS	3,15	0,15	Indeterminado	0,23	0,19
228	MODA RAPSODIA COLOMBIA SA	1,52	0,65	1,98	0,81	0,28
229	PARA-COSER S.A.S	3,38	0,65	1,08	0,19	0,07
230	DOGKAT CORPORATION SAS	0,52	1,18	-9,22	2,09	-0,37
231	FINASTRA COLOMBIA S.L.	4,05	0,53	3,93	0,79	0,37
232	TEXTIELASTICOS LA ONCE SAS	1,08	0,89	-8,30	-0,58	-0,06
233	COMERCIALIZADORA SOLO GANGAS SAS	1,40	0,74	2,13	0,66	0,17
234	BBOS SAS	0,98	0,22	Indeterminado	0,09	0,07
235	CASSANY SAS	3,09	0,27	5,59	0,16	0,11
236	COMERCIALIZADORA NGG SAS	1,42	0,68	Indeterminado	0,34	0,11
237	900507831	5,40	0,84	2,02	0,40	0,07
238	CACHARRERIA LA GANANCA PASTO SAS	1,73	0,58	Indeterminado	0,17	0,07
239	DECADA 10 EN TODO SAS	2,65	0,73	2,05	0,43	0,12
240	INVERSIONES GAFREMOL SAS	2,66	0,22	3,75	0,10	0,08
241	DULCE MENTA SAS	1,31	1,01	Indeterminado	5,91	-0,05
242	GRAN ALMACEN PRINCIPE SAS	1,59	0,66	Indeterminado	0,43	0,15

No.	Razón social de la sociedad	Índice de liquidez	índice de endeudamiento	Razón de cobertura de intereses	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo
243	DG INVERSIONES S.A.S.	2,36	0,42	11,77	0,31	0,18
244	DISTRIBUIDORA KYWHIS SAS	2,74	0,41	1,79	0,15	0,09
245	BOTELLOS Y CORREDOR SAS	1,64	1,09	Indeterminado	2,43	-0,22
246	INVERSIONES SURTITODO SAS	1,86	0,49	9,15	0,42	0,22
247	VELAS Y VELONES SAN JORGE S.A.S.	4,13	0,24	5,09	0,34	0,25
248	CARGOTEX SAS	19,14	0,40	1,02	0,04	0,03
249	DOLCE & GABBANA COLOMBIA S.A.S.	3,59	0,64	0,87	0,17	0,06
250	ALIANZA ESTRENO SAS	1,41	0,59	2,53	0,40	0,16
251	ALIANZA MAS SAS	1,52	0,62	4,80	0,41	0,16
252	TIENDAS 1A JR SAS	1,90	0,39	Indeterminado	0,00	0,00
253	ALIANZA MABLE SAS	1,84	0,68	6,34	0,49	0,15
254	ORGANIZACION MALU MODA SAS	2,70	0,37	4,14	0,34	0,21
255	POLYREC SAS	6,90	0,08	Indeterminado	0,04	0,03
256	GRUPO EMPRESARIAL SANDRA S.A.S	0,78	0,75	Indeterminado	0,62	0,15
257	DISEÑOS MILANELO SAS	1,05	0,89	-1,06	-0,92	-0,10
258	COMERCIALIZADORA EL GOLAZO SAS	1,64	0,61	23,10	0,22	0,09
259	GC MAQUINAS COLOMBIA S.A.S	8,26	0,71	-14,55	-0,03	-0,01
260	NEARCHIMICA AMERICA SAS	3,10	0,78	1,63	0,85	0,19
261	COMERCIALIZADORA CENTER SAS	1,08	0,93	1,05	0,22	0,02
262	LANDA GROUP S.A.S.	1,40	0,59	1,96	0,32	0,13
263	FRAVICOL SAS	1,37	0,47	4,25	0,20	0,10
264	GLOBALFLEX COLOMBIA SAS	1,31	0,76	1,35	0,45	0,11
265	DISTRIBUIDORA UNIVERSAL DE POPAYAN SAS	0,93	0,70	Indeterminado	0,34	0,10
266	COMERCIALIZADORA UB CUARENTA SAS	1,25	0,75	Indeterminado	-0,06	-0,02
267	PASTOR OLARTE SAS	2,73	0,36	-2,26	-0,09	-0,06
268	INNOVACIONES WIN SAS	3,72	0,26	10,78	0,20	0,15
269	SPORT CENTER S.A.S	0,63	1,52	Indeterminado	0,14	-0,07
270	ALONDRA MUEBLES Y COLCHONES SAS	0,92	0,71	2,70	0,68	0,20
271	ESTACION DE SERVICIOS LA CEIBA LLANOGRANDE SAS	0,19	0,26	0,94	0,06	0,04
272	SURAMERICA COMERCIAL SAS	1,69	0,47	6,17	0,39	0,20
273	COMERCIALIZADORA EL REY DE LOS REMATES SAS	2,72	0,90	5,21	0,14	0,01
274	MBRANDS SAS	1,91	0,50	8,95	0,19	0,09
275	INVERSIONES Y DISEÑOS NM S A S	0,54	0,89	Indeterminado	0,00	0,00
276	PROBELCO G&R SAS	1,35	0,85	-10,09	-0,59	-0,09
277	MUNDO BAGS SAS	1,78	0,87	1,16	0,64	0,08
278	FIRST CASH COLOMBIA SAS	13,14	0,03	-65,00	-0,36	-0,35
279	SAFELA GROUP SAS	1,45	0,71	12,64	0,38	0,11
280	TBS DESTILADOS S.A.S.	5,27	0,96	-8,43	-1,58	-0,06
281	GLOBAL MORATOS SAS	1,40	0,61	3,44	0,58	0,22
282	DOHA MANNEQUIN & DECORATION S.A.S.	2,58	0,69	Indeterminado	0,30	0,09
283	LM INVESTMENT HOUSE SAS	0,67	1,40	0,04	-0,01	0,00
284	INVERSIONES DUQUIN SAS	1,32	0,74	6,74	0,40	0,10
285	TEXTIMUEBLES PASTO SAS	2,12	0,67	1,86	0,42	0,14
286	BEAUTY AND HEALTH COSMETICS S.A.S.	17,36	0,05	-318,32	-0,02	-0,02
287	SANIMAX DE COLOMBIA S.A.S	1,35	0,72	0,41	0,17	0,05
288	ALMACENES ESTRELLA SAS	1,11	0,90	Indeterminado	0,22	0,02
289	COMERCIALIZADORA DE CONFECCIONES SAS	2,35	0,47	6,67	0,37	0,19
290	HYS FRANQUICISAS SAS	0,77	0,80	Indeterminado	0,55	0,11
291	VELAS Y PARAFINAS DE SANTANDER S.A.S. ZOMAC	8,27	0,12	5,50	0,10	0,09
292	G&G RETAIL S.A.S.	1,14	0,73	Indeterminado	0,43	0,12
293	BABY RETAIL SAS	0,99	0,82	Indeterminado	0,50	0,09
294	TEXTIMUEBLES DE COLOMBIA SAS	2,96	0,70	1,52	0,47	0,14
295	COMERCIALIZADORA MAGOTEX SAS	2,84	0,57	6,51	0,27	0,12
296	SOLUCIONES TECNOLOGICAS EN RECUBRIMIENTO S.A.S	2,85	0,34	4,64	0,24	0,16
297	SUPLIMODA SAS	4,39	0,53	9,19	0,68	0,32
298	DISTRIBUIDORA EL DESCUENTO ARMENIA SAS	2,84	0,39	Indeterminado	0,12	0,07
299	ORGANC BAOBAB SAS	1,86	0,87	1,15	0,47	0,06

No.	Razón social de la sociedad	Índice de liquidez	índice de endeudamiento	Razón de cobertura de intereses	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo
300	ALIA2 DISTRIBUCIONES S.A.S.	2,79	0,32	5,04	0,15	0,10
301	GENERAC COLOMBIA SAS	2,01	1,17	-0,73	0,56	-0,09
302	ATOMY COLOMBIA S.A.S.	0,70	1,27	0,57	-0,45	0,12
303	SK MANUFACTURING SAS	0,62	1,49	Indeterminado	0,50	-0,24
304	EL SURTIDOR BG SAS	2,20	0,43	Indeterminado	0,31	0,18
305	SILVER COMPANY SAS	1,81	0,55	Indeterminado	0,07	0,03
306	TEXTILES MEDELLIN Y MODA SAS	1,94	0,51	25,29	0,25	0,12
307	DE MODA SAS	1,04	0,76	2,03	0,47	0,11
308	BURICA SA	2,86	0,38	Indeterminado	0,17	0,10
309	CREACIONES NADAR S.A	2,42	0,42	0,97	0,07	0,04
310	MODAS Y DISEÑOS SA	2,09	0,39	18,25	0,32	0,19
311	ROMULO MONTES SAS.	5,81	0,68	2,80	0,07	0,02
312	GUIRNALDAS/INNOVAFLORA SAS	1,17	0,50	-0,23	-0,05	-0,02
313	RENA WARE DE COLOMBIA SAS	3,31	0,28	1,09	0,09	0,07
314	EXECUTIVE SAS	2,25	0,41	1,14	0,05	0,03
315	DISTRIBUIDORA MATEC SAS	1,52	0,53	4,30	0,19	0,09
316	COMERCIALIZADORA SILVER S.A.S	6,07	0,16	-311,24	-1,61	-1,34
317	METECNO DE COLOMBIA S.A.	1,36	0,42	1,41	0,11	0,06
318	AMWAY COLOMBIA	0,94	1,01	Indeterminado	-11,11	0,08
319	FINART SAS	1,33	0,65	1,01	0,15	0,05
320	La Tienda de las Telas S.A	1,99	0,54	1,29	0,11	0,05
321	ESPUMLATEX S.A.	1,51	0,64	1,20	0,30	0,11
322	MECANELECTRO SAS	3,14	0,26	4,80	0,04	0,03
323	Pelikan Colombia SAS	2,46	0,38	5,81	0,19	0,12
324	PRODENVASES SAS	1,07	0,71	1,66	0,55	0,16
325	CALYPSO BARRANQUILLA SAS	2,19	0,30	50,56	0,26	0,18
326	PRODUCTOS DE SEGURIDAD SA	8,10	0,60	1,85	0,07	0,03
327	MARROQUINERA SAS	1,72	0,82	1,52	0,89	0,16
328	JUAN NEUSTADTEL S.A.S.	2,08	0,47	1,48	0,20	0,11
329	ESTUDIO DE MODA SAS	1,37	0,76	0,49	0,31	0,07
330	FALABELLA DE COLOMBIA S.A.	1,16	0,80	1,15	0,36	0,07
331	COLOMBIANA DE BITUMEN SAS	0,98	0,73	1,08	0,40	0,11
332	Compañia de inversiones textiles de moda SAS - TEXMODA SAS	0,41	1,00	0,25	-17,28	0,03
333	CENTURY SPORTS SAS	1,16	0,89	0,73	0,63	0,07
334	MARCAS EUROPEAS SAS	1,65	0,58	Indeterminado	0,13	0,05
335	AUSCOL SAS	0,99	0,87	1,37	0,63	0,08
336	IBEROMODA S.A.S	0,36	1,02	0,39	-1,71	0,04
337	TEXART SAS	0,59	0,96	0,95	2,00	0,09
338	TENDENZA NOVA S.A.S	0,42	1,00	0,47	70,39	0,04
339	DIFERMODA SAS	1,12	0,86	1,35	0,89	0,13
340	EDDING COLOMBIA SAS	0,66	1,92	-0,62	0,18	-0,17
341	DH COLOMBIA SA	1,73	0,48	-0,35	-0,03	-0,02
342	SOFICAM S.A.S.	3,70	0,72	1,33	0,46	0,13
343	TEMATEXTIL SAS	0,42	1,01	0,54	-4,26	0,05
344	ANDIMODA SAS	0,50	1,00	0,34	9,47	0,03
345	UNION EUROPEA SAS	3,43	0,48	2,72	0,32	0,17
346	MODA HOME	0,34	1,02	0,29	-1,39	0,03
347	APTAR CALI SAS	2,56	0,63	0,87	0,20	0,08
348	H&M HENNES & MAURITZ COLOMBIA SAS	3,11	0,43	2,30	0,21	0,12
349	VIRUTEX ILKO COLOMBIA SAS	1,08	0,74	1,03	0,11	0,03
350	BIMBA Y LOLA COLOMBIA SAS	1,10	0,83	2,03	0,27	0,04
351	MINISO COLOMBIA SAS	1,33	0,67	Indeterminado	0,50	0,16
352	IKSO S.A.S	2,47	0,30	-3,76	-0,13	-0,09
353	ELEDE CASA S.A.S	3,89	0,09	-74,54	-0,28	-0,26

Así mismo, se relaciona información financiera de nueve (09), empresas consultadas en la plataforma SECOP II las cuales se han presentado al proceso de selección en la vigencia anterior.

INFORMACIÓN FINANCIERA DE EMPRESAS CONSULTADAS EN SECOP:

No.	Razón social de la sociedad	Índice de liquidez	índice de endeudamiento	Razón de cobertura de intereses	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo
354	DISTRIBUCION Y SERVICIO SAS	7,06	0,40	15,97	0,26	0,15
355	BOSTONIA SAS	4,86	0,31	61,67	0,29	0,20
356	COMPAÑÍA DE INSUMOS NACIONALES SAS	54,37	0,10	Indeterminado	0,89	0,80
357	MOZT DE COLOMBIA SAS	12,34	0,39	20,41	0,46	0,28
358	ALSAVA SAS	8,63	0,08	587,20	0,16	0,15
359	SOS CAPACITACION SUMINISTRO Y LOGISTICA SAS	9,85	0,15	Indeterminado	0,41	0,35
360	GRUPO COLOMBIA EMPRESARIAL SAS	395,47	0,00	483,24	0,99	0,99
361	MANUFACTURAS CAPITEX SAS	2,18	0,50	Indeterminado	0,35	0,18
362	PEDRO JESUS BLANCO FORERO	58,80	0,24	41,64	0,18	0,14

Es importante resaltar que la Sociedad por Acciones Simplificada (SAS), fue introducida por la ley 1258 de 2008 y es el tipo de compañía más sofisticado en Colombia, cuya naturaleza es comercial, que puede constituirse unilateralmente, dicha sociedad nace con la intención de estimular la creación de empresa en Colombia, ya que cuenta con más flexibilidad para establecer sus reglas de funcionamiento y simpleza para su constitución. Para efectos tributarios, se rige por las reglas aplicables a las sociedades anónimas.

Las SAS pueden tener las siguientes ventajas:

- Los comerciantes pueden fijar sus propias reglas para la sociedad.
- No necesitan revisor fiscal, a menos que sus activos superen los tres mil salarios mínimos.
- El pago de capital puede diferirse por dos años.
- Su duración no está determinada.
- Los accionistas no son responsables por las obligaciones laborales, tributarias o de cualquier otra naturaleza en que incurra la sociedad.
- El patrimonio personal queda protegido, ya que solo respondes por el capital aportado a la SAS.

Actualmente en la economía colombiana es el tipo de sociedad más usada abarcando un 70% del mercado empresarial de acuerdo con los datos de la Cámara de Comercio de Bogotá, como se puede evidenciar incluso en el análisis de los proponentes que se han presentado al proceso contractual en la vigencia anterior se encuentra que las SAS son las empresas que más se han postulado y se encuentran respaldadas legalmente porque dentro de la legislación colombiana (Ley 1258 del 2008) se establece que una sociedad SAS puede practicar cualquier negocio que se relacione directa o indirectamente con su objeto social e incluso puede realizar cualquier tipo de actividad que se encuentre dentro del ambiente licito del país, es por esto que cualquier sociedad de este tipo que cumpla con los requisitos habilitantes técnicos, jurídicos, económicos y financieros podrá ejecutar dentro del marco de la Ley el objeto del presente proceso de selección.

ANÁLISIS DE INDICADORES:

De acuerdo con la información financiera anterior, se estimaron los indicadores de capacidad financiera y organizacional de cada empresa, así:

	Índice de liquidez	índice de endeudamiento	Razón de cobertura de intereses	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo
MÍNIMO	0,08	0,00	-318,32	-18,01	-1,88
MÁXIMO	395,47	4,32	587,20	70,39	0,99

	Índice de liquidez	índice de endeudamiento	Razón de cobertura de intereses	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo
PROMEDIO	5,87	0,67	5,01	0,33	0,07
MEDIA ACOTADA	2,00	0,52	1,34	0,06	0,06

Nota 1: Al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, se evidencia que existen empresas que no presentan obligaciones financieras, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero ($0); es por ello que la razón de cobertura de intereses se establece como indeterminada.

Se resalta que, debido a la dispersión existente entre los indicadores calculados, el comité económico estructurador considera pertinente tomar la media podada para determinar los indicadores. Esto, puesto que, de acuerdo con la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de la Agencia Nacional de Contratación Pública, "es un estadístico que utiliza el promedio, pero quitando de la muestra un cierto porcentaje de datos extremos. la media podada es una buena aproximación cuando se observan datos atípicos. Los datos atípicos de indicadores pueden representar bien sea un muy buen comportamiento o un muy mal comportamiento del indicador respecto a la mayoría de los datos…".

Es por ello que para la estimación de la media podada se quitó el 40% de datos extremos, realizar este tipo de cálculo matemático eliminando el 20% de los valores más altos y el 20% de los más bajos (total 40%), se excluyen esos extremos. Esto asegura que el requisito financiero resultante represente la realidad operativa del grueso del mercado y no la situación excepcional de una empresa gigante o una en quiebra.

Adicionalmente, la exigencia de un Capital de Trabajo y una Capacidad Patrimonial equivalentes al 100% del presupuesto oficial se fundamenta en la necesidad de mitigar el riesgo de liquidez y asegurar la continuidad operativa del contrato, dado que el objeto se ejecutará mediante la modalidad de tracto sucesivo con entregas parciales. Esta suficiencia financiera garantiza que el futuro contratista posea el músculo financiero necesario para financiar los ciclos de producción y adquisición de insumos sin depender exclusivamente de los flujos de pago de la Entidad, los cuales están sujetos a los trámites administrativos de radicación y disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). De este modo, se blinda a la Oficina de Apoyo Logístico frente a posibles parálisis en el suministro por insolvencia del ejecutor o ante la necesidad de reponer lotes de material por alguna falla técnica imprevista.

Desde la perspectiva de la responsabilidad contractual, una Capacidad Patrimonial del 100% actúa como una garantía de estabilidad y permanencia del contratista durante la vigencia del proceso, sirviendo además como prenda general ante eventuales incumplimientos que superen el amparo de las pólizas exigidas. El establecimiento de estos indicadores se deriva de un análisis de proporcionalidad basado en el estudio del sector, donde la aplicación de la metodología de media podada permitió identificar que estos niveles de solvencia son un estándar alcanzable para las empresas idóneas del mercado. Así, se cumple con el principio de selección objetiva, asegurando que los requisitos habilitantes no sean una barrera a la competencia, sino una medida prudencial que garantiza que el Estado contrate con firmas sólidas capaces de responder por el valor total de la inversión proyectada.

En relación con lo anteriormente expuesto, la amplia muestra de indicadores evidencia una fuente suficiente, plural y participativa de posibles oferentes, lo cual sirve como punto de referencia y margen de tolerancia, para determinar los indicadores financieros que serán requeridos para el presente proceso, teniendo en cuenta su complejidad, objeto y cuantía.

Por lo tanto, una vez analizados en su totalidad los aspectos enunciados, se determinan los indicadores financieros para el presente proceso, de acuerdo con la siguiente premisa:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL A SOLICITAR EN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN.

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO
CAPITAL DE TRABAJO =AC-PC	Mayor o igual ≥al 100% (del valor del presupuesto oficial)
CAPACIDAD PATRIMONIAL =AT-PT	Mayor o igual ≥ al 100% (del valor del presupuesto oficial)
LIQUIDEZ = AC/PC	Mayor o igual a ≥ 2,00
INDICE DE ENDEUDAMIENTO = PT/AT	Menor o igual al ≤ 0,67
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES UO/GI	Mayor o igual a ≥ 1,34
RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	Mayor o igual a ≥ 0,06
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a ≥ 0,06

TÉCNICAS DE ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN:

Dado lo anterior y con la información recogida en el estudio de la oferta y la demanda se tendrán en cuenta los antecedentes enunciados y servirán como base para solicitar la garantía única y demás requisitos habilitantes del presente proceso de contratación.

Adicional a esto, las empresas encontradas en el análisis de la oferta por medio de la información de la página de la Superintendencia de Sociedades www.sirem.supersociedades.gov.co y filtradas por los códigos de actividad económica CIIU enunciados con antelación, los cuales guardan relación directa con el objeto a contratar, serán tenidas en cuenta en la estimación de los indicadores financieros.

Se tendrán en cuenta los precios históricos actualizados a los bienes que apliquen de los antecedentes, para estudios de mercado.

ANÁLISIS CONCLUYENTE

Se puede apreciar en el desarrollo del presente estudio previo los respectivos análisis de carácter técnico, financiero y jurídico y del sector en sus diferentes variables, que la oferta es amplia teniendo en cuenta que existen en el mercado nacional diversas empresas que suministran los diferentes bienes que se plantean adquirir. Este sector económico es dinámico y participativo, lo cual le da a la entidad la garantía y confiabilidad para llevar a cabo el presente proceso de contratación. Adicionalmente como se evidenció en los capítulos anteriores se realizó un análisis completo incluyendo el diagnóstico preliminar de la situación sectorial de las mipymes en el país, ya que, las políticas de fomento en Colombia se han ejecutado como parte de las estrategias de desarrollo de todo el aparato productivo, buscando vincular este tipo de empresarios a los estudios del sector.

Actualmente las acciones de apoyo a las mipymes, así como el resto de la política de desarrollo empresarial, se enfocan en aumentar la competitividad de las empresas. Sin embargo, es posible identificar estrategias diferenciadas de acuerdo con las características de las empresas en materia de innovación y productividad. Es decir, existe una política de apoyo para empresas innovadoras o que se crean para aprovechar oportunidades de negocios y otra para las empresas no innovadoras o de subsistencia. Para el primer grupo, se ha establecido una estrategia de fomento que apunta hacia el acompañamiento, la financiación especializada, la internacionalización y el fortalecimiento de sus capacidades.

De esta manera, se puede afirmar que las políticas de desarrollo empresarial han sido incluidas y analizadas en el marco del presente proceso de selección, identificando que los bienes requeridos están incluidos en un mercado amplio, que permite a los proveedores especializados en su producción y comercialización brindar este tipo de suministros, los cuales a su vez están facultados para cumplir en la totalidad de la demanda a muy buena Calidad, no solo en el ámbito público sino también en los demás sectores que lo requiera, pues no basta con mejorar sus operaciones ni integrar sus funciones internas, sino que se interrelacionan comercialmente, para impulsar el intercambio de información y recursos con los proveedores y clientes de una manera integrada, enfocándose a la innovación y al beneficio conjunto de todos los actores que intervienen en la cadena para lograr sus perspectivas de crecimiento, inversión y ventas.

Los bienes objeto del presente estudio, tienen condiciones técnicas normales que permiten al futuro contratista cumplir con los requerimientos, atendiendo la cadena de producción, distribución y venta, ya que hacen parte de la economía nacional a gran escala, lo que genera tranquilidad al sector dedicado a esta actividad.

Adicionalmente la adquisición de estos bienes está garantizada por distribuidores y personal idóneo a nivel nacional a menor y gran escala, minimizando los riesgos de consecución en el mercado, lo que permite a la entidad contar con pluralidad de empresas, aspecto que se logra identificar en el análisis de cotizaciones con el cumplimiento de especificaciones técnicas requeridas, para realizar el estudio de mercado respectivo.

Así mismo, es de resaltar que existen varios factores que han afectado los costos de los insumos y por ende de los precios de los bienes que se contratan. Específicamente el sector de metales y textiles se ha visto afectado por el aumento de los costos de importación de insumos necesarios para su producción. Sin embargo, para dar continuidad a determinadas actividades económicas, se plantearon para el sector diferentes estrategias para la reactivación económica y sectorial, no obstante, es un proceso lento dado que depende de variables externas.

De acuerdo con las conductas del mercado analizadas a lo largo del estudio técnico, se evidencia que los precios han aumentado debido al crecimiento de la economía colombiana, se espera que muchas de las empresas que anteriormente participaban voluntariamente en el estudio de mercado para la determinación de precios sigan participando en la presente vigencia de acuerdo con los sectores económicos, para así contar con una alta pluralidad de empresas. Sin embargo, existe credibilidad y confianza en las empresas que allegan las cotizaciones y que pueden suministrar estos bienes ya que cuentan con amplia trayectoria a nivel nacional, es importante aclarar que los precios que se manejarán en el futuro contrato de suministro serán constantes hasta finalizar el plazo de ejecución.

Finalmente, y teniendo en cuenta los requisitos generales exigidos por Colombia Compra Eficiente para el desarrollo de los procesos de Selección por subasta inversa, la administración solicitará a los interesados en participar, las condiciones técnicas, jurídicas y financieras que garanticen el cumplimiento del objeto contractual.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO DEL CONTRATO:

SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE RECONOCIMIENTO PARA LAS ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS, DIPLOMÁTICAS Y MILITARES QUE ADELANTA LA AYUDANTÍA GENERAL DE COMANDO EJÉRCITO.

TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: El contrato que pretende celebrar la entidad como resultado del presente proceso de selección es de **SUMINISTRO.** De acuerdo a lo estipulado en el artículo 968 del Código de Comercio,

el suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios.

3.1. NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento y las especificaciones adicionales de obligatorio cumplimiento que rigen el presente proceso contractual serán las establecidas en el título DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN**,** del presente documento.

3.2 ORIGEN DEL BIEN

La contratación de los bienes objeto del presente proceso, se encuentran disponibles en el mercado nacional y extranjero; por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de origen nacional en el mercado.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

4.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Debido a las características de los bienes que son objeto de la presente contratación, se llevará a cabo un procedimiento de contratación mediante la modalidad de Selección Abreviada, utilizando el mecanismo de Subasta Inversa Electrónica, de acuerdo con lo establecido en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Este procedimiento está dirigido al suministro de bienes con características técnicas uniformes y de uso común.

Estos bienes se definen como aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, sin importar su diseño o características descriptivas, y comparten patrones objetivamente definidos de desempeño y calidad. Además, este procedimiento se llevará a cabo siguiendo las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

La Selección Abreviada mediante Subasta Inversa electrónica estará sujeta a las leyes colombianas vigentes en todas las materias relacionadas con su desarrollo y ejecución. Específicamente, se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1474 de 2011, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y cualquier otra normativa que las modifique, complemente o sustituya.

Según lo establecido en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección conocida como "Selección Abreviada mediante Subasta Inversa" se aplica en aquellos casos en los que, debido a las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destino del bien, obra o servicio, es posible llevar a cabo procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

En este sentido, es importante aclarar que los bienes y servicios con características técnicas uniformes y de uso común se definen como aquellos que cumplen con las mismas especificaciones técnicas, independientemente de su diseño o descripciones particulares, y comparten patrones objetivamente definidos de rendimiento y calidad.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, denominado "Modalidades de Subasta Inversa", se llevará a cabo una subasta inversa electrónica. Durante este proceso, los proponentes deberán presentar sus ofertas mediante la plataforma SECOP II, utilizando para ello lances electrónicos.

Como quiera que el presupuesto oficial para ejecutar el objeto del proceso contractual asciende a la suma de **NOVECIENTOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS ($925.435.914,00) INCLUIDO IVA**, siendo las características de los bienes uniformes y de común utilización; la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA.

Por lo expuesto, la modalidad para el **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE RECONOCIMIENTO PARA LAS ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS, DIPLOMÁTICAS Y MILITARES QUE ADELANTA LA AYUDANTÍA GENERAL DE COMANDO EJÉRCITO",** será de Selección Abreviada mediante la causal de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización por el procedimiento de la subasta inversa electrónica.

4.2 LIMITACIÓN A MIPYME

Atendiendo a la cuantía del presente proceso, el mismo no es susceptible de ser limitado a mipymes colombianas, tomando en consideración para ello, el documento Umbral de Mipymes elaborado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente cuya vigencia se encuentra establecida desde el 1 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027, a través del cual se estableció lo siguiente:

UMBRAL MIPYMES 2026	
US$	125.000
COP$	511.708.497

Así las cosas, si tomamos la cuantía oficial del proceso actual que se encuentra establecida por la suma de **NOVECIENTOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS ($925.435.914,00) INCLUIDO IVA**, se puede establecer que el valor es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), razón por la cual NO es procedente la realización de convocatoria para limitación de Mipyme al superar el umbral de cuantía antes indicado.

Considerando lo establecido con anterioridad, se tiene que el presente proceso NO es susceptible de ser limitado a Mipymes.

4.3 NORMAS APLICABLES

El proceso de selección actual se basa principalmente en lo establecido en los artículos 2, 209 y 217 de la Constitución Política, el cual consagra los principios rectores de la función administrativa.

Como normas específicas de contratación estatal, el proceso se rige por lo contemplado en la Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y demás normas vigentes aplicables.

Así mismo, se basa esta contratación en la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se

dictan otras disposiciones", Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022, modificada resolución No. 4213 de 13 de octubre del 2023 del Ministerio de Defensa Nacional "Por la cual se expide el Manual de Contratación y Convenios".

A continuación, se enuncian las normas aplicables:

- Constitución Política de Colombia.
- El Código Civil
- El Código General del Proceso
- El Código de Comercio
- El Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
- La Ley 80 de 1993 "Por medio de la cual se expide el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública"
- Ley 87 de 1993 Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones.
- Ley 850 de 2003 "Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas"
- Ley 816 de 2003 por la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública (se aplica según proceso que se adelante)
- Ley 819 de 2003 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones"
 Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos."
- La Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Ley 1480 de 2011 Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones.
- La Ley 1607 de 2012 "Por medio de la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones"
- La Ley 1882 de 15 de enero de 2018 por la cual se adiciona, modifica y se dictan otras disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia la Ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- Ley 2195 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2069 de 2020 "Por medio de la cual se impulsa en emprendimiento en Colombia, en lo que aplique y demás normas concordantes y pertinentes".
- Ley 2080 de 2021, por medio de la cual se reforma el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo -ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción.
- Ley 2160 de 2021 "por medio del cual se modifica la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007"
- Ley Estatutaria 2097 de 2021 "Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones.
- Ley 2277 de 2022 por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones.
- Ley 2294 de 2023 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"
- El Decreto 2150 de 1995 "Por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"
- Decreto 111 de 1996 "Por el cual se compilan la ley 38 de 1989, la ley 179 de 1994 y la ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico de presupuesto"

- Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 2643 de 2022 "Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 63 de la Ley 2276 de 2022 por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2023"
- El Decreto 4170 de 2011 "Por el cual se crea la agencia de contratación pública – Colombia compra eficiente, se determinan sus objetivos y estructuración"
- El Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"
- El Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Decreto 374 de 2021 "Por el cual se adiciona el parágrafo 4 al artículo 1.6.1.13.2.12. de la Sección 2 del Capítulo 13 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria"
- Decreto 375 de 2021 "Por el cual se adicionan los parágrafos 3 al artículo 1.6.1.13.2.11., 5 al artículo 1.6.1.13.2.12. y 2 al artículo 1.6.1.13.2.15., a la Sección 2 del Capítulo 13 del Título 1 de la Parle 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria"
- Decreto 399 de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública"
- Decreto 1621 de 2024 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos" de fecha 30 de diciembre de 2024.
- Decreto 142 de 2023 "Por medio del cual se promueve el acceso al Sistema de Compras Públicas para las cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, además de incorporar criterios sociales y ambientales en los procesos de contratación de las entidades estatales y se incluye el título de emprendimiento comunal".
- Decreto 1477 del 2025 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos" de fecha 30 de diciembre de 2025.
- Resolución 1407 de 2018, expedida por el Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.
- Resolución Ministerial 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones".
- La Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional "Por la cual se expide el Manual de Contratación y Convenios" modificada resolución No. 4213 de 13 de octubre del 2023
- Directiva No. 000027 del 6 de marzo de 2019 "Lineamientos para la protección de propiedad intelectual del Ejército Nacional"
- Los Manuales expedidos por Colombia Compra Eficiente. (en lo que aplique)
- La Guía para la elaboración de estudios del sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente –M-ICR-01.
- Guía de Contratación de Compras Públicas Sostenibles con el Ambiente, de Colombia Compra Eficiente.

- Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación CCE-EICP-GI-27 de fecha 16-12-2024
- La Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.
- Circular N° 2022235006823883 del 6 de mayo de 2022 emitida por la Oficina de Planeación y Políticas del Ejército (CEDE8), que trata sobre políticas de Austeridad en el Gasto.
- Directiva Permanente 34 de 2018 "Por la cual el M.D.N. emite lineamientos y directrices para los escalones de catalogación y la utilización del sistema OTAN de catalogación en las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa y la Policía Nacional"
- Guía de Contratación pública sostenible, de Colombia Compra Eficiente.
 Y demás normas concordantes y pertinentes.

6.4 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS:

- **Numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Modificado por el artículo 87, Ley 1474 de 2011:**

"Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda".

- **Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las entidades estatales.**

"La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso"

- **Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 Modificado por el Artículo 1 del Decreto 399 de 2021.**

"Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:
1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.
8. La indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial.
El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía".

5. PRESUPUESTO OFICIAL PARA EL PROCESO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, ANÁLISIS ECONÓMICO, AVAL TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONTRATO Y PRECIOS DE REFERENCIA.

5.1 PRESUPUESTO OFICIAL DE ACUERDO CON LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS Y LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

El Gobierno Nacional mediante el Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025, liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026. De igual forma el presupuesto que respalda la presente contratación fue clasificado en recurso 10.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, fue realizada de acuerdo con las necesidades previamente establecidas, y contempladas en el plan anual de adquisiciones para el presente proceso.

El presupuesto oficial es por la suma de **NOVECIENTOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS ($925.435.914,00) INCLUIDO IVA**, recurso 10 CSF. El total del presupuesto se encuentra respaldado mediante el CDP No. 11626 de fecha 13 de enero de 2026 adicionado el 26 de febrero, el 8 y 12 de marzo de 2026, expedido por el jefe de Presupuesto MDN-EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCIÓN CONTABLE Y TESORERÍA.

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-002-007	10 CSF	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	CEAYG	$ 45.041.000,00
A-02-02-01-002-008	10 CSF	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	CEAYG	$ 802.015.914,00
A-02-02-01-004-006	10 CSF	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	CEAYG	$ 78.379.000,00
TOTAL				**$ 925.435.914,00**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 11626 de fecha 13 de enero de 2026 adicionado el 26 de febrero, el 8 y 12 de marzo de 2026

SIIF Nación — Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHhaherrer	HENRY ALBERTO HERRERA ROBAYO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-03-000	COMANDO EJERCITO
Fecha y Hora Sistema:	2026-03-12-2:21 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	11626	Fecha Registro:	2026-01-13	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-000 COMANDO EJERCITO						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	598.209.826,00	Valor Total Operaciones:	327.226.088,00		Valor Actual.:	925.435.914,00	Saldo x Comprometer:	925.435.914,00	Vr. Bloqueado	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	12826	Fecha Registro:	2026-01-08	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
I Oficina Apoyo Logistico	A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	Nación	10	CSF	2026-03-08		15.041.000,00			
					2026-02-26	0,00	30.000.000,00			
					Total:	0,00	45.041.000,00	45.041.000,00	45.041.000,00	0,00
I Oficina Apoyo Logistico	A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					2026-02-04		200.000.000,00			
					2026-02-24		-30.000.000,00			
					2026-03-08		258.780.000,00			
					2026-03-12		27.226.088,00			
					2026-02-04	546.009.826,00	-200.000.000,00			
					Total:	546.009.826,00	256.006.088,00	802.015.914,00	802.015.914,00	0,00
I Oficina Apoyo Logistico	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					2026-03-08	52.200.000,00	26.179.000,00			
					Total:	52.200.000,00	26.179.000,00	78.379.000,00	78.379.000,00	0,00

Objeto:	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE RECONOCIMIENTO PARA LAS ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS DIPLOMATICAS MILITARES QUE ADELANTA LA AYUDANTIA GENERAL DE COMANDO DEL EJERCITO NACIONAL



SC HERRERA ROBAYO HENRY
SUBOFICIAL PRESUPUESTO

Firma Responsable

5.2 ANÁLISIS ECONÓMICO PROYECCIÓN DE PRECIO DE REFERENCIA.

PRECIOS HISTÓRICOS

Teniendo en cuenta lo indicado en la Guía para la elaboración de estudios del sector – Versión 3.0 del MAE de fecha 15 de agosto de 2025 expedida por Colombia Compra Eficiente, en donde se realizan alguna recomendaciones para utilizar y actualizar la información histórica de los procesos contractuales de vigencias anteriores, y de conformidad con lo mencionado en los antecedentes del presente estudio, se tendrán en cuenta los precios históricos que apliquen de los bienes con igual especificación técnica al del presente proceso del CONTRATO No. 120-SASI-APOYOLOGISTICO-2025 de fecha 10 de diciembre de 2025. Sin embargo y una vez analizados los valores históricos calculados frente a la inflación y a la serie de empalme del DANE, se identifica una variación porcentual mayor de los precios indexados año corrido (inflación) frente al porcentaje de variación indexado por la serie de empalme, lo que nos permite analizar frente a las cotizaciones que el valor correspondiente a la serie de empalme es más real respecto de los precios del mercado, por lo anterior la Unidad toma como referencia los precios históricos indexados con la serie empalme que se encuentra registrada en el DANE (consultada el día 12/02/2026) (ver cuadro 1) y que tiene actualización al 06 de febrero de 2026, con último mes reportado "enero", utilizando la siguiente fórmula:

VR = VH * (IPC ACTUAL / IPC INICIAL)
VR = Corresponde al valor histórico traído al valor presente
VH = Valor Histórico
IPC ACTUAL = Corresponde al mes y año en el que se realiza el estudio previo (último registrado en el DANE)
IPC INICIAL = Corresponde al mes y año en el que se adquirió el bien

Cuadro 1. Índice de precios al consumidor (IPC) - Serie empalme

Total, Indice de Precios al Consumidor (IPC)

Índices - Serie de empalme

2003 - 2026

Base Diciembre de 2018 = 100,00

Mes	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026
Enero	50,42	53,54	56,45	59,02	61,80	65,51	70,21	71,69	74,12	76,75	78,28	79,95	83,00	89,19	94,07	97,53	100,60	104,24	105,91	113,26	128,27	138,98	146,24	154,07
Febrero	50,98	54,18	57,02	59,41	62,53	66,50	70,80	72,28	74,57	77,22	78,63	80,45	83,96	90,33	95,01	98,22	101,18	104,94	106,58	115,11	130,40	140,49	147,90	
Marzo	51,51	54,71	57,46	59,83	63,29	67,04	71,15	72,46	74,77	77,31	78,79	80,77	84,45	91,18	95,46	98,45	101,62	105,53	107,12	116,26	131,77	141,48	148,68	
Abril	52,10	54,96	57,72	60,09	63,85	67,51	71,38	72,79	74,86	77,42	78,99	81,14	84,90	91,63	95,91	98,91	102,12	105,70	107,76	117,71	132,80	142,32	149,66	
Mayo	52,36	55,17	57,95	60,29	64,05	68,14	71,39	72,87	75,07	77,66	79,21	81,53	85,12	92,10	96,12	99,16	102,44	105,36	108,84	118,70	133,38	142,92	150,14	
Junio	52,33	55,51	58,18	60,48	64,12	68,73	71,35	72,95	75,31	77,72	79,39	81,61	85,21	92,54	96,23	99,31	102,71	104,97	108,78	119,31	133,78	143,38	150,30	
Julio	52,26	55,49	58,21	60,73	64,23	69,06	71,32	72,92	75,42	77,70	79,43	81,73	85,37	93,02	96,18	99,18	102,94	104,97	109,14	120,27	134,45	143,67	150,71	
Agosto	52,42	55,51	58,21	60,96	64,14	69,19	71,35	73,00	75,39	77,73	79,50	81,90	85,78	92,73	96,32	99,30	103,03	104,96	109,62	121,50	135,39	143,67	150,99	
Septiembre	52,53	55,67	58,46	61,14	64,20	69,06	71,28	72,90	75,62	77,96	79,73	82,01	86,39	92,68	96,36	99,47	103,26	105,29	110,04	122,63	136,11	144,02	151,48	
Octubre	52,56	55,66	58,60	61,05	64,20	69,30	71,19	72,84	75,77	78,08	79,52	82,14	86,98	92,62	96,37	99,59	103,43	105,23	110,06	123,51	136,45	143,83	151,76	
Noviembre	52,75	55,82	58,66	61,19	64,51	69,49	71,14	72,98	75,87	77,98	79,35	82,25	87,51	92,73	96,55	99,70	103,54	105,08	110,60	124,46	137,09	144,22	151,87	
Diciembre	53,07	55,99	58,70	61,33	64,82	69,80	71,20	73,45	76,19	78,05	79,56	82,47	88,05	93,11	96,92	100,00	103,80	105,48	111,41	126,03	137,72	144,88	152,27	

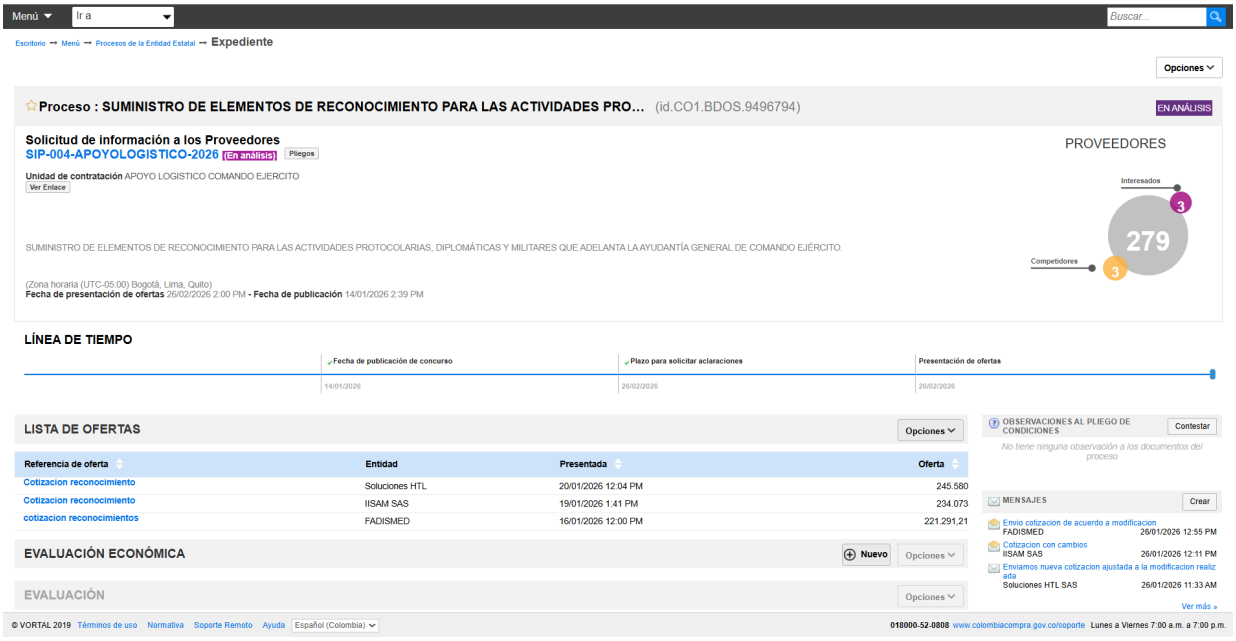
Fuente: DANE.
Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.
Actualizado el 6 de Febrero de 2026

LOS PRECIOS HISTÓRICOS DEL CONTRATO No. 120-SASI-APOYOLOGISTICO-2025 de fecha 10 de diciembre de 2025 CON INDEXACIÓN SON LOS SIGUIENTES:

				CONTRATO No. 120-SASI-APOYOLOGISTICO-2025 (fecha 10 de DICIEMBRE de 2025)			
ÍTEM	NOMBRE DEL BIEN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO (INCLUIDO IVA)	IPC ACTUAL ENERO 2026 (154,07)	IPC INICIAL DICIEMBRE 2025 (152,27)	PRECIO UNITARIO (INCLUIDO IVA - INDEXADO)
A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)							
A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)							
2	PAÑOLETA DOBLE FAZ	DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	UNIDAD	$ 4.850,00	154,07	152,27	$ 4.907,33
3	GUANTES	DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	UNIDAD	$ 8.827,00	154,07	152,27	$ 8.931,34

PRECIOS DE MERCADO

La Sección de Planes realizó la solicitud de las cotizaciones para el presente proceso, por medio de la plataforma SECOP II, proceso SIP-003-APOYO LOGISTICO-2026 con el fin de realizar el respectivo estudio de mercado.



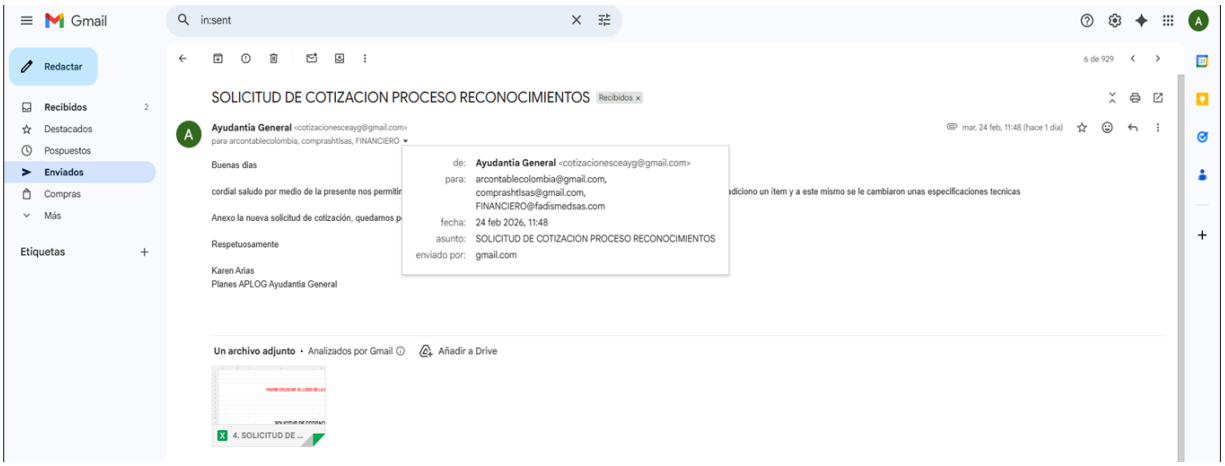
De la solicitud antes relacionada se recibió información de tres (3) cotizaciones de las empresas mediante SECOP II.

Las empresas cotizantes se relacionan a continuación:

No.	RAZÓN SOCIAL	NIT O CÉDULA	CORREO	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA COTIZACIÓN	AVALADA TÉCNICAMENTE
1	SOLUCIONES HTL SAS	900.979.557 – 7	comprashtlsas@gmail.com	16/01/2026	SÍ
2	IISAM SAS	901.858.025 - 5	arcontablecolombia@gmail.com	16/01/2026	SÍ
3	FADISMED SAS	900.030.359 - 1	FINANCIERO@FADISMEDSAS.COM	16/01/2026	SÍ

NOTA: Teniendo en cuenta las cotizaciones allegadas y la naturaleza misma de cada una de las empresas participantes en el estudio de mercado se deja constancia que el comité económico estructurador realiza el respectivo análisis dando aplicabilidad a la Directiva No. 000027 del 6 de marzo de 2019 la cual establece "lineamientos para la protección de propiedad intelectual del Ejército Nacional", evidenciando que las empresas cotizantes son distribuidoras y/o comercializadoras de los bienes requeridos en el presente proceso de selección.

Teniendo en cuenta que se realizó la inclusión de un ítem completamente nuevo dada la necesidad de la Entidad, el día 24 de febrero como se puede evidenciar en el siguiente pantallazo;

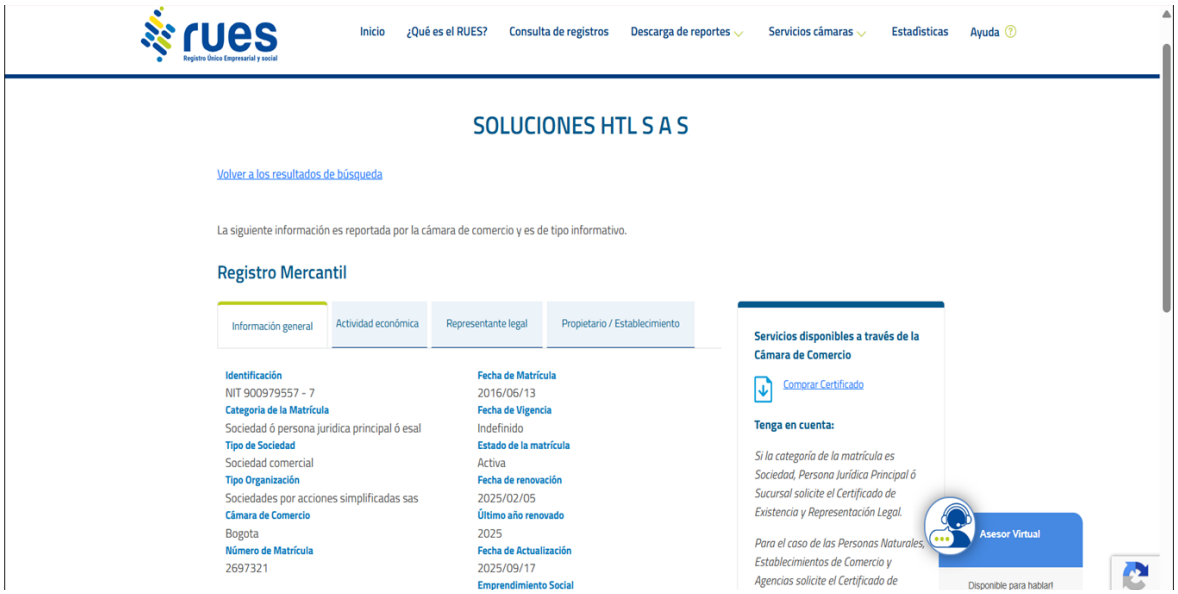


De la solicitud realizada se obtuvo respuesta de las siguientes empresas:

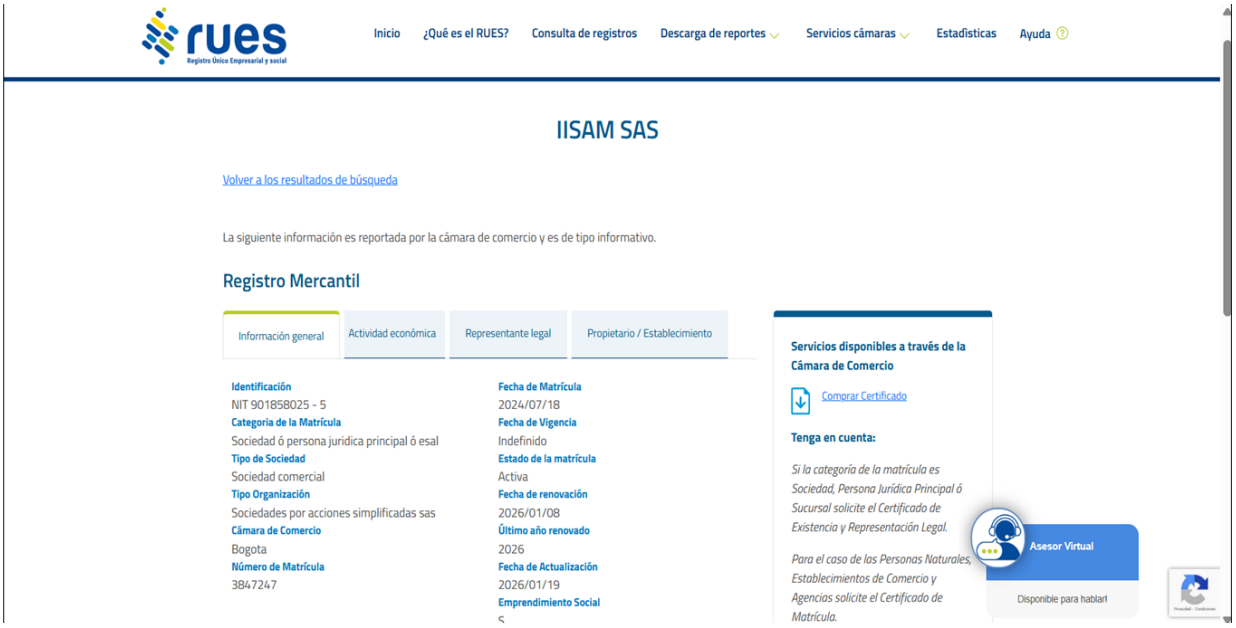
No.	RAZÓN SOCIAL	NIT O CÉDULA	CORREO	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA ACLARACIÓN DE LA COTIZACIÓN	AVALADA TÉCNICAMENTE
1	SOLUCIONES HTL SAS	900.979.557 – 7	comprashtlsas@gmail.com	24/02/2026	SÍ
2	IISAM SAS	901.858.025 - 5	arcontablecolombia@gmail.com	24/02/2026	SÍ
3	FADISMED SAS	900.030.359 - 1	FINANCIERO@FADISMEDSAS.COM	25/02/2026	SÍ

Adicionalmente se realizó consulta de las empresas cotizantes en el RUES, así:

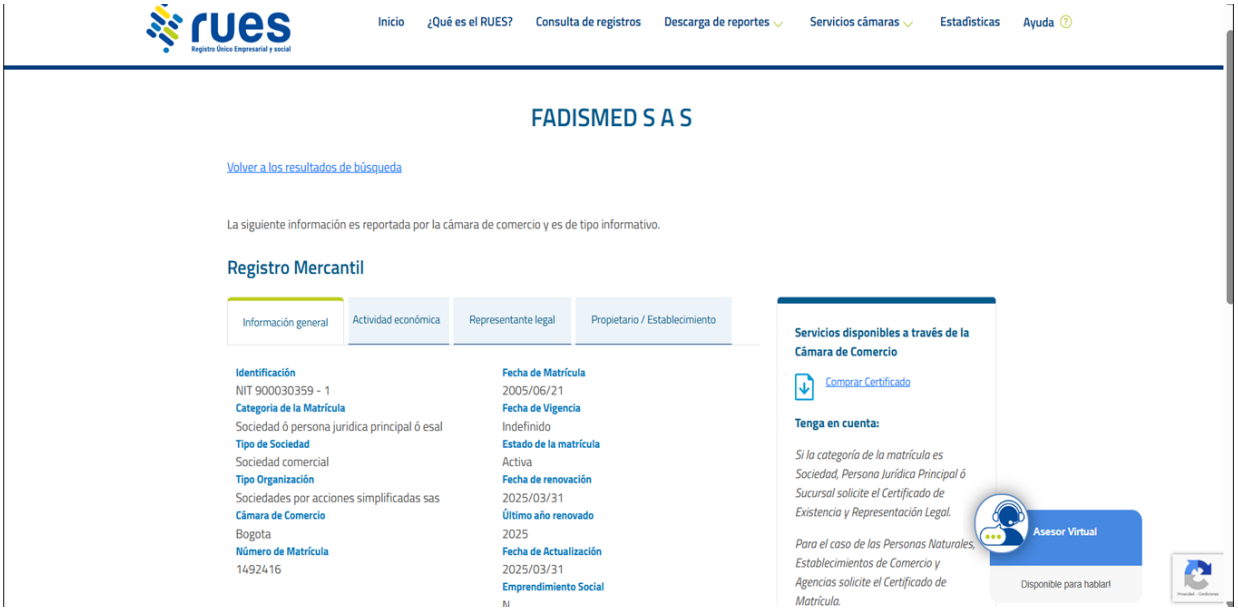
SOLUCIONES HTL SAS



IISAM SAS



FADISMED SAS



AVAL DE LAS COTIZACIONES:

El aval de la cotización presentada para el presente estudio de contratación reposará en la carpeta maestra del proceso, debidamente suscrito por el comité técnico estructurador, sin embargo, se deja constancia del mismo en el presente documento, así:

PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
AYUDANTÍA GENERAL

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026111005956873: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-CEAYG

Bogotá D.C, 25 de febrero de 2026

Señor Coronel
WILLAM GERARDO ARIZA FONTECHA
Gerente de proyecto
Carrera 54 No. 26 – 52 Edificio fortaleza
Bogotá, D.C.

Asunto: Aval Cotizaciones:

Verificación de las especificaciones técnicas de las cotizaciones allegadas a la entidad para el ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA CUYO OBJETO ES EL "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE RECONOCIMIENTO PARA LAS ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS, DIPLOMÁTICAS Y MILITARES QUE ADELANTA LA AYUDANTÍA GENERAL DE COMANDO EJÉRCITO".

Respetuosamente se otorga el aval de las cotizaciones, previa la verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones técnicas requeridas en la necesidad y por lo tanto son suficiente para dar inicio al trámite contractual de acuerdo con la normatividad vigente. Las especificaciones técnicas contenidas en las cotizaciones relacionadas se encuentran soportadas en los documentos enviados por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-AYUDANTÍA GENERAL-APOYO LOGÍSTICO, una vez verificado el contenido es posible continuar con el análisis de costos y estudio de mercado por parte de esa oficina informando lo siguiente:

No.	EMPRESA	NIT/CÉDULA	COTIZACION FECHA RECEPCIÓN	MEDIO	CONCEPTO TÉCNICO
1	SOLUCIONES HTL SAS	900.979.557 – 7	24/02/2026	CORREO ELECTRÓNICO	Se avala la cotización por cumplir con las especificaciones técnicas descritas en la solicitud.
2	IISAM SAS	901.858.025 - 5	24/02/2026	CORREO ELECTRÓNICO I	Se avala la cotización por cumplir con las especificaciones técnicas descritas en la solicitud
3	FADISMED SAS	900.030.359 - 1	25/02/2026	CORREO ELECTRÓNICO	Se avala la cotización por cumplir con las especificaciones técnicas descritas en la solicitud

Cordialmente,

SV. FABIO NELSON HUÉRFANO ABRIL
Suboficial de abastecimientos y suministros y/o quien haga sus veces
Comité técnico estructurador

Carrera 54 No.26-25 Bogotá, D.C.
ceayg@ejercito.mil.co;
www.ejercito.mil.co

PÚBLICA

El comité económico acoge la conclusión presentada dentro del aval y procede a realizar el análisis de las cotizaciones avaladas por el comité técnico estructurador de fecha 25 de febrero de 2026.

ANÁLISIS DE COTIZACIONES

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 de 2015 "Estudios y Documentos Previos", el cual establece: "Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (…)", se procedió a consolidar la información de las cotizaciones obtenidas por el **MDN-EJÉRCITO NACIONAL-APOYO LOGÍSTICO**, para los bienes objeto de suministro de la siguiente manera:

				SOLUCIONES HTL SAS NIT. 900.979.557 - 7	FADISMED S.A.S. NIT. 900.030.359 - 1	IISAM SAS NIT. 901.858.025 - 5
ÍTEM	**NOMBRE DEL BIEN**	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**Precio Unitario (incluido IVA 19%)**	**Precio Unitario (incluido IVA 19%)**	**Precio Unitario (incluido IVA 19%)**
A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)						
A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)						
1	TULA	DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	UNIDAD	$ 26.834,50	$ 24.990,00	$ 28.697,11
A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)						
A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)						
2	PAÑOLETA DOBLE FAZ	DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	UNIDAD	$ 32.000,00	$ 31.535,00	$ 33.915,00
3	GUANTES	DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	UNIDAD	$ 37.380,00	$ 33.734,12	$ 35.700,00
4	GORRA CON LAUREL	DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	UNIDAD	$ 64.396,99	$ 67.966,85	$ 70.567,00
5	BANDANA	DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	UNIDAD	$ 19.370,00	$ 15.302,21	$ 16.779,00
A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS						
A-02-02-01-004-006-05 LÁMPARAS ELÉCTRICAS DE INCANDESCENCIA O DESCARGA; LÁMPARAS DE ARCO, EQUIPO PARA ALUMBRADO ELÉCTRICO; SUS PARTES Y PIEZAS						
6	LINTERNA	DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	UNIDAD	$ 34.780,00	$ 31.124,45	$ 33.677,00

PROYECCIÓN PRECIOS DE REFERENCIA

Para la proyección de los precios de referencia se tuvieron en cuenta los precios de las cotizaciones avaladas por el Comité Técnico Estructurador y por el Comité Económico Estructurador, los precios históricos del contrato No. 120-SASI-APOYOLOGISTICO-2025 de fecha 10 de diciembre de 2025 debidamente indexados; para lo cual se tomó como referencia los valores unitarios (incluido IVA), los cuales fueron determinados a partir de los precios unitarios (Incluido IVA) presentados en las cotizaciones y los precios históricos indexados; posteriormente, el comité económico procedió a identificar la dispersión existente entre todos los precios, esto con el fin de realizar un análisis para el cálculo del precio de referencia de acuerdo con lo sugerido por Colombia Compra Eficiente, aplicando las medidas de tendencia, promedio, mediana, desviación estándar y mínimo o menor valor.

Es importante resaltar que tal como se señaló en el estudio del sector, el actual proceso de contratación se adelanta en un escenario en el cual la economía colombiana se ha visto afectada por diversidad de factores tales como; la devaluación del peso, el aumento de los costos en los insumos y en el transporte, la crisis derivada por las decisiones

políticas, inestabilidad financiera persistente al interior de las empresas colombianas, entre otros. Todos los factores mencionados anteriormente se han traducido en un aumento notable en los precios de los bienes e insumos para fabricar los bienes objeto de la presente contratación, es por esto que, buscando salvaguardar la estabilidad y posterior ejecución del futuro contrato se busca establecer precios de referencia que reflejen la situación actual del mercado tomando en cuenta las cotizaciones allegadas, sin dejar de lado el precio histórico que sirve como punto de partida para el análisis realizado.

El análisis de métricas se realiza sobre la siguiente información;

- Menor valor: Determinado a partir de las cotizaciones recibidas y del precio histórico indexado si aplica.
- Mayor valor: Determinado a partir de las cotizaciones recibidas y del precio histórico indexado si aplica.
- Promedio: Determinado a partir de las cotizaciones recibidas y del precio histórico indexado si aplica.
- Dispersión: Determinado a partir de las cotizaciones recibidas y del precio histórico indexado si aplica.

Teniendo en cuenta lo anterior, el criterio de selección del precio de referencia se efectuó realizando la respectiva comparación entre los resultados de las tendencias, estableciendo la siguiente condición para determinar el precio de referencia unitario incluido IVA:

- Dada la variabilidad de los porcentajes de dispersión entre los valores de las cotizaciones, se establece el precio unitario estimado utilizando la siguiente condición:

 - Si el porcentaje de dispersión es inferior o igual al 25% el criterio de selección del precio unitario de referencia será el menor valor.
 - Si el porcentaje de dispersión se encuentra entre el 25% y 50%, el criterio de selección del precio unitario de referencia será el promedio entre el menor valor y la mediana.
 - Si el porcentaje de dispersión es superior al 50%, el criterio de selección del precio unitario de referencia será el promedio.

Con este análisis se busca dar pluralidad al proceso de selección y cumplimiento al principio de economía; esto asegurando que el precio de los bienes se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable e incluyente con todos los posibles interesados en el proceso de selección y sin generar posibles desequilibrios económicos para los mismos.

Así mismo es importante determinar precios que sean congruentes con las realidades económicas que estamos afrontando por la volatilidad que se está presentando por diversidad de factores, tales como; inestabilidad política, aumento de los conflictos armados internos y demás variables enunciadas en el análisis del sector que han influido en los precios de este sector especifico. Con esto, la entidad busca la eficiencia y celeridad en todas sus actuaciones, evitando posibles dilaciones en el proceso al establecer precios que no estén acordes con la realidad y asegurando así oferentes en el proceso que nos ocupa.

ANÁLISIS PRECIOS DE REFERENCIA:

ÍTEM	NOMBRE DEL BIEN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	Menor	Mayor	Mediana	Promedio	Promedio Menor-Mediana	Desviación Estándar	%disper	Precio Unitario DE REFERENCIA (incluido IVA)	Criterio de Selección
A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)												
A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)												
1	TULA	DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES	UNIDAD	24.990,00	28.697,11	26.834,50	26.840,54	25.912,25	1.853,56	6,91%	24.990,00	MENOR

ÍTEM	NOMBRE DEL BIEN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	Menor	Mayor	Mediana	Promedio	Promedio Menor-Mediana	Desviación Estándar	%disper	Precio Unitario DE REFERENCIA (incluido IVA)	Criterio de Selección
		TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO										
A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)												
A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)												
2	PAÑOLETA DOBLE FAZ	DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	UNIDAD	4.907,33	33.915,00	31.767,50	25.589,33	18.337,42	13.826,42	43,52%	18.337,42	PROM[MEN-MED]
3	GUANTES	DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	UNIDAD	8.931,34	37.380,00	34.717,06	28.936,37	21.824,20	13.419,65	38,65%	21.824,20	PROM[MEN-MED]
4	GORRA CON LAUREL	DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	UNIDAD	64.396,99	70.567,00	67.966,85	67.643,61	66.181,92	3.097,68	4,56%	64.396,99	MENOR
5	BANDANA	DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	UNIDAD	15.302,21	19.370,00	16.779,00	17.150,40	16.040,61	2.059,17	12,27%	15.302,21	MENOR
A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS												
A-02-02-01-004-006-05 LÁMPARAS ELÉCTRICAS DE INCANDESCENCIA O DESCARGA; LÁMPARAS DE ARCO, EQUIPO PARA ALUMBRADO ELÉCTRICO; SUS PARTES Y PIEZAS												
6	LINTERNA	DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	UNIDAD	31.124,45	34.780,00	33.677,00	33.193,82	32.400,73	1.875,06	5,57%	31.124,45	MENOR

Nota: A partir de los precios de referencia (incluido IVA) anteriormente enunciados, se estimará el precio unitario bruto de cada uno de los ítems y el IVA correspondiente. Se resalta que, por fines de facilidad en términos de decimales, el comité económico estructurador procederá a redondear a cero decimales el precio unitario de referencia.

PROYECCIÓN PRECIOS DE REFERENCIA

A partir del análisis de las cotizaciones se determinó el precio de referencia, así:

ÍTEM	NOMBRE DEL BIEN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	% de IVA	Precio unitario neto	Valor IVA	Precio Unitario DE REFERENCIA (incluido IVA)
A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)							
A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)							
1	TULA	DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	UNIDAD	19%	$ 21.000,00	$ 3.990,00	$ 24.990,00
A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)							
A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)							
2	PAÑOLETA DOBLE FAZ	DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	UNIDAD	19%	$ 15.409,24	$ 2.927,76	$ 18.337,00
3	GUANTES	DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	UNIDAD	19%	$ 18.339,50	$ 3.484,50	$ 21.824,00
4	GORRA CON LAUREL	DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	UNIDAD	19%	$ 54.115,13	$ 10.281,87	$ 64.397,00
5	BANDANA	DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	UNIDAD	19%	$ 12.858,82	$ 2.443,18	$ 15.302,00
A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS							
A-02-02-01-004-006-05 LÁMPARAS ELÉCTRICAS DE INCANDESCENCIA O DESCARGA; LÁMPARAS DE ARCO, EQUIPO PARA ALUMBRADO ELÉCTRICO; SUS PARTES Y PIEZAS							

ÍTEM	NOMBRE DEL BIEN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	% de IVA	Precio unitario neto	Valor IVA	Precio Unitario DE REFERENCIA (incluido IVA)
6	LINTERNA	DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	UNIDAD	19%	$ 26.154,62	$ 4.969,38	$ 31.124,00
TOTAL SUMATORIA DE PRECIOS UNITARIOS					**$ 147.877,31**	**$ 28.096,69**	**$ 175.974,00**

NOTAS ECONÓMICAS:

Nota 1: El sobre económico deberá diligenciarse de acuerdo con el pliego de condiciones establecido en la plataforma virtual del SECOP II en las preguntas económicas correspondientes, como se describe a continuación:

Por tratarse de un proceso de suministro, el oferente deberá dar respuesta a las dos preguntas del sobre económico que encontrarán en la plataforma SECOP II.

- En la primera pregunta, el oferente deberá relacionar el precio ofertado por cada ítem, considerando que el mismo no podrá sobrepasar el precio unitario de referencia Incluido IVA. Adicionalmente, deberá tener en cuenta que su propuesta no deberá superar el valor de la sumatoria de los precios unitarios de referencia (incluido IVA), el cual es de **CIENTO SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($175.974,00)**. De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.

- En la segunda pregunta, el oferente deberá relacionar el valor total del presupuesto oficial, el cual es de **NOVECIENTOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS ($925.435.914,00) INCLUIDO IVA.** Esto en el entendido de que, al ser un proceso de suministro, se adjudicará por el valor del presupuesto oficial. De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.

Nota 2: La adjudicación será total debiendo ofertar todos los ítems (incluido IVA), toda vez que llevará al oferente a estar incurso en una causal de rechazo.

Nota 3: Los precios de referencia unitarios por ítem son incluido el IVA, por lo cual el oferente deberá remitirse a lo enunciado en el Estatuto Tributario para la aplicación del mencionado impuesto. El oferente al elaborar su propuesta deberá evaluar todos los costos, impuestos y tributos que se causan para la ejecución del objeto del presente proceso, y el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, en ningún caso se hará responsable por su omisión.

Nota 4: Los precios ofertados por quien resulte adjudicatario, se mantendrán firmes y fijos durante la vigencia del contrato, por lo tanto, NO se aceptan variación o cobros indirectos, al precio final del objeto contratado, excepto cuando las directrices dictadas por el gobierno nacional o las entidades pertinentes estipulen un manejo diferente de acuerdo con los bienes del proceso.

Nota 5: Teniendo en cuenta que el presente proceso será de suministro el supervisor se reserva el derecho de solicitar las cantidades requeridas en la ejecución, hasta agotar el presupuesto oficial y el valor de sus adiciones si las hubiere. Por lo cual, será responsabilidad tanto del supervisor como del contratista hacer corte del suministro cuando se evidencie que se ha llegado a la totalidad del presupuesto oficial por rubro, unidad beneficiada y presupuesto total general de la(s) adición (es). Por ende, el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO no aceptará reclamaciones, ni cobros de suministros a las condiciones ya enunciadas del presupuesto oficial por rubro, unidad beneficiada y presupuesto total general.

NOTA 6: La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado confirme todos los documentos económicos exigidos para participar en el Proceso de Contratación y los demás habilitantes requeridos en el mismo; y la segunda parte debe contener el sobre económico en el cual se debe estipular los precios unitarios de cada uno de los ítems exigidos para el presente proceso, se resalta que dicho sobre estará encriptado y se abrirá el día estipulado en el cronograma para la realización de la subasta electrónica.

Por lo anterior, **en ninguna circunstancia el oferente podrá dar a conocer el sobre económico que hace parte de su oferta antes de la fecha prevista, establecida en el cronograma del proceso para la apertura del mismo, de no ser así el oferente se encontrará incurso en causal de rechazo.**

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

Por tratarse el presente proceso de tracto sucesivo no se establecen cantidades, ya que las mismas se determinarán conforme a la necesidad durante el plazo de ejecución del contrato establecido en el presente estudio y/o hasta agotar el presupuesto oficial, el cual es hasta por la suma por valor total de **NOVECIENTOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS ($925.435.914,00) INCLUIDO IVA.**

6. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El pliego de condiciones del proceso actual se organizará siguiendo el esquema de cumplimiento de los preceptos establecidos en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, referente a la Selección Objetiva. Este artículo ha sido modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011. Dichos preceptos se reflejan en los aspectos de verificación y/o evaluación técnica, económica y jurídica.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, los criterios de selección aplicables para este proceso incluirán los requisitos habilitantes y el costo más bajo ofertado.

Los criterios de selección establecidos en este documento para la contratación se fundamentan en lo establecido por el Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con lo anterior los factores habilitantes para la posterior realización de la subasta serán los siguientes:

6.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

6.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el **FORMULARIO No. 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"** y será suscrita por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado. La omisión de la firma conduce a establecer la ausencia del ofrecimiento, por tanto, se considera un incumplimiento sustancial.

Los consorcios o uniones temporales deberán presentar:

a) La carta de presentación suscrita por el representante legal designado en el documento de constitución del consorcio o unión temporal según el caso.
b) El documento de constitución en el que se señalarán los términos y extensión de su participación (en la propuesta y en su ejecución).
c) La declaración expresa de su compromiso en participar con la presentación conjunta de la propuesta, y suscripción del contrato.
d) La designación de la persona que para todos los efectos los representará.
e) La indicación de las reglas básicas que regularan las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
•Poder: Cuando el OFERENTE actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y aceptar el contrato respectivo.

6.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

6.1.2.1 PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA Y/O PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a quince (15) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

b) Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad, no inferior al plazo del contrato y un año más de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes de la vigencia del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d) Acreditar que el objeto de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

6.1.2.2 PERSONAS NATURALES

Pueden participar las personas naturales, mayores de edad, capaces y que no se encuentren en causal de inhabilidad o incompatibilidad, en el caso de ejercer actividades comerciales de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del Código de Comercio deberán aportar el certificado de matrícula mercantil en el que conste que

desarrolla actividades directamente relacionadas con el objeto contractual, con fecha de expedición igual o inferior a quince (15) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

6.1.2.5 DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. En tratándose de los documentos, la oportunidad para allegarlos auténticos se hará exigible para el oferente adjudicatario, de manera que para efectos de presentar la propuesta el MDN- EJERCITO NACIONAL - OFICINA APOYO LOGÍSTICO, aceptará documentos en fotocopias simples, de la misma forma se indica que los documentos allegados junto con la oferta en idioma diferente al castellanos se deberán aportar con traducción simple y el oferente adjudicatario deberá entregar la traducción oficial de dichos documentos".

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el oferente adjudicatario DEBERÁ PRESENTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el oferente adjudicatario presentar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero. En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

6.1.2.6 PROPUESTAS CONJUNTAS

Proponentes plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal y/o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Acreditar la existencia del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

2. Acreditar un término mínimo de duración del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, no inferior a la del plazo del contrato y un (01) año más de conformidad con el Artículo 1º de la Ley 2160 de 2021 por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

3. Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal o promesa de sociedad futura, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

4. Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. tienen un término no inferior a la del plazo del contrato y un año más de conformidad con el Artículo 1º de la Ley 2160 de 2021 por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y que son mipymes.

5. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

6. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial, de constitución de la unión temporal o promesa de sociedad futura en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

7. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio, en unión temporal o promesa de sociedad futura para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (Consorcio, Unión Temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 3º de la Ley 2160 de 2021 por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

De igual manera podrán participar aquellos dispuestos en el artículo 1 de la Ley 2160 de 2021 "Por Medio del cual se Modifica La Ley 80 de 1993 y La Ley 1150 de 2007" así:

"… ARTÍCULO 1°. Modifíquese el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993, el cual quedara así:

ARTÍCULO 6°. DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR. Pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos con las entidades estatales los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993.

Para las organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y las demás formas y expresiones organizativas, deberán contar con diez (10) años o más de haber sido incorporados par el Ministerio de: Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro; y los consorcios y uniones temporales.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

Promesa de sociedad futura

Para participar en la modalidad de promesa de sociedad futura, el oferente deberá cumplir los requisitos siguientes requisitos:

- La promesa debe constar por escrito.
- Esta debe constituirse por escritura pública.
- En la promesa se plasmarán las cláusulas señaladas para la constitución de cualquier sociedad comercial, las cuales se encuentran señaladas en el artículo 110 del código de comercio y demás concordantes.
- Manifestar que tipo de sociedad se conformará.
- Se debe señalar el plazo en que se constituirá la sociedad.
- Si la constitución de la sociedad no se somete a un plazo sino a una condición, se deberá expresar la condición y su cumplimiento no debe exceder dos años".
- Las demás contempladas en la ley.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, los miembros de la asociación deben establecer la modalidad en que se presentan ya sea en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura. Si no se indica de manera clara, la clase de asociación que se conforma, se presumirá la intención de participar en consorcio con las consecuencias que dicha forma de asociación implique.

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de la respectiva Cámara de comercio, el cual debe haber sido expedido máximo dentro de los **quince (15) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta**, acreditando una vigencia de la firma por el término de duración del contrato y un (01) año más.

Las personas naturales deberán anexar el certificado de matrícula de la Cámara de comercio el cual deberá ser expedido máximo **dentro de los quince (15) días hábiles a la fecha de presentación de la propuesta.**

Su objeto social o comercial, debe estar directamente relacionado con el objeto del contrato a celebrar y debe evidenciarse la condición de mipyme.

6.1.3 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Validez de la propuesta

Las ofertas serán válidas por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de contratación. La validez de la oferta se entenderá acreditada con la garantía de seriedad del ofrecimiento y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

Condiciones de la garantía de seriedad de la propuesta

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, a favor del **MDN- EJERCITO NACIONAL - OFICINA APOYO LOGÍSTICO, NIT. 800130632-4**, de acuerdo con lo señalado a continuación:

- Dicha garantía será otorgada a favor del **MDN- EJERCITO NACIONAL - OFICINA APOYO LOGÍSTICO**, como asegurado y beneficiario.

- La garantía de seriedad debe tener una suficiencia del quince por ciento (15%) del valor del presupuesto oficial.

La vigencia de la Garantía de Seriedad será a partir de la fecha de cierre del proceso de selección hasta el tiempo máximo dado para la aprobación de la garantía única.

En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.

La garantía deberá ser tomada a nombre del proponente. Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal o promesa de sociedad futura , debidamente constituida con anterioridad al otorgamiento de la garantía, según el caso, con el nombre o razón social de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.

La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso. El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al **MDN- EJERCITO NACIONAL - OFICINA APOYO LOGÍSTICO**, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se le hayan causado o se le llegaren a causar.

El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por el **MDN- EJERCITO NACIONAL - OFICINA APOYO LOGÍSTICO**, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley.

Alcance del amparo y contenido obligatorio de la garantía

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

Si la garantía de seriedad del ofrecimiento no se aporta con la propuesta la misma será rechazada de acuerdo al artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificada por la ley 1882 de 2018; sin embargo, si la aportada no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la Ley o en el pliego de condiciones definitivo, Apoyo Logístico de la Ayudantía General del Comando del Ejército requerirá al proponente a fin de que la subsane en lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME

Teniendo en cuenta el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021 Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta. (Subrayas fuera del texto indicativas del criterio seleccionado).

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.
PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

En sentido de lo expuesto y según el analisis realizado, se elige como criterio diferencial el contenido en el numeral 5 "Valor de la garantía de seriedad de la oferta. (Subrayas fuera del texto indicativas del criterio seleccionado".

Para los oferentes que acrediten dicha condición podrá presentar garantía de seriedad, asi:

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	%	VIGENCIA
Garantía de Seriedad de la oferta	10% del valor total del **presupuesto oficial**	Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato

El siguiente articulo se utiliza para dar a conocer a los interesados en aplicar los diferenciales por Mypime los requisitos para acreditar la condiciones, este proceso no es suceptible de limitación a Mypime teniendo en cuenta el presupuesto.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la

Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.
PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

6.1.4 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE, EXPEDIDO DENTRO DELOS 30 DÍAS CALENDARIO, ANTERIORES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el MDN- EJÉRCITO NACIONAL - OFICINA APOYO LOGÍSTICO, realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente, persona natural, representante legal de la persona jurídica o del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

6.1.5 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales.

Para acreditar el cumplimiento del presente requisito, el oferente deberá presentar las siguientes certificaciones:

- **Persona natural**: Se acreditará con la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) del último mes.
- **Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo**: Se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo y/o el revisor fiscal o contador público y **la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) del último mes.**
- **Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo**: Se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, **la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) correspondiente al último mes.**
- **Persona jurídica con personal a cargo**: Se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso (Cuando la persona jurídica dentro de la Cámara de Comercio haya nombrado revisor fiscal, será este quien deberá suscribir el certificado).
- **Persona jurídica sin personal a cargo:** se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá **aportar la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) correspondiente al último mes**.
- Certificado de Aportes Parafiscales de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993, el artículo 7° de la Ley 21 de 1982, los artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1° de la Ley 89 de 1988 y Certificación suscrita por el representante legal de encontrarse al día con el pago de Impuesto de autor retención renta (cuando aplique), en virtud de lo establecido en la Ley 1819 de diciembre de 2016.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota 1: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decreto 3048 de 2013 y Decreto 014 de 2014, **MDN- EJÉRCITO NACIONAL - OFICINA APOYO LOGÍSTICO**, verificará el

cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

Nota 2: En caso de que dicha certificación de Aportes Parafiscales se encuentre suscrita por el Contador o el Revisor Fiscal, se deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

6.1.6 CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

Conforme al artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la Resolución No. 5149 de 2000, el oferente, junto con su propuesta, deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el certificado Fiscal de los representantes legales de cada uno, de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión, consorcio o promesa de sociedad futura. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente, persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso, registre antecedentes fiscales consistentes en sentencia judicial el proponente será rechazado.

6.1.7 CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA, EXPEDIDO DENTRO DE LOS 30 DÍAS CALENDARIO, ANTERIORES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación; en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el Certificado de los representantes legales de cada una de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio promesa de sociedad futura. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente, persona natural representante legal de la persona jurídica, del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso, registre antecedentes disciplinarios consistentes en sentencia judicial el proponente será rechazado.

6.1.8 DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO No. 2 "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN".

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente, asociados con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

6.1.9 DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO No. 3 "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO

Este formulario compromete de manera unilateral, al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que incorpora el documento.

6.1.10 DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO No. 4 "PACTO DE INTEGRIDAD".

En cumplimiento de las disposiciones de la Resolución N°4130 del 16 de junio de 2022, modificada resolución No. 4213 de 13 de octubre del 2023, Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, deberá presentarse a la propuesta el formulario que incorpora el pacto de integridad debidamente suscrito por el oferente.

6.1.11 FORMULARIO N°9 "COMPROMISO ANTISOBORNO"

En cumplimiento de las disposiciones de la Resolución N°4130 del 16 de junio de 2022 Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, deberá presentarse debidamente diligenciado por el proponente dicho formulario, por medio del cual certifica su compromiso de cero tolerancias con el soborno y la corrupción.

6.1.12 VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL O SOCIAL (RUES)

EL MDN-EJÉRCITO NACIONAL-APOYO LOGÍSTICO, verificará en el Registro Único Empresarial o social (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

6.1.13 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales) deberá presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP.

Para todos los efectos, la exigencia de la Inscripción y/o presentación el RUP aplica únicamente aquellas entidades que por disposiciones legales así lo requieran, caso contrario se entiende como no aplicable.

De conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, el artículo 221 del decreto – ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del decreto 1082 de 2015, y la circular externa única de Colombia compra eficiente, los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP, para la presentación de su oferta.

Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la entidad no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta.

El proponente puede subsanar su oferta si no aportó el certificado del registro único de proponentes, siempre y cuando su inscripción se haya realizado previamente a la presentación de la propuesta.

No es subsanable el hecho de no estar inscrito en el registro único de proponentes al momento de presentación de la propuesta.

No se puede subsanar la falta de actualización de la información del RUP que se anexa a la propuesta, siendo inadmisible que posterior al cierre se corrija o se enmiende la información contenida en el registro.

El comité jurídico evaluador, verificará en el RUP si se reportan multas, sanciones e inhabilidades de los que hace mención la Ley 1150 de 2007; con el propósito de verificar si aplica o no la reducción del puntaje total que establece el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022.

NOTA: DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR EXTERNA UNICA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, VERSIÓN 02 DEL 15 DE JULIO DE 2022, EN SU NUMERAL 12.3 RENOVACIÓN Y FIRMEZA DEL RUP", ESTABLECE QUE EL ARTICULO 2.2.1.1.1.5.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015, LAS PERSONAS INSCRITAS EN EL RUP DEBEN PRESENTAR LA INFORMACIÓN PARA RENOVAR SU REGISTRO A MÁS TARDAR EL QUINTO DÍA HÁBIL DEL MES DE ABRIL DE CADA AÑO, PUES DE LO CONTRARIO CESA LOS EFECTOS DEL RUP.

AL CIERRE DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, ES DECIR, HASTA EL PLAZO PARA PRESENTAR OFERTAS, EL RUP DEBE ENCONTRARSE VIGENTE, ESTO ES, QUE EL PROPONENTE HAYA PRESENTADO LA INFORMACIÓN PARA RENOVAR EL REGISTRO EN EL TÉRMINO ANTERIORMENTE ESTABLECIDO.
EN TODO CASO SE DARÁ APLICACIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2.2.1.1.1.5.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015, Y LA CIRCULAR EXTERNA UNICA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, VERSIÓN 02 DEL 15 DE JULIO DE 2022.

6.1.14 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL OFERENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL

El proponente deberá allegar junto con su oferta fotocopia legible y ampliada al 150%, de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del proponente o del Representante Legal del Consorcio o Unión Temporal y Promesa de Sociedad Futura.

En caso de estar debidamente representados por apoderado, este deberá allegar copia legible de la cedula de ciudadanía ampliada al 150%, copia legible de la tarjeta profesional ampliada al 150% (cuando el apoderado sea abogado), poder debidamente otorgado, así como los respectivos antecedentes disciplinarios y fiscales.

En caso de tratarse de propuestas conjuntas se deberá allegar la fotocopia de la cédula ampliada al 150%, de cada uno de los representantes legales de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

6.1.15 INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE ACUERDO CON EL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA (LEY No 1801 DEL 29 DE JULIO DE 2016).

Con el fin de verificar los antecedentes de multas y sanciones del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el **MDN- EJÉRCITO NACIONAL - OFICINA APOYO LOGÍSTICO**, realizará la consulta a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 183 del Código Nacional de Policía: "Consecuencias por el no pago de multas" **Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá**: 1. Obtener o renovar permiso de

tenencia o porte de armas. 2. Ser nombrado o ascendido en cargo público. 3. Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública. 4. **Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado**. 5. Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio.

6.1.16 CERTIFICACIÓN DE ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS

Se debe dejar constancia expresa, por parte del Representante legal de la sociedad, unión temporal, consorcio, persona natural y/o promesa de sociedad futura, en la cual declare bajo gravedad de juramento, que los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, que empleará para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas y que no están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

6.1.17 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Para cumplir con este requisito, y considerando la obligación establecida en la Circular 093 de 2023 del Ministerio del Trabajo titulada "Registro anual de autoevaluaciones y planes de mejoramiento del SG-SST", el proponente debe proporcionar una copia de la autoevaluación registrada en el sistema designado por el Ministerio del Trabajo.

Es importante señalar que la información de la Autoevaluación de Estándares Mínimos debe corresponder al año inmediatamente anterior, tal como lo indica la mencionada circular. Además, la valoración obtenida debe ser al menos "ACEPTABLE", según lo establecido en los artículos 27 y 28 de la Resolución 0312 de 2019, en los casos en que aplique. En dicho documento se debe evidenciar el puntaje obtenido en la autoevaluación.

6.1.18 CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

El proponente: persona natural, representante legal de la persona jurídica y/o de cada uno de los miembros que componen consorcio, unión temporal y/o promesa de sociedad futura, deberán aportar como parte de su propuesta, el certificado de "REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)" expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MINTIC. La fecha de expedición no será superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección; en el cual se evidencie que NO SE ENCUENTRA INSCRITO; en virtud de lo establecido en el numeral 1 de artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 "Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones".

6.1.19 FORMULARIO No. 10 "MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS"

El proponente deberá presentar con su propuesta una manifestación bajo la gravedad de juramento donde indique que no ha sido objeto de multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los tres (3) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, o en su defecto, deberá informar las multas, sanciones, apremios o declaratorias de incumplimiento contractual, con las entidades respectivas (indicar el nombre de cada Entidad), de acuerdo al formulario No 11 anexo.

En caso de no registrar ninguna sanción o inhabilidad, deberá indicar en el formato que NO APLICA.

En caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes.

Nota: El comité jurídico evaluador procederá a realizar las acciones correspondientes con el fin de verificar las multas o sanciones impuestas a los oferentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el cual señala:

ARTÍCULO 90. *Artículo modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:*
Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;

Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;

Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

<Literal adicionado por el artículo 51 de la Ley 2195 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar. Esta inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas.

La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

PARÁGRAFO. *La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.*

6.1.20. FORMULARIO No. 11 "CONSTANCIA SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES"

El representante legal deberá certificar bajo la gravedad de juramento, que ni él, ni la persona jurídica que representa (en caso de ser de esta naturaleza del proponente), ni los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentran incurso en Inhabilidades e Incompatibilidades.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.2.2.5 del decreto 1082 del 2015 en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, como lo es el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

Nota: Con el diligenciamiento del Formulario de Inhabilidades e incompatibilidades, el proponente autoriza expresamente a la Oficina de Apoyo Logístico, para comprobar la veracidad de los documentos que soportan las exigencias anteriores, averiguar su información comercial y financiera en los bancos de datos públicos y privados, así como a solicitar toda la información adicional que a su juicio resulte necesaria para cumplir con su deber de prevenir actos de corrupción en la contratación.

6.1.21. AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS – LEY 1581 DE 2012 – FORMULARIO No. 12

De conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, los proponentes deberán autorizar expresamente a la Entidad para el tratamiento de sus datos personales, así como de aquellos que sean suministrados por las personas naturales que intervengan en la propuesta, con el fin de adelantar las actuaciones propias del proceso de contratación.

El proponente deberá diligenciar el anexo establecido por la Entidad para tal efecto. En el caso de personas jurídicas, la autorización deberá estar firmada por el representante legal o apoderado. En caso de consorcios o uniones temporales, la declaración deberá ser suscrita por cada uno de los integrantes que los conforman.

6.1.22. AUTORIZACIÓN DE CONSULTA SOBRE DELITOS SEXUALES – FORMULARIO No. 13

El representante legal de la empresa que presente oferta o la persona natural, deberán diligenciar formato de AUTORIZACIÓN DE CONSULTA SOBRE DELITOS SEXUALES FORMULARIO No. 13

6.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta, son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y, por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como **CUMPLE O NO CUMPLE.**

6.2.1 NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – ANEXO N° 2

El proponente acreditará que los bienes cumplen con las especificaciones técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al total de los ítems ofertados, para tal efecto diligenciará correctamente el ANEXO N° 2 que se incluirá en el Pliego de Condiciones, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador.

NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

De acuerdo con el análisis y la evaluación realizada por el Comité Técnico Estructurador, se establecieron las especificaciones técnicas del presente proceso contractual, así:

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD MEDIDA	CUMPLE	NO CUMPLE
1	27150	**IMAGEN DE REFERENCIA TULA**  **IMAGEN ESCUDO DEL EJÉRCITO**  	CARACTERÍSTICAS -Tula tipo morral deportiva - Dimensiones: Alto: Mínimo 45 cms Ancho: Mínimo 30 cms -Material: 100% Poliéster Gramaje: 90–110 g/m² Acabado: Mate / apto sublimación Propiedades: Anti desgarro, Ligera, Secado rápido. Color 1: Tula Negra Color base tela: negro Estampado: Diseño escudo (igual arte suministrado) Cordones: negro Refuerzos: negro Texto frontal: Blanco + Dorado (según diseño) Color 2: Tula Roja Color base tela: rojo Estampado: Diseño escudo (igual arte suministrado) Cordones: Negro Refuerzos: Negro Texto frontal: Blanco + Dorado (según diseño). Personalización: Técnica: Sublimación Área: Cara frontal completa con el escudo del Ejército Nacional actualizado Sistema de cierre y cargaderas: Tipo: fruncido superior Cordón: tubular poliéster Diámetro: 8-10 mm Configuración: tipo morral (doble cordón) Confección: Costuras reforzadas Refuerzo en esquinas inferiores (doble tela) Dobladillo superior para cordón Ojales: metálicos o PVC reforzado	UN		
2	2823806	**IMAGEN DE REFERENCIA PAÑOLETA DOBLE FAZ**   **IMAGEN ESCUDO DEL EJÉRCITO**  	**PAÑOLETA DOBLE FAZ:** Elaborada en algodón 100%, colores camuflado digital tipo camaleón con escudo bordado del Ejército Nacional de Colombia (vigente) y el lema Patria, Honor y Lealtad. **Medidas:** largo 97 +/- 2cms, alto 47 +/- 2 cms y ancho 69 +/- 2 cms. **Empacado** en bolsa individual de plástico transparente	UN		

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD MEDIDA	CUMPLE	NO CUMPLE
3	2823803	**IMAGEN DE REFERENCIA GUANTES** 	**GUANTES:**Cómodos, ligeros, dedos completos, permiten la sensibilidad al tacto, con protección para los nudillos en polietileno de alta densidad, con cinta adhesiva a nivel de muñeca. **Características:** Correa ajustable. Tejido elastano. Ranuras de ventilación. Microfibra transpirable. Elaborados en piel sintética antideslizamiento. Banda de velcro. **Tallas** S, M, L. color negro **Empacado** en bolsa individual de plástico transparente	PAR		
4	2826207	**IMAGEN DE REFERENCIA GORRO** 	**GORRA CON LAUREL:** de seis paneles, visera doblada, sesgo de algodón que cubren costuras, tira inferior interna, todo el ruedo de la gorra de la misma tela, ojillos de hilo, botón metálico forrado en la parte superior de la gorra, pespunte de hilo de 4 filas en la visera, visera anatómica, tela de forro para refuerzo interno en cada uno de las seis piezas, parte de atrás banda del mismo material con vincha metálica para regular ajuste, la gorra deberá ser en dril vulcano 100% algodón tipo beisbolera con botón, costuras encintadas con frente partido y fusionado con ojales en los dos laterales, 4 costuras en la visera, broche hebilla caimán, color negro, en la parte frontal deberá llevar bordado el escudo del Ejército Nacional con sus 8 armas y sus colores establecidos y con laurel en la visera. **Color:** Previa coordinación con el supervisor del contrato. **Empacado:** en bolsa individual de plástico transparente	UN		
5	2823806	**IMAGEN DE REFERENCIA BANDANA** 	La bandana, es una prenda de vestir que favorece la comodidad del soldado que protege del sol o del contacto directo con cascos tácticos o de motocicleta, (SIN BORDAR) con tiras cortas. **Composición:** 100% Algodón. **Peso** bruto: 5 gramos **Tamaño empaque**: 8 cm x 8 cm x 1 cm. **Color:** Negro Medidas: largo 100 +/- 2cms, ancho 70 +/- 2 cms. **Empacado** en bolsa individual de plástico transparente.	UN		

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD MEDIDA	CUMPLE	NO CUMPLE
6	4653101	**IMAGEN DE REFERENCIA LINTERNA** 	**LINTERNA:** **Luz: LED** ultrabrillante, cuerpo elaborado en aluminio de alta resistencia, con rango de más de 200 lúmenes, sistema de sellado con empaques, botón de encendido y apagado tipo push modo de iluminación continua alta, funciona cable de carga USB. **Color:** Negro. Dimensión exterior aproximada: 46 +/- 5 mm x 26 +/-5 mm x 175 +/-5 mm **Empacado:** Estuche en plástico color verde de almacenamiento hermético de supervivencia con espuma acolchada en el interior que proteja la linterna.	UN	0	

IDENTIFICACIÓN DE VARIABLES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas adicionales enumeradas a continuación y anexar el documento y/o documentación cuando aplique, de acuerdo con lo siguiente:

No.	ESPECIFICACIÓN	CUMPLE / NO CUMPLE
1	El oferente debe certificar que garantiza que los bienes a entregar son nuevos, de primera calidad, libres de defectos e imperfecciones de todo tipo, que no serán elementos re-manufacturados, usados o de segunda, los cuales estarán debidamente empacados conforme a la especificación técnica.	
2	El oferente debe certificar junto con su oferta que, una vez solicitados los elementos por el supervisor del contrato, deberá hacer la entrega de éstos dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al requerimiento para todos los elementos, en perfectas condiciones de presentación, cantidad, empaque, calidad y uso, en el almacén de intendencia Carrera 46 # 20C-01 Guardia COPER Puente Aranda en Bogotá D.C.	
3	El oferente deberá certificar que, en caso de resultar adjudicatario, designará una (1) persona responsable de realizar las coordinaciones necesarias para la logística de distribución durante la ejecución del contrato, incluidas las entregas parciales de los bienes en las cantidades, lugares y condiciones que determine el supervisor. Los costos asociados a la movilización, transporte, cargue, descargue y demás actividades requeridas para la entrega de los bienes serán asumidos en su totalidad por el contratista, sin que haya lugar a cobros adicionales a la Entidad por dichos conceptos. La información correspondiente a la persona designada (nombre completo, cargo, número de teléfono celular y correo electrónico) deberá ser suministrada por el contratista al momento de iniciar la ejecución del contrato. Dicha persona será la encargada de atender oportunamente las observaciones y requerimientos formulados por el supervisor del contrato.	
4	El oferente deberá Contar con un Plan de Gestión Ambiental Posconsumo de Residuos de Envases y Empaques individual o colectivo debidamente radicado en la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), según Resolución 1407 de 2018, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Para efectos de la verificación, el oferente deberá anexar a su propuesta **los siguientes documentos**, expedidos por la ANLA o por el administrador del plan posconsumo al que se encuentra vinculado: • **Certificado de radicación del plan pos consumo vigente** (individual o colectivo), expedido por la ANLA si fuere individual o por el administrador del plan si fuere colectivo. • **Comunicación de la ANLA** en la que se confirme la radicación del Plan Posconsumo (para planes individuales) o la aceptación de la vinculación al plan colectivo. • **Acta de vinculación** (para planes colectivos**)** suscrita entre el oferente y el administrador del plan colectivo, con constancia de aceptación por parte de la ANLA. • **Constancia de apertura de expediente de seguimiento ambiental** emitida por la ANLA, en relación con el plan posconsumo individual o colectivo al que se encuentre vinculado el oferente.	

NOTA 1: **Las especificaciones técnicas adicionales anteriormente descritas todas y cada una de ellas deberán ser allegadas dentro de la propuesta,** mediante documento independiente, firmado por el representante legal.

NOTA 2: Las especificaciones técnicas adicionales harán parte de la minuta del contrato.

6.2.2 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE FORMULARIO N°5

La experiencia se fija con base en la necesidad de que el oferente cuente con conocimiento derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, así mismo se considera proporcional por cuanto tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar, en este sentido se considera viable fijar los siguientes criterios:

EXPERIENCIA GENERAL:

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

Información vigente y en firme contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP", en las condiciones señaladas en el presente proceso contractual y con los siguientes requisitos:

a) Experiencia establecida identificada con el clasificador de bienes en el tercer nivel en la forma señalada en el Anexo 1 "DATOS DEL PROCESO".

b) Experiencia acreditada de mínimo el 100% del valor total del presupuesto oficial del proceso expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), en contratos registrados en el RUP dentro de los cuales soporte el cumplimiento de al menos dos (2) de los siguientes códigos en un mismo contrato:

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS (UNSPSC)				
No.	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**NOMBRE**
1	53	10	25	ACCESORIOS DE VESTIR
2	39	11	16	ILUMINACIÓN EXTERIOR Y ARTEFACTOS
3	46	18	15	ROPA DE SEGURIDAD

c) A efectos de verificar la experiencia y la acreditación de la misma en los códigos antes mencionados, se realizará la verificación de las condiciones de experiencia mediante el RUP del proponente de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando el mismo contenga la identificación del Clasificador de Bienes en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

Así mismo se deberá aportar el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE". En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz.

Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado el representante legal elegido por los integrantes.

El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL Y/O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, la experiencia corresponderá a la sumatoria de los porcentajes de la experiencia individual de los integrantes del proponente plural, la cual deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial para el presente proceso. La acreditación de la experiencia de cada uno de los integrantes del proponente plural se verificará conforme a las reglas señaladas en este documento.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

El proponente Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, acreditará la experiencia requerida en el pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del **FORMULARIO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**", en su parte de **"ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA".**

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

En todo caso el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a la adquisición o suministro de los bienes desarrollados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

Para efectos de acreditar la experiencia aquí requerida en cuanto a ventas se tendrán como válidos los contratos ejecutados.

EL MDN-EJÉRCITO NACIONAL-APOYO LOGÍSTICO, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en el pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del FORMULARIO N°5 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en su parte de "ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA".

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones que den cuenta de esta por un mínimo del 100% del valor total del presupuesto oficial del proceso expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos, en relación con el objeto del

presente proceso. Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior.

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior.

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura.
- Año celebración del contrato
- Valor del contrato
- Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.
La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

En caso de presentar certificaciones o contratos (con acta de liquidación) ejecutados en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, la experiencia acreditada será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación del contrato ejecutado. Para lo cual y como medio demostrativo el proponente deberá adjuntar el documento de conformación del consorcio o unión temporal.

6.2.3 GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINOS DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

GARANTÍA TÉCNICA

Para el presente proceso de selección el proponente deberá presentar la garantía técnica, en documento independiente, debidamente suscrito por el proponente. La garantía mínima requerida en este proceso debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Deberá cubrir cualquier defecto de calidad, por un período mínimo de seis (6) meses adicionales a la ejecución del contrato.
- Que ampare la correcta entrega de bienes
- Que ampare cada uno de los requisitos técnicos del presente proceso.
- Que reemplace totalmente los bienes por daños o deterioro procedentes de su fabricación o transporte sin costo alguno durante el periodo de garantía.

El proponente deberá garantizar al MDN-EJÉRCITO NACIONAL-APOYO LOGÍSTICO, que los bienes objeto del presente proceso de selección, deben cumplir con las condiciones técnicas responsabilizándose por los reclamos por cualquier defecto de calidad, incluyendo los insumos utilizados, sus componentes, características y composición, por un período no inferior a 6 meses.

Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías constituidas, los costos y gastos que se generen deberán asumirlos el contratista adjudicatario, quien se compromete para con el MDN-EJÉRCITO NACIONAL- OFICINA APOYO LOGÍSTICO a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional.

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

Junto con la oferta, el proponente debe certificar por escrito, en documento independiente, que en caso de que resulte deficiente la calidad del bien, sea motivo de observaciones y/o no cumpla con las especificaciones técnicas, el término de respuesta de la garantía técnica será de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor del contrato.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. El bien de reposición debe ser entregado en el mismo lugar de entrega de presente proceso.

NOTA: 1 Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de la misma, deberán ser aportados en documentos independientes debidamente suscritos por el oferente.

NOTA 2: La garantía adicional y términos de respuesta de la garantía deberán hacer parte de la minuta del contrato.

NOTA 3: En todo caso, al deber de garantía se entiende incorporada la Garantía Legal de los bienes y servicios a adquirir, en los términos de la Ley 1480 de 2011 "Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones".

6.2.4 SISTEMA OTAN DE CATALOGACIÓN - FORMULARIO No. 08

El proponente deberá adjuntar a su propuesta certificación en la cual se compromete una vez adjudicado el presente proceso, hacer entrega al supervisor contractual de la lista de los bienes y/o productos a suministrar con la información técnica necesaria de acuerdo al **FORMULARIO N°8,** para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el contrato, en cumplimiento a la Directiva 034 del 19 de Noviembre de 2018, por medio de la cual se establecen los lineamientos y directrices para los escalones y la utilización del sistema OTAN de catalogación en las Unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional.

6.2.5 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, la entidad debe incluir condiciones respecto a la exigencia de la inclusión de personas con características descritas en el artículo para la ejecución del contrato, para ello se considera lo siguiente:

Artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

Parágrafo 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2. 1.2.4.2. 17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

Por lo anterior el proponente debe remitir junto con la oferta, documento de declaración juramentada en la que se compromete a incorporar laboral o como contratistas al menos el 5% del personal necesario para la ejecución del contrato, manifestando que mantendrá el mismo porcentaje durante la vigencia del contrato y sus prórrogas.

6.3 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA.

Se efectuará una verificación financiera, organizacional y evaluación económica a la oferta presentada, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capitulo

6.3.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO, ECONÓMICO Y ORGANIZACIONAL

El oferente deberá allegar **junto con la oferta** la documentación que se relaciona en el presente numeral. Se resalta que aportar los documentos de contenido financiero, económico y organizacional solicitados se establece como una obligatoriedad dentro del proceso, teniendo en cuenta que los mismos permiten a la entidad realizar una verificación previa del cumplimiento de lleno de requisitos necesarios para la suscripción del contrato.

Con base en lo anterior, se establece como una excepción a la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente dada la necesidad que tiene la entidad de garantizar que el oferente que resulte adjudicatario se encuentre plenamente facultado para suscribir el contrato dentro de los términos establecidos. De no darse cumplimiento en la entrega de los mismos, se dará aplicabilidad, si fuera necesario, a las causales de rechazo establecidas en el pliego de condiciones.

6.3.1.1. CERTIFICACIÓN BANCARIA

Expedida por la entidad respectiva, dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), la cual será estipulada dentro del contrato que se suscriba.

6.3.1.2. OFERTA ECONÓMICA - FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA DE LA PLATAFORMA SECOP II

Se debe tener en cuenta que el precio Unitario de referencia y el presupuesto estimado, incluyen el IVA, de conformidad con el Estatuto Tributario y demás impuestos, gravámenes, costos directos e indirectos que se causen. Todos los gastos adicionales para la entrega de los bienes deberán ser cubiertos por el contratista, por lo tanto, deberán ser considerados al presentar la oferta. Adicionalmente para la presentación de la **OFERTA ECONÓMICA DE LA PLATAFORMA SECOP II,** el proponente deberá tener en cuenta las notas económicas que hacen parte del presente proceso.

5.3.1.3 DATOS BENEFICIARIO CUENTA SIIF - FORMULARIO No.7.

Debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria anexa a la propuesta.

PARA PAGO EN LA MONEDA NACIONAL

- **i.** Nombre o razón social del beneficiario
- **ii.** Documento de identidad (Cédula, Nit, Pasaporte, Cédula de Extranjería)
- **iii.** Clase de Persona (Natural o Jurídica)
- **iv.** País de ubicación de la persona
- **v.** Ciudad
- **vi.** Número de la cuenta corriente o de ahorros expedida por la respectiva entidad bancaria a la cual se abonarán los recursos, en Colombia.
- **vii.** Entidad Financiera en la cual posee la cuenta, indicando la ciudad donde se encuentre ubicada, en Colombia.
- **viii.** Registro Único Tributario (Rut).

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura se deberá certificar un único número de cuenta bancaria para pago, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

6.3.1.4 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO- RUT

El proponente nacional debe indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la propuesta copia del Registro Único Tributario RUT generado dentro de la presente vigencia. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la adquisición de bienes gravados con dicho impuesto, lo anterior de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario en concordancia con artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

NOTA: Teniendo en cuenta las directrices internas de la Entidad el proponente deberá presentar junto con su oferta el RUT y en él se verificará que dentro de sus actividades económicas registradas alguna que sea afín al objeto que se va a contratar en el presente proceso de selección.

6.3.1.5. RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN:

El proponente deberá allegar junto con su oferta, copia de la Autorización de Numeración de Facturación emitida por la DIAN que lo acredita como proveedor obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de lo establecido por la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la DIAN Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación".

Si en llegado caso el oferente por la naturaleza de su empresa, por su actividad comercial, por su personería o por cualquier otra excepción que aplique no está obligado a facturar electrónicamente deberá demostrarlo mediante certificado que acredite tal calidad.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales debe darse estricto cumplimiento especialmente en lo relacionado al Decreto 358 de 2020 mediante el cual se reglamenta el Decreto 1625 de 2016 Capítulo 4 Facturación ARTICULO 1.6.1.4.10. Facturación de consorcios y uniones temporales y su Parágrafo correspondiente, así como el ARTICULO 1.6.1.4.1.11. Factura electrónica en los contratos de mandato, consorcio y uniones temporales.
Los oferentes deberán dar estricto cumplimiento a la normatividad existente y presentarán el documento que se encuentre vigente.

Nota: para efectos de la facturación, en caso de que el adjudicatario se encuentre bajo la figura de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se deberá acatar lo dispuesto en el Artículo 1.6.1.4.10. Facturación de consorcios y uniones temporales del Decreto 1625 de 2016 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria" que a su letra establece:

> *"(…)* ***ARTÍCULO 1.6.1.4.10. Facturación de consorcios y uniones temporales.*** *Sin perjuicio de la obligación de registrar y declarar de manera independiente los ingresos, costos y deducciones que corresponde a los miembros del consorcio o unión temporal, para efectos del cumplimiento de la obligación formal de expedir factura, existirá la opción de que tales consorcios o uniones temporales lo hagan a nombre propio y en representación de sus miembros, o en forma separada o conjunta cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal.*
>
> *Cuando la facturación la efectúe el consorcio o unión temporal bajo su propio Número de Identificación Tributaria -NIT, esta, además de señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, indicará el nombre o razón social y el Número de Identificación Tributaria -NIT, de cada uno de ellos. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.*
>
> *En el evento previsto en el inciso anterior, quien efectúe el pago o abono en cuenta deberá practicar al consorcio o unión temporal la respectiva retención en la fuente a título del impuesto sobre la renta y complementarios, y corresponderá a cada uno de sus miembros asumir la retención en la fuente a prorrata de su participación en el ingreso facturado.*

El impuesto sobre las ventas -IVA y el impuesto nacional al consumo, según el caso, discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal, deberá ser distribuido a cada uno de los miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar a los referidos impuestos, para efectos de ser declarado; lo anterior aplica en el caso que cada uno de los miembros asuman directamente las responsabilidades que se deriven de los citados impuestos.

La facturación expedida en cumplimiento de estas disposiciones servirá para soportar en el impuesto sobre la renta y en el impuesto sobre las ventas, los costos, los gastos, y los impuestos descontables, de quienes efectúen los pagos correspondientes.

***PARÁGRAFO.** Tratándose de la factura electrónica de venta que expidan los consorcios o uniones temporales, las mismas deberán permitir identificar la facturación realizada respecto de la participación de cada miembro en el consorcio o unión temporal, en la forma y condiciones que para el efecto establezca la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN…"*

6.3.1.6 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP Y/O ESTADOS FINANCIEROS.

De conformidad con lo establecido en el numeral tres (3) y cuatro (4) del artículo 2.2.1.1.1.5.3, del Decreto 1082 de 2015, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA APOYO LOGÍSTICO, verificará directamente el cumplimiento de los siguientes Indicadores Financieros y la capacidad organizacional, con base en:

A. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA:

La información sobre la cual se calcularán los indicadores financieros y la capacidad organizacional será la contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP", para lo cual se tendrá en cuenta la información vigente y en firme.

NOTA 1: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 "La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año", la información certificada en el RUP quedará en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, siempre que no sea objeto de recurso (Art. 6.3 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012). Durante el período de tiempo que tarde en quedar en firme el RUP, la información que se encuentra inscrita durante el año anterior en el RUP continúa vigente, por cuanto sus efectos no han cesado.

B. PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS O LAS PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE NO TENGAN ESTABLECIDA SUCURSAL EN COLOMBIA.

Los oferentes extranjeros deberán presentar:

a) Balance General, el Estado de Resultados y las Notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de Ejercicio del último periodo contable, debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país.

b) Estos estados financieros deben estar acompañados de los traducidos oficialmente al castellano y convertidos a pesos colombianos ($COP).

EL BALANCE GENERAL DEBE SER PRESENTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:
ACTIVOS: Corrientes, Fijos, otros activos y Total

PASIVOS: Corrientes, otros pasivos y Total
PATRIMONIO: en las cuentas que lo conforman

EL ESTADO DE RESULTADO DEBE CONTENER PUNTUALMENTE LAS SIGUIENTES CUENTAS:
INGRESOS BRUTOS OPERACIONALES
UTILIDAD OPERACIONAL GASTOS DE INTERESES
GASTOS DE INTERESES

De igual manera, se requiere se allegue el dictamen a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal del oferente o por una auditoría externa del país de origen con su correspondiente traducción oficial al castellano.

c) En documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o el apoderado del oferente y un Contador público colombiano, se deberá manifestar que la clasificación de las cuentas y la conversión de los estados financieros a pesos colombianos fue verificada y que por lo tanto dichos estados son fidedignos. En este documento se debe indicar la tasa o las tasas de cambio aplicado (s) para la conversión de los citados estados financieros a pesos colombianos

d) El CONTADOR PÚBLICO colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

e) Cuando el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA APOYO LOGÍSTICO en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA APOYO LOGÍSTICO. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA APOYO LOGÍSTICO puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

f) En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar en documento independiente y certificarlo a través de la autoridad competente del respectivo país o de una auditoría externa del país del oferente."

g) Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de las mismas, consularizada y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañada de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos indicando la tasa de conversión.

h) Las disposiciones de esta solicitud de oferta en cuanto a oferentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

i) Cuando el oferente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se

adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

La información sobre la cual se calcularán los indicadores financieros y verificará el cumplimiento de los mismos, será sobre los Estados Financieros requeridos para las PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA. tomando como base el mejor año fiscal que registre en el Formulario No. 6.

6.3.1.7 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA, CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN, ECONÓMICA Y CAPACIDAD PATRIMONIAL FORMULARIO No. 6 (ÚNICAMENTE QUIENES NO ESTÁN OBLIGADOS A ESTAR INSCRITOS EN EL RUP)

Este formulario deberá diligenciarse única y exclusivamente por los oferentes en Calidad de Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país, personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia y por personas jurídicas o naturales nacionales que no estén obligados a tener inscrito el Registro Único de Proponentes RUP.

La información financiera reportada debe corresponder al último periodo contable, con la finalidad de verificar su capacidad por financiera y de organización.

En los casos mencionados anteriormente de oferentes extranjeros, la suscripción del formulario debe hacerse por parte del apoderado en Colombia y el contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana. Debe tenerse en cuenta que la información allí consignada corresponde al cierre contable reglamentado en el país de origen y debe ser correlativa con los Estados financieros homologados de acuerdo con el Plan Único de Cuentas para Colombia. El mismo debe ser suscrito por el Representante Legal o Apoderado, el Contador Público que elabora los Estados financieros y/o por el Revisor Fiscal o Contador Público Independiente que los dictamina.

6.3.1. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA APOYO LOGÍSTICO, efectuará el análisis a los indicadores financieros teniendo en cuenta la información reportada en el RUP de acuerdo con las condiciones establecidas en el numeral 6.3.1.6 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP Y/O ESTADOS FINANCIEROS del presente documento.

Cuando EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA APOYO LOGÍSTICO en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA APOYO LOGÍSTICO, así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA APOYO LOGÍSTICO puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

Teniendo en cuenta lo señalado en el "MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN M-DVRHPC-5; donde se establece que la Entidad podrá exigir indicadores adicionales a los establecidos en el numeral tres (3) del artículo 2.2.1.1.1.5.3, del Decreto 1082 de 2015, con ocasión de la naturaleza o complejidad del proceso; para ello se hace necesario contar con la información financiera señalada anteriormente.

La entidad podrá exigir a los proponentes la información y documentación que no sea objeto de verificación documental por parte de la Cámara de comercio, o la que se requiera para constatar requisitos adicionales de los proponentes cuando las características del objeto a contratar lo exijan.

La información sobre la cual se calcularán los indicadores financieros y verificará el cumplimiento de los mismos, será sobre los Estados Financieros requeridos ÚNICAMENTE para QUIENES NO ESTÁN OBLIGADOS A ESTAR INSCRITOS EN EL RUP, para lo cual deben diligenciar el Formulario No. 7 "ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA" del pliego de condiciones definitivo. Mencionada información debe ser correlativa con la señalada en el Balance General y notas explicativas allegadas.

INDICADORES FINANCIEROS REQUERIDOS

De acuerdo con los lineamientos generales demarcados por Colombia Compra Eficiente en el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05 y a la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector G-EES-02, el Comité Económico Estructurador procede a establecer los requisitos habilitantes de solvencia económica, patrimonial y organizacional, los cuales fueron estimados de conformidad con el procedimiento indicado con antelación en el apartado "**JUSTIFICACIÓN DE LOS INDICADORES FINANCIEROS"** del presente documento, de la siguiente manera:

- **INDICADORES CONTENIDOS EN EL RUP,**

A. INDICADOR DE LIQUIDEZ:

El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$LIQUIDEZ = \frac{ACTIVO\ CORRIENTE}{PASIVO\ CORRIENTE}$$

$$LIQUIDEZ \geq 2{,}00$$

La liquidez acreditada por el oferente deber **SER MAYOR O IGUAL A (2,00).** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio o promesa de sociedad futura, la liquidez acreditada será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales de los activos corrientes sobre la sumatoria de los valores individuales de los pasivos corrientes.

B. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$Endeudamiento\ Total = \frac{PASIVO\ TOTAL}{ACTIVO\ TOTAL}$$

$$Endeudamiento\ Total \leq 0{,}67$$

El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente deber ser **MENOR O IGUAL AL (0,67).** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio o promesa de sociedad futura, el nivel de endeudamiento acreditado será igual a la

fracción de: la sumatoria de los valores individuales del pasivo total sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total.

C. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Utilidad Operacional / Gastos De Intereses ≥ 1,34

La **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES** acreditado por el oferente debe **SER MAYOR O IGUAL A (1,34)**. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio o promesa de sociedad futura, la razón de cobertura de intereses

acreditada será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales de los gastos de intereses.

NOTA: Al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente no presenta obligaciones financieras, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero ($0); se establecerá como CUMPLE para el caso del indicador en mención.

- **INDICADORES FINANCIEROS ADICIONALES:**

CAPITAL DE TRABAJO:

El capital de trabajo requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

CT = ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE
Capital de trabajo ≥ 100% del VTPO del proceso

Dónde:
CT: Capital de trabajo
VTPO: valor total del presupuesto oficial del proceso

El capital de trabajo acreditado por el oferente debe **SER MAYOR O IGUAL AL 100 % DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO**. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio o promesa de sociedad futura, el capital de trabajo acreditado será igual a la resta de: la sumatoria de los valores individuales del activo corriente menos la sumatoria de los valores individuales del pasivo corriente.

Cuando un proponente se presente para el mismo ítem, por si o por interpuesta persona ya sea en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura; el cálculo del (indicador), se realizará mediante la verificación de la sumatoria del presupuesto oficial) de los ítems ofrecidos por el proponente, independiente la figura bajo la cual presenta oferta y/u ofertas al proceso. Lo anterior so pena de quedar incurso en causal de rechazo.

CAPACIDAD PATRIMONIAL:

Para los efectos aquí previstos, el patrimonio neto es la diferencia entre activos y pasivos, entendiendo los primeros como bienes y derechos ciertos en capacidad de generar beneficios económicos futuros, y los segundos como las obligaciones reales frente a terceros, de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas.

La capacidad patrimonial requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

CP = ACTIVO TOTAL-PASIVO TOTAL

Capacidad Patrimonial ≥ 100% del VTPO DEL PROCESO

Dónde:

CP:	***Capacidad patrimonial requerida que debe ser acreditada en cada caso.***
VTPO:	***Valor Total del Presupuesto OFICIAL del proceso.***

1. Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, la capacidad patrimonial será igual a la sumatoria de los valores patrimoniales individuales.

2. Cuando la entidad proponente sea un gobierno extranjero o alguna entidad estatal extranjera del orden nacional, no requerirá acreditar la capacidad patrimonial a que se refiere el presente numeral, siempre y cuando se anexe una carta de compromiso irrevocable e incondicional, emitida por el funcionario competente del país de origen, en la cual conste que su gobierno asume solidariamente las obligaciones económicas derivadas del contrato, documento que deberá ser aportado con el cumplimiento de las formalidades previstas en la Ley colombiana para la oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el extranjero, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso y demás normas vigentes.

3. El valor resultante acreditado **DEBE SER IGUAL O SUPERIOR AL 100% DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO**

- **INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, son los siguientes

A. RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO

UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO ≥0,06

La **rentabilidad sobre el patrimonio,** acreditada por el oferente debe **SER MAYOR O IGUAL A (0,06).** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio o promesa de sociedad futura, la rentabilidad sobre el patrimonio acreditada será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del patrimonio.

B. RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO

UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL ≥0,06

La **rentabilidad sobre el activo total,** acreditada por el oferente debe **SER MAYOR O IGUAL A (0,06)**. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio o promesa de sociedad futura, la razón de rentabilidad sobre el activo acreditada será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total.

NOTAS A LOS ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN:

NOTA 1: En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura su **Acreditación de la Capacidad Financiera y de Organización del Oferente** será igual a la sumatoria de los valores individuales de los indicadores financieros descritos en los numerales anteriores.

NOTA 2: De acuerdo con lo señalado en el **"MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN M-DVRHPC-05;** donde se establece que la entidad podrá exigir indicadores adicionales a los establecidos en el numeral tres (3) del artículo 2.2.1.1 1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, con ocasión de la naturaleza o complejidad del proceso; para ello se hace necesario contar con la información financiera señalada anteriormente en los indicadores.

7. APERTURA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA – INICIO AUDIENCIA DE SUBASTA

El **MDN- EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO**, procederá a dar apertura de los sobres que contienen la propuesta económica de los oferentes habilitados en la plataforma del SECOP II; para lo cual el Comité Económico Evaluador verificará las ofertas económicas de acuerdo con las disposiciones descritas en el Pliego de Condiciones dentro de los tiempos establecidos en el cronograma.

Para el presente proceso se entiende que el inicio de la subasta se da con la apertura de los sobres económicos; es por ello que solamente se abrirán las ofertas que se encuentren habilitadas (técnica, jurídica, organizacional, económica y financieramente) aclarando que no podrán subsanarse ninguno de estos requisitos con posterioridad a esta apertura y de acuerdo con lo dispuesto en el cronograma del pliego de condiciones.

7.1. PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA – SECOP II

Para adelantar el procedimiento de subasta inversa electrónica se debe ofertar la totalidad de los ítems, teniendo en cuenta que la misma se adelantará sobre la sumatoria de la totalidad de los ítems requeridos en el proceso.

La subasta inversa electrónica se hará por la sumatoria de la totalidad de los ítems, por lo tanto, no se aceptan ofertas parciales y se adjudicará de manera total.

El procedimiento de subasta inversa electrónica se realizará de conformidad con lo establecido por la Guía de Colombia Compra Eficiente y en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"

Para este evento solo podrán participar, a través de la plataforma SECOP II, las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas, financieras, organizacionales y técnicas.

Esta contratación se realizará bajo la modalidad de subasta electrónica de conformidad con las habilitaciones legales desarrolladas en la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia, Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos, Ley 962 de 2005 *"Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos"* y Ley 527 de 1999 "*Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones"*. En ese orden se establece como mecanismo de seguridad jurídica y técnica de las

comunicaciones electrónicas dentro del proceso contractual las soluciones de certificación digital ofrecidos por entidades de certificación abiertas. Dichos servicios comprenden – entre otros - la certificación digital de firma y estampado cronológico de mensajes de datos, en el entendido que la Ley 527 de 1999 les ha conferido especial valor jurídico y probatorio en el aseguramiento jurídico y técnico de los mensajes de datos.

Establece el artículo 6 de la Ley 962 de 2005 que las entidades estatales podrán desarrollar actuaciones administrativas por medios electrónicos siempre y cuando se garanticen los atributos de autenticidad, integridad y disponibilidad. La autenticidad en las actuaciones de la administración pública por medios electrónicos, utilizando firma digital está dada, pues cada parte de la relación se encuentra determinada habida cuenta que la clave privada empleada en la emisión de la firma digital sólo puede estar siendo empleada por quien es su propietario. Adicionalmente, cuando se firma digitalmente un documento, lo que se hace es manifestar estar de acuerdo con el contenido del mismo, por ende, cuando un mensaje de datos se encuentra firmado a través de la firma digital, la cual proporciona el mayor grado de seguridad jurídica y técnica, se infiere que el autor (iniciador) del mensaje que consta en el certificado, debidamente expedido, está manifestando que su voluntad es la consignada en dicho documento electrónico y por lo tanto no puede negarse a los efectos que del mismo se derivan, estando obligado a lo que allí se establezca, pues se ha determinado que dicho documento es veraz y tiene plenos efectos para que sea válido.

La integridad se verifica en la utilización de la firma digital, pues se presume que el mensaje de datos recibido corresponde al enviado, por cuanto una vez ha sido firmado digitalmente, si se llegare a modificar cualquier parte del mismo a través de los sistemas técnicos se puede comprobar tal cambio. La integridad significa que la información enviada a través del mensaje de datos no carece de alguna de sus partes, como tampoco que ha sido transformada.

En lo que se refiere a la disponibilidad y conservación de las actuaciones instrumentadas por medios electrónicos, los servicios de certificación digital permiten:

(i) Asegurar la consulta en el formato original en que se hayan transmitido;
(ii) conservar los datos asociados; y
(iii) conservar los mecanismos de verificación de firmas.

NOTA: En caso de oferente único, se adjudicará por el valor total ofertado, teniendo en cuenta los precios unitarios ofertados siempre que estos sean igual o inferior al precio unitario de referencia establecido para cada uno de los ítems, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa. (Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.) Modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".

Toda propuesta posterior anula la anterior del mismo proponente, de tal forma que al final del proceso la última propuesta que se toma de cada proponente se constituirá como la propuesta definitiva.

La audiencia de subasta iniciará a la hora y fecha indicada por el **MDN- EJÉRCITO NACIONAL – APOYO LOGÍSTICO** en el cronograma del proceso.

NOTA: Se entiende por lance el ofrecimiento que realiza cada uno de los oferentes en las diferentes pujas o rondas de la subasta.

7.2 VERIFICACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Una vez realizada la apertura de los sobres económicos el **MDN-EJÉRCITO NACIONAL- APOYO LOGÍSTICO** - procederá a verificar que las ofertas económicas presentadas se ajusten a los requerimientos establecidos en el cuestionario económico y procederá a dar publicidad a la respectiva evaluación de las propuestas económicas mediante mensaje público en la Plataforma SECOP II.

NOTA 1: Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el valor unitario de referencia y/o la sumatoria de todos los precios unitarios de referencia, acorde a lo establecido en el cuestionario económico de la plataforma SECOP II. Por lo anterior se recomienda a los oferentes elaborar su propuesta redondeando a cero (0) decimales.

NOTA 2: El menor valor de la sumatoria de los precios unitarios ofertados, será el valor base de arranque para iniciar la subasta.

7.3 NORMATIVIDAD PARA LA SUBASTA (Artículo 2.2.1.2.1.2.2 Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021)

En el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"* se establece el Procedimiento para la subasta inversa, en lo que se destaca lo siguiente aplicable a la presente subasta a la inversa electrónica:

1. *Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.*
2. *La oferta debe contener dos parles, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parle debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.*
3. *La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con las especificaciones técnicas y si el oferente se encuentra habilitado.*
4. *Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.*
5. *Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.*
6. *La subasta debe iniciar con el valor más bajo (sumatoria de precios unitarios más baja) indicado por los oferentes y, en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.*
7. *Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo (sumatoria de precios unitarios más baja).*
8. *Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.*
9. *Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto.*

Una vez finalizado el evento de subasta o en la adjudicación, la entidad se reserva el derecho de agotar el presupuesto oficial para los casos que aplique de acuerdo con la modalidad y el tipo de ejecución contractual.

REQUERIMIENTO TÉCNICO PARA EL DESARROLLO DE LA SUBASTA

Colombia compra Eficiente establece que el proponente que haya sido habilitado para participar en el proceso de selección dentro del evento de subasta electrónica inversa deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas para su participación en el evento de subasta a través de la herramienta destinada para tal fin.

•Conexión internet estable.
•Usuario y clave en el SECOP II.
•Si el oferente se encuentra desde una red empresarial deberá garantizar que su proxy de acceso a internet le permita descargar archivos con extensión .exe y cuente con los permisos de administrador para poder instalar y ejecutar dichos archivos.

DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA

A continuación, se señala el procedimiento que se seguirá para la realización de la subasta inversa electrónica:

- La subasta dará inicio en la fecha y hora señalada en el cronograma y tendrá una duración de media hora (30 minutos). Por lo anterior, este será el término máximo para hacer el primer lance que mejore el menor valor de la sumatoria de precios unitarios de las ofertas iníciales, de no presentarse ningún lance durante la subasta, la Entidad Estatal adjudicará el contrato al oferente que haya presentado la menor sumatoria de precios unitarios inicial, lo anterior en aplicación al numeral 7 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015.
- Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II.
- Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Articulo del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.
- Los oferentes habilitados que participen en el evento subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. El MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento. El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor valor de los ofrecidos (DE LA SUMATORIA DEL TOTAL DE LOS ÍTEMS OFRECIDOS) por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento.
- Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II.
- Para que sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta de mínimo el tres por ciento (3%). Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su último lance. Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.
- El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y la posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.
- El SECOP II informa en tiempo real el valor del mejor lance, permitiendo a los proponentes conocer en línea el último lance realizado durante el evento de subasta, sin identificar el oferente que lo presenta. De igual forma, el proponente que no cumpla con el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal, SECOP II no le permitirá presentar el lance hasta que este sea válido conforme a las reglas del proceso. Por lo tanto, no existirán

empates debido a que un lance es válido si mejora el último lance del evento en por lo menos el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal.

- Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II tendrá la capacidad de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero dicha postura.
- Retiro del evento de subasta: la herramienta permite que cualquier proponente pueda desistir del evento de Subasta Electrónica de manera libre y voluntaria. Para ello, tendrá habilitado la funcionalidad de "Finalizar participación" y de esta manera indicar la justificación correspondiente. Esta acción es irreversible, es decir, la plataforma bloquea al proponente que se retire del evento de Subasta Electrónica para que no pueda ingresar nuevamente
- Una vez finalizado el tiempo estipulado para la subasta NO habrá lugar a tiempo adicional o extensión de la misma.
- Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "…la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta…", se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la ENTIDAD y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del decreto 1082 de 2015.
- La subasta termina en el tiempo establecido para la presentación de lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo.
- Si los oferentes no presentan lances durante la subasta la Entidad Estatal debe adjudicar contrato al oferente que haya presentado el valor de la sumatoria de precios unitarios iniciales más baja (Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, siempre que este sea igual o inferior a la disponibilidad presupuestal del proceso de selección.
- Una vez finalizado el evento de subasta el comité económico evaluador procederá a realizar la verificación dispuesta en la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-GI-27 de fecha 16-12-2024 específicamente en la sección PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJO EN SUBASTAS INVERSAS, entendiéndose que en ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos.
- Una vez realizado el análisis de los ofrecimientos, la Entidad solicitará explicaciones al proponente de la oferta más baja cuya oferta sea menor en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal (comparación absoluta, ver numeral 2.1.1 de la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-GI-27 de fecha 16-12-2024).
- Recibida la aclaración por parte del oferente requerido, el comité económico evaluador analizará y considerará el rechazo de la oferta que cumpla con alguna de las condiciones establecidas en el numeral 4.2 de la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-GI-27 de fecha 16-12-2024, teniendo en cuenta las siguientes circunstancias:
 - El proponente omitió diligenciar algún ítem o componente de la oferta, caso frente al cual se presenta una oferta incompleta.
 - El proponente cometió un error aritmético en la determinación del valor de la oferta. Situación frente a la cual, la entidad deberá determinar si acepta o rechaza la aclaración, teniendo en cuenta que no mejore o modifique el valor inicial de la oferta.
 - El proponente ofreció por una unidad de medida diferente a la solicitada por la Entidad Estatal.
 - El proponente ofrece condiciones técnicas o de ejecución del contrato que no se ajustan a las especificaciones requeridas por la Entidad Estatal, caso frente al cual no cumple con lo solicitado en el pliego de condiciones.

- Verificada las subsanaciones del oferente requerido, el comité económico evaluador estudiará el cumplimiento de las mismas de conformidad con el numeral 4.3 DECISIÓN SOBRE LA OFERTA ARTIFICIALMENTE BAJA de la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-GI-27 de fecha 16-12-2024.
- En el caso de que la Entidad decida rechazar la oferta más baja, particularmente en los casos en los que el proponente no responda sobre la solicitud de aclaración, no justifique de manera completa o atribuya su lance a un error humano, la Entidad rechazará al oferente y repetirá el procedimiento de subasta inversa electrónica con el fin de evitar que un oferente favorezca a otro. Adicionalmente, pondrá en conocimiento de la Superintendencia de Industria y Comercio dichas situaciones.
- Adjudicado el contrato, la entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los oferentes habilitados, dando aplicación a la normatividad.

NOTAS GENERALES DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

- El primer lance de la subasta puede ser igual o mejor que el precio base de la subasta, en los siguientes el oferente debe cumplir con el margen mínimo definido por la Entidad Estatal.
- Los proponentes harán su lance a través de la plataforma SECOP II.
- Los lances u ofrecimientos que los oferentes realicen en cada una de las pujas de la subasta deben estar expresados en porcentaje, tomando como parámetro mínimo tres 3% (este porcentaje ofrecido en el desarrollo de la subasta se aplicara sobre el valor con el cual se inicie la subasta) y al terminar la subasta se aplicara sobre cada uno de los precios de quien resulte adjudicatario.
- Al final de la subasta el descuento total se aplicará sobre la sumatoria de los valores unitarios, de igual forma se procederá con este procedimiento de manera uniforme para todos los precios unitarios totales de los ítems que conforman el proceso.
- Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el valor de la sumatoria de precios unitarios inicial más baja, lo anterior en aplicación al numeral 7 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021 Procedimiento para la subasta inversa.
- Cuando en el valor de los ofrecimientos dados, se detecte que el oferente ha ofertado por un valor artificialmente bajo, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por el ofertado, dicho requerimiento será efectuado por el Comité Económico Evaluador si este lo considera pertinente al momento de finalizar la subasta.
- En caso de que se adjudique el proceso con base en una propuesta que presente precios artificialmente bajos o que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante la selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO no aceptará reclamo alguno en relación con ellos.
- Los precios del adjudicatario se ajustarán con base en el valor total con el que se termine la subasta. Lo anterior se hará teniendo en cuenta el porcentaje total de mejora de precios que arroja la misma, dicho porcentaje se aplicará sobre cada uno de los precios ofertados en el sobre económico por el proponente adjudicatario para cada uno de los ítems.
- La adjudicación del presente proceso se efectuará por el competente contractual mediante resolución, previa recomendación del comité, de conformidad con el resultado de la subasta inversa electrónica.
- El MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, adjudicará el presente proceso de contratación a la propuesta más favorable y conveniente que cumpla con los requisitos definidos en el pliego de condiciones.

- Para que la subasta pueda llevarse a cabo, de conformidad con el Numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes.
- En caso de que un solo oferente resulte habilitado para participar en la subasta, de conformidad con el numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si cumple con la totalidad de requisitos económicos, técnicos y jurídicos, en tal caso no hay lugar a la subasta inversa.
- En la subasta inversa Electrónica solo serán válidos los lances que mejoren el precio de arranque y que no estén por debajo de los márgenes mínimos de mejora de precios por lance.

SOPORTE TÉCNICO

Los oferentes habilitados cuentan con el soporte técnico a través de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

8.CRITERIOS DE DESEMPATE

Si en el desarrollo de la subasta dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará el criterio de desempate con el estampado cronológico certificado.

Sin embargo, al final de la subasta el criterio de desempate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 por la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia, el cual señala:

ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE*. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.*

1. *Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.*
2. *Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.*
3. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*
4. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.*

5. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.*
6. *Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.*
7. *Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.*
8. *Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.*
9. *Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.*
10. *Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .*
11. *Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES*.

NOTA: Los anteriores factores de desempate de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, serán aplicados respetando las reglas contenidas en los acuerdos comerciales verificando que sean o no compatibles con los factores de desempate, en caso negativo prevalece el tratado.

8.1 CRITERIOS PARA ACREDITAR LOS FACTORES DE DESEMPATE.

En caso de empate entre las propuestas la entidad dará aplicación al contenido en el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 Factores de desempate y acreditación del Decreto 1860 de 2021, el cual adicionó los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 Y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

El artículo 2.2.1.2.4.2.17 adicionado a través del Decreto en mención, estableció los factores de desempate y acreditación, así:

"En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y

excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate,

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor

proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas"

Es importante indicar que estos factores de desempate se desarrollarán en el caso que apliquen, DE ACUERDO CON la modalidad y el procedimiento contractual, esto en razón a lo expuesto por Colombia Compra Eficiente:

https://www.colombiacompra.gov.co/sala-de-prensa/comunicados/mejoras-al-modulo-de-subasta-electronica-secop-ii

Los interesados en utilizar el módulo de subasta electrónica del SECOP II deben tener en cuenta lo siguiente:

1. **Un lance es válido si mejora la oferta en por lo menos el margen mínimo establecido.**

La plataforma transaccional controla el margen mínimo configurado por la Entidad Estatal desde el primer lance que realice cada uno de los proponentes, éste entendido como el porcentaje o valor mínimo que un proponente aplica en un evento de subasta inversa con respecto al total del último lance valido o en una subasta de enajenación el incremento en porcentaje o valor mínimo con respecto al último lance valido.

El SECOP II informa en tiempo real el valor del mejor lance, permitiendo a los proponentes conocer en línea el último lance realizado durante el evento de subasta, sin identificar el oferente que lo presenta. De igual forma, el proponente que no cumpla con el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal, SECOP II no le permitirá presentar el lance hasta que este sea válido conforme a las reglas del proceso. Por lo tanto, no existirán empates debido a que un lance es válido si mejora el último lance del evento en por lo menos el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal.

Para mayor claridad y como referencia a lo anterior se recomienda hacer lectura de los conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente Concepto C – 026 de 2021, Concepto C – 012 de 2021, Concepto C – 009 de 2021, Concepto C – 016 de 2021, Concepto C – 013 de 2021, Concepto C – 015 de 2021.

PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de presentarse empate y con el fin de dar aplicación a los criterios de desempate ya mencionados y reglamentados, los cuales deben ser aportados en la oferta y que permitan acreditar el criterio de desempate de forma sucesiva y excluyente, para lo cual mediante adenda se requerirá y modificara el cronograma concediendo el término prudencial para su presentación.

Procedimiento:

Para la realización del método aleatorio de desempate la entidad efectuara el siguiente procedimiento:

1. El desempate se realizará de manera Virtual.
2. La Administración a través del aplicativo https://app-sorteos.com/es/apps/la-ruleta-decide, la cual se alimentará por la información según el orden de manifestación de interés.
3.De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes

PROCEDIMIENTO EN CASO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II

Una indisponibilidad es aquella que afecta la presentación de las ofertas; la presentación de manifestaciones de interés; la elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II; o, la realización de una subasta, cuando la indisponibilidad se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una subasta.

Los Certificados de Indisponibilidad son publicados en la página web de Colombia Compra Eficiente en un plazo máximo de 24 horas en: https://www.colombiacompra.gov.co/soporte.

En caso de presentarse una indisponibilidad el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO se regirá por las instrucciones para compradores y proveedores señalados en la "GUÍA PARA ACTUAR EN CASO DE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II".

En cumplimiento de lo establecido en la Guía el correo Dispuesto por - el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO- para eventos de indisponibilidad al correo contratacionceayg@gmail.com

CONDICIONES EN CASO DE INDISPONIBILIDAD O FALLA DURANTE EL DESARROLLO DE LA SUBASTA ELECTRÓNICA POR MEDIO DE LA PLATAFORMA SECOP II

El Artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015 establece: SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA O PRESENCIAL. La Entidad Estatal puede escoger si adelanta la subasta inversa electrónica o presencialmente.

"Si *la Entidad Estatal decide adelantar la subasta electrónicamente debe fijar en los pliegos de condiciones el sistema que utilizará para la subasta inversa y los mecanismos de seguridad para el intercambio de mensajes de datos (…)"*

En el evento de existir fallas en la plataforma del SECOP II, que impidan el trámite y normal desarrollo de la misma, la Entidad podrá continuar la subasta de manera virtual.

La Ley 527 de 1999 establece en el artículo 10º que, "*En toda actuación administrativa o judicial, no se negará eficacia, validez o fuerza obligatoria y probatoria a todo tipo de información en forma de un mensaje de datos, por el sólo hecho que se trate de un mensaje de datos o en razón de no haber sido presentado en su forma original".* De igual manera, define el «mensaje de datos» como «La información generada, enviada, recibida, almacenada o comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares, como pudieran ser, entre otros, el Intercambio Electrónico de Datos (EDI), Internet, el correo electrónico, el telegrama, el télex o el telefax» y «sistema de información» como «todo sistema utilizado para generar, enviar, recibir, archivar o procesar de alguna otra forma mensajes de datos». Bajo este entendido, las aplicaciones web, que posibilitan el envío de mensajes de datos escritos o audiovisuales, como *Skype*, *Facetime*, *Whatsapp*, *Teams*, entre otras, constituyen sistemas de información, permitidos por el legislador en las actuaciones administrativas.

Adicionalmente, la Ley 1150 de 2007 incorporó la posibilidad de utilizar dichos sistemas de información y en general los medios electrónicos en las actuaciones contractuales. Así se infiere del artículo 3: DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA. *"De conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual y contractual, podrán tener lugar por medios electrónicos. Para el trámite, notificación y publicación de tales actos, podrán utilizarse soportes, medios y aplicaciones electrónicas. Los mecanismos e instrumentos por medio de los cuales las entidades cumplirán con las obligaciones de publicidad del proceso contractual serán señalados por el Gobierno Nacional".*

Dicho lo anterior en el evento en que la subasta inversa no sea posible culminarla en la plataforma del SECOP II, se optará por el siguiente procedimiento:

LA SUBASTA INVERSA SE DESARROLLARÁ EN AUDIENCIA PÚBLICA BAJO LAS SIGUIENTES REGLAS:

Es de indicar que el presente procedimiento de lances dentro de la subasta inversa del referenciado proceso se realizará desde su inicio con la participación de los proponentes habilitados, con lo cual las actuaciones realizadas

en el anterior procedimiento no tendrán validez, con el fin de dar garantías de transparencia e igualdad a los proponentes y en vista a las fallas presentadas en la plataforma SECOP II.

Los proponentes deberán cumplir con las siguientes reglas para la correcta participación e Intervención en el desarrollo de la audiencia de subasta inversa:

La audiencia de subasta inversa virtual se hará través de la aplicación ZOOM.

Procedimiento para subasta inversa presencial por medios electrónicos a través de la herramienta ZOOM.

PASOS CONFIGURACIÓN DE ZOOM

PASO 1: Abrir el navegador de preferencia e ingresar a la página o aplicación de ZOOM.

PASO 2: La entidad como administradora de la videoconferencia enviará un mensaje vía correo electrónico y a través de la plataforma SECOP II a los proponentes habilitados, el link de la reunión.

PASO 3: Se deberá dar Click en el link e ingresar en la reunión.

PASO 4: Se recomienda designar un solo representante por proponente para la participación de los lances dentro de la reunión virtual, esto con el fin de facilitar la conectividad.

PASO 5: Los proponentes habilitados y sus representantes, en la configuración de la aplicación ZOOM, al ingreso de la audiencia virtual deberán activar audio (micrófono) y video (cámara), lo cual será verificado por la entidad.

PASO 6: La entidad establecerá la hora y el día, en donde se iniciarán pruebas de conexión y comunicación por parte de la entidad con los proponentes y demás participantes.

SOLICITUD CORREOS ELECTRÓNICOS

Los oferentes que se encuentran habilitados deben enviar los respectivos correos electrónicos y números de contactos, a través de ellos enviarán los lances escaneados y firmados por el representante legal y/o apoderado.

Para la recepción de los respectivos lances, lo pueden hacer a través del correo electrónico contratacionceayg@gmail.com. Cada lance debe ser escaneado, firmado por el representante legal y/o apoderado y enviarlo al correo antes mencionado, para lo cual tendrán un tiempo estipulado de 5 minutos.

A la audiencia pública de subasta inversa por medios electrónicos, cada empresa deberá enviar documento escaneado del representante legal para los proponentes habilitados, con el documento de identificación correspondiente. En caso de apoderado, deberá allegar el poder respectivo en el cual se determine que está ampliamente facultado para participar en la audiencia y hacer lances para mejorar la oferta económica inicial dentro de la subasta. El poder se debe presentar con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir debidamente autenticado y con presentación personal.

Para la recepción de estos documentos lo hacen a través del correo electrónico contratacionceayg@gmail.com, dentro del tiempo establecido por la entidad, con el fin que la entidad pueda realizar la verificación de la capacidad jurídica de los asistentes para participar en nombre de los proponentes en la subasta y para hacer los respectivos lances. (Acreditar autorización y/o poder).

Una vez se conozca los datos de contacto de los proponentes habilitados la entidad procederá a enviar a los correos electrónicos de los proponentes los formatos para la presentación de lance, asignando un código secreto para cada proponente de manera aleatoria.

REGLAS PARA EL DESARROLLO DE LA SUBASTA

El procedimiento de apertura de sobres económicos se realizará de conformidad con lo descrito en el pliego de condiciones. La publicación del informe de evaluación se dará dentro de los tiempos establecidos por la entidad detallando los proponentes habilitados para participar en la subasta inversa. Se reitera que en la subasta únicamente participarán los proponentes que hayan sido habilitados jurídica, técnica y financieramente.

La Subasta Inversa y la adjudicación se realizarán en la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso y se regirá por lo consignado en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021 conforme a los siguientes términos aplicables:

1) Verificación de la capacidad jurídica de los asistentes para participar en nombre de los proponentes en la subasta y para hacer los respectivos lances. (Acreditar autorización y/o poder).
2) La entidad procederá a enviar a los correos electrónicos de los proponentes habilitados los formatos, asignando un código secreto para cada proponente de manera aleatoria.
3) Los proponentes harán su lance utilizando los sobres y los formatos suministrados, los oferentes enviarán los lances escaneados y firmados por el representante legal y/o apoderado al correo electrónico contratacionceayg@gmail.com, asignado por el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL - OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO.**
4) En el transcurso de la audiencia por medios electrónicos se permitirá el uso de cualquier equipo de comunicación. (Uso de telefonía móvil, medios electrónicos, etc.) La audiencia de subasta iniciará a la hora y fecha indicada por la OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, en el cronograma del proceso.
5) El **MDN – EJERCITO NACIONAL – OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO** DE ACUERDO CON los sobres ya aperturados al inicio de la subasta el día y hora descrita por la entidad, con las ofertas iniciales de los proponentes habilitados y de conformidad con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, "La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.", la Entidad comunicará únicamente a los participantes en la Audiencia cual fue la menor de ellas.
6) **El MDN - EJÉRCITO NACIONAL - OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO**, otorgará a los proponentes un término común hasta de 5 minutos para hacer un lance que mejore la menor de las ofertas iniciales.
7) Al término de los 5 minutos, un funcionario parte del comité evaluador designado por el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO** verificará los correos presentados por los participantes, para lo cual indicará quiénes enviaron correo electrónico, sin indicar el porcentaje de mejora presentado.
8) Si pasados los 5 minutos, es decir a partir de los 05 minutos 01 segundos, se presenta un lance por algún proponente este se entenderá por no presentado, dada su extemporaneidad.
9) La subasta se realizará sobre el menor valor total ofertado (menor sumatoria de precios unitarios) incluido IVA. Para determinar lo anterior, se escogerá entre las ofertas habilitadas el menor valor total ofertado (menor sumatoria de precios unitarios) de los ítems que conforman el proceso, sobre el cual se iniciará a la subasta.
10) Los lances u ofrecimientos que los proponentes realicen en cada una de las pujas de la subasta deben estar expresados en porcentaje, tomando como parámetro mínimo en cada puja un TRES 3%, este porcentaje ofrecido se le aplicará al menor valor total incluido IVA.

11) **El MDN - EJÉRCITO NACIONAL - OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO,** registrará los lances y los ordenará descendentemente, con base en este orden, dará a conocer únicamente el mayor porcentaje ofertado, y el nuevo valor base sobre el cual se realizará la siguiente puja.
12) El desarrollo del punto anterior se hará en la misma audiencia en presencia de los participantes y se llevará a cabo por parte del comité económico evaluador nombrado por **EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL - OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO.**
13) Solo serán válidos los lances que mejoren el valor de arranque y se ajusten a los márgenes mínimos de mejora establecidos por la entidad.
14) Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, se verificará por parte de la entidad los tiempos y horas en lo que se remitieron los lances a fin de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero dicha postura.
15) De igual manera, si en el desarrollo de la subasta dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará el criterio de desempate con el estampado cronológico certificado. Sin embargo, al final de la subasta el criterio de desempate será quien haya presentado el menor valor de la oferta inicial. En caso de persistir el empate, la Entidad Estatal debe aplicar las reglas contenidas en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 "*Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia*".
16) Conforme avanza la subasta, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte de la entidad de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.
17) Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.
18) Toda propuesta posterior anula la anterior del mismo proponente, de tal forma que al final del proceso la última propuesta que se toma de cada proponente se constituirá como la propuesta definitiva.
19) Los proponentes que no presentaron un lance válido de conformidad con lo descrito anteriormente, o no presente lance en una puja, no podrán seguir participando en la subasta, entendiéndose finalizada su participación.
20) **El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO,** repetirá el procedimiento descrito en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior.
21) La terminación de la subasta se dará de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.2.4. del Decreto 1082 de 2015 que indica: TERMINACIÓN DE LA SUBASTA Y ADJUDICACIÓN. *"La subasta termina cuando los oferentes no hagan lances adicionales durante un período para la presentación de lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos."*
22) Si los oferentes no asisten o no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el menor valor total incluido IVA incluidos los ítems opcionales de compra, lo anterior en aplicación al numeral 7artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015.
23) Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al Oferente que presentó el menor valor total incluido IVA. En caso de persistir el empate la Entidad aplicará los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2 17 del Decreto 1860 de 2021.
24) Los oferentes habilitados que participen en el evento de lances deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. **El MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO** no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.
25) Una vez realizado el análisis de los ofrecimientos, la Entidad solicitará explicaciones al proponente de la oferta más baja cuya oferta sea menor en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal (comparación absoluta, ver numeral 2.1.1 de la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-GI-27 de fecha 16-12-2024).

26) En caso de que se adjudique el proceso con base en una propuesta que presente precios artificialmente bajos o que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante la selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO**. No aceptará reclamo alguno en relación con ellos.

27) Una vez adjudicado el Contrato, **MDN-EJÉRCITO NACIONAL- OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO**, hará público el resultado de la Subasta inversa incluyendo la identidad de los proponentes.

28) Para la elaboración del contrato, los porcentajes ofertados se aplicarán uniformemente, corriendo la fórmula en hoja Excel.

29) De esta Audiencia Pública se levantará un Acta y se elaborará el Acto Administrativo debidamente motivado.

30) La adjudicación del presente proceso se efectuará por el competente contractual mediante resolución, previa recomendación del comité de adquisiciones y con el resultado de las evaluaciones y recomendaciones hechas por el Gerente de Proyecto, para los elementos objeto del presente proceso de selección.

31) **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO,** adjudicará el presente proceso de contratación a la propuesta más favorable y conveniente que cumpla con los requisitos definidos en el pliego de condiciones. La adjudicación se efectuará de acuerdo con lo indicado en el anexo # 1 "Datos del proceso"

32) El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la **OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO,** podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

33) Si en el curso de la subasta inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, *"…la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta…",* se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la **ENTIDAD** y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del decreto 1082 de 2015.

COORDINACIONES DE ORDEN GENERAL

- La Audiencia podrá ser suspendida por el ordenador del gasto, cuando a su juicio sea necesario para preservación del orden y objetivos de la misma. Al ordenarse la suspensión se fijará la hora y fecha de su reiniciación.
- Conocida la recomendación del Comité de Adquisiciones, no se permitirán nuevas intervenciones de los voceros de las firmas participantes, y solo serán atendidas las observaciones que se deseen plantear en ejercicio del derecho de petición, las cuales serán resueltas en los términos de ley.
- En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos.
- De la Audiencia Pública, se levantará un Acta en la cual se dejará constancia de las decisiones que en desarrollo de esta se hubieren producido**.**

9. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, documento CONPES 3714 y el manual de aplicación que sobre éste respecto, emitió Colombia Compra Eficiente (al respecto es dable

aclarar que el manual M-ICR-01 no tiene fuerza vinculante ni es de obligatorio cumplimiento de acuerdo a sentencia de la Sección Tercera del Consejo de Estado de fecha 11 de abril de 2019), se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, se involucran en la ejecución del contrato y que dada su previsibilidad deben regularse en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Este análisis se realiza sobre los riesgos eventuales y el costo en caso de que llegue a suceder, depende de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados. Podrían estimar el incumplimiento de entrega en los plazos pactados y aspectos eminentemente técnicos para los cuales se constituye garantía única por parte del contratista como amparo al riesgo de cumplimiento y que para todos los efectos se asignan a la parte contratante que tenga la mayor disposición de soportarlos.

En este sentido, la entidad establece los riesgos de la siguiente manera:

PROBABILIDAD DE RIESGO		
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en al Mayoría de circunstancias)	5

CATEGORIA DEL RIESGO	
Valoración del Riesgo	Categoría
8,9 y 10	Riesgo extremo
6y7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2,3 y 4	Riesgo bajo

IMPACTO DEL RIESGO							
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (Ocurre en al Mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

En este sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se establece:

RIESGOS JURÍDICOS

Nº	1	2	3	4	5	6	7	6
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACIÓN	SELECCIÓN	EJECUCIÓN	SELECCIÓN	TODAS LAS ETAPAS	TODAS LAS ETAPAS	TODAS LAS ETAPAS	EJECUCIÓN
TIPO	RIESGOS SOCIALES O POLITÍCOS	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO TÉCNICO OPERATIVO	RIESGO JURÍDICO	RIESGO JURÍDICO	RIESGO JURÍDICO	RIESGO JURÍDICO	RIESGO OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CAMBIO DE NORMATIVIDAD	LA NO PRESENTACIÓN DE OFERENTES Y/O INHABILIDAD EN LOS OFERENTES QUE SE PRESENTEN	ENTREGA DE BIENES QUE NO CUMPLEN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O DE CALIDAD EXIGIDAS.	COLUSIÓN O ACUERDOS ANTICOMPETITIVOS ENTRE OFERENTES.	ACTOS DE CORRUPCIÓN, SOBORNO O CONFLICTO DE INTERÉS.	RIESGOS QUE IMPACTEN AL PERSONAL POR MEDIO DEL CUAL SE PRETENDE CUMPLIR EL OBJETO CONTRACTUAL, COMO CAIDAS, ACCIDENTES DE TODO TIPO DURANTE LA ENTREGA DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES.	NCUMPLIMIENTOS EN LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN OCASIONADO POR RIESGOS EPIDEMIOLOGICOS Y/U OTROS FACTORES EXTERNOS QUE ALTEREN EL CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES	INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE ENTREGA PARCIAL O TOTAL.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	LA IMPOSIBILIDAD DE PUBLICAR EL PROCESO	DECLARATORIA DE DESIERTA	RECHAZO DE BIENES, REPOSICIÓN Y RETRASOS EN LA EJECUCIÓN.	AFECTACIÓN A LA TRANSPARENCIA, NULIDAD DEL PROCESO Y SANCIONES.	SANCIONES DISCIPLINARIAS Y PENALES, PÉRDIDA DE CONFIANZA INSTITUCIONAL.	RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES Y EN LOS EVENTOS PROGRAMADOS.	RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES Y EN LOS EVENTOS PROGRAMADOS.	RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES Y EN LOS EVENTOS PROGRAMADOS.
PROBABILIDAD	3	3	3	3	3	2	2	2
IMPACTO	1	2	6	7	6	6	6	6
VALORACIÓN DEL RIESGO	4	5	6	7	6	6	6	6
CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR	COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR	CONTRATISTA	CONTRATISTA ENTIDAD	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	LA ACTUALIZACION DE LA	VOLVER A SACAR EL PROCESO	DEFINIR CLARAMENTE LAS	VERIFICACIÓN EN BASES DE DATOS	EXIGIR DECLARACIONES DE	ESTABLECER UN CRONOGRA	ESTABLECER UN CRONOGRA	ESTABLECER UN CRONOGRA

Nº		1	2	3	4	5	6	7	6
		NORMATIVIDAD EN EL ESTUDIO PREVIO	DE CONTRATACIÓN	ESPECIFICACIONES; SOLICITAR CATÁLOGOS O MUESTRAS.	DE INHABILIDADES Y LISTAS RESTRICTIVAS; VALIDACIÓN DE ANTECEDENTES; APLICACIÓN PRINCIPIOS DE LIBRE CONCURRENCIA Y TRANSPARENCIA.	AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS; IMPLEMENTAR POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN	MA DE ENTREGAS, FIJAR SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	MA DE ENTREGAS, FIJAR SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	MA DE ENTREGAS, FIJAR SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	3	3	2	2	2	1	1	1
	IMPACTO	1	1	4	5	5	5	5	5
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	4	4	5	5	5	5	5
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR	ENTIDAD	ENTIDAD	COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR	COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR	COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR / SUPERVIDOR DEL CONTRATO	COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR / SUPERVIDOR DEL CONTRATO	COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR / SUPERVIDOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		CON LA ESTRUCTURACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO	EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN	ETAPA DE EJECUCIÓN	CON LA ESTRUCTURACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO	CON LA ESTRUCTURACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO	CON LA ESTRUCTURACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO	CON LA ESTRUCTURACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO	CON LA ESTRUCTURACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA PUBLICACION DEL ESTUDIO PREVIO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	CON LA ENTREGA DE LOS BIENES	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	CON LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO	CON LA ENTREGA DE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES	CON LA ENTREGA DE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES	CON LA ENTREGA DE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA REVISIÓN DE LA NORMATIVIDAD	CON LA PUBLICACIÓN DEL PROCESO	CON EL SEGUIMIENTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	CON LA VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LOS PROVEEDORES	CON LA VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LOS PROVEEDORES Y EN LA EJECUCIÓN CON EL SEGUIMIENTO DEL SUPERVISOR	CON EL SEGUIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEL CUMPLIMIENTO DEL CRONOGRAMA PROPUESTO	CON EL SEGUIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEL CUMPLIMIENTO DEL CRONOGRAMA PROPUESTO	CON EL SEGUIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEL CUMPLIMIENTO DEL CRONOGRAMA PROPUESTO

Nº		1	2	3	4	5	6	7	6
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	PERIODICOS	PERIÓDICOS	PERIÓDICOS	PERIÓDICOS	PERIÓDICOS	PERIÓDICOS	PERIÓDICOS	PERIÓDICOS

RIESGOS TÉCNICOS

Nº		1	2	3	4
CLASE		ESPECIFICO	ESPECIFICO	GENERAL	GENERAL
FUENTE		INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA		PLANEACIÓN	SELECCIÓN	CONTRATACIÓN	EJECUCION
TIPO		OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN		LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS NO CORRESPONDAN A LAS CONDICIONES DEL MERCADO	QUE NINGUNA EMPRESA CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	QUE SE MODIFIQUEN CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES	CONSECUENCIAS DESFAVORABLES OCASIONADAS POR OTROS FACTORES EXTERNOS QUE ALTEREN EL CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE BIENES
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		QUE LAS COTIZACIONES NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS	SE DECLARE DESIERTO EL PROCESO	QUE NO SE FIRME EL CONTRATO	QUE NO SE PUEDAN RECIBIR LOS BIENES A SATISFACCIÓN.
PROBABILIDAD		2	4	2	3
IMPACTO		4	4	5	4
VALORACIÓN DEL RIESGO		6	8	7	7
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO EXTREMO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR	OFERENTES	ENTIDAD	CONTRATISTA O LA ASEGURADORA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		MODIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONFORME A LAS CONDICIONES DEL MERCADO Y A LO REQUERIDO EN EL PROCESO	SACAR UN NUEVO PROCESO VERIFICANDO LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CLARAS DE LOS BIENES	MODIFICAR EL CONTRATO DEJÁNDOLO CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS DESDE EL PLIEGO DE CONDICIONES	EN CASO DE MALA CALIDAD EN LOS BIENES SE HARÁ EFECTIVA LA PÓLIZA.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	*PROBABILIDAD*	1	3	1	1
	IMPACTO	2	2	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	3	5	2	3
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		NO	NO	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		EL COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR	EL COMITÉ EVALUADOR HACIENDO LA DECLARATORIA DESIERTO Y COMITÉ ESTRUCTURADOR SACANDO UN NUEVO PROCESO	LOS COMITÉS EVALUADORES	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ REALIZADA LA EVALUACIÓN	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		ANTES DEL CIERRE	CON LA DECLARATORIA DESIERTA	HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN

Nº		1	2	3	4
MONITOREO Y REVISIÓN	*¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?*	COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR, SECCIÓN DE PLANES	CON VERIFICACIÓN DE COMITÉS EVALUADORES	CON LA VERIFICACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL GERENTE DE PROYECTO	DURANTE LA ENTREGA DE LOS BIENES
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	EN LA ESTRUCTURACIÓN DEL PLAN DE NECESIDADES Y DEL ESTUDIO PREVIO	DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN	EN EL PROCESO DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	MENSUAL

RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

Nº	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO
FUENTE	INTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACIÓN	SELECCIÓN	SELECCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONAL	ECONÓMICO	ECONÓMICO	ECONÓMICO	ECONÓMICO	ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	CLASIFICACIÓN INADECUADA DENTRO DEL NUEVO CATALOGO DEL GASTO	RIESGO DE QUE OFERTAS PRESENTEN PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS Y NO PRESENTEN JUSTIFICACIÓN COHERENTE	RIESGO DE QUE NINGUNA OFERTA CUMPLA CON LOS INDICADORES FINANCIEROS REQUERIDOS	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN	RIESGO DE CONSECUCIÓN DE FINANCIACIÓN O RIESGO DE LIQUIDEZ.	FLUCTUACIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS INSUMOS, DESABASTECIMIENTOS Y ESPECULACIÓN DE PRECIOS TENIENDO EN CUENTA VARIABLES MACROECONÓMICAS EXTERNAS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	SE RETRASA EL INICIO DEL PROCESO POR ERROR EN LA CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL	SE RECHAZA LA OFERTA QUE PERSENTA DICHO COMPORTAMIENTO	DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE NO OBTENGAN LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO	RETRASOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y POSIBLE VARIACIÓN DEL VALOR DEL MISMO
PROBABILIDAD	2	3	3	1	3	1
IMPACTO	2	1	1	1	4	1
VALORACIÓN DEL RIESGO	4	4	4	2	7	2
CATEGORÍA	MENOR	MENOR	MENOR	BAJO	MAYOR	BAJO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	PRESUPUESTO	COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR	COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR	CONTRATISTA	CONTRATISTA	50% CONTRATISTA 50% ENTIDAD
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	SOLICITUD DE CAMBIO DE RUBRO PRESUPUESTAL	SE PROCEDE A EVALUAR LA SIGUIENTE MENOR OFERTA	DECLARATORIA DESIERTA Y ESTRUCTURACIÓN DE INDICADORES QUE	DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE VERIFICAR EL	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Nº		1	2	3	4	5	6
				GARANTICEN PLURALIDAD DE OFERENTES		CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. DEBIDO PROCESO	MODIFICACIONES CONTRACTUALES EN ARAS DE EVITAR DESEQUILIBRIOS ECONÓMICOS
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2	2	2
	CATEGORÍA	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		NO	NO	NO	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		PRESUPUESTO	COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR	COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR Y ESTRUCTURADOR DEL NUEVO PROCESO	ORDENADOR DEL GASTO	ORDENADOR DEL GASTO	ORDENADOR DEL GASTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		DURANTE LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	DURANTE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE LOS OFERENTES	DURANTE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE LOS OFERENTES	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA	CUANDO SE DETECTE EL INCUMPLIMIENTO	CUANDO SE DETECTE EL INCUMPLIMIENTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		ANTES DE LA PUBLICACIÓN DEL PROCESO	AL TERMINO DE LAS EVALUACIONES	AL TERMINO DE LAS EVALUACIONES	CON LA FINALIZACIÓN DEL DEBIDO PROCESO	CON LA FINALIZACIÓN DEL DEBIDO PROCESO	CON LA FINALIZACIÓN DEL MODIFICATORIO
MONITOREO Y REVISIÓN	¿Cómo SE REALIZA EL MONITOREO?	MEDIANTE LA VERIFICACIÓN DEL CDP	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR
	PERIODICIDAD ¿Cómo?	ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	CON LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN

RIESGOS AMBIENTALES

Nº	1	2	3	4
CLASE	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN	DESABASTECIMIENTO DE LA REFERENCIA DE LOS METALES E INSUMOS RETIRO/RESTRICCIÓN DEL BIEN DEL MERCADO NACIONAL.	INCORRECTO ALMACENAMIENTO DE LOS INSUMOS INCUMPLIENDO LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL POR CAUSA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO	INAPLICACIÓN DEL PLAN DE MANEJO EN MANIPULACION DE LOS QUÍMICOS Y PROCESOS UTILIZADOS EN LA ELABORACIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE PROCESO	NO APLICACIÓN DE LOS PROTOCOLOS EN EL MANEJO DE LOS RESIDUOS Y DESECHOS

Nº		1	2	3	4
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		SOBRECOSTOS EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL. RETRASOS EN EL SUMINISTRO, MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO.	DESAPROVECHAMIENTO O CAUSAS DESFAVORABLES EN LOS INSUMOS UTILIZADOS PARA LA FABRICACIÓN DE LOS BIENES QUE ALTEREN EL MEDIO AMBIENTE O LA CALIDAD DE LOS MISMOS	POSIBLES INCUMPLIMIENTOS EN LAS CONDICIONES CONTRACTUALES	POSIBLES INCUMPLIMIENTOS EN LAS CONDICIONES CONTRACTUALES
PROBABILIDAD		2	2	2	2
IMPACTO		3	3	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		5	5	5	5
CATEGORÍA		RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		CONTRATISTA O LA ASEGURADORA	CONTRATISTA O LA ASEGURADORA	CONTRATISTA O LA ASEGURADORA	CONTRATISTA O LA ASEGURADORA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		VERIFICAR LOS TIEMPOS DE ENTREGA DE LOS BIENES	VERIFICAR QUE TODOS LOS BIENES TENGAN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS CLARAS	VERIFICAR LA APLICACION DE PROTOCOLOS Y PLAN DE MANEJO DE QUÍMICOS	VERIFICAR LA APLCACION DE PROTOCOLOS Y PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS EN LA INDUSTRIA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	2	2	3	3
	IMPACTO	2	2	3	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	3	3	4	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL ¿CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO	AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO	AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO	AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION DEL CONTRATO	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION DEL CONTRATO	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION DEL CONTRATO	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION DEL CONTRATO
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	PERMANENTE DURANTE LA EJECUCION	PERMANENTE DURANTE LA EJECUCION	PERMANENTE DURANTE LA EJECUCION	PERMANENTE DURANTE LA EJECUCION

10. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – Ejército Nacional teniendo en cuenta que el objeto de los mismos y la naturaleza del contrato sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del negocio jurídico frente a la administración y/o terceros en la razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el Decreto 1082 de 2015.

Atendiendo la cuantía y naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago, se determinó por parte de la Entidad la necesidad de solicitar al futuro contratista la constitución de garantía única, que deberá constituirse dentro de cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, y artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.16. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

ETAPA CONTRACTUAL:

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 del 2015 de acuerdo con el objeto del proceso.

El adjudicatario deberá constituir la garantía única de cumplimiento o la que haga sus veces dentro del término establecido en el pliego de condiciones, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos solicitados por la Entidad, así:

TIPO RIESGO	AMPAROS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato a partir de la fecha de suscripción del mismo y de las prórrogas que hubiere lugar y seis (6) meses más, incluso hasta la liquidación.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a partir de la fecha de suscripción del mismo y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas a las que hubiere lugar y seis (6) meses más
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Su cuantía será equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato a partir y la fecha de suscripción del mismo y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y tres (3) años más

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - OFICINA APOYO LOGÍSTICO, NIT 800.130.632-4, teniendo en cuenta que el objeto de la misma respalda el cumplimiento de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN- EJÉRCITO NACIONAL - OFICINA APOYO LOGÍSTICO.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Cuando el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora a petición del MDN-EJÉRCITO NACIONAL - OFICINA APOYO LOGÍSTICO y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL - OFICINA APOYO LOGÍSTICO para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el

MDN- EJÉRCITO NACIONAL - OFICINA APOYO LOGÍSTICO, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista

EN LA GARANTÍA DEBE QUEDAR EXPRESAMENTE CONSIGNADO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS. ASÍ MISMO DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.

Exclusiones. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

- Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
- Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.
- El uso indebido o inadecuado a que esté obligada la entidad contratante.
- Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

- **Amparos**. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

- **Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad**. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.
- **Cesión del contrato**. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

- Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

- Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los bienes que el CONTRATISTA se compromete a suministrar en ejecución del contrato al **MDN- EJÉRCITO NACIONAL - OFICINA APOYO LOGÍSTICO**, serán de primera Calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes que resultaren de mala Calidad.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN- EJÉRCITO NACIONAL - OFICINA APOYO LOGÍSTICO.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN- EJÉRCITO NACIONAL - OFICINA APOYO LOGÍSTICO y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL - OFICINA APOYO LOGÍSTICO para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- EJÉRCITO NACIONAL - OFICINA APOYO LOGÍSTICO, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. Son vibración positiva.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN- EJÉRCITO NACIONAL - OFICINA APOYO LOGÍSTICO.

El contratista deberá mantener indemne al MDN- EJÉRCITO NACIONAL - OFICINA APOYO LOGÍSTICO, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato

CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los

estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

11. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL.

11.1 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente proceso será desde la suscripción del contrato y previo cumplimiento de los requisitos de ejecución (Aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento, expedición del CRP,) hasta el 30 de noviembre de 2026 y/o hasta agotar los recursos lo primero que ocurra.

Nota: Aun cuando se encuentra fijado el plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2026 y/o hasta agotar los recursos lo primero que ocurra, el contratista se compromete a que, una vez solicitados los elementos por el supervisor del contrato, deberá hacer la entrega de estos dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento.

11.2 LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES

El lugar de entrega de los bienes será en el Almacén de Intendencia de Ejército ubicado en el Cantón Militar Occidental 46 # 20b-99 Guardia COPER Puente Aranda Ciudad de Bogotá D.C., previa coordinación con el supervisor del contrato.

Todos los costos para la entrega de los bienes serán cubiertos por el contratista.

11.3 VALOR

Dado que el proceso será a suministro, el valor del contrato será hasta por la suma del presupuesto oficial.

11.4 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA APOYO LOGÍSTICO cancelará mediante **PAGOS PARCIALES,** de acuerdo con los cortes coordinados con el supervisor del contrato, máximo hasta dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la recepción a satisfacción de los BIENES previa asignación del cupo PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acta de recibo a satisfacción parcial y/o total por parte MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA APOYO LOGÍSTICO, debidamente suscrita por el Supervisor del contrato y el Contratista (o un representante), previa verificación de todas las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, en la cual consten bienes recibidos.
2. Entrada al Almacén.
3. Informe de supervisión parcial y/o total, de a acuerdo a entregas.
4. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
5. Factura electrónica o en original. De acuerdo con lo establecido en el artículo 615 del Estatuto Tributario desarrollado por los artículos 1.6.1.4.1 al artículo 1.6.1.4.1.21 del Decreto Único Reglamentario 1625 del 2016. La factura electrónica debe cumplir con las condiciones establecidas en la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la DIAN, la Circular Externa 016 y la Circular Externa 020 expedidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

6. Verificación por parte del MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA APOYO LOGÍSTICO, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Caja de compensación familiar en los casos que aplique, de acuerdo con lo contenido en la Ley 1607 de 2012 reglamentada por Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014).
7. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

NOTA 1: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

11.5 VIGENCIA DEL CONTRATO (PLAZO DE DURACIÓN)

Cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución.

11.6 MONEDA DEL CONTRATO

La moneda de cancelación es en pesos colombianos.

11.7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Se debe establecer las prestaciones debidas por ambas partes durante la ejecución del contrato, las cuales son convenidas y acordadas en la invitación pública, estableciéndose entre otras las siguientes:

11. 7. 1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, los estudios previos y pliegos.
2. Entregar los bienes conforme a las condiciones técnicas pactadas, en los plazos y lugares indicados por el supervisor
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstáculos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011.
4. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y decretos reglamentarios.
5. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, en caso de que el mismo no se presente dentro del término establecido para la liquidación, la entidad procederá a efectuar la terminación unilateral.
6. Dar cumplimiento al objeto del presente contrato, dentro del plazo establecido. Así mismo, deberá acatar la totalidad de las obligaciones contenidas en el respectivo contrato.
7. Durante la ejecución del contrato deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), teniendo en cuenta que el pago de estas obligaciones deberá acreditarse para iniciar la ejecución y para hacer efectivo los pagos (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la Ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014).
8. Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
9. Desarrollar el objeto contractual de una forma oportuna, esto es dentro de los plazos pactados, el cual debe ser recibido a satisfacción por el supervisor del contrato.

10. Soportar la ejecución del contrato a través de facturas de acuerdo a los bienes.
11. Poner en conocimiento del MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA APOYO LOGÍSTICO cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación.
12. Constituir y aportar las garantías exigidas en el contrato, dentro del plazo establecido por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA APOYO LOGÍSTICO.
13. Allegar Certificación bancaria original expedida dentro de los últimos treinta (30) días calendario anteriores a la expedición del contrato, dentro del plazo establecido por APOYO LOGÍSTICO.
14. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por la calidad de los bienes que se requieren.
15. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
16. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia en la atención de sus obligaciones.
17. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta APOYO LOGÍSTICO, a través de los funcionarios que ejercen el control de la ejecución.
18. Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades.
19. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar la ejecución del mismo.
20. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
21. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a APOYO LOGÍSTICO, a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
22. Dar cumplimiento a los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.
23. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
24. Las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.

11.7.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. En todo momento y ante cualquier duda que afecte aspectos técnicos, económicos y legales, el contratista deberá elevar la inquietud ante el ordenador del gasto para que esta sea resuelta por el canal correspondiente, no se realizarán pagos sobre hechos cumplidos o por actividades realizadas por el contratista sin la aprobación de MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA APOYO LOGÍSTICO**.**
2. Suministrar los bienes contratados según requerimiento del supervisor y bajo las condiciones técnicas ofrecidas.
3. Suministrar los bienes contratados de manera oportuna en el sitio indicado, de conformidad con los precios ofrecidos en la propuesta, en igual o mejor calidad a la ofrecida en la misma.
4. Cumplir con el plazo de ejecución propuesto.
5. Dar cumplimiento a la garantía técnica exigida.
6. Entregar los bienes como se indica en las especificaciones técnicas y/o adicionales de obligatorio cumplimiento, de forma que facilite su almacenamiento para cada actividad.
7. Dar cumplimiento a las especificaciones técnicas contenidas en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso.
8. El contratista para la ejecución del contrato vinculara como mínimo el 5% del personal de planta o contratista que se encuentre dentro de población de pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, esta validación se realizara por el supervisor del contrato con el acta de inicio y durante la ejecución del mismo.

9. Hacer entrega por parte del contratista de la Cláusula de Catalogación OTAN de cada producto, elemento y/o bien adquirido, al momento de su facturación de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Directiva Permanente 034 de 2018.
10. Las demás que el supervisor y ordenador del gasto consideren pertinentes.

11.7.3 OBLIGACIONES DEL MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA APOYO LOGÍSTICO:

1. Cumplir las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad.
2. Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato.
3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada en el respectivo contrato y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
5. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
6. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato,
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
8. Exigir la calidad de los bienes requeridos para el cumplimiento del objeto del contrato.
9. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y solucionar eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
10. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la ley.
11. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
12. Ejercer la supervisión para llevar el control general del contrato.
13. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.

11.8 ACUERDO COMERCIALES

Consultado el Manual Para el Manejo de Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación CCE-EICPMA-07 V: 02 Fecha: 08/11/2024, expedido por Colombia Compra Eficiente, los bienes objeto NO se encuentran incursos en las excepciones contempladas.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	Chile	Si	Si	No	Si
	México	Si	Si	No	Si
	Perú	Si	No	No	No
Canadá		Si	Si	No	Si
Chile		Si	Si	No	Si
Corea		Si	Si	No	Si
Costa Rica		Si	Si	No	Si
Estados AELC		Si	No	No	No

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Estados Unidos		Si	Si	No	Si
México		Si	Si	No	Si
Triángulo del Norte	El Salvador	Si	Si	No	Si
	Guatemala	Si	Si	No	Si
	Honduras	No	N/A	N/A	No
Unión Europea		Si	No	No	No
Israel		Si	No	No	No
Reino unido e irlanda del norte		Si	No	No	No
Comunidad Andina		Si	Si	No	Si

El presente proceso se encuentra cobijado con los acuerdos comerciales mencionados anteriormente de tal forma que la Entidad Estatal debe dar a los bienes y servicios provenientes de dichos Estados, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos, por tal motivo, la Entidad Estatal preverá en el cronograma del proceso el plazo máximo aplicable para la presentación de las ofertas, conforme a lo señalado en el Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-07 V: 02 Fecha: 08/11/2024.

11.9 PARÁMETROS PARA AUTORIZAR USO Y DISTRIBUCIÓN DE LOS SIGNOS DISTINTIVOS DEL EJERCITO NACIONAL

El día 6 de octubre de 2021 se expidió la circular 2021126000006414 por parte del señor Mayor General Carlos Iván Moreno Ojeda Segundo Comandante del Ejército Nacional, dentro de la cual se dispuso que en atención a la importancia que tiene la ciencia, la tecnología y la innovación para el sector defensa y en cumplimiento de la Directiva N° 000027 del 6 de marzo de 2019 "lineamientos para la protección de propiedad intelectual del Ejército Nacional", suscrita por el señor Comandante del Ejército, se procedió el día 20 de agosto de 2021 a suscribir convenio específico N° 2021126010704313 entre el Ministerio de Defensa Nacional y la Corporación de Alta Tecnología para la Defensa (CODALTEC), cuyo objeto corresponde a "Anuar esfuerzo para llevar a cabo la explotación comercial de los derechos de propiedad industrial correspondiente a los signos distintivos de titularidad del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional a través de una licencia de uso y explotación.

Que dentro de la circular 2021126000006414, se establecen claramente las siguientes consideraciones:

1. Se da a conocer la información relevante, la cual debe ser tenida por cada una de las brigadas al momento de conocer la autorización de funcionamiento a los establecimientos que comercializan bienes que incorporan derechos de propiedad industrial correspondiente a los signos distintivos de titularidad del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional.

2. Se contemplan de igual manera los siguientes lineamientos:

- **Incorporar a las resoluciones que emiten los señores jefes de Estado Mayor de Brigada, en cuanto a la autorización de comercialización de prendas de uso privativo de la Fuerza Pública, una cláusula que obligue a respetar los derechos de propiedad intelectual**.

- Informar por intermedio de los señores Jefes de Estado Mayor y delegados de seguridad militar de cada una de las Unidades Operativas Menores, a los establecimientos que comercializan artículos militares, que a **partir de la fecha deben celebrase un contrato entre CODALTEC y el respectivo almacén donde se establezcan los parámetros para conceder autorización de uso y distribución de los artículos que incorporen derechos de propiedad industrial correspondiente a los signos distintivos de titularidad del Ministerio de Defensa Nacional y del Ejército Nacional,** según lo establecido en la "cláusula séptima – obligaciones" del convenio específico N° 2021126010704313 celebrado entre el Ministerio de Defensa y la Corporación de Alta Tecnología para la Defensa.

- El Ejército Nacional ha venido desarrollando un gran número de emblemas, insignias y escudos producto de la creación intelectual de sus miembros, los cuales constituyen activos intangibles y deben ser protegidos por la institución a través de derechos de propiedad industrial y que han venido siendo explotados por empresas privadas sin que las mismas cuenten con autorización expresa.

- Se ha adelantado por parte de la Institución los trámites administrativos correspondientes ante la Superintendencia de Industria y Comercio para proteger sus signos distintivos de la figura de las marcas, para lo cual actualmente cuenta con más doscientas (200) marcas registradas.

En el mismo sentido se establecieron los siguientes protocolos:

- Que como es de conocimiento son las brigadas quienes tienen la competencia para autorizar el funcionamiento de los establecimientos que comercializan prendas militares, dentro de las cuales se encuentran la venta de artículos que incorporan las marcas protegidas por el Ejército Nacional.

- Que deben las brigadas al momento de expedir la resolución de autorización y por la cual se aprueba el funcionamiento de un establecimiento comercial, incorporar una disposición que "ponga de presente la necesidad de pagar la suma correspondiente a las regalías por el uso de las marcas estratégicas de titularidad de la institución".

- De igual manera las brigadas deberán reportar al Comando de Apoyo Tecnológico (COATE) todas las resoluciones que se expidan a los establecimientos que comercialicen prendas militares.

Ahora bien, dentro del boletín N° 02 de fecha 11 de febrero de 2022, expone la necesidad de incorporar la siguiente clausula:

"... *CLAUSULA DE PROPIEDAD INTELECTUAL*

El contratista deberá obtener la licencia de uso de todos aquellos signos distintivos que se incorporen en los bienes del objeto del presente contrato y que se encuentren protegidos mediante el derecho de marca, para lo cual deberá presentar el contrato de licencia firmado con CODALTEC, como requisito de celebración del presente contrato..."

En el mismo sentido indica que con el fin de que el Ejército Nacional obtenga ingresos por concepto de royalties que deberán pagar quienes comercializan nuestros signos y distintivos.

Expuesto lo anterior se tiene que de igual manera dentro de la minuta del contrato a celebrar con CODALTEC, contempla las siguientes clausulas:

"*... CLÁUSULA SEGUNDA – DURACIÓN DEL CONTRATO:* ***El presente contrato tendrá una duración de UN (01) AÑO*** ***contado a partir de su perfeccionamiento****. La renovación del contrato se realizará por mutuo acuerdo entre las partes por el término de un (1) año, manifestando su voluntad de continuar con la relación contractual dentro de los dos (2) meses anteriores al día de la terminación del término establecido en el presente documento e indicando si existe alguna variación de las obligaciones y condiciones del mismo...*" (subraya y negrilla fuera de texto)

"*... CLÁUSULA TERCERA – ROYALTIES Y FORMA DE PAGO:* ***Como retribución a la autorización de uso otorgada por EL LICENCIANTE, El LICENCIATARIO deberá pagar al LICENCIANTE el valor correspondiente al diez por ciento (10%) de los ingresos obtenidos por la comercialización de productos que incorporen "LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL"****. "La suma correspondiente al porcentaje antes mencionado deberá reflejarse en un informe aportado por el licenciatario al licenciante en el cual se muestre el reporte de ingresos por concepto de comercialización de los mencionados productos realizado con base en la contabilidad y los estados financieros. El licenciatario realizará dos (02) pagos semestrales con las siguientes fechas de liquidación.*
PARÁGRAFO: ***La suma establecida como retribución en la presente clausula en ningún caso podrá ser inferior al diez por ciento (10%) de las ventas causadas durante el periodo establecido*** *..." (subraya y negrilla fuera de texto*)

Expuestas las anteriores situaciones dentro del presente proceso se dará aplicación a lo dispuesto en el boletín N° 02 de fecha 11 de febrero de 2022 emitido por la Dirección de Contratación Regional y Especializada DICRE, en razón a las consideraciones contenidas en la circular N° 2021126000006414 del 6 de octubre de 2021, para lo cual es de indicar que para la **ejecución del contrato** objeto del presente proceso, el **supervisor** verificará el cumplimiento de estas disposiciones en relación a la explotación comercial de los derechos de propiedad industrial correspondiente a los signos distintivos de titularidad DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL, requiriendo los soportes documentales a que haya lugar.

11. POLÍTICA ANTISOBORNO

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, declara cero tolerancias ante cualquier práctica de soborno, corrupción, y financiamiento del terrorismo, y para lograrlo genera e implementar estrategias para aumentar los niveles de información, integridad, transparencia, probidad y seguridad en el ejercicio de la gestión; dando cumplimiento a las normas legales vigentes (al estándar internacional ISO 37001) y a los lineamientos sobre gestión de riesgos de corrupción.

Fomentar la denuncia y buena fe sobre la base de una creencia razonable, en confianza y sin temor a represalias, de prácticas de corrupción, soborno y operaciones sospechosas e inusuales, y promoviendo la mejora continua de la transparencia institucional.

Se compromete a cumplir plenamente los principios establecidos en el Código de Integridad, proporcionando a los servidores públicos, contratistas y partes interesadas, canales para denunciar conductas que no cumplan con las políticas del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO y proteger a los denunciantes contra posibles represalias. Así mismo, aplicará los procedimientos disciplinarios, administrativos y penales pertinentes para las personas que infrinjan esta política.

OBJETIVOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO:

Se han establecido cuatro (4) objetivos para el Sistema de Gestión Antisoborno, los cuales fueron aprobados en sesión de Comité Institucional de Gestión y Desempeño el 29 de marzo de 2022:

1) Promover la cultura de la transparencia, integridad y generación de valor público entre servidores públicos, contratistas y partes interesadas, a través de Carrera 54 No. 26-25 CAN www.mindefensa.gov.co, Twitter: @mindefensa, Facebook: MindefensaColombia Youtube: MindefensaColombia Instagram: MindefensaCo 72 estrategias de sensibilización y formación sobre lo relacionado con la prevención de las prácticas de soborno.

2) Incrementar la participación ciudadana y el control social a la gestión a través del mejoramiento la capacidad y difusión de los canales de denuncia para recibir información sobre hechos de soborno, corrupción, y financiamiento del terrorismo.

3) Garantizar el cumplimiento de las normas legales vigentes, el estándar internacional ISO 37001 y los lineamientos sobre gestión de riesgos de corrupción mediante la aplicación de controles, monitoreo y evaluación permanente.

4) Determinar roles de autoridad e independencia de los responsables de la función antisoborno que garanticen el trámite y debido proceso en las investigaciones que se adelanten en el marco del Sistema de Gestión Antisoborno." Por lo anterior, para todo efecto el Manual de contratación y de convenios del Ministerio de Defensa Nacional Resolución 4130 del 16 de junio de 2022, incluye y se acoge a la Política del Sistema de Gestión de Antisoborno.

PRÁCTICAS INDEBIDAS

A continuación, se señalarán de manera enunciativa algunas prácticas indebidas que deben ser evitadas por los funcionarios públicos que intervengan en la actividad contractual y que han sido presentadas en el Estatuto Anticorrupción del "Programa Presidencial de modernización, eficiencia, transparencia en la lucha contra la corrupción" y Política antisoborno, así:

- Direccionamiento de los pliegos de condiciones, a través de exigencias de imposible o difícil cumplimiento.
- Recibir dadivas o beneficio a fin de favorecer a un tercero en la adjudicación de un proceso.
- Recibir dadivas o beneficio a fin de no verificar en debida los requisitos habilitantes y así favorecer a un tercero.
- Recibir Dadiva, beneficio o comisión para gestionar la modificación del contrato (adición, prórroga, cesión) en beneficio al contratista, sin el cumplimiento de los requisitos.
- Recibir dadiva, beneficio, comisión, hospitalidad para modificar los documentos precontractuales y/o requisitos del proceso, con el fin de beneficiar a un tercero interesado, afectando así los intereses del MDN.
- Expedición de adendas en fecha próxima al cierre con modificaciones esenciales, sin tiempo suficiente para ajustar la propuesta y desconociendo los parámetros fijados en el artículo 89 Ley 1474 de 2011.
- Excesiva brevedad en los términos establecidos en el proceso de selección.
- Realización de visitas obligatorias de imposible cumplimiento.
- No entregar respuestas oportunas ni fundamentadas respectos a las observaciones formuladas por los oferentes.
- No tener en cuenta las observaciones para ajustar el Pliego de condiciones, cuando éstas tengan procedencia.
- Realización de un deficiente estudio previo, análisis del sector, estudio de mercado y estudio de prefactibilidad y factibilidad, que no permitan estructurar técnica, jurídica y financieramente el proceso en debida forma atendiendo los principios de la contratación estatal.
- No realizar las audiencias obligatorias de conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.
- Invocar la causal de urgencia manifiesta a fin de omitir las formalidades del proceso licitatorio o cualquiera otras de las modalidades de selección competitivas.

- Giro de recursos a organismos internacionales para eludir el proceso de la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.
- Exigencias que superan el presupuesto del proceso.
- Exigencias de experiencia desproporcionadas para el personal exigido.
- Exigencias de experiencia del personal para la visita de la obra.
- Exigencias de contrato de trabajo con el personal exigido para la visita obligatoria.
- Visitas de obras innecesarias y sin justificación técnica.
- Solicitudes de maquinaria o equipo con requerimientos técnicos ajustados a una sola marca (salvo que se esté en presencia de una situación demostrada de proveedor exclusivo).
- Indebida utilización de los anticipos y pagos anticipados.
- Adjudicación de procesos con precios artificialmente bajos, sin las debidas justificaciones.
- Modificación del contrato sin estudios técnicos y económicos.
- Realización de actividades en los procesos de selección coincidentes con festividades regionales o festividades navideñas o de semana santa.

En cumplimiento de la política antisoborno, los oferentes también deberán presentar junto con su propuesta el formulario N°9 "Compromiso Antisoborno" debidamente diligenciado.

12. RELACIÓN DE ANEXOS

Cotizaciones.
Aval técnico cotizaciones
CDP No. 11626 de fecha 13 de enero de 2026 adicionado el 26 de febrero, el 8 y 12 de marzo de 2026.

Firmas,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

Coronel WILLIAM GERARDO ARIZA FONTECHA
Gerente de Proyecto

ABG. LAURA DANIELA CASTRO GARZON	**ECO. MICHAEL ANDREY TEQUIA CAICEDO**	**SV. FABIO NELSON HUERFANO ABRIL**
Comité Jurídico Estructurador	Comité Económico Estructurador	Suboficial de abastecimientos y suministros